



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 23 DE DESEMBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 23 de desembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens i Maite Girau Melià, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 16 de desembre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 16 de desembre de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetiment a informació pública de l'estudi de detall de la parcel·la núm. 6 del 'Nou Campus de la Universitat de València'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/12/16, se resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle correspondiente a la parcela número 6 del Plan Especial de Ordenación del 'Nou Campus de la Universitat de València' designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación, la Alternativa 1 incluida en el Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO. El planeamiento vigente en la parcela de referencia corresponde al Plan Especial de Ordenación del 'Nou Campus de la Universitat de València', aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 31/05/90, modificado puntualmente mediante Estudio de Detalle aprobado definitivamente por la administración autonómica el 29/07/04.

TERCERO. El 24/06/16, se presenta por la Universitat de València propuesta de Estudio de Detalle en la parcela número 6 del Plan Especial de Ordenación del 'Nou Campus de la Universitat de València', con la finalidad de reordenar la edificabilidad de la manzana en cuestión, incorporando el uso dotacional educativo en la totalidad de la manzana, manteniendo como compatible el uso residencial comunitario (Rcm) al mismo nivel que el resto de usos que el PGOU establece para el ámbito universitario, manteniendo la ordenación con tres bloques escalonados, disminuyendo su altura hacia la dirección de la ciudad consolidada con calles peatonales de 10 metros de anchura entre bloques.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, el Estudio de Detalle se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística del documento.

El Estudio de Detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente Estudio de Detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle correspondiente a la parcela número 6 del Plan Especial de Ordenación del 'Nou Campus de la Universitat de València', así como someterlo a información pública, durante un plazo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Servicios municipales afectados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicada en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2016-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar el projecte de reparcel·lació forçosa del sector PRR-9 'Patraix' en desplegament i execució de l'ordenació urbanística continguda en el pla de reforma interior modificatiu de l'esmentat sector.		

"La situación jurídica en la que se encuentra actualmente el Sector PRR-9 'Patraix' del PGOU de Valencia, como consecuencia de concurrir, por un lado, la declaración de nulidad por Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana –en adelante TSJCV-, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, núm. 391/2013, de 20 de diciembre, del Proyecto de Reparcelación Forzosa de dicho Sector, inscrito y ejecutado, y, por otro lado, la entrada en vigor del nuevo Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Patraix', validado por Sentencia del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, núm. 661, de 13 de julio de 2016, requiere adoptar soluciones que terminen con la inseguridad jurídica que se ha generado sobre la situación legal de las parcelas resultantes y solventen definitivamente la discordancia entre la realidad urbanística extrarregistral y la realidad registral de las mismas, por todo lo cual se adopta el siguiente acuerdo conforme a lo informado por la Secretaría de Área I.

HECHOS

1º. La Reparcelación Forzosa del Sector 'PRR 9-Patraix' se tramitó en ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbanizable PRR-9 'Patraix' aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 29 de diciembre de 2000 y del Plan Parcial para el desarrollo del Sector PRR-9 'Patraix' aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 25 de octubre de 2002, tras haberse aprobado definitivamente la Homologación de dicho Sector por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 3 de junio de 2002. La condición de urbanizador se adjudicó a la mercantil 'Desarrollo Urbano de Patraix, SA', suscribiéndose el Convenio Urbanístico el 6 de mayo de 2003.

En ejecución de este planeamiento, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 'Patraix' por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de febrero de 2007, contra el que se interpusieron varios recursos de reposición, resueltos por acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008.

La certificación administrativa se expidió en 16 de abril de 2008 y el Proyecto de Reparcelación fue debidamente inscrito en los Registros de la Propiedad números 2, 8, 16 y 18 de Valencia, según certificado de fecha 22 de agosto de 2008.

La Reparcelación aprobada fue objeto únicamente de diversos recursos contenciosos que vinieron a discutir el importe de determinadas indemnizaciones, la superficie de ciertas fincas iniciales o la localización de alguna finca de resultado, pero siempre partiendo de la validez del Proyecto de Reparcelación aprobado como instrumento de gestión del ámbito programado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Declarada por el Ayuntamiento la firmeza de acuerdo aprobatorio de la Reparcelación e inscrita ésta en el Registro de la Propiedad, el urbanizador inició el proceso de transformación del suelo con el inicio de los trabajos de urbanización del Sector, ejecutando las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, y, girando las correspondientes cuotas de urbanización a los propietarios de parcelas resultantes, que, en su inmensa mayoría, abonaron sin cuestionarlas en absoluto, incluido el propio Ayuntamiento de Valencia, que pagó como un propietario más las cuotas de urbanización correspondientes a las parcelas edificables de resultado que le fueron adjudicadas.

Hay que destacar que fue el urbanizador quien directamente giró y cobró las cuotas, sin que el Ayuntamiento tuviera participación alguna en este proceso más allá de la aprobación de la Cuenta de Liquidación Provisional y del Calendario de Cuotas, documentos éstos contenidos en el Proyecto de Reparcelación, ello de conformidad con lo previsto en la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, que era la normativa aplicable al Proyecto de Reparcelación. Las obras fueron recibidas el 7 de julio de 2000, según acta de recepción de las mismas, adquiriendo las parcelas la condición de solar.

2º. Si bien la Reparcelación –como ya se ha expuesto- no fue objeto de ningún recurso contencioso-administrativo que cuestionara la validez de la misma en su conjunto, contra la aprobación de la Programación de la Unidad de Ejecución sí que se interpusieron diversos recursos contenciosos que fueron resueltos por la Sentencia núm. 1.014/2008, de 21 de octubre, de Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, Sección 2ª, que anuló los acuerdos plenarios de aprobación y adjudicación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector SUP-PRR-9 'Ptraix', así como la Resolución autonómica de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial incluidos en la Alternativa Técnica del PAI, por la siguiente razón fundamental: '*...en el procedimiento para adjudicación del PAI se han vulnerado los principios de no discriminación y libre concurrencia, y el adjudicatario no estaba debidamente clasificado para contratar con la Administración, ...*'.

En sede judicial consta que algunos interesados solicitaron la ejecución provisional de la citada Sentencia, pero la Sala la desestimó permitiendo que el proceso reparcelatorio, el cobro de cuotas, las obras de urbanización, etc. continuaran su curso.

Por Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de abril de 2012 se rechazaron los recursos de casación interpuestos contra la anterior Sentencia núm. 1.014/2008, de 21 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, Sección 2ª, deviniendo firme la misma.

Posteriormente, mediante Auto núm. 391/2013, de 20 de diciembre, dictado en el incidente de ejecución definitiva de la Sentencia indicada, la Sala declaró que la anulación del PAI, de la Homologación y del Plan Parcial '*conlleva la anulación de todas las actuaciones derivadas de los mismos, incluido el Proyecto de Reparcelación, y ello conlleva la suspensión del procedimiento recaudatorio y de apremio de las cuotas de urbanización, con devolución de las satisfechas indebidamente en el plazo de 2 meses, y sin perjuicio del mantenimiento del coste de repercusión de las obras realizadas cuya demolición sea de imposible cumplimiento*'.

Desestimados por Auto de la Sala de 5 de mayo de 2014 los diversos recursos de súplica interpuestos contra el Auto citado, se interpuso recurso de casación, que fue resuelto por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tribunal Supremo mediante Sentencia de 10 de junio de 2015, que anuló los Autos recurridos únicamente en lo relativo a la expresión 'y sin perjuicio del mantenimiento del coste de repercusión de las obras realizadas cuya demolición sea de imposible cumplimiento'.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento-Pleno acordó poner en conocimiento de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV la concurrencia de causa de imposibilidad material para la ejecución de la Sentencia núm. 1.014/2008, de 21 de octubre, en lo relativo a la irreversibilidad de la obra urbanizadora ejecutada y abierta al uso público.

Mediante Auto de 20 de noviembre de 2014, la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV denegó la ejecución provisional del Auto de 5 de mayo de 2014, afirmando en su Fundamento Jurídico 2º que el incidente de imposibilidad material de ejecución de sentencia debía tramitarse '*una vez el Auto de 5 de mayo de 2014 adquiera firmeza*'. Este Auto adquirió firmeza una vez dictada la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2015, si bien a fecha de hoy todavía no ha sido resuelto el mencionado incidente de imposibilidad material de ejecución de sentencia en lo relativo a la irreversibilidad de la obra urbanizadora ejecutada y abierta al uso público.

En resumen, la realidad jurídica incuestionable es que a fecha de hoy el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-PRR-9 'Patraix' debe considerarse anulado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, Sección 2ª, en virtud de su Auto núm. 391/2013, de 20 de diciembre, que goza de firmeza.

3º. Tras la anulación del Proyecto de Reparcelación del Sector PRR9 'Patraix', la situación urbanística en la que se encontraba el mismo no era otra que la descrita en la Sentencia del TSJCV de 13 de julio de 2016: '*... nos encontramos ante una realidad física urbana, con una obra urbanizadora terminada y unos elementos constructivos que chocan frontalmente con las normas de cobertura (el P.G.O.U. de 1988 y el Plan Parcial del sector de suelo urbanizable programado PRR-9 aprobado en 1991), obsoletas, pero que han revivido a resultas de la anulación, por lo que es absolutamente necesario la aprobación de un Plan de Reforma Interior modificativo de la ordenación estructural, para dar sentido a todo lo que se ha materializado y que actualmente se encuentra en situación de fuera de ordenación*'.

Ante tal situación de 'ausencia' de planeamiento, y siendo que la obra urbanizadora estaba concluida, el Ayuntamiento formuló un Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Patraix', que tras su pertinente tramitación fue aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 5 de marzo de 2014 (BOP núm. 126, de 29/05/2014).

En relación con el indicado PRIM, el Servicio de Planeamiento emite informe en fecha 6 de julio de 2016 poniendo de manifiesto lo siguiente:

'... tal y como se indica en su Memoria, el objeto es validar la ordenación contenida en el PAI anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 21 de octubre de 2008 ratificada por la del Tribunal Supremo de 4 de abril de 2012.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo se indica que durante dicho tiempo el Programa ha sido gestionado, aprobándose el correspondiente Proyecto de Reparcelación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 23 de febrero de 2007, habiéndose procedido a la adjudicación de las fincas y al reparto de cargas entre los propietarios, con la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento del sector a la Administración, por lo que las parcelas son todas ellas adecuadas para materializar el aprovechamiento previsto y así se recoge en el Plano de Información I.02 que se cita.

El sector está completamente urbanizado y recibidas las obras por el Ayuntamiento mediante Acta de 7 de julio de 2010. Ello supone que la totalidad de las parcelas cuentan con la condición de solar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la LUV.

El PRIM, tal como se indica, en el apartado 2.3.3 de su Memoria Justificativa, y en cuanto a la Ordenación Pormenorizada, recoge puntualmente lo establecido en la ordenación realmente ejecutada y consolidada tanto por la reparcelación como por la ejecución de la urbanización, pues su finalidad, es evitar dejar fuera de ordenación lo ejecutado.

En comparación con el Plan Parcial aprobado en 3 de Junio de 2002 (BOP 27-6-91; DOGV 22-8-02) se matiza lo siguiente:

a) La delimitación del ámbito no se modifica.

b) La red Secundaria no se modifica sustancialmente, aunque se incorporan las siguientes variaciones: 1. Se amplía la superficie del colegio Eliseo Vidal, que pasa de 13.752 m² a 14.849 m². Esta ampliación ha sido posible al reducir el ancho de la calle Bolivia que pasa a ser, en el tramo recayente al citado colegio, peatonal. 2. Se crea un nuevo Centro de Transformación en la calle Músico Gomis, por motivos técnicos.

c) Las alineaciones y rasantes, en general, se mantienen, fijándose en el correspondiente Plano de Ordenación.

d) La parcelación viene fijada por el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente en 27 de febrero de 2007'.

Contra la Resolución de 5 de marzo de 2014 de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Patraix' se interpuso un solo recurso contencioso-administrativo por un propietario afectado, que ha sido resuelto por la Sentencia núm. 661/2016, de 13 de julio, de Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, Sección 1ª, que desestima el recurso. La indicada Sentencia a fecha de hoy ya ha sido declarada firme, por lo que se consolida el planeamiento aplicable.

4º. Como consecuencia de todo lo expuesto, nos encontramos, por un lado, con una reparcelación inscrita en el Registro de la Propiedad y ejecutada (el suelo se encuentra completamente urbanizado), pero anulada posteriormente por resolución judicial, y, por otro lado, con un nuevo instrumento de planeamiento en vigor cuya ordenación coincide prácticamente con la del anteriormente aprobado y anulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Toda esta situación genera incertidumbre e inseguridad jurídica tanto a los propietarios afectados como a terceros de buena fe, por lo que es preciso un acto administrativo que haga coincidir esa realidad física y jurídica extrarregistral con la realidad registral, por lo que, previamente a resolver, si solicitó informe tanto a la Secretaría del Área, como a la Oficina Técnica de Gestión Urbanística.

La Oficina Técnica de Gestión Urbanística informa en 11 de octubre de 2016 que, al amparo de lo informado por el Servicio de Planeamiento, las únicas variaciones introducidas en el PRI Modificativo 'Patraix' con respecto a la ordenación contenida en el anulado Plan Parcial PRR-9 'Patraix' en desarrollo de la cual se aprobó el proyecto de reparcelación, lo son en parcelas dotacionales adjudicadas al Ayuntamiento, sin que las parcelas resultantes privadas resulten afectadas por el nuevo planeamiento.

La Secretaría de Área I informa en 18 de octubre de 2016 sobre la situación en que se encuentra el Sector 'Patraix', y sobre las actuaciones que aconseja realizar en relación con el Proyecto de Reparcelación del Sector Patraix, y cuyas directrices se siguen con el presente acuerdo:

'Consideramos que bastaría con adoptar un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de instrumentos de gestión urbanística (art. 127.1.d Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), consistente en retrotraer las actuaciones administrativas relativas al Proyecto de Reparcelación del Sector 'Patraix' al momento procedimental inmediatamente anterior a su aprobación, aprobar nuevamente el mismo en desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística contenida en el Plan de Reforma Interior Modificativo aprobado por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 5 de marzo de 2014 (una vez adaptado su contenido a los pequeños ajustes de la red secundaria llevados a cabo por este último), así como convalidar el resto de actuaciones administrativas producidas en el expediente relativo a la aprobación del indicado Proyecto de Reparcelación.

(...)

El acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación se notificará a los interesados (art. 92.5 LOTUP), con expresión en este caso de los recursos administrativos y judiciales que proceda contra el mismo, pues no puede considerarse que tal acuerdo sea adoptado en ejecución de sentencia y, por tanto, no sería correcto remitir a los interesados a plantear las cuestiones que pudieran suscitarse en el incidente de ejecución definitiva de la misma. Esta es una cuestión que no presenta dudas a fecha de hoy, pues fue zanjada por la propia Sección 2ª de la Sala en su Auto núm. 391/2013, de 20 de diciembre, que goza de firmeza, en cuyo Fundamento Jurídico Primero afirma lo siguiente:

'Que en este sentido alude y reitera el Ayuntamiento de Valencia, que como consecuencia del fallo anulatorio, y visto que se ha dejado sin actuación urbanística a la zona objeto de actuación, se ha visto obligado a tramitar de oficio un Plan de Reforma Interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Pues bien, la tramitación del susodicho Plan de Reforma Interior y los trámites seguidos para ello, si bien puede considerarse una consecuencia lógica del fallo estimatorio, excede y nada tiene que ver con el incidente de ejecución del fallo de la sentencia, ni puede considerarse que dicho PRI sea un trámite realizado en ejecución de la misma, por tanto, y en la medida que excede no interesa en el incidente en el que nos hallamos, tal y como ha propugnado de forma reiterada la parte ejecutante'.

Por tanto, si la aprobación del PRIM no puede considerarse realizada en ejecución del fallo de la sentencia (y ciertamente su aprobación definitiva ha sido objeto de un recurso contencioso-administrativo directo planteado al margen del incidente de ejecución), en buena lógica tampoco podrá considerarse como ejecución de sentencia la aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa que se produzca en desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística contenida en dicho PRIM, lo que obligará a notificar a los interesados con el correspondiente pie de recursos.

Una vez aprobado de nuevo el Proyecto de Reparcelación del Sector 'Patraix' en los términos indicados, cabría a continuación formular, tramitar y aprobar la Cuenta de Liquidación Definitiva del mismo, esta vez sí previo trámite de audiencia a todos los propietarios afectados, incorporando las variaciones sufridas por el mismo como consecuencia de las sentencias firmes dictadas.

Finalmente, cabe apuntar que la nueva aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector 'Patraix' que proponemos permitiría recuperar la deseable concordancia entre la realidad extrarregistral y la registral, entre Urbanismo y Registro de la Propiedad'.

5º. La reparcelación forzosa del Sector PPR-9 'Patraix' se contiene en el Documento denominado 'ADAPTACION PATRAIX 9-PRIM 2014', que incluye el Proyecto de la Reparcelación Forzosa aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fecha 23 de febrero de 2007 y 29 de febrero de 2008, junto con el anexo I que se acompaña a este acuerdo, en el que figura la descripción gráfica y descriptiva de las fincas resultantes de titularidad pública, incluyendo aquellas que han sufrido alguna modificación o ajuste con motivo de la aprobación del Plan de Reforma Interior Modificativo de 2014.

El Documento que se aprueba, que contiene las parcelas resultantes ajustadas a la realidad física actual del terreno así como a la realidad registral, viene a reproducir la reparcelación anulada con los ajustes necesarios a la nueva ordenación urbanística aprobada, por lo que todas las referencias que en el mismo se efectúan al planeamiento anterior anulado –Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbanizable PRR-9 'Patraix' aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 29 de diciembre de 2000, Plan Parcial para el desarrollo del Sector PRR-9 'Patraix' del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 25 de octubre de 2002, y Homologación de dicho Sector aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 3 de junio de 2002- deben entenderse realizadas al Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Patraix' aprobado por Resolución autonómica de 5 de marzo de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los anteriores antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Proyecto de Reparcelación del Sector 'Patriaix' no fue anulado por la Sentencia núm. 1.014/2008, de 21 de octubre, de Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, Sección 2ª, que en congruencia con las pretensiones formuladas por los recurrentes se limitó a anular los acuerdos plenarios de aprobación y adjudicación del Programa y la Resolución autonómica aprobatoria de la Homologación y Plan Parcial del mismo; ni tampoco fue anulado por ninguna sentencia posterior, pues la Reparcelación aprobada –como se ha indicado en el antecedente de hecho 1º- no fue objeto de ningún recurso contencioso-administrativo directo fundamentado en la falta de validez del planeamiento que le daba cobertura, sino únicamente de diversos recursos contenciosos que vinieron a discutir el importe de determinadas indemnizaciones, la superficie de ciertas fincas iniciales o la localización de alguna finca de resultado, pero siempre partiendo de la validez del Proyecto de Reparcelación aprobado como instrumento de gestión del ámbito programado.

Dicho Proyecto de Reparcelación fue anulado por el Auto del TSJCV núm. 391/2013, de 20 de diciembre, dictado en el incidente de ejecución definitiva de la Sentencia arriba citada, únicamente por haber resultado anulados el programa y el instrumento de planeamiento de los que traía causa.

II. Así pues, en la actual situación jurídica se considera que no existe ningún obstáculo para retrotraer las actuaciones administrativas relativas al Proyecto de Reparcelación del Sector PRR9 'Patriaix' al momento procedimental inmediatamente anterior a su aprobación, y aprobar de nuevo el indicado Proyecto de Reparcelación en desarrollo de la ordenación urbanística contenida en el Plan de Reforma Interior Modificativo del mismo aprobado por la Generalitat Valenciana el 5 de marzo de 2014, tal y como se argumenta en el informe de la Secretaría de Área I informa de 18 de octubre de 2016:

'Desde el punto de vista sustantivo, esta nueva aprobación del Proyecto de Reparcelación es posible porque el reparto de aprovechamientos que efectúa el mismo tiene perfecto encaje en la nueva ordenación contenida en el PRIM aprobado, que viene reproducir la que establecían el Plan Parcial y el Documento de Homologación Sectorial anulados (...).

Desde el punto de vista procedimental, también entendemos ajustada a derecho una nueva aprobación del mismo Proyecto de Reparcelación, pues –recordémoslo- las resoluciones judiciales dictadas no han cuestionado el Proyecto de Reparcelación en cuanto al fondo de sus determinaciones, ni tampoco en sus aspectos de forma o procedimentales.

Efectivamente, tal Proyecto de Reparcelación no ha padecido ningún vicio material de efecto invalidante en cuanto a su contenido, ni tampoco ningún vicio formal en su tramitación, sino que fue judicialmente declarado nulo exclusivamente por resultar sobrevenidamente anulado el instrumento de planeamiento que le daba cobertura. Así pues, una vez contamos de nuevo con un instrumento de planeamiento en vigor que vuelve a prestarle tal cobertura, ha desaparecido la única causa de nulidad existente, por lo que resulta legalmente posible una nueva aprobación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En este sentido, la Sentencia del TSJCV núm. 661/2016, de 13 de julio ha rechazado expresamente que la aprobación del PRIM suponga desconocer sentencias firmes, como pretendía el recurrente, en un razonamiento jurídico perfectamente trasladable al Proyecto de Reparcelación que proponemos aprobar en desarrollo de dicho PRIM (F°J° 3°):

'...la existencia de unas sentencias que anulaban la planificación anterior, no impide a la administración dar respuesta a los problemas planteados a través de esta nueva y distinta ordenación, sobre todo si se tiene en cuenta que, los motivos de anulación anterior era puramente formales, afectaban a un aspecto subjetivo del adjudicatario y nunca integraron aspectos sustantivos de la ordenación que pudieran vincular a las administraciones,...'.

El Proyecto de Reparcelación a aprobar debería ser básicamente el mismo que fue anulado, introduciendo en él únicamente las modificaciones necesarias para su adecuación a la ordenación pormenorizada contenida en el PRIM que viene a desarrollar (...)'.

Estas modificaciones se refieren exclusivamente a terrenos de suelo dotacional público, por lo que afectan únicamente a parcelas resultantes de titularidad municipal, que han sido recogidas en el anexo I.

III. Anulabilidad. El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) dispone: '1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. 2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados'.

En el presente caso, el Proyecto de Reparcelación anulado está incurso en causa de anulabilidad, ya que:

- No nos encontramos ante una disposición de carácter general como en el caso de los instrumentos de planeamiento, a los que la jurisprudencia del TS aplica siempre como única categoría de invalidez la nulidad de pleno derecho, sino que en este caso el instrumento urbanístico analizado es un Proyecto de Reparcelación, que como tal instrumento de gestión urbanística ostenta la naturaleza jurídica de mero acto administrativo.

- Como tal acto administrativo, cuando un instrumento de gestión vulnera el ordenamiento jurídico le pueden resultar aplicables cualquiera de las categorías de invalidez legalmente previstas, tanto la nulidad de pleno derecho (art. 47 LPAC) como la anulabilidad (art. 48 LPAC), con el importante matiz de que la primera queda reservada legalmente a los supuestos tasados o *numerus clausus* que relaciona el apartado 1 del citado artículo 47, mientras que cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico daría lugar a un supuesto de anulabilidad conforme al apartado 1 del art. 48.

- En el presente caso, el motivo determinante de que el Proyecto de Reparcelación del Sector 'Patraix' fuera declarado nulo en vía judicial, que podríamos identificar como 'anulación sobrevinida del instrumento de planeamiento que le daba cobertura', desde luego no figura entre los supuestos tasados de nulidad de pleno derecho relacionados en el artículo 47.1 de la LPAC,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de lo que se desprende que constituiría una infracción del ordenamiento jurídico determinante de un supuesto de anulabilidad del artículo 48.1 de esta Ley.

IV. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos. El art. 49 de la LPACAP dispone: '1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero'.

V. Convalidación. El art. 52 de la LPACAP dispone: 1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha, salvo lo dispuesto en el art. 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

En el supuesto del Proyecto de Reparcelación del Sector 'Patriaix', habiendo incurrido el mismo, conforme a lo expuesto, en un supuesto de anulabilidad, le resulta aplicable el instituto de la convalidación, pues el vicio de que adolecía, que no era otro que la anulación de los instrumentos de planeamiento que le daban cobertura, ha sido ya subsanado mediante la aprobación del nuevo PRIM de este Sector, por lo que no existe obstáculo legal para declarar la convalidación de las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el expediente tramitado para su aprobación.

VI. Órgano competente. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de instrumentos de gestión urbanística (art. 127.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Retrotraer las actuaciones administrativas relativas al Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector PRR-9 'Patriaix' del PGOU de Valencia al momento procedimental inmediatamente anterior a su aprobación, producida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de febrero de 2008, que resolvía los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de febrero de 2007 y aprobaba las modificaciones del Proyecto de Reparcelación resultantes tanto de la estimación de recursos de reposición como de la corrección de errores materiales detectados de oficio o a instancia de parte.

Segundo. En consecuencia, aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 'Patriaix' en desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística contenida en el Plan de Reforma Interior Modificativo de dicho Sector aprobado por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 5 de marzo de 2014.

El Proyecto de Reparcelación objeto de aprobación se contiene en el documento denominado 'ADAPTACION PATRAIX 9-PRIM 2014', que incluye la reparcelación aprobada por Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2008 -cuyas referencias al planeamiento anterior anulado deben entenderse realizadas al Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector 'Patriaix' aprobado por Resolución de 5 de marzo de 2014- y el anexo I que recoge las fincas resultantes de titularidad pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Convalidar todas aquellas actuaciones administrativas producidas en el expediente relativo a la aprobación Proyecto de Reparcelación de Reparcelación Forzosa del Sector PRR-9 'Patraix', especialmente las relativas a la inscripción de las parcelas resultantes en los correspondientes Registros de la Propiedad de Valencia.

Cuarto. La resolución de cualquier otra cuestión de índole económica que pudiera quedar pendiente se producirá con motivo de la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector PRR-9 'Patraix'.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que proceden contra el mismo."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa rebutjar la proposta de programa d'actuació aïllada als carrers d'Ercilla, de l'Om i de Generoso Hernández.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, en sesión de 12 de junio de 2015, acordó emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Programa de actuación aislada con modificación del PEPRI del barri del Mercat, calles Ercilla, nº. 6, El Olmo, nº. 1 y Generoso Hernández, nº. 3, de Valencia, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del Programa con Modificación del PEPRI conforme a su normativa sectorial.

SEGUNDO. Con fecha 26 de abril de 2016, la mercantil CAFÉ LISBOA, SL, presentó una propuesta de Programa de actuación aislada de gestión indirecta para la reconstrucción de los edificios precedentes sitios en calles Ercilla, nº. 6, El Olmo, nº. 1 y Generoso Hernández, nº. 3, consistente en Memoria del Programa, Alternativa Técnica, comprensiva de un documento de Modificación del PEPRI del Barri del Mercat con Estudio de Integración Paisajística y Proyecto Básico para la Reconstrucción de los edificios precedentes y sus documentos complementarios; así como propuesta de Convenio Urbanístico, Proposición Jurídico-Económica y Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.

TERCERO. La Oficina Técnica, en informe de fecha 30 de junio de 2016, concluyó que, si bien la propuesta presentada contiene los documentos requeridos en el artículo 167 LOTUP, se informa desfavorablemente por considerarla inadecuada para proceder al trámite de información pública, por cuanto:

- La reconstrucción esencial de los tres edificios históricos resulta imposible para uno de ellos, de no poder acreditarse una mayor y mejor documentacion de su configuración histórica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- La representación gráfica de los edificios a reconstruir en el proyecto básico, no es una reproducción fiel de los edificios precedentes, no correspondiendo la altura y jerarquización de plantas a la tipología constructiva histórica.

- La recuperación de la trama histórica propuesta no se considera congruente con los objetivos del PEPRI del barri del Mercat, por cuanto revertiría el proceso de transformación pretendido por el plan y recuperaría la estrechez de la calle el Olmo, dejándola en 3,50 m. frente a los 7,14 m previstos.

- Cuantifica la compensación económica a favor del Ayuntamiento por el incremento del aprovechamiento, en el supuesto de admitirse la modificación de las alineaciones y la reconstrucción en 27.165 €.

- Asimismo, en el apartado B.3 del informe, se señala la documentación que deberían subsanarse con carácter previo a su exposición pública.

En fecha 4 de julio de 2016, se emitió infome técnico respecto al Estudio de Integración Paisajística, en el que. asimismo se concluye que no se estima conveniente su sometimiento a información pública, por considerar incompleta la documentación presentada por no estar suficientemente justificada la propuesta volumétrica, careciendo asimismo de plan de participación pública.

CUARTO. Ambos informes fueron notificados en fecha 2 de septiembre de 2016 al técnico redactor de los documentos, al no haber sido recogida la anterior notificación efectuada en la dirección señalada por la mercantil proponente, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación subsanatoria, justificatoria o complementaria alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Actualmente en el ámbito de la propuesta de Programa existen parcelas vacantes de edificación. Dada su ubicación sensible en el Centro Histórico de la Ciudad y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 179 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, ha transcurrido en exceso el plazo para que sus propietarios cumplan con su deber urbanístico de edificarlos en cumplimiento del planeamiento, desde que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2005 (BOP 9-11-05), se excluyeron del ámbito de la Unidad de Ejecución nº. 8 delimitada por la Modificación del PEPRI del barri del Mercat, aprobada por acuerdo plenario de 26-10-01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



(BOP 31-1-02), procedería requerir a sus propietarios para que cumplan con dicho deber de edificar, con advertencia de declaración de su incumplimiento e inclusión en el régimen de edificación forzosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. RECHAZAR la propuesta de Programa de Actuación Aislada para la reconstrucción de los edificios precedentes sitios en las calles Ercilla, nº. 6, El Olmo, nº. 1 y Generoso Hernández, nº. 3, formulada por la mercantil CAFÉ LISBOA, SL, por cuanto la documentación presentada, de conformidad con los informes técnicos emitidos en fechas 30 de junio y 4 de julio de 2016, se considera inadecuada e insuficiente para proceder a iniciar el trámite de información pública, no habiéndose sido justificada, subsanada ni completada por su promotora.

Segundo. Iniciar las actuaciones tendentes a requerir a los propietarios de las parcelas del ámbito el cumplimiento de su deber de edificar, con advertencia de declarar, en su caso, su incumplimiento e inclusión en el régimen de edificación forzosa."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000308-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 458/15, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 458/2015 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 403, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, en fecha 2 de diciembre de 2016, desestimatoria del Recurso PA 458/2015 interpuesto por D. ***** y otro contra Resolución, de 26 de septiembre de 2015, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el 25 de agosto de 2012, mientras circulaba con su motocicleta matrícula ***** debido a que en la calzada había un reguero de aceite sin señalizar y que no pudo esquivar, derrapando y cayendo al suelo, y por lo que reclamaba una indemnización de 11.645,83 euros. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000312-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 327/16, sobre responsabilitat patrimonial.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 327/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 325, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, en fecha 15 de diciembre de 2016, desestimatoria del Recurso PA 327/2016, interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en un paso de cebra, el 26 de febrero de 2015, en la calle Colón frente al número 16, debido al mal estado de la calzada, ya que el paso de peatones presentaba varios agujeros en la banda más próxima a la acera, y por lo que reclamaba una indemnización de 8.600,79 €. Todo ello con imposición de costas a la demandante."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2016-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de novembre de 2016.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de noviembre de 2016 asciende a 2,27 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de noviembre de 2016 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001049-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa esmenar un error contingut en l'operació de gasto núm. 478/2016.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"PRIMER. Per la Secció Gastos de Personal del Servei Fiscal Gastos es remet a la Secció Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal nota interior de data 30/11/2016, amb número de registre 2016042416, i s'indica que en la tramitació dels expedients 01101/2016/1049, s'ha detectat un error, que literalment diu:

'En l'expedient 01101/2016/1049 (nomenament interí de 4 auxiliars de servicis) es va acordar per la Junta de Govern Local (29/07/2016) la declaració de crèdit disponible en l'aplicació 2016/CC100/33020/12000, però en l'operació de gasto 2016/478 se va gravar l'aplicació 2016/CC100/33020/12005, de manera que es va fiscalitzar, va aprovar i va comptabilitzar la disponibilitat de crèdit en l'aplicació equivocada, per un import de 2.090,99 €.

En conseqüència haurà de promoure's acord de la Junta de Govern Local pel qual s'esmene tal error, amb una nova operació de gasto, pel qual es procedisca a autoritzar i disposar gasto a càrrec de l'aplicació 2016/CC100/33020/12005 i a declarar la disponibilitat de crèdit en l'aplicació 2016/CC100/33020/12000, ambdós per la mateixa quantia de 2.090,99'.

SEGON. Consultats els antecedents obrants en l'expedient digital nombre 01101/2016/1049, de la Plataforma Integral d'Administració Electrònica (PIAE), es comprova que en la gravació de l'operació de gasto número 478/2016 s'ha produït l'error informat per la Secció de Gastos de Personal del Servei Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar gasto a càrrec de l'aplicació 2016/CC100/33020/12005 i a declarar la disponibilitat de crèdit en l'aplicació 2016/CC100/33020/12000, ambdós per la mateixa quantia de 2.090,99 de conformitat amb l'operació de gastos 779/2016."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001950-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual.		

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. Nomenar personal eventual a ***** amb efectes del dia següent a la notificació del present acord, adscrit al lloc de treball amb número de referència 2829, amb barem retributiu 75.904.005, en el Grup Municipal Socialista, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Segon. La relació entre el nomenat i la corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produísca el cessament de l'autoritat a qui presta la seua funció de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer. ***** haurà de percebre mensualment les quantitats següents: en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot això sense perjuí dels triennis que si és el cas tinga reconeguts com personal funcionari. A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Autoritzar i disposar la quantitat de 2.226,69 €, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/91200/11000, 11001, 11002 i 16000, segons operació de gasto 768/2016.

Quint. ***** haurà de ser donat d'alta en el règim general de la seguretad social o organisme previsor competent."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001925-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una arquitecta tècnica.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'article 98 de l'acord laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'ajuntament-ple de data 24 de novembre del 2016, l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener del 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, i el decret del Sr. regidor de Personal d'1 de desembre del 2016, s'acorda:

Primer. Nomenar com a arquitecta tècnica interina, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre del 2016, a ***** , integrant de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local, de data 24 de juliol del 2009, en el lloc de treball de 'Personal tècnic mig AE' amb referència número 6356, vacant i reservat a funcionari/a de carrera, barem A2.18.177.177, i adscrit orgànicament en el Servei de Disciplina Urbanística.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveísca en propietat, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: A2.18.177.177, sou base: 968,57 €; complement específic: 823,82 €; complement de destí: 398,74 €, sense perjuí de la productivitat que pugui percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre del 2016, l'import de la qual ascendeix a la quantitat total de 548,48 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 548,48 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries que a continuació es relacionen:

- Autoritzar i disposar:

2016/CC100/15110/12001, 12100, 12101, 15000 i 16000, per la quantitat total de 548,48 €,

i declarar disponible la quantitat d'1,00 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15110/12009, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 2016/755.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint. Transformar el barem del lloc de treball que a continuació es relaciona amb el següent detall, tot això amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 de desembre del 2016, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball:

- Lloc de treball núm.: 6356 de 'Personal tècnic mig AE' amb barem retributiu: A2.22.177.177, adscrit al Servei de Disciplina Urbanística, a, 'Personal tècnic mig AE' amb barem retributiu: A2.18.177.177, adscrit al Servei de Disciplina Urbanística."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001939-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament per millora d'ocupació d'una psicòloga per al Servei d'Educació.		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com en l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i, el decret del regidor delegat de Personal d'1 de desembre de 2016, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació, com a psicòlega a la Sra. *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera corresponent al lloc de treball núm.: 8762, de 'Personal tècnic superior AE', amb barem retributiu: A1.20.210.210 i adscripció orgànica en el Servei d'Educació, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 20 de desembre de 2016, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la Borsa de Treball de psicòleg/a constituïda a este efecte i aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de 18 de juliol de 2003, modificada per acord de la Junta de Govern Local d'11 de febrer de 2005.

El nomenament provisional per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara les persones interessades no aptes per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Tercer. La Sra. *****, nomenada provisionalment per millora d'ocupació, i durant l'exercici temporal de la plaça de psicòloga/psicòleg, romandrà en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany i queda reservat el lloc de treball que ocupava com titular de 'Personal tècnic mitjà' (JP3), número de referència: 1364 en el Servei d'Acció Cultural.

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà cap consolidació de dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut anomenats.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.20.210.210: sou base: 1.120,15 €; complement específic: 968,00 €; complement de destinació: 444,10 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten, així com els triennis reconeguts com personal funcionari.

Quint. Per a atendre el gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 20 de desembre de 2016, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 3.849,50 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 3.849,50 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 763/2016:

- 2016/CC100/32300/12000 per la quantitat total de 433,61 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 2016/CC100/32300/12006 per la quantitat total de 122,35 €.
- 2016/CC100/32300/12009 per la quantitat total de 1.451,81 €.
- 2016/CC100/32300/12100 per la quantitat total de 171,91 €.
- 2016/CC100/32300/12101 per la quantitat total de 1.210,50 €.
- 2016/CC100/32300/15000 per la quantitat total de 101,29 €.
- 2016/CC100/32300/16000 per la quantitat total de 358,03 €.

Sext. Transformar el lloc de treball núm. 8762 canviar el barem retributiu: A1.24.210.210 al barem retributiu: A1.20.210.210, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 20 de desembre de 2016, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001450-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional a lloc de cap de secció (TD), referència núm. 8725, en el Servei d'Educació, Secció Escolarització i Xec Escolar.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 21 de setembre de 2016 s'ha disposat:

'A la vista de la compareixença efectuada per ***** davant el Servei de Personal, de la qual es dedueix la seua renúncia al lloc de treball de cap Oficina de Benestar Social (TD) obtingut per concurs, i sent necessària l'experiència i coneixements de l'interessat en la Secció d'Escolarització i Xec Escolar del Servei d'Educació, on estava prestant servicis, cal iniciar les actuacions pertinents a fi de, simultàniament a la seua presa de possessió, cessar a l'interessat en el lloc de treball citat i adscriure-lo provisionalment al lloc de treball de cap secció (TD) ref. núm. 8725 de la Secció d'Escolarització i Xec escolar del Servei d'Educació'.

SEGON. ***** , és funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: psicòleg i subgrup A1 de classificació professional, desde el 30 de abril de 2002, i es titular, per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de setembre de 2016, amb efectes des del 19 de setembre de 2016, del lloc de treball de 'Cap d'Oficina Benestar Social (TD)', referència número 8424, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, sense reserva d'un altre lloc de treball.

De conformitat amb la documentació obrant a l'expedient el Sr. ***** , simultàniament a la seua posició del lloc de treball assenyalat, obtingut per concurs, ha sol·licitat el seu trasllat al lloc de treball de cap secció (TD) en la Secció d'Escolarització i Xec Escolar on prestava servicis fins al dia de la seua presa de possessió del lloc de treball de cap d'Oficina de Benestar social .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ja que no és possible l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball diferent a l'obtingut en concurs, fins que transcòrriga un any de la seua presa de possessió, s'ha deduït la voluntat del Sr. ***** de renunciar al lloc de treball del qual és titular, per a ser traslladat, previ el seu cessament i posterior adscripció provisional en el lloc de treball sol·licitat, sense reserva de cap altre.

TERCER. El Sr. *****, sent funcionari de carrera del subgrup A1 de classificació professional des del 30 d'abril de 2004 encara no té reconegut expressament cap nivell de grau personal i ha ocupat els següents llocs de treball, tenint en compte que des de l'1 de gener de 2005 el nivell mínim dels llocs de treball del subgrup de classificació professional A1 és el 24:

- Com a primera destinació, lloc de treball de nivell 22 des del 30 d'abril de 2002 fins al 3 de juny de 2002.

- En comissió de servicis, lloc de treball de nivell 24, des del 4 de juny fins al 31 de desembre de 2004. (6 mesos, 27 dies)

- En comissió de servicis, lloc de treball de nivell 25, des de l'1 de gener de 2005 fins al 14 de febrer de 2005. (1 mes, 14 dies)

- En comissió de servicis, lloc de treball de nivell 27 des del 15 de febrer de 2005 fins a l'1 de desembre de 2015. (10 anys, 9 mesos, 15 dies)

- En comissió de servicis, lloc de treball de nivell 25, des del 2 de desembre de 2015 fins al 18 de setembre de 2016. (30 dies, 8 mesos, 18 dies)

- Com titular per concurs, lloc de treball de nivell 27, des del 19 de setembre de 2016.

Amb l'aprovació de la relació de llocs de treball d'aquesta corporació vigent per a l'any 2005, per acord de la Junta de Govern Local de data 19 de novembre de 2004, van resultar modificats els nivells de complement de destinació de determinats llocs de treball, amb efectes 1 de gener de 2005 i es va convertir el nivell 24 de complement de destinació en l'actual nivell 25. Allò, a més de l'exposat i unit a la seua presa de possessió per concurs de lloc de treball de nivell 27, comporta a concloure que a dia 19 de setembre de 2016, data de la seua presa de possessió, l'interessat té consolidat com a grau personal l'equivalent al nivell 27 de complement de destinació, d'acord amb el que disposa l'article 35 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, vigent d'acord amb la disposició transitòria octava de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que, entre altres extrems, determina l'adquisició del grau personal per l'acompliment d'un o més llocs del nivell corresponent durant dos anys continuats o tres amb interrupció, si durant el temps en què s'exerceix un lloc de treball es modifica el nivell en què està classificat este, el temps d'acompliment es computa en el nivell més alt en què dit lloc haguera estat classificat i el temps prestat en comissió de servicis o en adscripció provisional serà computable per a la consolidació de grau, la tramitació de la qual s'inicia per a la seua aprovació pel quart tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Govern

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Interior, segons acord de la Junta de Govern Local de 8 de setembre del 2016, que modifica el seu acord de 3 de juliol del 2015, de delegació de facultats resolutòries de la Junta de govern Local en les diverses Delegacions.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible decretat per a la seua adscripció provisional de 'Cap secció (TD)', referència número 8725, en la Secció d'Escolarització i Xec Escolar del Servei d'Educació, que exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de TAE-1 i subgrup A1 de classificació professional, es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs i té assignat el barem retributiu A1-25-601-601.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció provisional proposada, tenint en compte que l'interessat es trobava adscrit al lloc de treball 8725 fins a la data de la presa de possessió com a titular del lloc de treball 8424, així com el grau personal que li correspon, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal i es procedix autoritzar i disposar 676,73 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12009 i 12100, segons l'operació de gasto número 663/2016.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana regula l'adscripció provisional com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix, entre altres supòsits, quan el personal funcionari cessa en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol, disposant al punt 5 que el lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

TERCER. L'article 101.3 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com l'article 5.5 de les Bases Generals Comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu de llocs de treball en l'excel·lentíssim Ajuntament de València, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 de juny de 2012, pels quals el personal funcionari que obtinga un lloc de treball per concurs no podrà exercir provisionalment en comissió de serveis altre lloc de treball fins que transcórrega un any de permanència en este, llevat que es donen els següents supòsits: en l'àmbit d'una mateixa Delegació, quan el seu lloc de treball haja sigut amortitzat o obtingut com a conseqüència d'un pla d'ocupació, quan haja sigut remogut o cessat d'este per alguna de les causes previstes per la llei o quan es tracte de la primera destinació definitiva obtinguda després de la superació d'un procediment d'accés.

QUART. L'article 94 de la Lei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, pel que fa a la regulació de la renúncia de l'interessat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CINQUÉ. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, a la vista de la sol·licitud de *****, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 19 de setembre de 2016 acceptar la renúncia que es desprèn de la seua voluntat de trasllat i conseqüentment cessar *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria: psicòleg i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap d'Oficina Benestar Social (TD)', referència número 8424, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu A1-27-609-609.

Segon. Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment el Sr. ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 8725, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció d'Escolarització i Xec Escolar, definit, als efectes de la seua provisió, com a lloc a proveir per concurs.

Tercer. Comunicar al Sr. ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 8725 una vegada s'aprove, d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la Llei 10/2010.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu, sense perjudici de la consolidació del seu grau personal per l'òrgan competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, a partir del 19 de setembre de 2016, que ascendeix a un total de 676,73 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12009 i 12100, segons l'operació de gasto número 663/2016."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001892-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc de cap de secció (TD), referència núm. 4345, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 28 de novembre de 2016 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la Coordinació General de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, iniciu les actuacions a fi de modificar l'estructura del Servei d'Ocupació i Emprenedoria d'acord amb el que s'assenyala, així com modificar la adscripció orgànica del lloc de 'cap secció (TD)', referència número 4345, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'cap secció (TD)',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



adscriu orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Secció d'Emprenedoria i adscriure-hi en comissió de servicis *****. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. De la proposta es desprèn l'actualització i assignació de les competències a les unitats que componen el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, així com la modificació de les seues denominacions, la qual cosa si s'aprova suposarà una modificació de l'organigrama i relació de llocs de treball vigents, d'acord amb amb el següent detall:

1. Modificar la denominació de la Secció de Programes per a la Formació i l'Ocupació, per la de Secció Administrativa i mantenir les seues competències.
2. Modificar la denominació de la Secció de Programes i Projectes, per la de Secció de Emprenedoria i assignar-li competències.
3. Modificar la denominació de la Secció Tècnica d'Ocupació i Emprenedoria, per la de Secció Tècnica de Programes i assignar-li competències.
- 4.- Mantenir la denominació de l'Oficina d'Orientació laboral i assignar-li competències.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comessos especials categoria: agent de desenrotllament local i subgrup A1 de classificació professional, ocupa des de la seua presa de possessió, com a primera destinació, lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 8075, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball el 29 de novembre de 2016, la seua conformitat amb la proposta de prestar servicis en lloc de cap secció (TD) en l'esmentat servici.

QUART. El lloc decretat, vacant i incompatible, de 'Cap secció (TD)', barem retributiu A1-25-601-601, referència número 4345, exigeix per al seu exercici la categoria d'agent de desenrotllament, es troba adscrit orgànicament en el Servei de Personal on no s'estima necessari, es defineix en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió definitiva, com lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat l'esmentada convocatòria, s'estima pot ser ocupat temporalment per la Sra. *****, per mitjà d'una comissió de servicis i pel període màxim de 2 anys, mantenint-li reservat el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 8075, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc de treball referència número 4345 pel procediment legal de concurs.

Així mateix, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, el lloc de cap secció (TD) pot resultar incardinat en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria i es modifica, en conseqüència, l'actual relació de llocs de treball.

CINQUÉ. Respecte a la motivació de la designació de la interessada, que haurà de ser valorada suficient per la Junta de Govern Local, es fonamenta en ser la Sra. ***** actualment i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



des del moment del traspàs de competències la persona responsable de totes les funcions competència de la Secció, així com va ser també l'encarregada de la seua gestió amb anterioritat a la creació del servici d'innovació, amb àmplia experiència en la matèria ja que des de la seua incorporació a l'Ajuntament ha estat gestionant matèries pròpies de la Secció d'Emprenedoria, i amb una àmplia formació en matèria d'emprenedoria, tant en assistència a cursos, xarrades i jornades, com en organització i participació d'esdeveniments com en les relacions amb les diferents administracions públiques i agents socials, en matèria d'emprenedoria.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient a partir del 7 de desembre de 2016, per a la modificació del lloc assenyalat i per tant de la relació de llocs de treball, així com per a la comissió de servicis proposta, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, sent el gasto de 6.192,96 € i s'hi procedix autoritzar i disposar, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/24100/12000, 12006, 12009, 12100,12101,15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2016/710.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit, en el cas de llocs de treball de concurs, més de 2 anys en la situació de comissió de servicis.

En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. L'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent ja que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents a este. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

CINQUÉ. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Modificar l'actual organigrama, pel que fa a l'estructura del Servici d'Ocupació i Emprenedoria, en el sentit de:

1. Modificar la denominació de la Secció de Programes per a la Formació i l'Ocupació, per la de Secció Administrativa i mantenir les seues competències, consistents en:

- . La tramitació de tota la documentació administrativa (entrada) rebuda en el servici.
- . La tramitació administrativa de tots els expedients generats en el Servici d'Ocupació.
- . La coordinació del personal adscrit a la Secció Administrativa.
- . La Gestió Pressupostària
- . La tramitació de subvencions i ajudes
- . La tramitació administrativa de programes i projectes
- . La tramitació administrativa de convenis
- . La tramitació d'expedients de contractació administrativa.
- . Qualsevol altra tasca de gestió administrativa o de caràcter pressupostari.
- . La coordinació de les distintes seccions en materia administrativa.

2. Modificar la denominació de la Secció de Programes i Projectes, per la de Secció d'Emprenedoria i assignar-li com a competències:

- . L'estudi i disseny d'iniciatives per al foment de l'emprenedoria.
- . La posada en marxa dels distintes programes d'ajudes a la creació i/o consolidació d'empreses.
- . La posada en marxa dels programes d'ajuda a emprenedors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- . La posada en marxa dels programes d'ajuda a la contractació laboral.
- . La coordinació dels distints programes de creació d'empreses.
- . El control de les accions d'assessorament a persones emprenedores i empreses.
- . La programació de formació general i específica en emprenedoria.
- . La posada en marxa dels distints programes de formació relacionats amb l'emprenedoria.
- . La coordinació dels programes de formació d'emprenedoria.
- . La direcció del/els viver/s municipal/s d'empreses.
- . L'organització de projectes de foment de l'emprenedoria en escoles.
- . La planificació d'esdeveniments de promoció de l'emprenedoria i l'empresa.
- . La coordinació del personal adscrit a la secció.
- . Les relacions amb altres entitats per al desenvolupament i la posada en marxa de convenis i altres accions.

3. Modificar la denominació de la Secció Tècnica d'Ocupació i Emprenedoria, per la de Secció Tècnica de Programes i assignar-li com a competències:

- . La tramitació i seguiment d'expedients de reconeixements d'ingressos, subvencions, inclosa la tramitació de les justificacions d'estes.
- . La actualització normativa.
- . Els reingressos, reintegraments.
- . Els reconeixements de drets d'ingressos.
- . Les bestretes de caixa fixa.
- . La tramitació en plans i programes.

4. Assignar a l'Oficina d'Orientació Laboral les competències següents:

- . El diagnòstic individualitzat i elaboració del perfil professional.
- . El disseny d'itineraris personalitzats per a l'ocupació.
- . L'acompanyament personalitzat en l'itinerari i compliment del compromís de busca activa d'ocupació.
- . La posada en marxa dels itineraris formatius per a l'ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



. El control i coordinació dels distints programes formatius per a l'ocupació.

. L'assessorament i ajuda tècnica addicional a les persones desocupades, (currículum, tècniques de busca d'ocupació, ús de xarxes socials, etc...).

. La informació i assessorament general d'ocupació i mercat laboral, (mercat de treball, polítiques actives d'ocupació, etc...).

. La informació i assessorament a la gestió de la mobilitat laboral, (funcional o geogràfica, i en tots els àmbits).

. La cassació entre ofertes i demandes, (prospecció de les necessitats dels ocupadors, captació i difusió d'ofertes de treball, etc...).

Segon. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar la vigent relació de llocs de treball en el sentit que el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 4345, amb barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, resulte adscrit en la Secció d'Emprenedoria del Servei d'Ocupació i Emprenedoria.

Tercer. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis *****, funcionària de carrera l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comessos especials, categoria: agent de desenvolupament local i subgrup A1 de classificació professional, al lloc de treball vacant i incompatible de 'cap secció (TD)', referència número 4345, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Secció d'Emprenedoria, amb barem retributiu A1-25-601-601, vist que la Sra. ***** és actualment i des del moment del traspàs de competències la persona responsable de totes les funcions competència de la secció, així com va ser també l'encarregada de la seua gestió amb anterioritat a la creació del servici d'innovació, amb àmplia experiència en la matèria ja que des de la seua incorporació a l'Ajuntament ha estat gestionant matèries pròpies de la secció d'emprenedoria, i amb una àmplia formació en matèria d'emprenedoria, tant en assistència a cursos, xarrades i jornades, com en organització i participació d'esdeveniments com en les relacions amb les diferents administracions públiques i agents socials, en matèria d'emprenedoria.

Quart. Cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 8075, adscrit en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, barem retributiu A1-24-210-210, amb reserva d'este, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 6.192,96 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/24100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, del vigent pressupost, segons l'operació de gasto número 2016/710."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001964-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de cap secció mitjana (TD), referència núm. 7699, en el Servei de Joventut.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 12 de desembre de 2016, s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la regidora de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports, inicien-se les actuacions tendents a elevar en la pròxima Junta de Govern Local la creació de la Secció d'Activitats i Programes en el Servei de Joventut, amb l'atribució de les competències assenyalades per la regidora, així com l'adscripció temporal en la mateixa de *****, que ocupa lloc de treball de cap secció mitjana (TD) en el Servei d'Educació. Tot açò, amb efectes des de l'endemà laborable al de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjà, Categoria: Mestre Educació Primària, i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 7699, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Projectes Educatius, barem retributiu A2-25-590-590, havent manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 14 de desembre de 2016, la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. El present trasllat, si s'efectua mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Projectes Educatius, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2016 (OG 1/2016), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Pel que fa a la creació de la nova unitat orgànica, l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, que atribueix als municipis, la potestat d'autoorganització, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. L'article 79,3.c del vigent acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, respecte a la movilitat voluntaria per necessitat urgent d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari i urgent en la Secció d'Activitats i Programes del Servici de Joventut l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Cap secció mitjana (TD)' exercit per *****, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari i urgent l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)' que exerceix *****, en la Secció d'Activitats i Programes del Servici de Joventut, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, completar l'organigrama vigent, en el sentit de crear la Secció d'Activitats i Programes en el Servici de Joventut amb les següents competències:

- Coordinar els diferents Programes d'activitats que s'organitzen en el Servei.
- Preparació i seguiment dels Programes d'activitats que s'organitzen des del Servei.
- Campaña d'estiu.
- Cultura jove
- Finestra de participació: Tallers en Centres Municipals de joventut i tallers en Centres Educatius.
- Control de la web i xarxes socials.
- Programa Espai Fonda de Morella.
- Projecte Transforma.
- Resoldre dubtes que li plantegin els companys
- Assistència a reunions transversals organitzades per altres Serveis.
- Programes o activitats de nova iniciativa.

Segon. Amb els mateixos efectes, adscriure temporalment en la Secció d'Activitats i Programes del Servici de Joventut a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjà, Categoria: Mestre Educació Primària i grup A2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referencia número 7699 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici d'Educació, Secció Projectes Educatius, això en tant es produeix la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. Mantenir les actuals retribucions mensuals de ***** corresponents al lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001230-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa contractar el personal amb destinació al programa 'Salari jove AJ VLC: col·laboració desenvolupament local València 2016'.		

"FETS

Primer. Mitjançant resolució de la directora general d'Ocupació i Formació de data 17 de novembre del 2016, s'otorga a l'Ajuntament de València una subvenció per un import de 57.278,25 € per a la contractació de 5 persones desocupades amb categoria de tècnics/ques superiors per un període de 6 mesos, per a la realització del Programa SALARI JOVE AJ VLC 2016: COL·LABORACIÓ DESENVOLUPAMENT LOCAL VALÈNCIA 2016 aprovat per Resolució CR-1028 d'1 d'agost del 2016. Tot això basant-se en l'Orde 8/2016 de 7 de juliol de la Conselleria d'Economia Sostenible i Sectors Productius, Comerç i Treball per la qual s'establixen les bases reguladores per a la concessió de subvencions dirigides a la contractació de persones joves desocupades.

Segon. La modalitat de contractació prevista és la de pràctiques a temps complet per un període de 6 mesos compresos entre el 29 de desembre del 2016 i el 28 de juny del 2017.

Tercer. Fins en tant es porte a tràmit la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos, el gasto corresponent al present exercici 2016 serà atés a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost municipal CC100 24110 13102 d'havers i CC100 24110 16000 de seguretat social, gasto que ascendeix, pel període del 29 al 31 de desembre, a un total de 701,57 € d'havers i 221,35 € de seguretat social.

Quart. Que per a complir al que estableix l'article 20.2 de la Llei 48/2015, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el Servei d'Ocupació comunica a esta unitat administrativa l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 13 de maig del 2016.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La modalitat de contractació serà la de pràctiques, prevista en l'article 11 de l'Estatut dels Treballadors aprovat per RDL 2/2015, de 23 d'octubre, que aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, amb una duració de 6 mesos compresos entre el 29 de desembre del 2016 i el 28 de juny del 2017.

Segon. L'òrgan competent per a resoldre les referides contractacions, serà la Junta de Govern Local, en aplicació de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Contractar el personal que es detalla a continuació de conformitat amb la nota interior del Servei d'Ocupació i Empenedoria de data 19 desembre amb destí al Programa SALARI JOVE AJ VLC: COL-LABORACIÓ DESENVOLUPAMENT LOCAL VALÈNCIA 2016 aprovat mitjançant Resolució CR-1028 d'1 d'agost de 2016 basant-se en l'Orde 8/2016 de 7 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible i Sectors Productius, Comerç i Treball:

TÈCNICA SUPERIOR AEDL PSICOLOGIA:

TÈCNICA SUPERIOR AEDL DRET:

TÈCNIC SUPERIOR AEDL ADMINISTRACIÓ I DIRECCIÓ D'EMPRESES:

PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AEDL RELACIONS LABORALS I RECURSOS HUMANS:

***** i *****

Segon. La modalitat de contractació és la de pràctiques a temps complet, prevista en l'art. 11 de l'Estatut dels Treballadors aprovat per RDL 2/2015, de 23 d'octubre, que aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, pel període del 29/12/2016 al 28/06/2017.

Tercer. La retribució bruta mensual a percebre pels treballadors serà de 1.449,91 € bruts mensuals en concepte d'havers i part proporcional de pagues extraordinàries.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto de l'exercici 2016 pel període del 29 al 31 de desembre del 2016 a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016/CC100/24110/13102 d'havers per un import de 701,57 € i 2016/CC100/24110/16000 de seguretat social a càrrec de l'empresa per un import de 221,35 € per mitjà d'operació de gasto núm. 2016/769, fins en tant es porte a tràmit la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos. Pel que es referix a l'exercici 2017 el cost per un import de 43.014 € d'havers i 13.570,92 € de seguretat social serà inclòs en la retenció inicial de gastos de personal de l'exercici 2017, una vegada siga executiu.

Quint. Els treballadors hauran de ser donats d'alta en la Seguretat Social."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001231-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa contractar el personal amb destinació al programa 'EMCORP 2016 AJ VLC: recolzament al desenvolupament local i dinamització econòmica València'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"FETS

Primer. Mitjançant resolució de la directora general d'Ocupació i Formació de data 15 de novembre de 2016 es concedeix a l'Ajuntament de València subvenció per un import de 37.5000 € per a la contractació de 5 persones desocupades amb categoria de tècnic auxiliar de suport per un període de 4 mesos i 3 dies per a la realització del Programa 'EMCORP 2016 AJ VLC: RECOLZAMENT AL DESENVOLUPAMENT LOCAL I DINAMITZACIÓ ECONÒMICA VALÈNCIA' aprovat per Resolució CR-1027 d'1 d'agost del 2016. Tot això basant-se en l'Orde 8/2016 de 7 de juliol de la Conselleria d'Economia Sostenible i Sectors Productius, Comerç i Treball per la qual s'establixen les bases reguladores per a la concessió de subvencions dirigides a la contractació de persones joves desocupades.

Segon. La modalitat de contractació prevista és la d'obra o servici determinat a temps complet prevista en l'art. 2 del Reial Decret 2720/1998 de 18 de desembre pel qual es desenvolupa l'art. 15 de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, per un període comprés entre el 29 de desembre del 2016 i el 30 d'abril del 2017.

Tercer. Fins en tant es porte a tràmit la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos, el gasto corresponent al present exercici serà atés a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost municipal 2016 CC100 24110 13102 d'havers i 2016 CC100 24110 16000 de seguretat social, gasto que ascendix, pel període del 29 al 31 de desembre, a un total de 762,65 € d'havers i 249,77 € de seguretat social, segons figura en quadro adjunt, per mitjà d'operació de gasto núm. 2016/770.

Quart. Que per acomplir el que estableix l'article 20.2 de la Llei 48/2015, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, el Servici d'Ocupació comunica a la unitat administrativa l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 13 de maig del 2016.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La modalitat de contractació serà la d'obra o servici determinat a temps complet, prevista en l'article 2 del Reial Decret 2720/98, de 18 de desembre, pel qual es desenvolupa l'article 15 de l'Estatut dels Treballadors aprovat per RDL 2/2015, de 23 d'octubre, que aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, amb una duració de 4 mesos i 3 dies compresos entre el 29 de desembre del 2016 i el 30 d'abril del 2017.

Segon. L'òrgan competent per a resoldre les referides contractacions, serà la Junta de Govern Local, en aplicació de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Contractar el personal que es detalla a continuació de conformitat amb la nota interior del Servici d'Ocupació de data 19 desembre amb destí al Programa 'EMCORP 2016: AJ VLC: RECOLZAMENT AL DESENVOLUPAMENT LOCAL I DINAMITZACIÓ ECONÒMICA VALÈNCIA' aprovat per Resolució CR-1027 d'1 d'agost del 2016 basant-se en l'Orde 8/2016 de 7 de juliol de la Conselleria d'Economia Sostenible i Sectors Productius, Comerç i Treball:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



***** , ***** , ***** , ***** , ***** com a personal tècnic auxiliar de suport agent d'ocupació i desenvolupament local

Segon. La modalitat de contractació és la d'obra o servici determinat a temps complet, prevista en l'art. 2 del Reial Decret 2720/98 de 18 de desembre pel qual es desenvolupa l'article 15 de l'Estatut dels Treballadors aprovat per RDL 2/2015 de 23 d'octubre que aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, per un període comprés entre el 29/12/2016 i el 30/04/2017.

Tercer. La retribució bruta mensual a percebre pels treballadors serà de 1576,15 € bruts mensuals en concepte d'havers i part proporcional de pagues extraordinàries.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto de l'exercici 2016 a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016/CC100/24110/13102 d'havers per un import de 762,65 € i 2016/CC100/24110/16000 en concepte de seguretat social a càrrec de l'empresa per un import de 249,77 €, efectuat per mitjà d'operació de gasto núm. 2016/770, fins en tant es porte a tràmit la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos. Pel que es referix a l'exercici 2017 el cost per un import de 32.573,77 € d'havers i indemnitzacions i 10.323,78 € de seguretat social, haurà d'autoritzar-se una vegada siga executiu el pressupost corresponent a la dita anualitat.

Quint. Els treballadors hauran de ser donats d'alta en la Seguretat Social."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001926-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral del personal amb destinació al projecte 'Orienta 2016 Ajuntament de València'.		

"FETS

Primer. Mitjançant Resolució GL4 de 9 de setembre del 2016 de la regidora de Formació i Ocupació es va aprovar el Projecte 'ORIENTA 2016 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA', dirigit a la contractació de 16 tècnics/ques orientadors/es per un període de 6 mesos. Tot això en virtut de l'Orde 8/2016 de 7 de juliol, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

Segon. D'acord amb la comunicació del Servei d'Ocupació de data 7 de desembre del 2016, s'informa d'este Servei que per Resolució de la Direcció General d'Ocupació i Formació del SERVEF de data 9 de novembre del 2016 es concedeix a l'Ajuntament de València subvenció per un import de 245.623,64 € per a la realització del mencionat projecte que comprén la contractació de 16 tècnics/ques mitjans/es orientadors/es professionals per un període de 6 mesos compresos entre el 29/12/2016 i el 28/06/2017 a través d'un contracte d'obra o servici a temps parcial.

Tercer. Que en funció dels salaris fixats pel Servei d'Ocupació (1.652,03 €), nombre de treballadors/es, i jornada de 35 hores setmanals, el cost a què ascendix el mencionat Pla d'Ocupació pel període 2016-2017 suposa un import total de 216.877,65 €. Perquè es referix al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



present exercici 2016, pel període del 29/11 al 31/12 el cost ascendirà a 2.557,98 € d'havers a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016/CC100/24110/13102 i 837,74 € de seguretat social, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016/CC100/24110/16000, fins en tant es porte a tràmit la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos i l'aprovació del projecte de gasto, tal cost serà atès per mitjà d'operació de gasto 2016/771. El cost referit a l'exercici 2017 i que haurà d'habilitar-s'hi, ascendirà a un total de 162.119,21 € d'havers i indemnitzacions i 51.362,72 € de seguretat social.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La modalitat de contractació serà la d'obra o servei determinat a temps parcial (35 hores setmanals), prevista en l'art. 2 del Reial Decret 2720/98, de 18 de desembre, pel qual es desenvolupa l'art. 15 de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, en relació amb l'article 12 de la mateixa norma.

Segon. Per acomplir el que disposa l'art. 20.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2016, s'adjunta acord de Junta de Govern Local de data 13 de maig del 2016 en el qual s'establixen les categories professionals prioritàries per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

Tercer. L'òrgan competent per a aprovar les referides contractacions serà la Junta de Govern Local d'acord amb el que estableix l'art. 127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la modernització del Govern Local.

Quart. L'expedient haurà de remetre's al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General amb caràcter previ a l'adopció del corresponent acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Contractar el personal que es detalla a continuació de conformitat amb la nota interior del Servei d'Ocupació i Emprenedoria de data 19 desembre amb destí al Programa ORIENTA 2016 Ajuntament de València, aprovat mitjançant Resolució GL4 de data 9 de setembre de 2016 en aplicació de l'Orde 8/2016 de 7 de juliol, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball:

PERSONAL TÈCNIC MITJÀ ORIENTACIÓ PROFESSIONAL:

- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- *****
- *****
- *****
- *****
- *****

Segon. La modalitat de contractació serà la d'obra o servici determinat a temps parcial (35 hores setmanals), prevista en l'art. 2 del Reial Decret 2720/98, de 18 de desembre, pel qual es desenvolupa l'art. 15 del Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors aprovat per RDL 2/2015, de 23 d'octubre, en relació amb l'art. 12 de la mateixa norma, per un període comprés entre el 29 de desembre del 2016 i el 28 de juny del 2017.

Tercer. La retribució bruta mensual a percebre pels treballadors inclosa la part proporcional de les pagues extraordinàries serà de 1.652,03 €.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto corresponent a l'exercici 2016, pel període del 29/11 al 31/12 en quantia de 2.557,98 € d'havers a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 CC100 24110 13102 i 837,74 € de seguretat social, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 CC100 24110 16000, efectuat per mitjà d'operació de gasto 2016/771, fins en tant es duga a terme la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos i l'aprovació del corresponent Projecte de Gasto. Perquè es referix a l'exercici 2017 el cost per un import de 162.119,21 d'havers i indemnitzacions i 51.362,72 € de seguretat social serà inclòs en la retenció inicial de gastos de personal de l'exercici 2017, una vegada siga executiu.

Quint. Els treballadors hauran de ser donats d'alta en la Seguretat Social."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE:		
MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici d'ajuda a domicili (SAD), en la seua modalitat d'atenció de caràcter personal, activitats domèstiques i de tasques especialitzades i educacionals en el terme municipal de València (dividit en 3 lots), classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2015, aprobó Contratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de València (dividido en 3 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 12.800.457,36 € más 512.018,30 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 13.312.475,66 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, se dispuso modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares mencionado, en los términos indicados en el informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de septiembre de 2015, y continuar las actuaciones en orden a la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación.

Por último, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015, dispuso modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación que nos ocupa, a fin de adaptar el régimen de solvencia a las modificaciones introducidas en virtud del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y continuar las actuaciones en orden a la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal el 10 de diciembre de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de diciembre de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 7 de enero de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Con fecha 14 de enero de 2016 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, recurso en relación con la solvencia de los pliegos del servicio de ayuda a domicilio, interpuesto por D. *****, en representación de la mercantil TU MAYOR AMIGO, SL, suspendiéndose la tramitación del procedimiento.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante Resolución nº. 0137/2016, de fecha 12 de febrero de 2016, acuerda inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto, y en su consecuencia, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 19 de febrero de 2016, dispone la continuación del procedimiento de contratación.

IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada catorce proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS	LOTES A LOS QUE SE PRESENTAN
1º	POVINET, SCV	1, 2 y 3
2º	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	1, 2 y 3
3º	ARQUISOCIAL, SL	1, 2 y 3
4º	CLECE, SA	1, 2 y 3
5º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	1, 2 y 3
6º	GERORESIDENCIAS, SL	1
7º	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓ SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	1, 2 y 3
8º	INSTITUTO DE GESTIÓ SANITARIA, SA	1, 2 y 3
9º	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	2 y 3
10º	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	1, 2 y 3
11º	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	1, 2 y 3
12º	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	1, 2 y 3
13º	MEDITERRÁNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA	1, 2 y 3
14º	PROTECCIÓ GERIÁTRICA 2005, SL	1 y 2

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 12 de enero de 2016, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 19 de enero de 2016, a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

No obstante, a la vista del recurso especial interpuesto por la empresa TU MAYOR AMIGO, SL, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación en su sesión de dicha fecha, acuerda suspender el acto de apertura del sobre nº. 2 'Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor'.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 19 de febrero de 2016, anteriormente referido, por el que se dispone la continuación del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 23 de febrero de 2016 decide que se convoque el acto de apertura del sobre nº. 2 'Criterios dependientes de un juicio de valor' de la referida licitación, quedando fijado para el día 26 de marzo de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



mismos, concediendo plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Bienestar Social e Integración, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración el 18 de octubre de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre n.º. 2)		
		PUNTUACIÓN TOTAL		
		L1	L2	L3
1º	POVINET, SCV	37	37	37
2º	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	41	41	41
3º	ARQUISOCIAL, SL	34,5	34,5	34,5
4º	CLECE, SA	25,5	25,5	25,5
5º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	27,5	27,5	27,5
6º	GERORESIDENCIAS, SL	36	-	-
7º	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	25	25	25
8º	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	26	26	26
9º	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	-	45,5	45,5
10º	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	32,5	32,5	32,5
11º	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	47,5	47,5	47,5
12º	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	33	33	33
13º	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	18,5	18,5	18,5
14º	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	17,5	17,5	-

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 06 de octubre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 3), quedando fijado para el día 18 de octubre de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º 3 (criterios evaluables de forma automática). Previamente a la apertura de los sobres, la Mesa rechazó las proposiciones presentadas por las empresas MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA, y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL, al no haber obtenido los proyectos de funcionamiento y gestión de los servicios presentados por las mencionadas empresas, la puntuación mínima de 25 puntos exigida en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas generales, por ajustarse en menor medida al nivel de prestación del servicio requerido en este Ayuntamiento. Seguidamente se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, y posteriormente se procedió a la apertura de sobres.

La Mesa admite el resto de las proposiciones presentadas y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la oferta económica y al Servicio de Bienestar Social e Integración, a fin de proceder a la revisión y valoración de las mejoras.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 30 de noviembre de 2016 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática (oferta económica) establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3- OFERTA ECONÓMICA)		
		PUNTUACIÓN TOTAL		
		L1	L2	L3
1ª	POVINET, SCV	20,96	21,13	30,00
2ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	30,00	30,00	28,06
3ª	ARQUISOCIAL, SL	18,27	20,07	28,06
4ª	CLECE, SA	23,27	29,37	27,19
5ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	13,27	15,63	19,64
6ª	GERORESIDENCIAS, SL	18,27	-	-
7ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	5,19	7,18	7,12
8ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	0,77	0	1,94
9ª	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	-	9,51	0,65
10ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	22,31	22,39	26,76
11ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	16,73	18,38	18,78
12ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	17,69	23,24	24,17

Asimismo, por el Servicio de Bienestar Social e Integración el 1 de diciembre de 2016 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática (mejoras) establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3-MEJORAS)		
		PUNTUACIÓN TOTAL		
		L1	L2	L3
1ª	POVINET, SCV	3,25	2,34	2,36
2ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	14,47	9,81	9,86
3ª	ARQUISOCIAL, SL	3,52	2,51	2,55
4ª	CLECE, SA	14,88	13,13	12,44
5ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	3,67	1,94	2,25
6ª	GERORESIDENCIAS, SL	6,26	-	-
7ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	8,52	6,74	9,60
8ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	10,34	2,50	10,59
9ª	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	-	13,61	13,70
10ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	5,30	2,48	2,49
11ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	8,88	6,52	7,27
12ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	8,47	5,70	6,97

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Bienestar Social e Integración y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen, para cada uno de los Lotes, las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE Nº. 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	41,00	44,47	85,47
2ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	47,50	25,61	73,11
3ª	CLECE, SA	25,50	38,15	63,65
4ª	POVINET, SCV	37,00	24,21	61,21
5ª	GERORESIDENCIAS, SL	36,00	24,53	60,53
6ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	32,50	27,61	60,11
7ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	33,00	26,16	59,16
8ª	ARQUISOCIAL, SL	34,50	21,79	56,29
9ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	27,50	16,94	44,44
10ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	25,00	13,71	38,71
11ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	26,00	11,11	37,11

LOTE Nº. 2

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	41,00	39,81	80,81
2ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	47,50	24,90	72,40
3ª	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	45,50	23,12	68,62
4ª	CLECE, SA	25,50	42,50	68,00
5ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	33,00	28,94	61,94
6ª	POVINET, SCV	37,00	23,47	60,47
7ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	32,50	24,87	57,37
8ª	ARQUISOCIAL, SL	34,50	22,58	57,08
9ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	27,50	17,57	45,07
10ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	25,00	13,92	38,92
11ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	26,00	2,50	28,50

LOTE Nº. 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º. 2	PUNTOS SOBRE N.º. 3	PUNTUACIÓ TOTAL
1ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	41,00	37,92	78,92
2ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	47,50	26,05	73,55
3ª	POVINET, SCV	37,00	32,36	69,36
4ª	CLECE, SA	25,50	39,63	65,13
5ª	ARQUISOCIAL, SL	34,50	30,61	65,11
6ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	33,00	31,14	64,14
7ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	32,50	29,25	61,75
8ª	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	45,50	14,35	59,85
9ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	27,50	21,89	49,39
10ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	25,00	16,72	41,72
11ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	26,00	12,53	38,53

V. Con fecha 09 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, recurso en relación al informe de valoración técnica emitido por el Servicio de Bienestar Social e Integración, interpuesto por Dña. *****, en representación de la mercantil POVINET, SCV. En dicho recurso, resumidamente manifiesta su disconformidad con la valoración obtenida respecto de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, solicitando finalmente la reconsideración de dicha puntuación. De dicho recurso y de los informes emitidos al respecto por los Servicios de Bienestar Social e Integración y por el Servicio de Contratación, y que han sido aprobados por Resolución n.º. CF-2606, de fecha 25 de noviembre de 2016, se ha dado traslado al Tribunal Central de Recursos Contractuales, encontrándose actualmente el recurso en tramitación.

VI. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio Económico-Presupuestario es, para cada uno de los Lotes, la presentada por la empresa GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, con CIF B-96906375, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto del Lote n.º. 1, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 15,78 €, sin IVA y por las mejoras que detalla en su oferta; respecto del Lote n.º. 2, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 15,92 €, sin IVA y por las mejoras que detalla en su oferta; y respecto del Lote n.º. 3, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 16,04 €, sin IVA y por las mejoras que detalla en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



VII. El òrgano de contratació competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de València (dividido en 3 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 13 y 14 presentadas por las empresas MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA, y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL, al no haber obtenido los proyectos de funcionamiento y gestión de los servicios presentados por las mencionadas empresas, la puntuación mínima de 25 puntos exigida en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por ajustarse en menor medida al nivel de prestación del servicio requerido en este Ayuntamiento.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen, para cada uno de los Lotes, la siguiente clasificación, atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

LOTE Nº. 1

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	41,00	44,47	85,47
2ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	47,50	25,61	73,11
3ª	CLECE, SA	25,50	38,15	63,65
4ª	POVINET, SCV	37,00	24,21	61,21
5ª	GERORESIDENCIAS, SL	36,00	24,53	60,53
6ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	32,50	27,61	60,11
7ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	33,00	26,16	59,16
8ª	ARQUISOCIAL, SL	34,50	21,79	56,29
9ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	27,50	16,94	44,44
10ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	25,00	13,71	38,71
11ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	26,00	11,11	37,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



LOTE Nº. 2

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	41,00	39,81	80,81
2ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	47,50	24,90	72,40
3ª	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	45,50	23,12	68,62
4ª	CLECE, SA	25,50	42,50	68,00
5ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	33,00	28,94	61,94
6ª	POVINET, SCV	37,00	23,47	60,47
7ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	32,50	24,87	57,37
8ª	ARQUISOCIAL, SL	34,50	22,58	57,08
9ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	27,50	17,57	45,07
10ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	25,00	13,92	38,92
11ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	26,00	2,50	28,50

LOTE Nº. 3

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	41,00	37,92	78,92
2ª	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SL	47,50	26,05	73,55
3ª	POVINET, SCV	37,00	32,36	69,36
4ª	CLECE, SA	25,50	39,63	65,13
5ª	ARQUISOCIAL, SL	34,50	30,61	65,11
6ª	CLAROS, SCA. DE INTERÉS SOCIAL	33,00	31,14	64,14
7ª	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, SL	32,50	29,25	61,75
8ª	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	45,50	14,35	59,85
9ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	27,50	21,89	49,39
10ª	LAGUNDUZ 2, SL y FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (UTE)	25,00	16,72	41,72
11ª	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA	26,00	12,53	38,53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, a la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, con CIF B-96906375, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto del Lote nº. 1, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 15,78 €, sin IVA y por las mejoras que detalla en su oferta; respecto del Lote nº. 2, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 15,92 €, sin IVA y por las mejoras que detalla en su oferta; y respecto del Lote nº. 3, por un precio por hora efectivamente trabajada en los domicilios de las personas usuarias de 16,04 €, sin IVA y por las mejoras que detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares las garantías definitivas correspondientes a cada uno de los Lotes:

- Para el Lote nº. 1, por importe de 172.238,22 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 2, por importe de 214.478,46 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 3, por importe de 253.306,19 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

El Ayuntamiento verificará, vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida para cada Lote la garantía, deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 12.800.457,36 € más 512.018,30 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 13.312.475,66 €, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según:

- Propuesta 2016/0395, ítems 2016/023470, 2016/023490, 2016/023500, 2017/002120, 2017/02130 y 2017/02140.
- Propuesta 2016/0343, ítems 2017/01980, 2017/01990 y 2017/02000.
- Propuesta 2016/0912, ítems 2017/02410, 2017/02420, 2017/02430, 2018/01220, 2018/01230 y 2018/01240.
- Propuesta 2016/3262, ítems 2018/01500, 2018/01510 y 2018/01520.

Y subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los Lotes al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000169-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa entendre retirada l'oferta formulada per Seniors Asistencia, SL, i requerir la segona oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte de prestació del servici de gestió i execució de tallers i cursos en els centres municipals d'activitats per a persones majors.	

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2016, se dispuso, entre otros extremos:

'(...) Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Personas Mayores y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	Puntuación TOTAL
1ª	SENIORS ASISTENCIA, SL	34,50	42,00	76,50
2ª	FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL	34,50	40,26	74,76
3ª	GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL	34,00	22,24	56,24
4ª	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL	34,50	5,75	40,25
5ª	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	28,00	3,49	31,49

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, con CIF B-18625285, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 9,50 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un incremento de horas anuales respecto de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



exigidas en el pliego de 300 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 15.992,63 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 351.837,89 € para los tres años de duración del contrato, se realizará con cargo a la aplicación KK000 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00502, items 2016/026000, 2017/002270, 2018/001160 y 2019/000990, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

II. En fecha 29 de noviembre de 2016 se publica la resolución de requerimiento en el Perfil del Contratante y se notifica por fax a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

III. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 15 de diciembre de 2015 del requerimiento a la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, y no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 151-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP que establece: '*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*', procede recabar la misma documentación al licitador siguiente conforme a la clasificación por orden de puntuación, la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, con CIF B-47402557, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,25 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 341.941,90 €, más 34.194,19 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 376.136,09 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 750 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Entender que la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2016, ha retirado su oferta al no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el envío por fax el día 29 de noviembre de 2016 del citado requerimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Segundo. Requerir a la segunda oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, con CIF B-47402557, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,25 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 341.941,90 €, más 34.194,19 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 376.136,09 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 750 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.097,10 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000454-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Músic Penella.		

"El Ayuntamiento es arrendatario de un local sito en la c/ Músico Penella, ***** de esta ciudad con destino a Hogar del Jubilado y Pensionista de Barrio de Zafranera, al que le son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 1980, se procedió a suscribir contrato de arrendamiento, por tiempo indefinido, con los hermanos D. Vicente y D. José Folgado Ferrandis, de local sito en la calle Músico Penella, ***** , bajo, según acuerdo adoptado por la extinta Comisión Municipal Permanente en sesión de 10 de octubre de 1980.

En el contrato de arrendamiento consta que la superficie aproximada del local arrendado es de 277 m², de los cuales 113 m² son propiedad de D. Vicente Folgado y 164 m² de su hermano D. José Folgado, según documento suscrito por ambos hermanos, el 27 de noviembre de 1980 para concretar las circunstancias del arrendamiento.

Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4^a de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, dicho contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse establecido una renta mensual en la estipulación tercera del contrato de arrendamiento y de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1.566 del Código Civil.

Segundo. Fallecido D. Vicente Folgado, se subrogó en su posición D^a. María Melchor Moreno, según acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 31 de marzo de 1995. Al deceso de ésta y en virtud de herencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012, pasó a ser propietaria del local D^a. *****.

Tras el deceso de D. ***** fue titular del arrendamiento su esposa D^a. ***** , según consta en el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016, la Corporación queda enterada de que, D. ***** quedó subrogado en la posición de su madre como titular del pleno dominio del local, a tenor de dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Tercero. El gasto anual de la renta para el ejercicio 2016 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016, correspondiendo a la parte que ostenta el 55 % del contrato una renta anual 11.287,32 € incluido 21 % de IVA (renta mensual 940,61 € IVA incluido), y a la parte que ostenta el 45 % el importe anual de 9.235,08 € incluido el 21 % de IVA (Renta mensual: 769,59 €, IVA incluido).

Cuarto. Estando próxima la finalización de la prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Atención a Personas Mayores el cual ha comunicado, con fecha 7 de octubre de 2016, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



conveniència de prorrogar un any més el contracte de arrendament del local situ en la C/ Músico Penella, nº. *****.

Quinto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Atención a Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos núm. 2016/04618 por importe de 20.522,40 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200, conceptuada como “Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con el artículo. 1.566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1.577 y 1.581, a menor que haya precedido requerimiento’. Y añade el artículo 1.581 del mismo Código Civil, que “Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho.... por meses cuando es mensual...’.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016: '1.Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Músico Penella, núm. *****, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe total de 20.522,40 € incluido el 21 % de IVA, que será abonado a cada uno de los propietarios según el siguiente detalle:

– A D. *****, con NIF ***** el importe de 11.287,32 € (incluido 21 % de IVA), por el 55 % del arrendamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017 (parte del local con referencia catastral *****), a razón de 940,61 €/mes (21 % IVA incluido) y con cargo a la aplicación presupuestaria KK000-23100-20200 del vigente presupuesto. Propuesta de Gastos núm. 2016/04618 e ítem de gasto núm. 2017/004940.

– A D^a. *****, con NIF *****, el importe de 9.235,08 € (incluido 21 % de IVA), por el 45 % del arrendamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017 (parte del local con referencia catastral *****), a razón de 769,59 €/mes (21 % IVA incluido) y con cargo a la aplicación presupuestaria KK000-23100-20200 del vigente presupuesto, propuesta de gastos núm. 2016/04618 e ítem de gasto núm. 2017/004950.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000458-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Isidre.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 22 de enero de 1981 con efectos 1 de diciembre de 1980, sobre el local sito en la calle San Isidro, núm. *****, son aplicables los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1980, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a Club de Jubilados, en la calle San Isidro, núm, *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 22 de enero de 1981 con efectos 1 de diciembre de 1980, entre D. ***** y el Ayuntamiento de Valencia. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2016, quedando fijada la renta en 357,18 €/mes, 21 % IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Atención a Personas Mayores, por el mismo se ha comunicado, en fecha 7 de octubre de 2016, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle San Isidro, núm. *****, el cual se destina a Club de Jubilados.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumpliendo de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Atención a Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos núm. 2016/04617 por importe de 4.286,16 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000-23100-20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016: '1.Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento sito en la calle San Isidro, núm. *****, (referencia catastral *****) arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, DNI *****, con destino a Club de Jubilados, por una renta de 357,18 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 4.286,16 €, IVA incluido, a razón de 357,18 €/mes IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria KK000-23100-20200 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos núm. 2016/04617, ítem de gasto 2017/004930.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000464-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Tomàs de Villarroya.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia sobre el local sito en la calle Tomás de Villarroya, núms. 17 y 19, le son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1997, acordó, entre otros extremos, contratar con la Comunidad de Viviendas 'Santiago Álvarez Abellán' el arrendamiento de la planta baja de su propiedad sita en la calle Tomás de Villarroya, núms. 17 y 19, a fin de destinarla a Centro Social y Club de Jubilados, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 31 de julio de 1997, con efectos de 1 de agosto del mismo año, por un plazo de cinco años prorrogables.

Según informe de fecha 13 de octubre de 2016 de la Coordinación de Servicios Sociales Especializados, del Servicio de Bienestar Social, el local está ocupado por el equipo de medidas judiciales, encargado de la supervisión y seguimiento de las medidas impuestas a menores en medio abierto por los Juzgados de Menores, el cual propone la continuidad del arrendamiento.

Actualmente, el contrato se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2016, quedando fijada la renta en 2.985,13 €/mes, incluido el 21 % del IVA.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Bienestar Social e Integración, por la Coordinación de Servicios Sociales especializados, en informe fecha 13 de octubre, se informa la conveniencia de prorrogar por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



año el arrendamiento del local sito en calle Tomás de Villarroya, núm. 17 y 19, ocupado por el equipo de medidas judiciales.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Bienestar Social se ha formulado propuesta de gastos núm. 2016/04673 por importe de 35.821,56 €, incluido el 21 % IVA, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Tomás de Villarroya, números 17 y 19, (Referencia Catastral 4998301YJ2649H0216UB) con destino al equipo de medidas judiciales, arrendado al Ayuntamiento de Valencia por Comunidad de Vecinos Santiago Álvarez Abellán, CIF H46148046, por una renta mensual de 2.985,13 € incluido el 21 % de IVA, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017 por importe de 35.821,56 € incluido el 21 % IVA, a razón de 2.985,13 €/mes (21 % de IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-20200, del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones', propuesta de gastos 2016/04673, ítem 2017/005630.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000469-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Joan Bosco.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 26 de junio de 1989, con efectos 1 de enero del mismo año, sobre el local sito en la calle San Juan Bosco, núm. *****, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de abril de 1989, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a biblioteca municipal, dependiente de la Concejalía de Cultura, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en C/ San Juan Bosco, núm. *****, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 26 de junio de 1989, con efectos 1 de enero del mismo año. A tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera, el plazo de duración del contrato queda establecido en cinco años con prórroga optativa para la parte arrendataria. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 el citado contrato de arrendamiento, quedando fijada la renta en 371,65 €/mes, 21 % IVA incluido. Estando próxima la finalización de la misma, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 25 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ San Juan Bosco, núm. *****.

Tercero. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto, se ha solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario que ha puesto de manifiesto la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2017, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2017-2019, aprobado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2016. En consecuencia, por el Servicio de Acción Cultural, se ha formulado propuesta de gastos por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe de 4.459,80 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria, ED260 33210 20200 conceptuada como 'Arrendamientos y Ot. Construcciones' del Presupuesto 2017.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de aprobación del gasto, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ San Juan Bosco, núm. ***** (Referencia Catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, NIF *****, con destino a biblioteca, por una renta de 371,65 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 4.459,80 € 21 % IVA incluido, a razón de 371,65 €/mes IVA incluido (21 %) con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200 del Presupuesto 2017, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones' Propuesta de gastos nº. 2016/5246, ítem nº. 2017/7410.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000472-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Serpis.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2009, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a biblioteca municipal, o a cualquier otra actividad que decida el Ayuntamiento de Valencia, en la calle Serpis, núms. 9 y 11, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 14 de mayo de 2009, y efectos desde el 1 de enero del mismo año, entre D^a. *****, en nombre y representación de la mercantil Valombrosa, SL, y el Ayuntamiento de Valencia, por un plazo de 1 año, prorrogables anualmente hasta un máximo de 5 años. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la prórroga del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 del citado contrato de arrendamiento por una renta de 2.613,60 €/mes 21 % IVA incluido. Estando próxima la finalización de la misma, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 25 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en la c/ Serpis, núms. 9 y 11.

Tercero. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto, se ha solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario que ha puesto de manifiesto la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el presupuesto inicial 2017, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el marco presupuestario 2017-2019, aprobado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2016. En consecuencia, por el Servicio de Acción Cultural, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 31.363,20 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria, ED260 33210 20200 conceptualizada como 'Arrendamientos y Ot. Construcciones', del Presupuesto 2017.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016:
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar a efectos de aprobación del gasto, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, el contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Serpis, núms. 9 y 11 (Referencia Catastral 8032308YJ2783A), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por la entidad mercantil Valombrosa, SL, NIF B97286272 con destino a biblioteca, por una renta de 2.613,60 €/mes 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por un importe de 31.363,20 €, 21 % IVA incluido, a razón de 2.613,60, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200 de Presupuesto 2017, conceptuado como 'Arrendamientos y ot. Construcciones' Propuesta de gastos nº. 2016/5247, ítem 2017/7420.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2016-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Patrimoni Cultural l'edifici conegut com l'Escorxador, situat al carrer de Sant Pere.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. El Ayuntamiento de Valencia es propietario del edificio conocido como 'L'Escorxador', situado en la calle San Pedro, número 37, con fachada también recayente a la calle posterior, calle Luis Despuig, número 24, con código de Inventario 1.E1.11.011, y con una superficie total de 320,16 m² construidos.

Segundo. Por la delegación de Patrimonio Cultural, se ha solicitado la adscripción del citado inmueble, a fin de proceder a su rehabilitación, dentro del marco del 'Plan Confianza'.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Patrimonio Cultural el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Patrimonio Cultural el edificio conocido como 'L'Escorxador', sito en la calle San Pedro, número 37, con fachada también recayente a la calle posterior, calle Luis Despuig, número 24, inmueble codificado en el Inventario Municipal de Bienes como 1.E1.11.011, con una superficie total de 320,16 m² construidos, a los efectos de proceder a su rehabilitación, dentro del 'Plan Confianza', corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, de la quantitat corresponent a les certificacions dels proppassats mesos d'octubre i novembre derivades del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar-cafeteria, denominat genèricament 'Un riu de xiquets'.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa 'Secopsa Servicios, SA', CIF A-96062948, el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sito en el tramo XII del jardín del Turia por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005, se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre de mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sitas en el tramo XII del jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, CIF A-96062948, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.

Cuarto. En fecha 18 de noviembre de 2016, la mercantil ha presentado la factura nº. 35101716 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2016 y 31 de octubre de 2016, y en fecha 1 de diciembre de 2016, la mercantil ha presentado la factura nº. 35101947 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2016 y 30 de noviembre de 2016.

Quinto. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se ha informado que no existe inconveniente para la tramitación de la certificación correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2016.

Sexto. La concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 5 de diciembre 2016, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de las facturas presentadas por la mercantil 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948.

Séptimo. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 37.2.b del vigente Presupuesto para 2016, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

Vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948, por un importe de cincuenta y ocho mil setecientos cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (58.704,68 €), IVA incluido, correspondiente a las certificaciones de los meses de octubre y noviembre de 2016, derivada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 en el cual se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sitas en el tramo XII del jardín del Turia.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de cincuenta y ocho mil setecientos cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (58.704,68 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm 2016/5398, ítem 2016/ 185410 e ítem 2016/ 185420."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social 2016.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de Valencia acordó, mediante Resolución número Z-803, de fecha 29 de agosto de 2016, dictada por la alcaldesa en funciones, en virtud de delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 126, de fecha 15 de julio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución núm. 228, de 5 de agosto, la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2016.

II. El 7 de septiembre de 2016, el BOP publicó las bases reguladoras de las ayudas municipales a proyectos de Innovación Social, y el 21 de septiembre de 2016 se publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a dicha fecha.

III. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos el 11 de noviembre de 2016, hasta el 25 de noviembre de 2016,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

IV. En fechas 7 de diciembre de 2016 se reunió la Comisión de Valoración de las subvenciones, a efectos de evaluar los proyectos presentados.

V. Según acta de fecha 7 de diciembre de 2016, dicha Comisión de Valoración, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran relacionados en el anexo I a la misma. Asimismo se acordó denegar la ayuda a todos los proyectos relacionados en el anexo II.

VI. De conformidad con la base 4ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000 conceptuada como 'Transferencias Fomento Empleo', y de conformidad con la base 45ª de las de ejecución, se incorpora, propuesta de gasto en fase A, por el importe necesario para atender las obligaciones económicas de la concesión.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2016 y su convocatoria.

Tercero. La base 28 de las de ejecución del presupuesto vigente del ejercicio 2016, Subvenciones Municipales.

Cuarto. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto undécimo de la convocatoria, es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía (en virtud del punto primero, apartado 2 de la RA nº. 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 7 de diciembre de 2016, que viene recogida en el anexo I de la presente disposición, todo ello de conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2016.

Segundo. Denegar las solicitudes que se relacionan en el anexo II.1, por no obtener una valoración mínima de 50 puntos, y desestimar por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria los relacionados en el anexo II.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los proyectos de Innovación Social 2016, a favor de las personas o empresas seleccionadas por orden de puntuación obtenida y por la cuantía e ítem que corresponde para cada uno de ellos, relacionados en el anexo I.

Cuarto. La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil ciento setenta y un euros (246.171,00 €), se imputa a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000, conceptuada 'TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO', del vigente Presupuesto 2016 del Servicio de Innovación, en la que se haya aprobado y autorizado el gasto, según propuesta de gastos 2016/03083, e ítem de gasto 2016/108950, de la que se segregan los ítems que siguen, por cada una de las disposiciones realizadas a favor de los relacionados en el anexo I a la propuesta.

Quinto. El pago anticipado de la ayuda, está condicionado al previo depósito de aval bancario, por un importe igual a la cantidad anticipada, que aseguren la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto vigente.

Para la constitución y tramitación de estas garantías se estará a lo dispuesto en el artículo 99 y ss. del TRLCSP.

La garantía será depositada en el Caja Municipal de Depósitos, unidad agregada al Servicio de Tesorería, contra la entrega a la persona o empresa beneficiaria de la carta de pago acreditativa del depósito. Dicho documento deberá ser presentado por la persona o empresa beneficiaria como requisito premio al pago del anticipo, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la concesión.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad y el Servicio de Tesorería, para que retenga el pago de las subvenciones concedidas hasta que las personas o empresas beneficiarias cumplan el trámite del aval bancario."

ANEXO I

Relación de personas o empresas beneficiarias e importes subvencionados con disposición de los ítems correspondientes, por orden de puntuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº.	NOMBRE PROYECTO	DNI/CIF	APELLIDOS SOLICITANTES	NOMBRE SOLICITANTE	RESOLUCIÓN	PUNT.	ÍTEM
83	DETECCIÓN MÉDICA CON ANIMALES-PREVENCAN	*****	*****	*****	Concedido por importe de 35.000,00 euros.	69,2	191310
33	PLATAFORMA VIRTUAL	B98599301		FRAMEOVER, SLU	Concedido por importe de 35.000,00 euros.	68,4	191330
75	NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO MEDIO HACIA LA AUTOSUFICIENCIA PRODUCTIVA	*****	*****	*****	Concedido por importe de 5.700,00 euros.	64,3	191340
15	CULTURA ACCESIBLE	*****	*****	*****	Concedido por importe de 34.971,00 euros.	60,3	191350
27	RAMPA DIGITAL CONTRA LA BRECHA DIGITAL	G98758709		FUNDACIÓN CODIFIVA-KRATOS HUMANITAS	Concedido por importe de 31.000,00 euros.	59,9	191360
25	JOC DE L'HORTA	B98619281		INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI, SL	Concedido por importe de 35.000,00 euros.	50,3	191370
82	K U N E CALZADOCONECTADO.COM	*****	*****	*****	Concedido por importe de 34.500,00 euros.	50,3	191380
55	RECICLEM BISIS	G97285308		ASOCIACIÓN ALANNA	Concedido por importe de 35.000,00 euros.	50,2	191390

ANEXO II

II.1. Relación de personas o empresas solicitantes denegadas por no obtener una valoración mínima de 50 puntos (Punto cuarto de las bases reguladoras)

Nº. PROYEC.	NOMBRE PROYECTO	DNI/CIF	APELLIDOS SOLICITANTES	NOMBRE SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS
6	ALERE 3,0	B98198682		INICIATIVA SOCIAL INTEGRAL PBSLU	48,4
53	CIRC INCLUSIU	G98486475		ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC	48
42	INTEGRACIÓN DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN APP MÓVIL APARCAMIENTO	B98552847		PAVAPARK MOVILIDAD, SL	47,6
12	CIUDAD DE BOLONIA PILOTA	B97826440		TECNOLOGÍA DE LA GESTIÓN DEL AGUA, SLNE	46,6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9	TANTODINI RED DE SALUD SOCIAL	*****	*****	*****	46,1
48	PLATAFORMA DROIDE E-LEARNING	B98431067		CENTRO FORMACIÓN TARONGERS, SL	45,5
47	VALENTUK	G98807704		ASOCIACIÓN JUNIOR EMPRESA REVLIION	45,4
43	VALENCIA GREEN CITY POR ECOVAMOS	B98626021		ECOVAMOS, SL	44,7
68	ESCUELA DE NUEVO CIRCO Y CIRCO SOCIAL EN EL CABANYAL	G98333503		ASOC. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VCIANO	44,3
30	STOP ACOSO	B97613418		NÉCTAR ESTUDIO, SL	43,8
80	CUINA ACTIVA: DE LA TERRA AL PALADAR CONTRA L'EXCLUSIÓ SOCIAL	*****	*****	*****	43,7
74	APROFITAT	G98129323		ASS. DE PRODUCTORS AGROECOLÒGICS SÒL VIU	42,6
24	APP VALÈNCIA SOCIETAT MUSICAL	A46412334		RESONE, S.A.	42,3
62	INNO-VAL: Oficina innovación social para entidades en materia empleo y formación	G98225915		FUNDACIÓN EQUIPO HUMANO	42,1
64	HELPIWORDS: SERVICIOS DE ATENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO ONLINE	B98814742		HELPIWORDS, SL	41,9
34	BLOQUES	B98599285		PRIMERFRAME, SLU	41,4
76	TEXO MANO'-Herramientas para la inclusión social y la participación ciudadana-	G96206941		ASOCIACIÓN SOLIDARIES INICIATIVES	41,3
63	INNOVAL-INNOVACIÓN ABIERTA EN LAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE VALENCIA	*****	*****	*****	40,9
29	HUMANIA - VALENCIA	G97486567		FUNDACIÓN MUNDO 21	40,8
70	INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN EL SERVICIO DE REPARTO DE MERCADOS	B96906169		PORT-MAIL, SL	40,1
61	MEDIADORES COMUNITARIOS DE CALLE Y BARRIO	G97373849		IMECO ASOCIACIÓN INSTITUTO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	39,2
36	INTEGRANIMACIÓN: Arteterapia y animación stop-motion para la reinserción de personas exreclusas y reclusas	*****	*****	*****	38,9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	TARJETA CIUDADANA DE VALÈNCIA-CIUTAVAL	B98787195		CONSULTORÍA ASESORAMA SIGLO 21, SL	38,8
38	EDIFICIO URBANO-Innovación sociocultural de edificios históricos	*****	*****	*****	38,6
54	BETERÓ BIODIVERS	B97671986		SIETE ARQUITECTURA MÁS INGENIERÍA, SL	37,8
45	CENTRE INTEGRAT D'INNOVACIÓ SOCIAL COL.LABORATIVA	F-98692544		REDTREE MAKING PROJECTS COOP. V.	37
73	SOMOS PARTE: PROYECTO INTEGRAL DE INSERCIÓN FORMATIVO-LABORAL PARA JÓVENES CIUDAD DE VALENCIA	G98076243		FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS	36,4
20	TENIS PARA LA MEJORA DE CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	G98659915		FUNDACIÓN SOUND TENIS	36
32	ECO-VAL	B98475197		PROTOQSAR 2000, SL	35,9
57	PIXELS XL, PROGRAMA TERAPEÚTICO, EDUCATIVO Y CREATIVO	B97880629		DISEÑO CDROIG, SL	35
41	EMMI (Emprende con la Mujer Migrante)	G96949623		JARIT ASOCIACIÓN CIVIL	34,9
22	LANZADERA EMPLEO MUJERES MIGRANTES	G46704474		ASOCIACIÓN VALENCIA ACOGE	34,2
56	PECES SOBRE RUEDAS (FISH ON WHEELS)	B98365554		BICIUTAT SOCIEDAD SOSTENIBLE, SL	33,9
40	HUELLA SOCIAL DIGITAL	*****	*****	*****	33,8
2	CAPAZIA PRE-ACELERACIÓN: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO ENTRE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	*****	*****	*****	33,7
60	USO Y DESARROLLO DE APLICACIONES TIC Y SOUNDCOOL CON PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	G96336169		ASOC. FAMILIARES PCDI LA TORRE	32,3
77	NUEVAS VÍAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN PACIENTES FIBROMIALGIA	*****	*****	*****	32,1
26	COME DE LA HUERTA/MENJA DE LA HUERTA	B98650336		DIVULGACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA DE ESPAÑA, SL	32
35	BAANDU	B98784267		BAANDU COMUNICACIÓN, SL	31,2
78	TU RIO TURIA	*****	*****	*****	30,6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

67	COPA INTEGRAL 2017	*****	*****	*****	30,3
79	TRAINING EXPERIENCE. YOUNG TALENT TO IMPROVE BUSINESS	B98831126		TRAINING EXPERIENCE, SL	29,7
16	JOVENES GENERADORES DE IMPACTO SOCIAL EN VALENCIA	G98748510		FUNDACIÓN SOCIAL NEST	29
66	APP MAPA DE RECURSOS	*****	*****	*****	23,1
37	VIT MIGRANTS	A96755004		INTERNACIONALIZ. Y DESARROLLO ORGANIZACIONES, SAL DE	22,2
11	OCI I BONA ALIMENTACIÓ	B98737836		ANIMACIÓ Y LOGÍSTICA CULTURAL, SLU	16,5
8	INTEGRACIÓ DE LA DIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA MAGIA	*****	*****	*****	8

II.2. Relación de personas o empresas solicitantes que han incumplido alguno de los requisitos de la convocatoria

Nº.	NOMBRE PROYECTO	DNI/CIF	APELLIDOS SOLICITANTES	NOMBRE SOLICITANTE	RESOLUCIÓN
14	UNA EXPERIENCIA DE INCLUSIÓ SOCIO-LABORAL EN EL CABANYAL	B98669146		FIBRALED GESTIÓ DE FIBRE Y LED, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.4 de la convocatoria.
10	IMPLEMENTACIÓ BALANÇ DEL BEU COMÚ A 30 ASSOCIACIONS DE VALENCIA	B98489594		PARENTESIS LIGISTICA DE LA CULTURA, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
13	SERIE DOCUMENTAL MALALTIES RARES	B98837552		S O M A R T AUDIOVISUAL, SL TV	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
19	XELECTIO. PRIMER CATÁLOGO DE PROFESIONALES EXCELENTES VALENCIA	*****	*****	*****	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
51	DISEÑO DE PROGRAMA INFORMÁTICO GESTIÓ LOGÍSTICA VOLUNTARIADO SOCIO-AMBIENTAL CIUDADANO	Q28660001G		CRUZ ROJA ESPAÑOLA CLVALENCIA	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
52	SALUD CONSTANTE Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN EL SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	Q28660001G		CRUZ ROJA ESPAÑOLA CLVALENCIA	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
72	POBLES DE FET: Treballant per les identitats col·lectives als Pobles del Nord de la ciutat de València.	G98304819		FUNDACIÓ ASSUT DE LA COM. VALENCIANA	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	G46695458		ASOCIACIÓN ASINDOWN	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
21	ECA Empleo con Apoyo ASINDOWN	G96312350		FUNDACIÓN ASINDOWN	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
23	MEJORANDO JUNTOS VALENCIA: APLICACIÓN GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	G98125362		ASOCIACIÓN GVSIG	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la Convocatoria.
44	CUIDUM, CUIDADO DE DEPENDIENTES	B98744550		CUIDUM TECH, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
59	CONEXAMOS COOP.VAL (Cooperativa de Trabajo Asociado)	*****	*****	*****	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
49	TROBALLENGUA	B98829880		TROBALLENGUA CULTURA, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.4 de la convocatoria.
58	CATERING SOCIAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN VALENCIA	B98650963		POR TI MUJER EMPRESA DE INSERCIÓN, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6 de la convocatoria. (Baja Censal)
84	DONALIMENT	B98755465		DB VENTURE BUILDER, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 9 de la convocatoria.
17	ESTUDI DE ENTITATS D'ECONOMIA SOLIDÀRIA QUE CONFORMEN L'OFERTA MERCAT SOCIAL	G98734338		REAS PAÍS VALENCIÀ	Desestimada por incumplimiento del artículo 6 de la Convocatoria.
28	MAMINAT, EL CUIDADO DE MAMI NATURALEZA	*****	*****	*****	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
31	FORO DE LA CALIDAD ASISTENCIAL	G98833526		INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE CALIDAD (ICBP)	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
46	ESCUELAS CONECTORAS	B98640741		UPBEAT MODUS, SL	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
65	APOYO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES	G98777857		ASOCIACIÓN MEDIARE COMUNITARIA	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
69	MENINFOT: MUSEO DE PINTURA VCIANA. AL AIRE LIBRE	En trámite		ASOCIACIÓN CULTURAL ARTE SANO MENINFOT	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
71	TRASCENDIENDO EL MODELO DE COMEDOR SOCIAL	B98735244		MIND ATELIER, SL	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	INTEGRACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMERCIAL	G81394371			OTRAS KULTURAS	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
5	VALENCIA FRIENDLY DOG	G98814353			ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERROS DE SERVICIO	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
3	MOVILIDAD FUNCIONAL	G81394371			OTRAS KULTURAS	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
50	RURALDEV	*****	*****	*****		Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) fuera de plazo.
81	PLATAFORMA DIGITAL DE PACIENTES Y MÉDICOS PARA MEJORAR PROBLEMAS DE INFERTILIDAD EN C.V.	B98854532			REP GO DIGITAL HEALTHTECH SOLUTIONS, SL	Desestimada por incumplimiento de los artículos 6 y 8 de la convocatoria. (Baja Censal y subcontratación de servicios)
18	RECICLEAN	B98788656			RECICLEAN RECOGIDA DE RESIDUOS A DOMICILIO, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6 de la convocatoria.
39	WOSTAR (WOMAN & STARTUPS)	*****	*****	*****		Desestimada por incumplimiento del artículo 6 de la convocatoria.

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2016-000206-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:	
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació d'una factura emesa per Copivalencia, SL.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de administración electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	CIF	Nº. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Concepte fra.	Doc. Oblig.	Import Factura	Import Doc. Oblig.	Acte d'adjudicació	Proposta de gasto e ítem
COPIVALENCIA, SL	B46422028	1888/16	01/12/2016	1/12/2016	28 Impresoras etiquetas Brother QL-720NW red y wifi	2016/24775	5.522,44 €	5.522,44 €	No procede. Base 37ª.2.b)	No procede. Base 37ª.2.b)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 5.522,44 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptualizada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según propuesta de gasto 2016-05371, ítem de gasto 2016-184270.

CUARTO. Por parte del proveedor se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 37ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 37ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, memoria justificativa efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en base 39ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura de este Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable del encargo realizado a la mercantil acreedora.

TERCERO. El gasto que supone la factura objeto de las presentes actuaciones puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según propuesta de gasto 2016-05371, ítem de gasto 2016-184270.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 5.522,44 €, a que asciende la factura nº. 1798127, de importe de 5.522,44 €, emitida por la mercantil COPIVALENCIA, SL (CIF B46422028), por concepto de suministro de 28 unidades de impresoras de etiquetas Brother QL-720NW red y wifi, para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la creación de Registros Electrónicos Presenciales en el Ayuntamiento de Valencia, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según propuesta de gasto 2016-05371, ítem de gasto 2016-184270.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1798127, de importe de 5.522,44 €, emitida por la mercantil COPIVALENCIA, SL (CIF B46422028), por concepto de suministro de 28 unidades de impresoras de etiquetas Brother QL-720NW red y wifi, para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la creación de Registros Electrónicos Presenciales en el Ayuntamiento de Valencia, según propuesta de gasto 2016-05371, ítem de gasto 2016-184270."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2016-008153-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Club Ecuestre Valencia, SLU, en concepte de manutenció i estabulació de cavalls de la Policia Local durant el proppassat mes de novembre.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura nº. 14 de fecha 29/11/2016 en concepto de manutención y estabulación de caballos de la Policía Local a CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B-98601107, por un importe total de 4.835,16 € (cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos), correspondiente al mes de noviembre de 2016.

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es para satisfacer el importe de la manutención de 12 caballos de la Policía Local, correspondientes al mes de noviembre de 2016, gasto generado por mayor importe del contrato que se suscribió con la empresa por 10 caballos, existiendo en la actualidad 12 caballos en la Unidad de Caballería de Policía Local.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2016/24997 que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113, 'MANUTENCION DE ANIMALES', propuesta de gasto 2016/5400, ítem de gasto 2016/185450.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 36, 37, 39 y 40 de las de ejecución del Presupuesto 2016.

- Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 14 de fecha 29/11/2016 a CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B-98601107, por importe TOTAL de 4.835,16 € (cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos) con el IVA 21 % incluido de 839,16 € (ochocientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos).

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura nº. 14 de fecha 29/11/2016 a CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, con CIF B-98601107, en concepto manutención y estabulación de caballos de la Policía Local, por un importe TOTAL de 4.835,16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



€ (cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos), correspondiente al mes de noviembre de 2016.

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113, 'MANUTENCION DE ANIMALES':

- En propuesta de gasto 2016/5400, ítem de gasto 2016/185450, relación de documentos 2016/5785 y documento de obligación 2016/24997."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-004913-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, per la certificació del proppassat mes d'octubre del contracte de 'Control de l'execució i la coordinació de seguretat i salut del projecte de senyalització vertical i horitzontal a les vies i camins del terme municipal de València'.		

"Hechos

18.2.2011. Se formaliza el contrato de servicios para el control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del termino municipal de Valencia, adjudicado a la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, por un importe de 75.000 €, por ejercicio y por un periodo de 4 años.

18.2.2016. Se formaliza el contrato de servicios para el control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, adjudicado a la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, el importe correspondiente a la prórroga del contrato para el ejercicio 2016, en una cuantía de 70.051,07 € para el ejercicio 2016, ítem 2016/8160 y de 10.607,09 € para el ejercicio 2017, ítem 2017/1860.

14.11.2016. El contratista presenta la factura nº. 146/2016 correspondiente al mes de octubre por importe de 9.435,21 €, sumando la facturación, en lo que va de ejercicio 2016, un total de 73.585,88 € excediendo en 3.534,81 € lo autorizado y dispuesto para la segunda prórroga para el ejercicio 2016, en la propuesta de gasto nº. 2016/94, ítem 2016/8160, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12/02/2016, de aprobación de la segunda prórroga del contrato que le corresponde, pero no autorizado ni dispuesto, dado que se ha producido un exceso sobre el mínimo garantizado en el importe total del contrato.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 37ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el ejercicio que cuentan con consignación presupuestaria pero sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



autorización ni disposición, corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura nº. 146/2016 de la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, CIF B97500433, por la certificación 68 del mes de octubre de 2016, del contrato de 'Control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del contrato de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia' por un importe de tres mil quinientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (3.534,81 €).

Segundo. Reconocer la obligación de pago de la factura indicada en el punto Primero, por importe de nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros con veintiún céntimos (9.435,21 €), de los que cinco mil novecientos euros (5.900 €), son con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GH160 13300 2100, propuesta de gasto 2016/94, ítem 2016/8160, DO 2016/19852, RDO 2016/4981, y tres mil quinientos treinta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (3.534,81 €), con cargo a la aplicación 2016 LJ160 13300 2100, ppta. de gasto 2016/5085, ítem 2016/172280, RDO 2016/4985 y DO 2016/21945."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Reial Federació Espanyola de Voleibol per a la realització de l'esdeveniment Madison Beach Volley Tour 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La Real Federación Española de Voleibol, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 18 de febrero de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento 'Madison Beach Volley Tour 16', que se realizó entre los días del 8 al 10 de julio de 2016, en la playa de la Malvarrosa, y más concretamente; el montaje se realizó desde el lunes 4 hasta el jueves 7 de julio y el desmontaje se realizó el lunes 11 de julio.

Posteriormente en fecha 30 de septiembre de 2016, la Real Federación Española de Voleibol, presentan en el Registro de Entrada, la documentación justificativa, que una vez completada con la presentada en fecha 28 de octubre de 2016 y revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la Real Federación Española de Voleibol una ayuda económica de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se ha solicitado informe a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, según los estatutos de dicho Organismo Autónomo aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiendo el informe que a continuación se transcribe:

'... Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4.Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del voley, cada vez cuenta con más practicantes debido a actividades como la que se desarrolló el año pasado en la playa de la Malvarrosa, y congrega gran cantidad de público cada vez que se disputa una competición. Por tanto esperamos que esta edición del 'Madison Beach Volley Tour 16' que se disputará entre los días del 8 al 10 de julio de 2016 en la playa de la Malvarrosa sea también un éxito de organización y deportivo.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Séptimo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por estas razones entendemos que la construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional, es de interés social; siendo que además que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Real Federación Española de Voleibol Q-2878044 C, para su aprobación, la cantidad propuesta: RFEVB: 35.000 euros.

Posteriormente, la Fundación Deportiva Municipal informa sobre la aclaración de las siguientes fechas:

Montaje: Desde el lunes 4 hasta el jueves 7 de julio de 2016.

Evento: Desde el viernes 8 hasta el domingo 10 de julio de 2016.

Desmontaje: lunes 11 de julio de 2016'.

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso, de la organización de un evento deportivo de carácter popular, con acceso libre y gran asistencia de público, que no se puede acoger a las nuevas bases de la convocatoria para proyectos deportivos en 2016, por no estar incluido en el objeto de las citadas bases la organización de eventos.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Real Federación Española de Voleibol no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/2979, ítem 2016/106310 por importe de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras transferencias' del vigente Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SÉPTIMO. En cumplimiento de la observación complementaria realizada por el Servicio Fiscal de Gastos, se adjunta al expediente informe emitido por el técnico competente de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fundación Deportiva Municipal, se actualizan los certificados del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, y se aprueba en fecha 16 de diciembre de 2016, el régimen jurídico aplicable a esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.
4. Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.
5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL, con CIF nº. Q-2878044C, una ayuda económica cifrada en TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'Madison Beach Volley Tour 2016'.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de, 35.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/2979, ítem 2016/106310, relación de facturas 2016/002639 y documento de obligación 2016/012142.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000634-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió directa d'una subvenció a favor de l'Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix.		

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. En data 30 de juliol de 2015 (R.E. 00107-2015-004018) l'Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors Patraix, de València, sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos de les Festes Populars del barri de Patraix, a celebrar del 3 al 12 d'octubre de 2015, amb un pressupost de 2.662,00 €.

Segon. Mitjançant decrets del regidor delegat de Cultura Festiva de data 11 de desembre de 2015 i 8 de novembre de 2016 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per import de 800,00 euros, per representar un reconeixement a la permanència i labor de l'associació al llarg del temps a favor de la cultura i la convivència veïnal.

Tercer. En data 11 de desembre del 2015 es remetien al Servei Fiscal Gastos proposta de resolució per a concedir a l'Associació Cultural de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix de València la referida subvenció i es retorna en data 11 de gener de 2016 per aquest Servei sense fiscalitzar a causa que, aquesta associació té altres subvencions per unes altres delegacions municipals en el exercici 2015 i en el corrent exercici té en tràmit la subvenció corresponent a les festes del 2016 per tant, ha de sotmetre's als tràmits exigits en la base 28.1a de les d'execució del Pressupost.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 28a.1 de les d'execució del Pressupost de 2016, en la virtut de la qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit una altra subvenció, d'esta o d'una altra delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la concessió directa de la subvenció a l'Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors Patraix, de València, CIF G96364542, per a sufragar els gastos de les Festes Populars del barri de Patraix, celebrades del 3 al 12 d'octubre de 2015 en València, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut unes altres subvencions en 2015 i té en tràmit la subvenció de l'Ajuntament de València per les festes del 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000635-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió directa d'una subvenció a favor de l'Associació Cultural de Veïnes i Veïns de Sant Marcel·lí.		

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. En data 30 de juliol de 2015 (RI 00110-2015-086982) l'Associació Cultural de Veïnes i Veïns de Sant Marcelino de València sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos de les Festes Populars del barri de Sant Marcelino, a celebrar del 9 al 13 de setembre de 2015, amb un pressupost de 8.201,00 €.

Segon. Mitjançant decrets del regidor delegat de Cultura Festiva de data 11 de desembre de 2015 i 8 de novembre de 2016 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per import de 800,00 euros, per representar un reconeixement a la permanència i labor de l'Associació al llarg del temps a favor de la cultura i la convivència veïnal.

Tercer. En data 11 de desembre del 2015 es remeten al Servei Fiscal Gastos proposta de resolució per a concedir a l'Associació Cultural de Veïnes i Veïns de Sant Marcelino de València la referida subvenció i es retorna en data 11 de gener de 2016 per aquest Servei sense fiscalitzar a causa que, aquesta associació té una subvenció per una altra delegació municipal en el exercici 2015 i en el corrent exercici té en tràmit la subvenció corresponent a les festes del 2016 per tant, ha de sotmetre's als tràmits exigits en la base 28.1a de les d'execució del Pressupost.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La Base 28a.1 de les d'execució del Pressupost de 2016, en la virtut de la qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit una altra subvenció, de la mateixa o d'una altra delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la concessió directa de la subvenció a l'Associació Cultural de Veïnes i Veïns de Sant Marcelino de València, CIF G46147518, per a sufragar els gastos de les Festes Populars del barri de Sant Marcelino, celebrades del 9 al 13 de setembre de 2015 en València, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció en 2015 i té en tràmit la subvenció de l'Ajuntament de València per les festes del 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000369-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2016 (comissions 116-243).		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 'Altres transferències', per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'altres transferències' per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu dels festes falleres de 2016, i l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix, s'aprova la proposta de gasto 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 56, de 22 de març de 2016

2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de data 16 de setembre de 2016, vistes les sol·licituds presentades en la convocatòria de referència, acompanyades dels pressupostos i plànols d'instal·lació, i les factures amb rebut conformades per la cap de servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció emesos, formula proposta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica del 20 % del cost, segons factures aportades, dels elements subvencionables de la il·luminació extraordinària dels carrers de la demarcació a favor de les comissions que s'indiquen en l'annex, que al marge de formular declaració jurada sobre els extrems que contempla el paràgraf tercer de la base 4 de les reguladores de la concessió, no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de 8 de juliol de 2016, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

La tramitació de les ajudes presentades fora de termini es justifica en el decret del delegat de Cultura Festiva, en l'existència de crèdit suficient en l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48911 per a l'atenció de la totalitat de les subvencions falleres de 2016 per monuments i il·luminació.

3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat B) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir 'es xifra en un 20 % del cost, segons factures presentades, de la il·luminació decorativa dels carrers i amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, sense que pugua computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris als que es refereix l'article onze de l'Ordenança Municipal sobre Publicitat, escomeses, permisos, quadres ..., per venir referida únicament a elements tals com a portades, arcs lluminosos, garlandes lluminoses decoratives, rètols o rètols lluminosos amb el nom de la Falla o commemoratius de vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, i focus o projectors dels monuments', i obren en l'expedient les factures amb rebut conformades per la cap de servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció que, si escau, han sigut emesos, conforme a l'establert en les bases 3 B), 5 i 7B) de concessió, respectant totes les ajudes l'indicat límit del 20 % de 170.000,00 € del monument major municipal segons Resolució d'Alcaldia de 27 de juliol de 2015, i s'ha realitzat la inspecció dels muntatges d'il·luminació amb pressupost superior a 4.500,00 €, i un mostreig aleatori dels muntatges amb pressupost inferior la sol·licitud del qual té un número finalitzat en 0, amb un nombre total de 72 inspeccions de muntatges d'il·luminació.

Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

4t. La subvenció d'il·luminació especial de Falles, com indiquen les referides bases 3 B), 5 i 7 B), és una subvenció de justificació prèvia o lloc pagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat d'il·luminació decorativa i a la vista de les factures, fotografies i informes d'inspecció acreditatius del compliment de l'obligació dels beneficiaris de l'ocupació dels fons en tal fi subvencionable, i està prevista la seua concessió en règim de concurrència no competitiva, per ordre d'entrada de la sol·licitud, sempre que es reunisquen els requisits exigits i fins a esgotar la dotació pressupostària, amb subjecció dels beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques i, en concret, a les previstes en els apartats c) a g) de la base 7 A) de concessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



5é. El gasto, que ascendeix a un total de 75.379,34 €, pot ser amb càrrec a l'aplicació 2016 EF580/33800/48911 conceptuada 'Altres transferències' del vigent Pressupost, en la quantia i segons proposta de gasto en fase ADO 2016/319, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

6é. En relació a l'informe del Servici Fiscal del Gasto de data 10 d'octubre del 2016, sobre els extrems addicionals, omissió de requisits o tràmits essencials i d'observacions complementàries, el Servici de Cultura Festiva ha procedit al seu compliment en els termes que a continuació es detallen:

Punt 3r. Extrems addicionals:

No s'acredita que les comissions amb núm. de cens 172 y 174 estiguen al corrent de les obligacions tributaries amb la Agència Tributaria i amb el Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació exigida en la base 28 i en l'apartat dotzé de l'annex II de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

La comissió amb núm. de cens 172, consta l'aportació del certificat de trobar-se al corrent de les obligacions tributaries amb la Agència Estatal d'Administració Tributaria i sol.licitut e informe del Servici de Gestió d'Emissions y Recaptació, en data 28 d'octubre de 2016.

La comissió amb núm de cens 174 ha sigut eliminada de la proposta d'acord, del annex i de la proposta de gasto procedint este Servici a sol.licitar informe al GER i a la Agència Tributaria.

Punt 4t. Omissió dels requisits o tràmits essencials:

No s'acredita que totes les entitats beneficiàries proposades reunisquen els requisits de trobar-se al corrent en les seues obligacions amb la Seguretat Social que exigixen els articles 13.2 e) i 34.5 de la LGS, la base 28 i l'apartat dotzé de l'annex II de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

En relació a les entitats beneficiàries obrants en la present proposta d'acord, a través de la denominació:

(116 a 130) Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016

(131 a 150) Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016

(151 a 169) Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016

(170 a 188) Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016

(189 a 212) Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016

(213 a 243) Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016

s'aporten en data 8 de novembre del 2016 els certificats de trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social, motivat per la rectificació realitzada en ells, en compliment de l'informe del Servici Fiscal del Gasto de data 10 d'octubre del 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Punt 5t. Observacions complementàries:

5.1 Relatiu a l'apartat segon dels fets de la proposta d'acord del Servei de Cultura Festiva de data 27 de setembre del 2016.

5.1.a) Sol·licituds de subvencions, segons model d'instància preestablert que incorpora la declaració responsable sobre determinats extrems que han de ser degudament emplenats i no ho han sigut per algunes comissions: obtenció de la condició de beneficiari de no estar sotmés en cap de les prohibicions relacionades amb l'article 13 L.G.S.

Les sol·licituds de subvencions, de les entitats amb número de cens, 154, 223, 158, 130, 160, 121, 213, 153, 216, 218, 212, 205, 140, 167, 180, 138, 133 i 124 ha sigut esmenat este requisit i per tant sí complixen la condició de beneficiari de no estar sotmés en cap de les prohibicions relacionades amb l'article 13 LGS, per mitjà d'aportació de data 6 d'octubre i 3 de novembre del 2016.

Des de febrer fins a novembre del 2016 s'ha complert este requisit en la resta de comissions.

5.1.b) Relatiu a l'incompliment de la base 5 de les reguladores de la concessió de les subvencions d'il·luminació que estableix l'acreditació del gasto i del pagament en les factures inferiors i superiors a 2.500,00 euros.

En relació a este apartat cal indicar que:

Les factures que no superen els 2.500,00 euros complixen el que disposa l'esmentada base 5 (en la factura consta la firma del proveïdor i l'expressió de cobrat o aportació del justificant del pagament realitzat)

Les factures que superen els 2.500,00 euros relatius a les entitats amb número de cens 116, 123, 172, 177 i 205 ha sigut esmenat este requisit, per mitjà d'aportació de data 8 de novembre del 2016 a través dels distints grups anomenats: 'Documents Subvenció II·luminació Falles 2016' i per tant complixen el que disposa la base 5 (Transferència es justifica per mitjà de còpia del resguard del càrrec d'esta i en cas de xec es justifica per mitjà de còpia de l'extracte bancari),

5.1.c) Respecte a les factures conformades pel cap del servici i a les fotografies acreditatives de la instal·lació exigides en la base 5 i 7 B, s'han esmenat pel cap del servici l'exigència de la conformació de les factures i de les fotografies que s'adjunten en suport físic per mitjà de CD a l'expedient a través de la relació de va enviar.

A través dels grups anomenats · 'Documents Subvenció II·luminació Falles 2016' s'aporten les factures conformades pel cap del servici de Cultura Festiva.

5.2) Les comissions amb núm. de cens 180 gran vía Ramón y Cajal -P. Benedito (plaça d'Espanya) (G96807359) i 208 Escalante - Marina (G46809216) ja s'inclouen en la part dispositiva de l'acord, annex i proposta de gasto que obren en l'expedient per compliment dels requisits de sol·licituds de subvencions, certificats de seguretat social, agència tributària, inexistència de deutes amb l'Ajuntament de València, conformació de factures pel Cap del Servici, justificació de les factures superiors i inferiors a 2.500,00 euros, i aprovació justificació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



monuments fallers de 2016 per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de setembre del 2016.

5.3) Referent a les subvencions concedides per la Delegació de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, mitjançant una resolució núm. PB-35 de data 5 de maig del 2016, que es detalla:

Cultural Falla Ausias March - Na Robella (G96772157)

el Servei de Cultura Festiva tramita la conformitat de l'acord de la Junta de Govern Local per a posteriorment tramitar la concessió de les subvencions que complisquen els requisits previstos en les vigents bases reguladores, per tant no s'inclouen en l'acord, en l'annex i en la proposta de gasto.

5.4) La proposta de gasto 2016/319 de l'aplicació pressupostària EF580/33800/48911 ha sigut rectificada i firmada pel cap de servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat Cultura Festiva i s'aporta al present expedient en data 10 de novembre del 2016 i inclosa en els documents expedients de la proposta d'acord, així com la resta de documents necessaris a efectes de fiscalització.(sol·licituds de subvenció d'il.luminació, alta de documents d'obligació, faig constar de la Direcció de Servei sobre la justificació de les subvencions de monuments, factures conformades pel cap del servei, justificació de les factures segons el que disposa la base 5 de les reguladores de la subvenció, informes del GER, certificats de la Tresoreria de la Seguretat Social i de l'Agència Estatal Tributària).

5.5) La desestimació prevista en els articles 25.3 de la LGS i 63.2 del RS no ha sigut considerada al no existir en este expedient comissions que no per este Servei en el punt 5 de l'acord en relació a les comissions indicades en el punt 5.1d).

7é. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

En la fiscalització prèvia es revisaran els aspectes bàsics que determina l'article 219.2 del TRLRHL en els seus apartats a) i b) (existència i adequació del crèdit i competència de l'òrgan), així com aquells altres extrems que determina l'apartat dotzé de l'annex II a les Bases d'Execució, amb el procediment i efectes detallats en la base 15ª.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 15a i 81a de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius dels quals es deriven obligacions de contingut econòmic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 23a de les d'Execució del Pressupost municipal, així com en les bases 14a.3, 15a, 28a, i 47a d'execució del Pressupost de 2015 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local') i en l'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia n°. 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex, per la il·luminació extraordinària dels carrers de la seua demarcació en l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'hi indiquen, representatives del 20 % del cost, segons factures presentades, de la indicada il·luminació decorativa subvencionable, amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de l'Ajuntament, al fet que al·ludeix la base 3, apartat B), de les reguladores de la concessió, per l'import total de 75.379,34 € i disposar el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixer l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48911 'Altres transferències' del vigent Pressupost, segons proposta de gasto n°. 2016/319, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28a d'execució del Pressupost municipal de 2014) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7 de les que regeixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que resulte d'aplicació.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 28a.4.4 d'execució del Pressupost per a 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENSO	COMISIÓ	20 % ILUM.	FECHA SOL ILUM	N SOL ILUM	DOC. OBLIG.
116	ANGEL DEL ALCAZAR - JOSE MAESTRE	200,86 €	23/02/2016	110/017177	2016/15952
117	DAROCA - PADRE VIÑAS	181,50 €	19/02/2016	110/016163	2016/15956
118	ACACIAS - PICAYO	968,00 €	23/02/2016	110/017387	2016/15976
120	MOLINELL-ALBORAYA	1.372,14 €	08/02/2016	113/003654	2016/15977
121	LUIS CANO, PLAZA	294,13 €	19/02/2016	110/016277	2016/15979
122	CERVANTES - PADRE JOFRE	687,67 €	08/02/2016	110/011364	2016/15980
123	L'ALGUER - ING.RAFAEL JANINI	2.606,94 €	22/02/2016	105/000948	2016/15981
124	LUIS OLIAG-MARIOLA-GRANADA	318,83 €	01/04/2016	110/029655	2016/15982
125	BARON S.PETRILLO-L.JOVANI	699,38 €	23/02/2016	106/000500	2016/15983
127	DR. SANCHIS BERGON - TURIA	329,12 €	22/02/2016	110/016477	2016/15985
128	MAESTRO VALLS-MARINO ALBESA	364,53 €	16/02/2016	110/014602	2016/15986
129	RAMIRO DE MAEZTU-LOS LEONES	1.390,65 €	18/02/2016	113/005163	2016/15987
130	PATRAIX, PLAZA DE	360,58 €	16/02/2016	107/000666	2016/15988
131	YECLA - CARDENAL BENLLOCH	328,87 €	22/02/2016	113/005627	2016/15990
133	REINA - VICENTE GUILLOT	542,68 €	08/03/2016	110/022141	2016/15991
135	BURJASOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	609,84 €	23/02/2016	110/017331	2016/15992
138	PADRE VIÑAS-AGUSTIN LARA	552,24 €	23/02/2016	104/000762	2016/15993
139	PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA	174,24 €	23/02/2016	104/000743	2016/15995
140	SAN JOSE DE LA MONTAÑA-TERUEL	399,88 €	23/02/2016	113/005776	2016/15998
141	FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA	511,12 €	19/02/2016	110/016096	2016/16000
142	CUBA - BUENOS AIRES	999,99 €	11/02/2016	110/012763	2016/16006
144	PROGRESO-TEATRO DE LA MARINA	655,82 €	19/02/2016	110/016002	2016/16009
145	DUQUE DE GAETA - PUEBLA DE FARNALS	2.186,10 €	18/02/2016	110/015677	2016/16012
148	ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA - NAVE	420,11 €	17/02/2016	110/015007	2016/16015
149	CONDE SALVATIERRA - CIRILO AMOROS	942,35 €	10/02/2016	110/012328	2016/16016
150	DR. MANUEL CANDELA-AVDA. DEL PUERTO	305,65 €	15/02/2016	110/014072	2016/16020
151	IUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL	1.171,10 €	16/02/2016	110/014578	2016/16021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

153	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	360,58 €	17/02/2016	105/000846	2016/16024
154	SAN VICENTE - MARVA	327,91 €	10/02/2016	110/012310	2016/16026
155	BARRACA-TRAV. IGLESIA ROSARIO	365,42 €	08/02/2016	104/000477	2016/16027
156	GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	554,18 €	22/02/2016	110/016817	2016/16028
159	DR. MANUEL CANDELA-BEATRIZ TORTOSA	411,40 €	19/02/2016	113/005418	2016/16029
161	REGNE DE VALENCIA-CISCAR	583,11 €	16/02/2016	102/000977	2016/16031
163	PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	309,78 €	16/02/2016	110/014598	2016/16032
165	PIZARRO - CIRILO AMOROS	445,28 €	29/03/2016	110/028134	2016/16033
167	EN PLOM - GUILLEN DE CASTRO	395,06 €	23/02/2016	110/017290	2016/16034
169	MAYOR-MORAIRA-NAZARET	1.034,98 €	12/02/2016	105/000762	2016/16035
170	ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA-SAN VALERO	350,90 €	10/02/2016	110/012317	2016/16037
171	RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALACUAS	728,66 €	17/02/2016	110/015359	2016/16039
173	JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA	1.119,29 €	16/02/2016	103/000731	2016/16041
176	CAMPANAR, AVDA.-HIPOLITO ROVIRA	532,40 €	15/02/2016	110/013989	2016/16043
179	HIERROS - JUAN BAUTISTA PERALES	577,78 €	22/02/2016	110/016715	2016/16045
180	GRAN VIA RAMON Y CAJAL-P.BENEDITO (PLAZA ESPAÑA)	413,83 €	23/02/2016	110/017542	2016/16046
181	BARRIO BETERO	1.449,48 €	19/02/2016	113/005341	2016/16048
183	ISLAS CANARIAS - DAMA DE ELCHE	368,32 €	18/02/2016	105/000886	2016/16050
184	INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR	957,32 €	16/02/2016	105/000819	2016/16052
185	POETA ALTET - BENICARLO	592,90 €	09/02/2016	110/012071	2016/16053
186	OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	407,22 €	22/02/2016	110/016938	2016/16054
187	REGNE DE VALENCIA,AVDA-D. CALABRIA	808,85 €	22/02/2016	110/016611	2016/16057
188	PRIMADO REIG,AVDA - VINAROS	527,56 €	22/02/2016	113/005551	2016/16077
189	GIORGETA, AVDA - ROIG DE CORELLA	656,90 €	15/02/2016	107/000622	2016/16078
192	RAMIRO DE MAEZTU-H. FURIO	582,03 €	18/02/2016	110/015708	2016/16079
193	MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA	343,64 €	23/02/2016	110/017549	2016/16081
194	VISITACION - ORIHUELA	353,15 €	17/02/2016	110/015060	2016/16082
197	MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA	1.708,00 €	22/02/2016	110/016555	2016/16084

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

200	CARCAGENTE - COMPROMISO DE CASPE	238,95 €	11/02/2016	110/012956	2016/16085
201	PALLETER - ERUDITO ORELLANA	203,04 €	23/02/2016	103/000844	2016/16087
202	HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	323,40 €	22/02/2016	110/016663	2016/16090
204	ESPARTERO-GRAN VIA RAMON Y CAJAL	624,36 €	17/02/2016	103/000748	2016/16094
205	NORTE- DR. ZAMENHOFF	445,28 €	23/02/2016	110/017124	2016/16095
208	ESCALANTE - MARINA	327,91 €	25/04/2016	110/037815	2016/16096
211	LEPANTO - GUILLEN DE CASTRO	446,00 €	12/02/2016	110/013179	2016/16097
212	ARTES Y OFICIOS - ACTOR LLORENS	483,07 €	23/02/2016	113/005693	2016/16099
213	VIVONS - ROMEU DE CORBERA	169,40 €	17/02/2016	110/015079	2016/16100
223	BENICADELL-SAN ROQUE	240,00 €	11/02/2016	110/013148	2016/16105
225	ROSARIO - PLAZA CALABUIG	237,28 €	10/02/2016	105/000682	2016/16106
226	JUAN JOSE DOMINE-PORT	621,94 €	10/02/2016	105/000680	2016/16107
227	GAYANO LLUCH - MARCO MERENCIANO	1.560,00 €	17/02/2016	110/015050	2016/16109
158	ALBACETE - MARVA	422,29 €	15/02/2016	107/000612	2016/16162
228	ARQUITECTO ALFARO-FRANCISCO CUBELLS	723,58 €	11/02/2016	105/000707	2016/16589
230	MOSSÉN JOSE CUENCA - PINEDO	259,81 €	10/02/2016	164/000020	2016/16592
199	VENEZUELA-AGUSTIN SALES	771,39 €	10/02/2016	107/000536	2016/20664
231	POETA ALBEROLA - TOTANA	1.196,69 €	18/02/2016	110/015414	2016/20665
236	JESUS, PLAZA DE	600,16 €	16/02/2016	110/014501	2016/20667
239	PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA	360,00 €	23/02/2016	102/001188	2016/20668
240	MAESTRO BELLVER - MARIANO RIBERA	433,18 €	18/02/2016	103/000774	2016/20670
241	PADRE ALEGRE-ENRIQUE NAVARRO	243,86 €	29/03/2016	110/027977	2016/20671
242	RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	921,38 €	11/02/2016	104/000531	2016/20672
243	MALAGA-DR. MONTORO	364,56 €	09/02/2016	113/003882	2016/20673
168	JOSE BENLLIURE-TEATRO DE LA MARINA	269,69 €	18/02/2016	110/015611	2016/20676
172	PEREZ GALDOS - JESUS - MAESTRO SOSA	70,27 €	30/03/2016	110/028563	2016/20952
177	SUECA - LITERATO AZORIN	25.981,60 €	23/02/2016	110/017127	2016/21125"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000599-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió directa d'una subvenció a favor de l'associació Valencia Excellence Shopping 2016.		

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. En data 21 de juliol de 2016 (RI 00110-2016-075374) l'Associació València Excellence Shopping, abans Associació de Comerciants Entorn Palacio Marqués de Dosaigues de València, sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos de la il·luminació dels carrers de l'entorn al palau: de la Pau, del Poeta Querol, Servi, Vilaragut, Barcelonina i Redempció amb motiu de les festes Nadalenques de 2016 i Reis de 2017, amb un pressupost de 12.608,20 €.

Segon. Mitjançant decret del regidor delegat de Cultura Festiva de data 15 de desembre de 2016 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per import de 800,00 euros, per resultar d'interès públic que els veïns adornen amb il·luminació ornamental en festivitats i esdeveniments els carrers i places d'aquesta ciutat que permetrà gran afluència de públic.

Tercer. En data 26 de febrer del 2016 es es va concedir una subvenció a l'Associació de Comerciants Entorn Palacio Marqués de Dosaigues de València, per a sufragar les despeses d'il·luminació corresponents a la campanya nadalenca 2015-2016 per tant, ha de sotmetre's als tràmits exigits en la base 28.1a de les d'execució del Pressupost.

Als anteriors fets s'apliquen els següents.

Fonaments de Dret

Únic. La base 28a.1 de les d'execució del Pressupost de 2016, en la virtut de la qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit una altra subvenció, d'esta o d'una altra delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la concessió directa de la subvenció a l'Associació València Excellence Shopping, abans Associació de Comerciants Entorn Palacio Marqués de Dosaigues de València, CIF G97704159, per a sufragar els gastos de la il·luminació dels carrers de l'entorn al palau: de la Pau, del Poeta Querol, Servi, Vilaragut, Barcelonina i Redempció amb motiu de les festes Nadalenques de 2016 i Reis de 2017, en València, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció en 2016 per a sufragar les despeses d'il·luminació corresponents a la campanya nadalenca 2015-2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de gastos del Teatre El Musical i de biblioteques municipals.		

"Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 12.537,74 €.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
FERNANDO GIL, SA CIF A46146551 Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/172750	Fra. FF16-785, de fecha 30/09/2016, por carteles A3 Teatre El Musical.	246,84 €
FERNANDO GIL, SA CIF A46146551 Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/172760	Fra. FF16-841, de fecha 15/10/2016, por carteles A3 Teatre El Musical.	242,00 €
AUDIO-NET, SL CIF B97555783 Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/173930	Fra. AL16/395, de fecha 17/11/2016, por alquiler material días 15 y 16 de octubre El Musical	2.100,68 €
***** NIF ***** Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/182730	Fra. 1324, de fecha 30/11/2016, por suministro fondos bibliográficos para Bibl. Mpales.	9.948,22 €
	TOTAL	12.537,74 €

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las bases de ejecución del Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
FERNANDO GIL, SA CIF A46146551 Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/172750	Fra. FF16-785, de fecha 30/09/2016, por carteles A3 Teatre El Musical.	246,84 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FERNANDO GIL, SA CIF A46146551 Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/172760	Fra. FF16-841, de fecha 15/10/2016, por carteles A3 Teatre El Musical.	242,00 €
AUDIO-NET, SL CIF B97555783 Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/173930	Fra. AL16/395, de fecha 17/11/2016, por alquiler material días 15 y 16 de octubre El Musical	2.100,68 €
***** NIF ***** Prop. Gastos: 2016/4599 Ítem: 2016/182730	Fra. 1324, de fecha 30/11/2016, por suministro fondos bibliográficos para Bibl. Mpales.	9.948,22 €
	TOTAL	12.537,74 €

Segundo. El gasto total de 12.537,74 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

488,84 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799. Prop. gasto: 2016/4599, ítems 2016/172750-172760.

2.100,68 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33420 20300. Prop. gasto: 2016/4599, ítem 2016/173930.

9.948,22 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33210 62300. Prop. gasto: 2016/4599, ítem 2016/182730."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de CulturArts Generalitat per a la realització del XXXI Festival Cinema Jove, edició 2016.		

"FETS

1. La Institució CULTURARTS GENERALITAT – Institució dependent de la Generalitat Valenciana, amb CIF Q9655132J, ha sol·licitat en data 27 de maig de 2016 la col·laboració de l'Ajuntament de València a través del Servei de Recursos Culturals per a la col·laboració en l'actuació conjunta per a la celebració del Festival Cinema Jove, a realitzar entre el 17 i el 24 de juny de 2016.

2. Atenent a aquesta sol·licitud, per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, de data 6 de juny de 2016 es proposa aprovar una aportació de l'Ajuntament de València per import de 27.500,00 € per a la realització del XXXI Festival

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cinema Jove, edició 2016, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45390 del vigent Pressupost municipal denominada 'Altres subv. a Societats Merc. i Entitats Públiques'.

3. No consta en el Servei de Recursos Culturals que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

4. L'entitat perceptora ha presentat factures justificatives que obren a l'expedient i que en allò concernint a l'àmbit econòmic el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com la documentació que acredita el pagament d'estes, en compliment del disposat a l'article 72.2 del Reial Decret 886/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Dels fets exposats es desprenen les següents:

CONSIDERACIONS JURÍDIQUES

Del marc jurídic de les subvencions com a acció de foment de les administracions públiques, s'ocupa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que està reflectida com a subvenció nominativa en l'aplicació del pressupost EP730 33400 45390 'Altres Subv. S. Merc. Púb. Empr. Ot. Org. Dep CCAA', havent efectuat la corresponent reserva de crèdit i constituir un projecte amb rellevància cultural local per la seua singularitat com a plataforma de nous valors de la cinematografia, amb un segell de qualitat inherent a la seua evolució al llarg d'estos anys basat en el prestigi aconseguit a la seua trajectòria, a més de fòrum de trobada internacional per a professionals del cinema de tot el món, d'àmplia repercussió i beneficis per a la ciutat de València en l'àmbit de la difusió i promoció cultural.

Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

En relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'establert en l'art.124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb l'establert a l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, la Junta de Govern Local en data 16 de desembre de 2016, ha aprovat les bases reguladores del règim jurídic aplicable a la concessió per part de l'Ajuntament de València d'ajudes directes a fundacions i altres administracions públiques per al desenvolupament de projectes culturals singulars.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Aprovar l'aportació de 27.500,00 € de l'Ajuntament de València a la celebració del XXXI Festival Cinema Jove, organitzat per la Institució CULTURARTS GENERALITAT, amb CIF Q9655132J, entre el 17 i el 24 de juny de 2016.

Segon. En virtut d'esta col·laboració, CulturArts reconeix a l'Ajuntament de València com a patrocinador en els actes i comunicacions referits a les activitats del Festival Internacional de cinema de València-Cinema Jove.

CulturArts assumeix el compromís d'incloure el logotip de l'Ajuntament de València, amb presència idèntica al de la Generalitat en tot el referit a representació i imatge gràfica, tant en material imprès (programes, fullets, cartells...) com en la difusió que d'ell es realitze en la pròpia pàgina web del Festival, així com a esmentar a l'Ajuntament de València com a patrocinador en tota notificació que es realitze als mitjans de comunicació relacionada amb el Festival.

Tercer. Aprovar la justificació del gasto corresponent a l'exercici 2016 de conformitat amb les factures justificatives o documents de valor probatori en el tràfic jurídic mercantil, així com la documentació que acredita el pagament d'estes presentades per l'entitat perceptora (base 28.9.d d'execució del Pressupost).

Quart. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat a la data de concessió.

Quint. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Sext. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement del gasto de 27.500,00 € que es consignarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45390, 'Ot. Subv. S. Merc. Pub. Empr. Ot. Org. Dep CCAA', del vigent Pressupost municipal (prop. gasto 2016/4353, ítem 2016/152120)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000522-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra la concessió d'ajudes per a material escolar, curs 2015/2016.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015, acordó aprobar las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para material escolar para el curso 2015/2016 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de noviembre de 2015.

Segundo. La concejala delegada de Educación por decreto de 4 de diciembre de 2015 aprobó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes (hasta el 17 de diciembre de 2015), realizándose las modificaciones correspondientes en las referidas bases reguladoras mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, que fueron publicadas en el BOP de 31 de diciembre de 2015.

Tercero. Por decreto de la concejala delegada de Educación de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobaron los listados provisionales de solicitudes con documentación completa y solicitudes excluidas o con falta de documentación, abriendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas pudieran subsanar sus faltas. El anuncio de la publicación de estos listados provisionales se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico el 20 de mayo de 2016, concediéndose un plazo de subsanación del 21 de mayo al 1 de junio de 2016.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2016 acordó aprobar los listados definitivos de los beneficiarios de la ayuda para material escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación, puntuación mínima para su concesión, que quedó fijada en 7,5 puntos, y el importe de dicha ayuda, que quedó establecido en 97 euros.

Quinto. Contra este último acuerdo, que fue publicado en el Tablón de Edictos Electrónico en fecha 20 de julio de 2016, se interponen recursos de reposición, de los cuales se propone la desestimación de 30, en base a los siguientes.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la interposición del recurso de reposición.

II. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La base tercera de las reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para material escolar, que regula los requisitos de las personas beneficiarias y solicitantes de la ayuda económica.

IV. La base quinta de las reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para material escolar, que regula la formalización de la solicitud y documentación a aportar.

V. La base octava de las reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para material escolar, que regula los criterios de baremación.

VI. La base cuarta de las reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para material escolar, en cuanto al importe máximo de la ayuda, concretado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016.

VII. La base novena de las reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para material escolar, que regula la instrucción del procedimiento y la resolución de la convocatoria, así como la publicidad y posibles recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



VIII. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar 11 recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma, por los/las representantes de los/las solicitantes que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, por el que se resolvió la convocatoria de ayuda para material escolar para el curso 2015/2016, por ser correcta la baremación realizada, atendiendo a lo preceptuado en la base octava de las reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para material escolar, que establece los criterios de baremación, según la cual para determinar la puntuación correspondiente solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren y se comuniquen con anterioridad a la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente órgano.

SOLICITANTE			PUNTOS	MOTIVO DESESTIMACIÓN DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO
*****	*****	*****	2,63	CERTIF. NO EXISTENCIA DEUDAS
*****	*****	*****	4,89	RESOLUCION DISCAPACIDAD PADRE
*****	*****	*****	11,47	IBAN NÚM. CUENTA COMPLETO
*****	*****	*****	3,73	CERTIF. MINUSVALIA Y TITULO FAMILIA NUMEROSA
*****	*****	*****	4,13	IBAN NUM. CUENTA CORRECTO
*****	*****	*****	4,74	IBAN NUM. CUENTA CORRECTO
*****	*****	*****	4,41	TITULO DE FAMILIA MONOPARENTAL
*****	*****	*****	6,6	SENTENCIA DE DIVORCIO. SENTENCIA ACREDITATIVA DE MALTRATO Y VIOLENCIA DOMESTICAS
*****	*****	*****	14,5	DECLARACION RESPONSABLE
*****	*****	*****	10	IBAN NUM. CUENTA COMPLETO
*****		*****	10	FACTURA

Segundo. Desestimar 15 recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma, por los/las representantes de los/las solicitantes que se relacionan a continuación, sin concesión de ayuda para material escolar, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que se resolvió la convocatoria de ayudas para material escolar para el curso 2015/2016, al haber solicitado revisión de su solicitud sin aportar ningún documento adicional susceptible de ser valorado y por ser correcta la baremación realizada.

En concreto, y a solicitud de alguno de estos recurrentes se hace constar que los criterios de valoración de la renta anual familiar vienen establecidos en la base octava 'Criterios de Valoración de las Solicitudes y Adjudicación de las Ayudas' en su apartado 1º 'Renta anual familiar'.

SOLICITANTE	PUNTOS	RESULTADO REVISIÓN
*****	6,59	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	6,59	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	7,04	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	6,4	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	7,42	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	3,84	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	2,61	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	3,09	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	7,29	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	4,8	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	4,74	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	4,74	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	6,56	BAREMACIÓN CORRECTA
*****	7,42	BAREMACIÓN CORRECTA (NO ACREDITA DEPENDENCIA)
*****	2,07	BAREMACION CORRECTA

Tercero. Desestimar 2 recursos de reposición interpuestos por los/las representantes de los/las solicitantes que se relacionan a continuación, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, por el que se resolvió la convocatoria de ayuda para material escolar para el curso 2015/2016, tras haber valorado la documentación aportada por los interesados por no alcanzar pese a ello la puntuación mínima exigible (7,50 puntos) para la concesión de las ayudas para material escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SOLICITANTE			DOCUMENTACIÓ VALORADA	PUNTOS TRAS REVISIÓ
*****	*****	*****	SEGUNDA DISCAPACIDAD	5,05
*****	*****	*****	NO CONVIVENCIA DE LOS PROGENITORES	3,57

Cuarto. Desestimar 1 recurso de reposición interpuesto por el/la representante del/la solicitante que se relaciona a continuación, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, por el que se resolvió la convocatoria de ayuda para material escolar para el curso 2015/2016, dado que la base sexta de las reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para material escolar establece que 'el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las siguientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia'. Por lo tanto el plazo para presentar la correspondiente solicitud fue del 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2015, habiéndose presentado la solicitud referida a continuación de forma extemporánea.

SOLICITANTE			FECHA PRESENTACIÓ
*****		*****	28/12/2015

Quinto. Desestimar 1 recurso de reposición interpuesto por el/la representante del/la solicitante que se relaciona a continuación, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, por el que se resolvió la convocatoria de ayuda para material escolar para el curso 2015/2016, dado que las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para material escolar no contemplan la situación de acogimiento familiar preadoptivo como una circunstancia que determine sin más la concesión de dicha ayuda.

SOLICITANTE			PUNTOS
*****	*****	*****	3,94."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000524-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Cepsa corresponent a factures de subministrament de gasoil.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en su disposición adicional decimoquinta que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo. En base a lo preceptuado, una de las obligaciones municipales consiste en el suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014 acordó aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos por un año a partir de la formalización del contrato, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015 a la mercantil Compañía Española de Petróleos SA (CEPSA). Asimismo, se autorizó y dispuso un gasto de gestión anticipada por importe de 130.000 euros para atender el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EE280 32301 22103 (pta. 2014/3739; ítem 2015/4950).

Tercero. Se encuentra en tramitación expediente para la contratación mediante procedimiento negociado, habida cuenta que el procedimiento abierto quedó desierto, del suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Cuarto. Ante la necesidad de mantener la calefacción en los centros docentes, y hasta la adjudicación del nuevo contrato, se continuó solicitando el suministro de gasóleo a la Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), adjudicataria del anterior contrato de suministro de gasóleo para calefacción, que finalizó el 31 de diciembre de 2015. Se adjunta informe de Servicios Centrales Técnicos, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2016, sobre la necesidad del gasto efectuado, existiendo crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias para atender el pago de las facturas correspondientes y acreditando documentalmente el encargo realizado.

Quinto. La empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), presenta facturas por un importe total de 67.152,81 euros, correspondiente al suministro de gasóleo para calefacción durante el año 2015 en los centros docentes de la ciudad de Valencia. Se trata de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuyo remanente de crédito no se ha incorporado al Presupuesto vigente.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), el importe de las facturas pendientes por el suministro de gasóleo para calefacción en los colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Séptimo. Se formula propuesta de gasto 2016/5403 en fase ADO por importe de 67.152,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 ME280 32300 22103.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 47ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 37.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), con CIF A28003119, por un importe total de 67.152,81 euros con el fin de abonar las facturas relacionadas a continuación correspondientes al gasto por el suministro de gasóleo para calefacción durante el año 2015 en los centros docentes de la ciudad de Valencia con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103 y reservado en la propuesta de gasto 2016/5403."

Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE	COLEGIO	DO	ITEM
1115372916	17/12/2015	1.368,61	C.P. BENIMAMET	25016	185580
1115319078	10/11/2015	1.592,06	C.P. ANGELINA CARNICER	25018	185600
1115023548	29/01/2015	1.661,03	C.P. BENIMAMET	25028	185660
1115004998	12/01/2015	1.303,42	C.P. MANUEL GONZALEZ MARTI	25029	185680
1115100015	24/04/2015	1.993,92	C.P. AUSIAS MARCH	25033	185690
1115042625	16/02/2015	1.274,24	C.P. PROF. LUIS BRAILE	25034	185700
1115048215	23/02/2015	1.959,97	C.P. PROF. RAMIRO JOVER	25036	185720
1115017102	22/01/2015	1.068,48	C.P. NICOLAU PRIMITIU	25038	185730
1115011893	19/01/2015	1.068,09	C.P. EL GRAU	25039	185740
1115011894	19/01/2015	1.580,55	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	25041	185760
1115309227	31/10/2015	1.027,01	C.P. VILLAR PALASI	25046	185790
1115299951	26/10/2015	1.042,28	C.P. COM. VALENCIANA	25049	185810
1115035134	09/02/2015	2.116,99	C.P. SANTIAGO CALATRAVA	25051	185830
1115357058	07/12/2015	1.247,96	C.P. SANTIAGO CALATRAVA	25054	185840
1115078636	30/03/2015	1.828,19	C.P. SANTIAGO CALATRAVA	25055	185850
1115033790	06/02/2015	1.756,44	C.P. PABLO NERUDA	25057	185860
1115082214	31/03/2015	1.248,18	C.P. ELISEO VIDAL	25059	185870
1115004999	12/01/2015	1.082,07	C.P. GASPAR GIL POLO	25061	185890
1115042626	16/02/2015	1.849,80	C.P. ANGELINA CARNICER	25070	185920
1115059091	05/03/2015	1.269,21	C.P. EL GRAU	25072	185930
1115299952	26/10/2015	1.028,12	C.P. HORNO ALCEDO	25075	185940
1115274611	06/10/2015	1.088,46	C.P. LA FONTETA	25078	185960
1115011897	19/01/2015	1.545,93	C.P. CIUDAD DE BOLONIA	25080	185970
1115075937	26/03/2015	1.843,07	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	25081	185980
1115029360	31/01/2015	1.088,61	C.P. LA FONTETA	25084	185990
1115336915	23/11/2015	1.203,85	C.P. PROF. LUIS BRAILE	25085	186000
1115041187	13/02/2015	1.874,46	C.P. MAGISTERO ESPAÑOL	25086	186010
1115343641	27/11/2015	1.033,53	C.P. MAGISTERO ESPAÑOL	25089	186020
1115017101	22/01/2015	1.602,72	C.P. AUSIAS MARCH	25092	186040
1115059092	05/03/2015	1.306,72	C.P. NICOLAU PRIMITIU	25097	186050
1115011896	19/01/2015	1.030,62	C.P. CARLES SALVADOR	25102	186070
1115075938	26/03/2015	1.216,95	C.P. HORNO ALCEDO	25106	186080
1115033787	06/02/2015	1.090,86	C.P. VILLAR PALASI	25108	186100
1115345589	30/11/2015	1.211,72	C.P. PABLO NERUDA	25109	186110
1115319080	10/11/2015	1.065,61	C.P. PRAT. MAGISTERIO I	25111	186120
1115008142	14/01/2015	1.303,42	C.P. PROF. RAMIRO JOVER	25113	186130
1115103334	28/04/2015	1.334,45	C.P. PROF. RAMIRO JOVER	25115	186140
1115048216	23/02/2015	1.307,09	C.P. ARTISTA FALLERO	25117	186150
1115350612	30/11/2015	1.151,48	C.P. PROF. RAMIRO JOVER	25120	186170
1115046976	20/02/2015	1.306,42	C.P. PROF. SANCHIS GUARNER	25121	186180
1115033788	06/02/2015	1.089,76	C.P. ANGELINA CARNICER	25122	186190
1115309226	31/10/2015	1.598,72	C.P. CIUDAD DE BOLONIA	25123	186200
1115020404	26/01/2015	1.610,87	C.P. SECTOR AEREO	25125	186220
1115096171	20/04/2015	1.931,01	C.P. SECTOR AEREO	25126	186230
1115319079	10/11/2015	1.061,36	C.P. PRAT. MAGISTERIO I	25136	186290
1115295123	20/10/2015	1.550,35	C.P. BENIMAMET	25141	186320
1115011895	19/01/2015	1.580,55	C.P. PROF. LUIS BRAILE	25144	186330
1115033789	06/02/2015	1.757,60	C.P. ELISEO VIDAL	25146	186350

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANY/NUM.REL: 2016/005790
EXPEDIENTE : E 02101 2016 000524 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 48
IMPORTE TOTAL : 67.152,81

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2016025016	2016	05403 2016 185580	Factura	2016ME2803230022103 CP BENIMAMET	1.368,61
2016025018	2016	05403 2016 185600	Factura	2016ME2803230022103 CP ANGELINA CARNICER	1.592,06
2016025028	2016	05403 2016 185660	Factura	2016ME2803230022103 CP BENIMAMET	1.661,03
2016025029	2016	05403 2016 185680	Factura	2016ME2803230022103 CP MANUEL GONZALEZ MARTI	1.303,42
2016025033	2016	05403 2016 185690	Factura	2016ME2803230022103 CP AUSIAS MARCH	1.993,92
2016025034	2016	05403 2016 185700	Factura	2016ME2803230022103 CP LUIS BRILLE	1.274,24
2016025036	2016	05403 2016 185720	Factura	2016ME2803230022103 CP RAMIRO JOVER	1.959,97
2016025038	2016	05403 2016 185730	Factura	2016ME2803230022103 CP NICOLAU PRIMITIU	1.068,48
2016025039	2016	05403 2016 185740	Factura	2016ME2803230022103 CP EL GRAU	1.068,09
2016025041	2016	05403 2016 185760	Factura	2016ME2803230022103 CP NTRA SRA DEL CARMEN	1.580,55
2016025046	2016	05403 2016 185790	Factura	2016ME2803230022103 CP VILLAR PALASI	1.027,01
2016025049	2016	05403 2016 185810	Factura	2016ME2803230022103 CP COMUNIDAD VALENCIANA	1.042,28
2016025051	2016	05403 2016 185830	Factura	2016ME2803230022103 CP SANTIAGO CALATRAVA	2.116,99
2016025054	2016	05403 2016 185840	Factura	2016ME2803230022103 CP SANTIAGO CALATRAVA	1.247,96
2016025055	2016	05403 2016 185850	Factura	2016ME2803230022103 CP SANTIAGO CALATRAVA	1.828,19
2016025057	2016	05403 2016 185860	Factura	2016ME2803230022103 CP PABLO NERUDA	1.756,44
2016025059	2016	05403 2016 185870	Factura	2016ME2803230022103 CP ELISEO VIDAL	1.248,18
2016025061	2016	05403 2016 185890	Factura	2016ME2803230022103 CP GASPAR GIL POLO	1.082,07
2016025070	2016	05403 2016 185920	Factura	2016ME2803230022103 CP ANGELINA CARNICER	1.849,80
2016025072	2016	05403 2016 185930	Factura	2016ME2803230022103 CP EL GRAU	1.269,21
2016025075	2016	05403 2016 185940	Factura	2016ME2803230022103 CP HORNO ALCEDO	1.028,12
2016025078	2016	05403 2016 185960	Factura	2016ME2803230022103 CP LA FONTETA	1.088,46
2016025080	2016	05403 2016 185970	Factura	2016ME2803230022103 CP CIUDAD DE BOLONIA	1.545,93
2016025081	2016	05403 2016 185980	Factura	2016ME2803230022103 CP NTRA SRA DEL CARMEN	1.843,07
2016025084	2016	05403 2016 185990	Factura	2016ME2803230022103 CP LA FONTETA	1.088,61
2016025085	2016	05403 2016 186000	Factura	2016ME2803230022103 CP LUIS BRILLE	1.203,85
2016025086	2016	05403 2016 186010	Factura	2016ME2803230022103 CP MAGISTERIO ESPAÑOL	1.874,46
2016025089	2016	05403 2016 186020	Factura	2016ME2803230022103 CP MAGISTERIO ESPAÑOL	1.033,53
2016025092	2016	05403 2016 186040	Factura	2016ME2803230022103 CP AUSIAS MARCH	1.602,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2016/005790
EXPEDIENTE : E 02101 2016 000524 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 48
IMPORTE TOTAL : 67.152,81

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2016025097	2016	05403 2016 186050	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP NICOLAU PRIMITIU	1.306,72
2016025102	2016	05403 2016 186070	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP CARLES SALVADOR	1.030,62
2016025106	2016	05403 2016 186080	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP HORNO DE ALCEDO	1.216,95
2016025108	2016	05403 2016 186100	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP VILLAR PALASI	1.090,86
2016025109	2016	05403 2016 186110	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP PABLO NERUDA	1.211,72
2016025111	2016	05403 2016 186120	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP MAGISTERIO	1.065,61
2016025113	2016	05403 2016 186130	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP RAMIRO JOVER	1.303,42
2016025115	2016	05403 2016 186140	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP RAMIRO JOVER	1.334,45
2016025117	2016	05403 2016 186150	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP ARTISTA FALLERO	1.307,09
2016025120	2016	05403 2016 186170	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP RAMIRO JOVER	1.151,48
2016025121	2016	05403 2016 186180	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP SANCHIS GUARNER	1.306,42
2016025122	2016	05403 2016 186190	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP ANGELINA CARNICER	1.089,76
2016025123	2016	05403 2016 186200	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP CIUDAD DE BOLONIA	1.598,72
2016025125	2016	05403 2016 186220	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP SECTOR AEREO	1.610,87
2016025126	2016	05403 2016 186230	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP SECTOR AEREO	1.931,01
2016025136	2016	05403 2016 186290	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP MAGISTERIO	1.061,36
2016025141	2016	05403 2016 186320	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP BENIMAMET	1.550,35
2016025144	2016	05403 2016 186330	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP LUIS BRAILLE	1.580,55
2016025146	2016	05403 2016 186350	Factura	2016ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS CP ELISEO VIDAL	1.757,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000541-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Tokapp Online, SL.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La aplicación Tok-App es una herramienta telemática necesaria para el control de la asistencia de las alumnas y alumnos, así como para la comunicación de las profesoras y profesores con las familias (deberes, notas de exámenes, comportamiento, autorización para salidas y excursiones, etc.).

El servicio incluye la instalación de la aplicación en un servidor, la descarga gratuita de la aplicación en los dispositivos móviles de las familias y el profesorado, y el almacenamiento de la información con las debidas garantías exigidas por la ley de protección de datos, durante el tiempo requerido y necesario.

Segundo. Ante la necesidad de instalar la citada aplicación en el Conservatorio Municipal José Iturbi el director del citado conservatorio encargó a la empresa Tokapp Online, SL, el servicio. Se adjunta informe de la Sección Centros Educativos Municipales del Servicio de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2016, sobre la necesidad del gasto efectuado, existiendo crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias para atender el pago de la factura correspondiente y acreditando documentalmente el encargo realizado.

Tercero. La empresa Tokapp Online, SL, presenta factura por un importe total de 621,13 euros, correspondiente al servicio de instalación de la citada aplicación en el Conservatorio Municipal José Iturbi. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Tokapp Online, SL, el importe de la factura pendiente por el servicio de instalación de la citada aplicación en el Conservatorio Municipal José Iturbi.

Quinto. Se formula propuesta de gasto 2016/5527 en fase ADO por importe de 621,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 ME280 32300 22002.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 47ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 37.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la empresa Tokapp Online, SL, con CIF B27781756, por un importe total de 621,13 euros con el fin de abonar la factura número 527 de fecha 1 de diciembre de 2016 correspondiente al gasto por el servicio de instalación de la aplicación Tokapp en el Conservatorio Municipal José Iturbi de Valencia con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22002 y reservado en la propuesta de gasto 2016/5527; ítem 2016/191580 (DO 2016/26141; RD 2016/6202)."

Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2016/006202
EXPEDIENTE : E 02101 2016 000541 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 621,13

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2016026141	2016	05527 2016 191580	Factura	2016ME2803230022002	621,13
EVENTOS MULTIEXPO, S.L.				SERVICIO TOKAPP CONSERVATORIO MUNIC	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació a favor de Povinet, SCV, de la factura del proppassat mes de novembre del contracte per a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV16-0974 de fecha 30-11-2016, por importe de 22.140,53 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de noviembre de 2016 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV16-0974, de fecha 30-11-2016, por importe de 22.140,53 € (20.127,75 € más 2.012,78 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de noviembre de 2016 del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 22799 (Ppta. Gto. 2016/5335, ítem 2016/182760, Documento obligación 2016/24454, Relación DO nº. 2016/5585)."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de novembre del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 70/2016 de fecha 1/12/2016, por importe de 8.820,50 €, de la Asociación Alanna, CIF G97285308. La factura corresponde al mes de noviembre de 2016 del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia, adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, y de conformidad con el informe técnico de la Sección del Menor sobre la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se trata de un gasto realizado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de la Asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura n.º. 70/2016 de fecha 01/12/2016, del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de Valencia, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2016. Propuesta n.º. 2016/5409, ítem 2016/186300, documento de obligación 2016/25139 y relación documento 2016/5824."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per diverses entitats de projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015 en el municipi de València.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de Acción Social del año 2015, en el municipio de Valencia, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 15, a CASA CUNA SANTA ISABEL, CIF R0800086A, por importe de 10.642 €, para el 'Proyecto de inclusión social Casa Cuna Santa Isabel', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 24-10-2016, n.º. de registro 00113-2016-035303.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 31, a FESORD FEDERACIÓN, CIF G46131801, por importe de 9.670 €, para el proyecto 'Red de atención comunitaria a personas sordas y sus familias en riesgo de exclusión', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 16-11-2016, nº. de registro 00113-2016-038116.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 30, a FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD, CIF G98349475, por importe de 10.552 €, para el proyecto 'Programa de inclusión social proyecto «Itinerarios de transición»', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 07-11-2016, nº. de registro 00110-2016-0106130.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 3, a ADIIN (ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INMIGRANTE), CIF G98211006, por importe de 10.269 €, para el proyecto 'Método de lectoescritura básica del español para inmigrantes: edición, difusión de materiales y formación de formadores (profesores y voluntarios). Año II', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 28-11-2016, nº. de registro 00113-2016-039337.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 47, a RAIS (RED DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL), CIF G83207712, por importe de 10.343 €, para el proyecto 'Programa integral de atención a personas sin hogar', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 06-09-2016, nº. de registro 00113-2016-029822.

6. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 2, a ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, por importe de 9.896 €, para el proyecto 'Programa de inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción sociolaboral', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 10-10-2016, nº. de registro 00113-2016-033777."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000450-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció atorgada a la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción de la concejal delegada de Inserción Sociolaboral en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 60.000 € a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, para el desarrollo del 'Programa de integración sociolaboral a personas en situación de exclusión social provenientes de la prostitución', aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de noviembre de 2015.

La ejecución del programa era de 1 año, añadiendo un mes más para la justificación que finalizó el 16 de diciembre de 2016. Presentada la documentación por la Fundación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo en fecha de 05 de diciembre de 2016, n.º. de instancia 00113-2016-40191 y examinada por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración se hace constar que la justificación presentada es conforme y ha sido presentada en tiempo.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto por el Empleo, CIF G97600324, por importe de 60.000 € otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de noviembre de 2015, para implementar el 'Programa de integración sociolaboral a personas en situación de exclusión social provenientes de la prostitución', presentada en instancia de fecha de 5 de diciembre de 2016, n.º. 00113-2016-40191, en los términos y en el plazo concedido por el citado acuerdo, contabilizada en la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 48911, n.º. de propuesta de gasto 2015/4084, ítem de gasto: 2015/157450 y documento de obligación: 2015/18757 de 60.000 €."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000437-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Uniprex, SAU, corresponent a l'emissió d'una falca radiofònica per a donar a conèixer els centres municipals de servicis socials.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, desde la misma se encargó directamente a UNIPREX, SAU, la emisión en la emisora Valencia CV de cuña publicitaria informativa sobre las actividades y servicios prestados desde los centros municipales de servicios sociales del Ayuntamiento de Valencia del 2 al 9 de agosto de 2016 a fin de dar a conocer entre la ciudadanía la actividad desarrollada por los CMSS.

En consecuencia, y habiendo tenido entrada en el Registro de Facturas la factura n.º. 2161043010, de fecha 31 de agosto de 2016, emitida por UNIPREX, SAU, por importe de 500 €, la Delegación de Servicios Sociales propone conforme a lo establecido en la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto municipal, el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22602 y el abono a UNIPREX, SAU, de 500 €, importe correspondiente a la factura n.º. 2161043010, de fecha 31 de agosto de 2016, emitida por UNIPREX, SAU, por importe de 500 € en concepto de la emisión en la emisora Valencia CV de cuña publicitaria informativa sobre las actividades y servicios prestados desde los centros municipales de servicios sociales del Ayuntamiento de Valencia del 2 al 9 de agosto de 2016.

Consta el informe del coordinador de Servicios Sociales Generales en el que se justifica la realización y el importe del encargo que asciende a 500 €, así como la emisión de la cuña radiofónica conforme a lo encargado.

Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se aporta la factura, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 500 € a favor de UNIPREX, SAU (CIF A28782936), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22602 por la emisión en la emisora Valencia CV de cuña publicitaria informativa sobre las actividades y servicios prestados desde los centros municipales de servicios sociales del Ayuntamiento de Valencia del 2 al 9 de agosto de 2016 a fin de dar a conocer entre la ciudadanía la actividad desarrollada por los CMSS, de conformidad con la factura nº. 2161043010, de fecha 31 de agosto de 2016, emitida por UNIPREX, SAU, por importe de 500 € (413,22 € más 86,78 € en concepto del 21% de IVA aplicable). Ppta. gasto 2016/5297, ítem 2016/181770, DO 2016/24137, RDO 2016/5512."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000458-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer de material destinat a la realització de les activitats programades en commemoració del Dia Internacional de la Infància.		

"El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se indica que en el mes de octubre se iniciaron los trámites para la adjudicación de diversos contratos menores necesarios para la realización de las actividades programadas en conmemoración del Día Internacional de la Infancia. No obstante lo anterior, no resultó posible la adjudicación con carácter previo al día 19 de noviembre de 2016 el contrato menor para el alquiler de grupo electrógeno, moqueta, sillas, mesas, equipo de sonido y micrófono necesarios, por inadecuación del crédito presupuestario, y por ello desde esta Concejalía entendiendo que estos suministros resultaban imprescindibles para la realización del acto conmemorativo, se realizó el correspondiente encargo a la empresa Art i Esport 2015, SL, conforme al presupuesto que consta en el expediente.

El trabajo encargado fue correctamente realizado por la empresa Art i Esport 2015, SL, el día 19 de noviembre de 2016 y con fecha 21 de noviembre de 2016 ha tenido entrada la factura nº. A16225 emitida por Art i Esport 2015, SL, con fecha 20/11/2016, por importe de 1.415,70 €.

En virtud de lo expuesto, la Delegación de Servicios Sociales propone, de conformidad con la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de la mencionada factura.

La Sección de Familia, Menor y Juventud emite informe en cuya virtud el trabajo encargado fue realizado por la empresa Art i Esport 2015, SL, el día 19 de noviembre, procediendo a descargar y montar el material en la plaza de la Virgen a las 9 horas y a la retirada posterior el mismo día a las 14:30 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Se aporta la factura, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 1.415,70 € a favor de Art i Esport 2015, SL (CIF B98702384), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22199 por el alquiler de grupo electrógeno, moqueta, sillas, mesas, equipo de sonido y micrófono necesarios para el desarrollo del acto conmemorativo del Día Internacional de la Infancia de conformidad con la factura, de fecha 20/11/2016, por importe de 1.415,70 € (1.170 € más 245,70 € en concepto del 21 % de IVA aplicable). Ppta. gasto 2016/5301, ítem 2016/181810, DO 2016/24149, RDO 2016/5515."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000470-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'entrega de gorres commemoratives del Dia Internacional de la Infància.		

"El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se indica que en el mes de octubre se iniciaron los trámites para la adjudicación de diversos contratos menores necesarios para la realización de las actividades programadas en conmemoración del Día Internacional de la Infancia. No obstante lo anterior, no resultó posible la adjudicación con carácter previo al día 19 de noviembre de 2016 del contrato menor de suministro para la estampación y entrega el día 17 de noviembre de 2016 de 700 gorras conmemorativas del Día Universal de la Infancia y por ello desde la Concejalía, entendiéndose que estos suministros resultaban imprescindibles para la realización del acto conmemorativo, se realizó el correspondiente encargo a la empresa a favor de ***** conforme al presupuesto que consta en el expediente.

El trabajo encargado fue correctamente realizado y con fecha 7 de diciembre de 2016 ha tenido entrada la factura nº. 2988 emitida por ***** con fecha 24/11/2016, por importe de 1.863,40 €.

En virtud de lo expuesto, la Delegación de Servicios Sociales propone, de conformidad con la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de la mencionada factura.

La Sección de Familia, Menor y Juventud emite informe en cuya virtud el trabajo encargado fue realizado correctamente por *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Se aporta la factura, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 1.863,40 € a favor de ***** (NIF *****) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22199 por el suministro para la estampación y entrega el día 17 de noviembre de 2016 de 700 gorras conmemorativas del Día Universal de la Infancia de conformidad con la factura, de fecha 24/11/2016, por importe de 1.863,40 € (1.540 € más 323,40 € en concepto del 21 % de IVA aplicable). Ppta. gasto 2016/5496, ítem 2016/190600, DO 2016/25778, RDO 2016/6047."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000521-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Secopsa Gesmed Ballestera, UTE, de la factura del proppassat mes de novembre del contracte de gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 20160011 de fecha 30/11/2016 por un importe de 196.309,78 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 30/11/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2016 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF: U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa -Vall de la Ballestera', del importe de 196.309,78 € (188.759,40 más 7.550,38 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20160011 de fecha 30/11/2016 (noviembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016 (ppta. 2016/5341, ítem 2016/182930, doc. obl. 2016/24477, relación DO 2016/5598)."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000524-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del proppassat mes de novembre del servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal.		

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora d'Inserció Socio-Laboral y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto de 2016, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 1216 de fecha 30/11/2016, por importe de 6.462,05 €, IVA incluido, y expedida por *****, relativa al servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal, correspondiente al mes de noviembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, por la que se adjudica el citado contrato y prorrogado por Resolución de Alcaldía nº. CO-23, de 28 de octubre de 2014, para la anualidad de diciembre 2014 a noviembre 2015.

Finalizado el contrato el día 30/11/2015, la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2015, aprobó la continuidad de la prestación de este servicio en las mismas condiciones hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general y que se tramita en el expediente 02201-2015-524, pendiente de adjudicación.

Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación, memoria justificativa y memoria de encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de EnJoc.*****, con CIF: 20433110W, de la factura nº. 1216 de 30/11/2016, por importe de 5.874,59 € más 587,46 € del 10 % de IVA, haciendo un total de 6.462,05 €, correspondiente a la prestación del servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal para beneficiarios del programas de inserción social y laboral y del Centro Municipal de la Mujer, durante el mes de noviembre de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 (ppta. gtos. 2016/5359, ítem gto. 2016/184140, Doc. Obligación 2016/24698 y RDO 2016/5678)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000525-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de publicitat per al 25 de novembre, Dia Internacional per a combatre la Violència contra les Dones.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de una factura relativa a actos de divulgación del eslogan 'Un home de veritat' con ocasión de la conmemoración del día 25 de noviembre de 2016, Día internacional para combatir la violencia contra las mujeres.

Consta informe de la Sección de Mujeres e Igualdad, a cuyos términos nos remitimos, en el que se justifica la realización de los citados actos de publicidad sin la existencia de correspondiente contrato, por importe de 811,91 €, del proveedor Colomer & Asociados Proyectos Gráficos, en concepto de carteles para mupis seniors relativa a la publicidad con ocasión del 25 de noviembre.

Al tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016 JD000 23100 22602, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal. Se aporta la factura, la propuesta de gasto y el resto de documentación exigida en la citada base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la siguiente factura, relativa a actos de publicidad del 25 de noviembre, Día internacional para combatir la violencia contra las mujeres:

- Factura nº. 046 2016, de fecha 01/12/2016, a favor de COLOMER & ASOCIADOS PROYECTOS GRÁFICOS, con CIF: B96723218, en concepto de carteles para el 25 de noviembre en los MUPIS SENIORS, del eslogan 'Un home de veritat', por importe de 671,00 €, más 21 % IVA, 140,91 €, total de 811,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JD000 23100 22602, ppta. de gasto 2016/5366, ítem de gasto 2016/184210, Doc. Obligación: 2016/24720, Rel. DO: 2016/5683."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, corresponent a diversos treballs realitzats en el centre municipal d'activitats per a persones majors 'La Llum'.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto para 2016, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



relaciona, con indicación del concepto de certificación, de la resolución de adjudicación a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales SECOPSA SERVICIOS, SA, que ha cambiado de denominación social a FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZ, SA, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 0035101907 de fecha 17/11/2016 por importe de 2.417,30 €, en concepto de trabajos de reparación de ventanales del CMAPM La Llum, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de octubre de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-54, de fecha 09/07/2015 (propuesta de gasto 2015/2443; ítem de gasto 2015/93170).

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KK000 23100 21200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF: A96062948, de la siguiente factura:

- Factura nº. 0035101907 de fecha 17/11/2016 por importe de 2.417,30 €, en concepto de trabajos de reparación de ventanales del CMAPM La Llum, cuyos trabajos finalizaron el día 21 de octubre de 2016. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-54, de fecha 09/07/2015 (propuesta de gasto 2015/2443; ítem de gasto 2015/93170).

Se aportan las certificaciones ordinarias, así como las actas de recepción y medición de los trabajos realizados, para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 21200 (ppta. de gasto 2016/5295, ítem de gasto 2016/181630; documento de obligación 2016/23042; relación documentos de obligación 2016/5506)."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor de Povinet, SCV, corresponent a la factura del proppassat mes de novembre del servici de gestió i execució de tallers i cursos per a persones majors.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV16-0972 de fecha 30.11.2016 por un importe de 10.099,16 €, presentada por POVINET, SCV, el 30.11.2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2016 del contrato para la gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2011 y formalizado el 29/12/2011, por el plazo de dos años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 04101/2015/169.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de POVINET, S. COOP. V., CIF F46222048, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores, del importe de 10.099,16 € (9.181,05 € más 918,11 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV16-0972 de fecha 30.11.2016 (noviembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Ppta. 2016/5342, ítem 2016/182940, Doc. obligación 2016/24479, Relación DO 2016/5599)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de novembre del contracte de gestió integral de trenta places en centre de dia per a atenció a persones majors dependents a la ciutat de València (lots 1, 2 i 3).		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 2016/CT2/49 (LOTE 1) de fecha 30.11.2016, nº. 2016/CT2/50 (LOTE 2) de fecha 30.11.2016, nº. 2016/VLC2/111 (LOTE 3) de fecha 30.11.2016 por un importe de 6.714,94 € cada una de ellas, presentadas por GERORESIDENCIAS, SL, el 30/11/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de noviembre de 2016 del contrato para la gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/13 y formalizado el 03/02/14, por el plazo de dos años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 26/02/16 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2016/62.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de GERORESIDENCIAS, SL, CIF B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/CT2/49 de fecha 30.11.2016 (LOTE 1 de noviembre 2016), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/CT2/50 de fecha 30.11.2016 (LOTE 2 de noviembre 2016), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2016/VLC2/111 de fecha 30.11.2016 (LOTE 3 de noviembre 2016) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Ppta. 2016/5356, ítem 2016/183940, ítem 2016/183950, ítem 2016/183960, doc. obligación 2016/24631, doc. obligación 2016/24633, doc. obligación 2016/24634, relación DO 2016/5654)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000251-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor de Viajes Transvía Tours, SL, corresponent a la factura del propassat mes de novembre del servici de visites culturals per a persones majors.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2016/251:

En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. H/11000003/16 de fecha 30/11/2016 por un importe de 15.338,88 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, el 01/12/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2016 del contrato para la gestión del servicio de visitas culturales para personas mayores de la ciudad de Valencia, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de julio de 2015, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

En dicho acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799 fueron reservados los siguientes importes:

- Año 2015: de noviembre a diciembre, 30.847,44 € (6 % IVA incluido)
- Año 2106: (enero a mayo): 65.550,81 € (6 % IVA incluido)

Como consecuencia, no fue reservado crédito para atender el coste del servicio correspondiente al mes de noviembre de 2016. El jefe del Servicio de Personas Mayores, conecedor de la situación, dio instrucciones para continuar la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016, ahora del Servicio de Personas Mayores.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF B46178364, adjudicataria del contrato de gestión del servicio de visitas culturales para personas mayores de la ciudad de Valencia, del importe de 15.338,88 €, correspondiente a la factura nº. H/11000003/16 de fecha 30/11/2016 (noviembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Ppta. 2016/5383, ítem 2016/184870, Doc. obligación 2016/24874, Relación DO 2016/5718)."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000337-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.		

"1. Mediante moción de la teniente de alcalde delegada de Participación de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 (Expd. 02301-2016-184) se aprobaron las bases que se rige la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicadas en el BOP núm. 152 de fecha 8 de agosto de 2016. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre del 2016 aprobó la modificación de la Comisión Técnica de Valoración que tendría que intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria.

3. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Marítimo 19 solicitudes, de las cuales 2 no reúnen los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP) y , conforme a la base 6, otras tres por falta de aportar documentación consistente en anexos, estatutos, DNI, CIF, código cuenta y declaración responsable.

Como fruto de la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

4. El servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudas por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De los hechos expuestos se desprenden los consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan.

PRIMERO. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a los prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 28 de los de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PPTA. GASTO/ ÍTEM ÍTEM-SEGREGADO	DO
ASOCIACIÓN DE VECINOS VILANOVA DEL GRAU	G46886743	Participación ciudadana en el barrio	2.300,00 €	2016-2728 2016-97610 2016-166130	2016-21263
ASOC.CV. DE ESCLOROSIS MÚLTIPLE	G96428529	ACVEM PARTICIPA	2.500,00 €	2016-02728 2016-97610 2016-166150	2016-21268

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN TETRASPORT	G98307226	SPORT 4All	2.500,00€	2016-02728 2016-97610 2016-166170	2016-21270
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES NATZARET	G46168290	ESPAYS QUE DINAMICEN COMUNITAT	2.500,00 €	2016-02728 2016-97610 2016-166180	2016-21272
CENTRO INFANTIL JUVENIL NOU GRUP	V96311840	ME DIVIERTO APRENDIENDO VALORES	2500,00€	2016-02728 2016-97160 2016-166200	2016-21274
ALBA-ASOC. PARA LA AYUDA PERSONAS CON ALBINISMO	G97690309	PLAN ANUAL FOMENTO PARTICIPACIÓN PERSONAS CON ALBINISMO	2.500,00 €	2016-02728 2016-97160 2016-166210	2016-21275
ASOC. VECINO L'AMISTAT	G46780359	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL BARRIO DE L'AMISTAT	490,00 €	2016-02728 2016-97160 2016-166230	2016-21277
SORDOS 2000 VALENCIA	G96231105	CICLO CONFERENCIAS Y TALLERES	2500,00€	2016-02728 2016-97160 2016-166240	2016-21279
ASOC. DE RESIDENTES E INMIGRANTES	G98782402	PUBLICACIÓN, REGISTRO, EDICIÓN DE LAS JORNADAS INTERCULT. LOS CAMINOS DE CESAR VALLEJO EN ESPAÑA 1931-1937.	1.500,00 €	2016-02728 2016-97160 2016-166260	2016-21874
ASOC. GRUPO SCOUT – SEMPRE AVANT	G46653994	ACTIVIDADES 2016. GRUPO SCOUT – SEMPRE AVANTA	2.500,00 €	2016-02728 2016-97160 2016-166270	2016-21284
LA CARACOLA	G98831555	PROYECTO ARMONÍA	2.000,00 €	2016-02728 2016-97160 2016-166280	2016-22147

Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 23.790,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JU130 92400 48904 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el punto anterior, según propuesta de gasto 2016/2728 e items segregados (del ítem nº. 2016/97610 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Marítim) y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuánto los requisitos para ser beneficiarios:

AA CC HOMUFES	Motivo de exclusión : Base 7 a) y d)
ASOCIACIÓN GRUPO DE MAYORES DE TELEFÓNICA	Motivo de exclusión : Base 7-e)
CLUB NATACIÓN DELFÍN	Motivo de exclusión : Base 7-a)

AA CC HOMUFES

CIF: G97338743

Proyecto: 'XV aniversario de la entidad'

Se excluye en aplicación de la base 7.a) por tratarse de un proyecto lúdico, festivo o recreativo que no incluye proceso de participación y que su finalidad no se corresponde con el fomento o consolidación de espacios de información, diálogo y reflexión de los participantes implicados, y asimismo en aplicación de la base 7.d), por la falta de coherencia del proyecto e insuficiencia de información.

ASOCIACION GRUPO MAYORES DE TELEFONICA VALENCIA

CIF: G96683644

Proyecto: 'Mayores activos y saludables'

Se excluye en aplicación de la base 7.e) al haber presentado un proyecto cuyo objetivo no se ajusta a la convocatoria, puesto que va destinado a sus asociados y no se promociona ni promueve la participación, sino que sus acciones van dirigidas a sus socios.

CLUB NATACION DELFÍN

CIF: G46326385

Proyecto: 'Campus de verano RCN Delfín'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se excluye por tratarse de un proyecto lúdico, que no incluye proceso de participación y que su finalidad no se corresponde con el fomento o consolidación de espacios de información, diálogo y reflexión de los participantes implicados."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la realització d'activitats culturals en les Junes Municipals d'Exposició i de Ciutat Vella.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de diversas actividades culturales organizadas por las Juntas Municipales de Exposición y Ciutat Vella, por un importe total de 867,65 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.

SEGUNDO. De los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de 867,65 euros, IVA incluido, motivada por la celebración de diversas actividades culturales organizadas por las Juntas Municipales de Exposición y Ciutat Vella, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/5298, ítems núm. 2016/181780 y 2016/181790, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/5513.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados en las siguientes facturas:

ACTIVIDADES	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IVA	Prop. /Ítem	DO
Fantastic Plastic: Jornadas de sensibilización mediambiental y reciclaje creativo	La Comanda, SC J98714496	767,00 €	133,12 € 21 %	2016/5298 2016/181780	2016/24144
Compra de materiales de papelería para instalación artística en los balcones de la Junta Municipal de Ciutat Vella	Esbozos Tot en Art, SL B97488019	100,65 €	17,47 € 21 %	2016/5298 2016/181790	2016/24147."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000410-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als gastos ocasionats per l'ampliació del servici d'assistència en el procés participatiu sobre el projecte urbà de la plaça de la Reina.	

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en la que se insta la tramitación del reconocimiento de obligación para el pago de la ampliación del servicio de asistencia en el proceso participativo sobre el proyecto urbano de plaza de la Reina consistente en la realización de 17 entrevistas más sobre las previstas, al resultar necesario como herramienta participativa y de mediación entre la ciudadanía y la Administración y de sensibilización, por un importe total de 1.089,00 €, que corresponde a 900,00 € más 189 € en concepto de 21 % de IVA, a Encajes Urbanos, *****, con DNI número *****.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de dicho servicio se ha aportado por la proveedora la correspondiente factura, N_06_2016, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en la citada base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130/92400/22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con Encajes Urbanos, *****, con DNI núm *****, por la cantidad total de 1.089,00 €, que corresponde a 900,00 € más 189 € en concepto de 21 % de IVA, motivado por los gastos ocasionados por la ampliación del servicio de asistencia en el proceso participativo sobre el proyecto urbano de plaza de la Reina consistente en la realización de 17 entrevistas más sobre las previstas, al resultar necesario como herramienta participativa y de mediación entre la ciudadanía y la Administración y de sensibilización, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22799, del presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2016/5299, ítem núm. 2016/181800, nº. DO 2016/24148. RDO 2016/5514.

Segundo. Abonar el correspondiente pago por la cantidad total de 1.089,00 €, a Encajes Urbanos, *****, con DNI núm *****, por la factura N_06_2016."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000417-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la realització d'activitats culturals en la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de varias actividades culturales organizadas por la Junta Municipal de Ciutat Vella, por un importe de 4.193,74 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se han aportado por el proveedor las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad total de 4.193,74 € motivada por la celebración de varias actividades culturales organizadas por la Junta Municipal de Ciutat Vella, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/5393, ítems núm. 2016/185280, 2016/185290, 2016/185300, 2016/185310 i 2016/185320, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/5754.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados en las siguientes facturas:

Concepto	Contratista	nº. Fa/Fecha	Importe total IVA incluido	IVA	Prop./ítem	DO
Torneo de Ajedrez Ciutat Vella, 2ª vuelta	***** *****	1 000400 22-11-2016	690,00	119,75 21 %	2016/5393 2016/185280	2016/24930
Concierto coral de Ciutat Vella: actuación del coro	Cor de Cambra Amalthea G96101282	4/2016 01-12-2016	1.200,00	00,00 Exento	2016/5393 2016/185290	2016/24931
Concierto coral de Ciutat Vella: suministro flores	***** *****	72 01-12-2016	350,00 €	31,82 10 %	2016/5393 2016/185300	2016/24932
Suministro de juegos para repartir a los niños desfavorecidos de Ciutat Vella	Abacus Cooperativa F08226714	9030188380 30-11-2016	1.277,16 €	221,66 21 %	2016/5393 2016/185310	2016/24933
Suministro de libros para repartir a los niños desfavorecidos de Ciutat Vella	Abacus Cooperativa F08226714	9030188381 30-11-2016	676,58 €	26,02 4 %	2016/5393 2016/185320	2016/24936."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02303-2016-003143-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos ocasionats per la realització de l'activitat Convivència Veïnal organitzada per la Junta Municipal de Russafa.	

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad Convivencia Vecinal organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, por un importe de doscientos cuatro euros con cuarenta y nueve centimos (204,49 €), con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de doscientos cuatro euros con cuarenta y nueve centimos (204,49 €) motivado por elaboración de carteles y flyers para la celebración de la actividad convivencia vecinal organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/05518, ítem núm. 2016/191160, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/006170.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: *****, (NIF *****). Factura nº. G20151408 de 7 de diciembre de 2016, por importe total de 204,49 € (IVA 21 % 35,49 €), p. gastos 2016/05518, ítem 2016/191160, DO 2016/026069."

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02304-2016-002255-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos ocasionats per la realització de l'activitat Col-legis organitzada per la Junta Municipal d'Abastos.	

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad Colegios organizada por la Junta Municipal de Abastos, por un importe de trescientos noventa y nueve euros con noventa y nueve centimos (399,99 euros), con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de trescientos noventa y nueve euros con noventa y nueve centimos (399,99 €) motivado por la adquisición de libros para la celebración de la actividad Colegios organizada por la Junta Municipal de Abastos, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/05499, ítem núm. 2016/190680, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/006074.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: ABACUS, SCCL (CIF F08226714) Factura nº. 9030188373 de 30 de noviembre de 2016, por importe total de 399,99 € (IVA 4 % 15,38 €), p. gastos 2016/05499, ítem 2016/190680, DO 2016/025866."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02304-2016-002259-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos ocasionats per l'organització de l'Acte Institucional de la Junta Municipal d'Abastos.	

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad acto institucional organizada por la Junta Municipal de Abastos, por un importe de cuatrocientos noventa y cinco euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del presupuesto municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 495,00 € motivado por la celebración de la actividad Acto Institucional organizada por la Junta Municipal de Abastos, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/05498, ítem núm. 2016/190650, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/006063.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU (CIF B98275175). Factura nº. 189/2016, de 7 de diciembre de 2016, por importe total de 495,00 € (IVA 10 % 45,00 €), p. gastos 2016/05498, ítem 2016/190650, DO 2016/025825."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-003012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'unes factures emeses per Megafonía Torres, SL, i per Eventos Petxina, SA, per la prestació de diversos servicis.		

"HECHOS

1. La concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, formuló moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº 46 de fecha, 6 de junio de 2016, por importe de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50 €), IVA incluido, de la empresa MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700, por el servicio técnico de megafonía y alquiler de ordenador portátil el día 6 de junio de 2016, y la factura nº 27 de fecha, 9 de diciembre de 2016, por importe de SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (63,53 €), IVA incluido, de la empresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EVENTOS PETXINA, SL, con CIF B98328792, por el servicio de limpieza del salón de actos de la Fundación Deportiva Municipal el día 6 de junio de 2016, correspondiente a una sesión informativa sobre el mosquito tigre, realizada el día 6 de junio de 2016, en el salón de actos de la Fundación Deportiva Municipal dirigido a Centros Educativos, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22699 'Otros gastos diversos'.

Dichas facturas no pudieron ser tramitada en tiempo y forma, es decir, a través de contrato menor, por motivos de premura de tiempo en la realización del servicio, de plazos de cierre contable del presupuesto del presente ejercicio y por fechas de presentación por parte de las empresas de las citadas facturas. El jefe del Servicio informa que dichas facturas corresponden a servicios efectivamente prestados.

2. El gasto será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 KH200 31110 22699 'Otros gastos diversos', propuesta de gasto 2016/5486, ítem 2016/190440, documento de obligación 2016/25700, por importe de 181,50 € con el siguiente desglose: Base imponible 150,00 €, más 21 % de IVA 31,50 €, de MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700 e ítem 2016/191100, documento de obligación 2016/26017, por importe de 63,53 €, con el siguiente desglose: Base imponible 52,50 €, más 21 % de IVA 11,03 €, de EVENTOS PETXINA, SL, con CIF B98328792, relación de facturas 2016/6025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En su informe el jefe del Servicio de Sanidad hace constar la presentación al cobro de las referidas facturas y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la empresa MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700 la factura nº. 46 de fecha, 6 de junio de 2016, por importe de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50 €), IVA incluido, por el servicio técnico de megafonía y alquiler de ordenador portátil el día 6 de junio de 2016, y a la empresa EVENTOS PETXINA, SL, con CIF B98328792, la factura nº. 27 de fecha, 9 de diciembre de 2016, por importe de SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (63,53 €), IVA incluido, por el servicio de limpieza del salón de actos de la Fundación Deportiva Municipal el día 6 de junio de 2016, correspondiente a una sesión informativa sobre el mosquito tigre, realizada el día 6 de junio de 2016, en el salón de actos de la Fundación Deportiva Municipal dirigido a Centros Educativos, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, y que por motivos de premura de tiempo en la realización del servicio, de plazos de cierre contable del presupuesto del presente ejercicio y por fechas de presentación por parte de las empresas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



las citadas facturas, no pudieron ser tramitados en tiempo y forma, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 KH200 31110 22699 'Otros gastos diversos', en virtud de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (245,03 €) IVA incluido, a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 KH200 31110 22699 'Otros gastos diversos', propuesta de gasto 2016/5486, ítem 2016/190440, documento de obligación 2016/25700, por importe de 181,50 € con el siguiente desglose: Base imponible 150,00 €, más 21 % de IVA 31,50 €, de MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700, e ítem 2016/191100, documento de obligación 2016/26017, por importe de 63,53 €, con el siguiente desglose: Base imponible 52,50 €, más 21 % de iva 11,03 €, de EVENTOS PETXINA, SL, con CIF B98328792, relación de facturas 2016/6025."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2015-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de l'aportació corresponent al conveni de col·laboració firmat amb la Universitat de València (Estudi General).		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General) (CIF Q4618001D) para el año 2015, para continuar con el desarrollo del convenio para la 'Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mútua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad', prorrogado mediante acuerdo de fecha 18-12-2015 y aprobando el gasto correspondiente para el año 2016.

Dada la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 del Presupuesto de 2016, denominada 'SUBV. CORR. A FAM. E INS. SIN FINES LUCRO', se elabora a su cargo la propuestas de gasto 2015/4727 por importe de 83.400,00 €.

SEGUNDO. La Universitat de València (Estudi General), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha RGE 1 de diciembre de 2016, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia a la Universitat de Valencia (Estudi General).

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con la base 28 de ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada en fecha 1 de diciembre de 2016 cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación del 100 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la Universitat de València (Estudi General), con CIF: Q-4618001-D, por importe de 83.400,00 € y que se corresponde con la propuesta de gastos nº. 2015/4727 y nº. ítem 2016/4980 de la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 del año 2016. DO nº. 2016/008377 por importe de 50.040,00 € (60 %), DO nº. 2016/018900 por importe de 20.850,00 € (25 %) y DO nº. 2016/024529 por importe de 12.510,00 € (15 %)."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2015-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida i el reconeixement de l'obligació corresponent al conveni de col·laboració firmat amb la Fundació d'Ajuda contra la Drogoaddicció (FAD).		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), CIF G78350980, durante el año 2016, el anexo en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo durante el año 2016 y la autorización y disposición del gasto correspondiente al presente ejercicio 2016, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88.

SEGUNDO. La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha RGE 29-11-2016, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia a la FAD. Asimismo se adjunta la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula séptima del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de abril de 2015, se establece la forma de justificación de la subvención concedida, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada en fecha 29-11-2016 para la justificación de la citada subvención cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), al amparo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la FAD aprobado en fecha 30 de abril de 2015, y prorrogado mediante acuerdo de fecha 18-12-2015 para el ejercicio 2016, al haber resultado acreditada por el jefe del Servicio la conformidad de la documentación económica y la memoria de actuación presentada por RGE en fecha 29-11-2016, de conformidad con las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), con CIF G-78350980, tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-12-2015, para el abono de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) (exenta de IVA), correspondiente al único pago previsto en el convenio, número de documento de obligación nº. 2016/024153, con cargo a la plicación presupuestaria 2016 KH800 23110 48910 denominada como 'SUBV. CORR A FAM. E INS. SIN FINES LUCRO', ppta. gastos nº. 2015/4725 y nº. ítem 2016/4970, y nº. relación de documento de obligación 2016/5518, al haber sido aprobada la justificación de la subvención."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2016-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2017 del conveni de col·laboració firmat amb la Universitat de València (Estudi General).		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de abril de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General) para un fin común, que no es otro que la difusión de la información y de los conocimientos y la colaboración mutua en la elaboración de estudios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos en coordinación con el Centro de Documentación del Plan Municipal de Drogodependencias, mejorando así la eficiencia de la gestión pública.

2. La vigencia del señalado convenio es prorrogada para la anualidad 2016 de conformidad con el clausulado del mismo.

3. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para 2017.

4. El Servicio Fiscal de Gastos fiscaliza de conformidad con fecha 14/12/2016 sin perjuicio de observar la necesidad de que, por el Servicio gestor, se concreten las razones de la exclusión del principio de concurrencia.

5. Por el jefe del Servicio de Drogodependencias, mediante informe de 15/12/2016, se justifica el extremo anterior.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que de la figura de los convenios establece el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49.h). La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2016.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio instrumenta una subvención y, en consecuencia, se debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable.

Se trata de una subvención nominativa y como tal, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

De conformidad con lo que dispone el art. 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos se justifica debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Tercero. Asimismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera. La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. En cuanto a los trámites previos a la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Universitat de València, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio y la relación de actividades que se llevarán a cabo durante 2017, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de Valencia.

Quinto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017. Dichas actividades se concretan en la cláusula 5ª del mismo.

Tercero. Autorizar el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00) con cargo al Presupuesto municipal para 2017, aplicación KH800 23100 45390, según propuesta de gastos nº. 2016/05303, nº. ítem 2017/7690, subordinándose al crédito que finalmente se consigne en el estado de gastos del Presupuesto municipal del futuro ejercicio económico."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2016-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2017 del conveni de col·laboració firmat amb la Fundació d'Ajuda contra la Drogoaddicció (FAD).		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de abril de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción para un fin común, que no es otro que establecer una marco de colaboración para la prevención de las adicciones, mejorando así la eficiencia de la gestión pública.

2. La vigencia del señalado convenio es prorrogada para la anualidad 2016 de conformidad con el clausulado del mismo.

3. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. El Servicio Fiscal de Gastos fiscaliza de conformidad con fecha 14/12/2016 sin perjuicio de observar la necesidad de que, por el Servicio gestor, se concreten las razones de la exclusión del principio de concurrencia.

5. Por el jefe del Servicio de Drogodependencias, mediante informe de 15/12/2016, se justifica el extremo anterior.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que de la figura de los convenios establece el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49.h). La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2016.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio instrumenta una subvención y, en consecuencia, se debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable.

Se trata de una subvención nominativa y como tal, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

De conformidad con lo que dispone el art. 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos se justifica debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Tercero. Asimismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera. La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. En cuanto a la tramitación de la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Fundación de Aayuda contra la Drogadicción, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio y la relación de actividades que se llevarán a cabo durante 2017, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de ayuda contra la drogadicción suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017. Dichas actividades se concretan, en el anexo que a continuación se transcribe literalmente:

ANEXO

1. Programa 'CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0': Se realizarán 10 sesiones de cine dirigidas al alumnado de Educación Primaria y Secundaria. A los centros escolares que participen en el programa se les proporcionará el material didáctico en formato pdf, para el trabajo que se realice en el aula, previo y posterior al visionado de la película en una sala de cine.

2. Programa 'ME LLAMO MARCOS': Se distribuirán 500 guías didácticas dirigidas a alumnado de entre 15 y 18 años. A demanda del centro escolar se formará y asesorará al profesorado interesado con el objeto de optimizar su aplicación.

3. CURSO FORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA 'PASA LA VIDA': Se realizará un curso de formación de 4 horas y una sesión de seguimiento de 2 horas. Dirigido a profesionales que quieran formarse en la prevención del consumo de cannabis. Se distribuirá a los asistentes el material didáctico del programa.

4. Curso Formación Online '¿NATIVOS DIGITALES?: JÓVENES Y TIC, USOS Y RIESGOS': Dirigido a profesionales vinculados a la educación no formal (mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre, educadores). Tendrá una duración de 50 horas, de marzo a junio de 2017.

5. Curso Formación Online 'DETECCIÓN TEMPRANA DE RIESGOS JUVENILES EN LA ESCUELA': Dirigido a profesionales vinculados a la educación formal. Tendrá una duración de 50 horas, de octubre a diciembre de 2017.

6. 'XXVI JORNADA SOBRE DROGODEPENDENCIAS': Dirigida a la población general, en especial, profesionales de la sanidad y de la educación, estudiantes universitarios, padres y madres. Con una duración de 10 horas, se celebrará durante el mes de noviembre de 2017 en el aula magna de la Facultad de Medicina de la Universitat de València.

7. PREMIO 'SALTA PLANETAS': Se difundirá la gymkana virtual dirigida a alumnado de 1º y 2º de la ESO a través del blog de tutorías en red y se celebrará una entrega de premios municipal en la que se entregarán 20 tabletas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. CHARLAS DIGITALES CON PROFESIONALES: Se realizarán dos charlas digitales con profesionales del ámbito de la educación y de la prevención. Están abiertas a la participación de todos porque se ofrece la posibilidad de plantearles preguntas. Se podrán seguir a través de los blogs de acción magistral y tutorías en red.

9. Blog 'TUTORÍAS EN RED': Su objetivo es, fundamentalmente, informar, formar y sensibilizar a la comunidad escolar y fomentar su participación en las actividades preventivas ofertadas desde el PMD/UPCCA-València y la FAD.

- **Mantenimiento:** Se administrarán los contenidos en sus apartados: programas, formación, eventos y blog. Se realizarán publicaciones periódicas en las redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube.

10. FORMACIÓN CONTINUADA DE PROFESIONALES: Desde la FAD se facilitará la formación de los profesionales del Plan Municipal de Drogodependencias en representación de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes del Ayuntamiento de Valencia.

11. PUBLICACIONES, PAPELERÍA E IMPRENTA

12. Delegación FAD Valencia. Mientras esté vigente el presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a dotar de una oficina que sirva como Delegación de la FAD en Valencia, en la c/ Amadeo de Saboya, número 11, 46010 de Valencia.

13. APOYO A LA GESTIÓN: El desarrollo de las actividades conlleva la necesidad de contratación de la técnico superior ***** para apoyar la gestión del Plan Municipal de Drogodependencias.

Tercero. Autorizar el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00) con cargo al Presupuesto municipal para 2017, aplicación KH800 23100 48920, según propuesta de gastos nº. 2016/05302, nº. ítem 2017/7680, subordinándose al crédito que finalmente se consigne en el estado de gastos del Presupuesto municipal del futuro ejercicio económico.

Cuarto. Declarar la compatibilidad de la percepción que se instrumenta en el convenio a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción con otras subvenciones, ayudas o recursos que pueda recabar la citada entidad de cualesquiera entidades u organismos con la finalidad de la prevención de las drogodependencias y la promoción y educación para la salud de las personas en el marco de sus estatutos fundacionales."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2009-000464-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de la sexta revisió de preus corresponent als servicis de neteja i dragatge de séquies.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2010 se adjudicó definitivamente a la empresa ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU, el contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del lago de la Albufera con una duración de 12 años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de octubre de 2010.

2º. Por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en aplicación de la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se ha calculado el coeficiente para la 6ª revisión de precios correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, resultando un $K_t = 1,05398$, aplicable a las certificaciones emitidas durante el periodo octubre 2016-septiembre de 2017.

3º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios $K_t = 1,05398$ es correcto.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº. 261, de 31/10/2007), aplicable al presente contrato en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº. 276 de 16/11/2011).

II. Cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, en la que se establece que la revisión de precios tendrá lugar cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación; previéndose para la revisión de precios aplicable a los servicios de limpieza y dragado de acequias la siguiente fórmula:

$$K_t = 1 + 0,85 \times [(IPC_t - IPC_0)/IPC_0]$$

Siendo:

IPC_0 = Índice de precios al consumo correspondiente al mes en que haya tenido lugar la adjudicación del contrato.

IPC_t = Índice de precios al consumo correspondiente al mes que proceda la revisión.

III. Base 14.8.4 de las de ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar el coeficiente de la sexta revisión de precios, correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, del contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del lago de la Albufera, según el siguiente detalle:

- Kt = 1,05398

Segundo. Aplicar dicho coeficiente a las certificaciones que se expidan en el periodo octubre 2016-septiembre 2017."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de la tretzena revisió de preus corresponent a les obres d'execució de la xarxa arterial i obres d'execució de la xarxa de distribució de canalitzacions per a abastiment d'aigua.		

"HECHOS

1°. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia desde el mes de marzo de 2002.

2°. La empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad, ha solicitado la aprobación del coeficiente de actualización del cuadro de precios, para las obras de 'Ejecución de la red arterial de canalizaciones para el abastecimiento de agua', y para las obras de 'Ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua de EMIVASA'

En dicha solicitud indica que, una vez aplicada a fórmula polinómica nº. 9 del Decreto 3650/1970 por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, el nuevo coeficiente de actualización resultante es Kt = 1,2354, según los índices de mano de obra y materiales correspondientes al mes de marzo de 2016, publicados en el BOE de 20 de octubre de 2016.

3°. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se emitió informe favorable a la aprobación del Kt propuesto y, además, establece las condiciones de su aplicación.

4°. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el preceptivo informe del que resulta un coeficiente de revisión de precios Kt = 1,2354 y, por tanto, coincidente con el propuesto por EMIVASA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº. 276, de 16/11/2011), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II. Título IV, artículos 103 a 108 del R D Legislativo. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula la revisión de precios en los contratos de la Administración.

III. Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2002, en cuyo punto Primero se establece que, para mantener la vigencia de los Cuadros de Precios, la actualización anual se obtendrá mediante la aplicación de la Fórmula de Actualización nº. 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua) contemplada en el Decreto 3650/1970 por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos.

IV. Base 14.8.4 de las de ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

V. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de la decimotercera revisión de precios, correspondiente a las obras de ejecución de la red arterial de canalizaciones para el abastecimiento de agua y a las obras de ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua, según el siguiente detalle:

- $K_{13} = 1,2354$

Segundo. El nuevo coeficiente K_{13} se aplicará en las siguientes condiciones:

- Para proyectos plurianuales, en ejecución, se aplicará el nuevo K_{13} sobre las unidades de obra que se ejecuten con posterioridad al 1 de enero de 2017 y habiendo transcurrido más de un año desde su inicio.

- Para proyectos de ampliación y renovación de red, cuya ejecución es continuada, se aplicará el nuevo K_{13} sobre aquellas obras que finalicen con posterioridad a la aprobación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Para proyectos de plazo inferior a 12 meses, no procede la actualización de precios."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-000137-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció de l'any 2015 i autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de subvenció anual per ocupació de parades del Mercat Central corresponent a l'exercici 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. D. *****, como gerente de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de Valencia (en adelante AVMCV), solicita en fecha 23 de enero de 2016 el abono de la subvención por ocupación de puestos prevista en el convenio de autogestión, por un importe de 76.292,98 €. Asimismo, declara que la asociación no tributa por la propiedad de bienes inmuebles y que carece de deudas u obligaciones económicas contraídas o pendientes de pago al Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDO. Por lo que respecta a las tarifas, de conformidad con lo establecido en el convenio, atendida la variación negativa del IPC, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015, acordó aprobar un decremento del 0,9 % lineal sobre las tarifas por ocupación y servicios para el ejercicio 2016, a solicitud de la AVMCV (E 02901/2015/1532).

TERCERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015 se dispuso conceder a la AVMCV la subvención nominativa anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2015, por un importe de 75.836,55 €. En el apartado Tercero del citado acuerdo se recordaba la obligación de la AVMCV de presentar al Ayuntamiento una memoria de gestión que, junto con la documentación que, en su caso, recabase el Ayuntamiento, serviría de base para la aprobación de la justificación.

CUARTO. En fecha 21 de enero de 2016, la AVMCV presenta escrito con nº. de Registro de Entrada 00110/2016/60994, solicitando un aplazamiento, hasta el 15 de abril de 2016, para presentar la memoria de gestión correspondiente al año 2015, así como los datos complementarios de naturaleza contable y presupuestaria.

Dicha solicitud es contestada mediante providencia de 27 de enero de 2016, indicando que se encuentra justificada la prórroga solicitada, si bien se advierte que en tanto no sea justificada la subvención del año 2015 no se dará trámite a la que, en su caso, corresponda al ejercicio 2016.

Mediante instancia de 15 de abril de 2016 (nº. 00110/2016/34479) la AVMCV presenta la memoria de gestión del ejercicio 2015, acompañada de nueve anexos. Esta documentación, como luego se explicará, corresponde a la sección 'Autogestión' de la AVMCV, pues la misma tiene estructurada su contabilidad en dos secciones (Autogestión y Servicios).

QUINTO. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario (en adelante SEP), éste es evacuado el 19 de julio de 2016. Del mismo cabe destacar las siguientes conclusiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Asociación tiene estructurada su contabilidad en dos secciones (Autogestión y Servicios), limitándose el alcance de la memoria a recoger los estados financieros correspondientes a la sección de Autogestión.

Todas las cuentas anuales presentadas han sido informadas favorablemente por el auditor, en el sentido que expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera así como de los resultados correspondientes al ejercicio anual 2015 de la AVMCV, sección Autogestión.

En cuanto al resultado del ejercicio, este ha supuesto un beneficio antes de impuestos (BAI) de 25.610,72 euros, lo que supone una reducción del 62,49 % respecto al BAI del año anterior, que ascendió a 68.272,32 €.

En cuanto al importe de la subvención municipal, la AVMCV debe de tomar en consideración, que el cálculo de la misma viene regulado en el convenio de autogestión (no vinculado al resultado de la cuenta de explotación). El valor de la subvención, está así mismo sujeta al límite máximo consignado en el anexo de aplicaciones presupuestaria del Presupuesto de gasto municipal, en la aplicación IB520-43210-48010, por importe en la anualidad 2016 de 76.823,27 €.

Se considera necesario que la AVMCV presente la documentación de la sección de Servicios.

Respecto a la subvención correspondiente al ejercicio 2016, se informa que tomando como índice de ocupación el 100 % el importe de la subvención ascendería a 76.292,38 €.

A la vista del citado informe del SEP, en la misma fecha, el Servicio de Comercio y Abastecimiento emite otro, que se traslada a la AVMCV (notificado el 20 de julio) al tiempo que se le requiere para que complete la documentación presentada aportando, en un plazo de diez días hábiles, memoria que detalle los estados financieros correspondientes a la sección Servicios de la asociación.

En fecha 2 de agosto la AVMCV comunica que dadas las fechas estivales le es imposible cumplir en plazo el requerimiento.

Finalmente, el 14 de septiembre de 2016, presenta escrito de alegaciones sobre la documentación solicitada, así como un nuevo informe de auditoría de las cuentas anuales de la asociación.

SEXTO. Solicitado nuevo informe al SEP en fecha 19 de septiembre de 2016, éste lo ha emitido en fecha 25 de noviembre de 2016. En dicho informe señala que de la documentación aportada parece deducirse que la sección Autogestión ha venido financiando a la sección Servicios, por cuanto el balance de la asociación presenta unos fondos propios de 322.000 € aprox., mientras que en el balance de la sección Autogestión ese importe asciende a 938.000.

Por ello, recomienda en su informe el SEP que de cara a futuros otorgamientos de subvenciones, debe figurar de forma indubitada en el texto del convenio el requisito indispensable de aportar las cuentas anuales de toda la asociación, (como se ha hecho en esta

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ocasión), con independencia del derecho a aportar cuanta información contable complementaria (por secciones, etc.) considere necesaria o conveniente el interesado.

SÉPTIMO. Respecto a la subvención, se aportan los documentos e informes exigidos en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Competencia orgánica: El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Competencia material: El apartado 2º del artículo 25 de la LRBRL establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

'i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante'.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, así como lo previsto en el Convenio de Autogestión suscrito entre la AVMCV y el Ayuntamiento de Valencia y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986.

TERCERO. Régimen económico del convenio de autogestión.

En el texto del convenio encontramos diversas referencias relativas a su régimen económico, entre las cuales interesa destacar las siguientes:

En el capítulo primero:

'Base tercera. La concesión de la gestión se realiza gratuitamente, esto es, sin contraprestación pecuniaria por parte del concesionario al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Base cuarta. Los gastos de conservación, reparación y adecentamiento del interior del mercado, corren de cuenta del concesionario, del mismo modo que los de luz, agua, limpieza y cualquier otro derivado del funcionamiento del mercado. (...) Corresponderán al Ayuntamiento los gastos que no sean consecuencia del funcionamiento normal del Mercado.

Base sexta. Cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general'.

En el capítulo cuarto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Base segunda. Los usuarios del Mercado se obligan al pago de la tarifa, aprobada por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario para cada ejercicio, por la ocupación de cada puesto, tiendas, almacenes individuales y aparcamiento de los titulares, así como la utilización de cámaras y almacenes de uso colectivo, y demás servicios que comprenda la concesión. Estos pagos se abonarán al concesionario de la forma que éste establezca, por periodos bimensuales anticipados'.

Se observa pues, que la economía del concierto se sustenta, por una parte, en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento que abonan a la AVMCV los titulares de los puestos; y por otra, en la subvención municipal (hasta la fecha prevista como nominativa en los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento) que se calcula a partir de un determinado porcentaje de ocupación de los puestos.

CUARTO. De la obligación de rendición de cuentas.

En su escrito de fecha 14 de septiembre de 2016, la AVMCV manifiesta (alegación cuarta) que *'la exigencia de rendir cuentas al Ayuntamiento, vía memoria, de su gestión anual, deriva del convenio-concierto y alcanza a los contenidos y objeto precisados en el apartado I del capítulo cuarto del convenio de autogestión antes referido, a cuyo contenido y alcance nos remitimos.*

No desconoce la asociación que el Ayuntamiento, tanto por convenio como por normativa legal general sobre subvenciones tienen potestades de control y fiscalización al beneficiario de la subvención.... Pero el contenido del requerimiento parece que va más allá de tal legítima potestad'.

Esta alegación de la AVMCV no resulta admisible.

El artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, prescribe la obligación de rendición de cuentas que incumbe a los perceptores de subvenciones públicas.

Asimismo, el artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), matiza que la rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 del mismo artículo. El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla en su apartado primero, entre las obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

El artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A mayor abundamiento, el régimen sancionador previsto en el capítulo quinto del propio convenio, la letra D) del apartado segundo contempla como sanción la caducidad de la concesión por *'no poner a disposición del Ayuntamiento todos los datos de contabilidad del Mercado por el que pueda comprobar, por la autoridad municipal, el movimiento de ingresos y gastos de la explotación de aquél'*.

Finalmente, debe recordarse que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, por el que se dispuso conceder a la AVMCV la subvención nominativa anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2015, por un importe de 75.836,55 €, establecía en su apartado tercero la obligación de la AVMCV de presentar al Ayuntamiento una memoria de gestión que, *junto con la documentación que, en su caso, recabase el Ayuntamiento*, serviría de base para la aprobación de la justificación.

Dicho lo anterior, de los antecedentes obrantes en el expediente se desprende que los gastos de la AVMCV del año 2015, asociados a las obligaciones derivadas del convenio de autogestión, son superiores al importe percibido en concepto de subvención en dicha anualidad (75.836,55 €), puesto que la asociación tuvo, en el ejercicio 2015, unos gastos de 313.608,58 € en aprovisionamientos, integrados principalmente de limpieza, vigilancia y desratización; 143.912,69 € correspondientes a conservación y reparación, 125.911,31 €, correspondientes a electricidad y 10.888,76 € a suministro de agua.

QUINTO. Recomendaciones a realizar.

El capítulo IV.II.b del Convenio de Autogestión atribuye las funciones de policía al Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Capítulo IV.II.e del mismo dispone que el Ayuntamiento emitirá un informe relativo a la memoria de gestión, con las valoraciones y recomendaciones que estime convenientes en orden al mejoramiento de la actividad comercial y la gestión.

A la vista de la documentación presentada y lo informado por el SEP procede formular las siguientes valoraciones y recomendaciones:

En primer lugar, es preciso recordar a la asociación, que será requisito necesario para justificar la subvención del ejercicio presupuestario 2016 aportar estado detallado de las cuentas correspondientes a toda la Asociación, con el desglose correspondiente a las dos secciones, Autogestión y Servicios, o de cualesquiera otras en las que se desagregue la contabilidad. En caso contrario, se considerará no justificada y se iniciarán los trámites tendentes a su reintegro.

En segundo lugar, el convenio establece en su base quinta del capítulo primero una manera de calcular el importe de la subvención. Y en ningún caso se pone en duda que no concurra el supuesto de hecho necesario para su concesión (la ocupación de puestos por encima del 70 %). Tanto los datos aportados por la AVMCV como los que constan en los archivos municipales confirman dicho hecho. Ahora bien, no puede obviarse que la subvención fue concebida, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para equilibrar económicamente el concierto.

La propia AVMCV en su alegación primera está reconociendo esta condición de ingreso complementario que ha de tener la subvención cuando señala que *...la subvención municipal es una 'colaboración' para la explotación de los servicios comunes del Mercado que gestiona esta Asociación conforme a los términos del convenio de autogestión vigente desde el 1-1-1987.*

Y en el mismo sentido, la base sexta del convenio, según la cual, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del mercado.

De la memoria e información complementaria presentada por la AVMCV y de los informes del SEP se desprende:

1º. Que la sección Autogestión de la asociación presenta en su balance unos fondos propios de 938.103,40 € (321.196,74 € en el balance de la AVMCV). Estos Fondos propios derivan íntegramente de los resultados, casi siempre positivos, de los ejercicios anteriores, incluido el 2015.

2º. Que los resultados del ejercicio 2015 de la sección Autogestión son positivos y ascienden a 20.773,59 € (23.271,70 € en el balance de la AVMCV), por lo que los ingresos obtenidos por el cobro de las tarifas exceden del coste de la prestación del servicio.

3º. Que los beneficios obtenidos pudieran estar financiando pérdidas de la sección Servicios de la asociación, pues existe una diferencia de 617.000 € aprox. entre los importes de fondos propios del balance de la AVMCV y los de la sección Autogestión.

Por todo ello es oportuno recordar a la AVMCV que los ingresos obtenidos en virtud del convenio de autogestión, ya sea en concepto de tarifas, ya sea en concepto de subvención, deben

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



destinarse al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en especial a proporcionar a los usuarios del mercado, tanto vendedores como clientes, unos óptimos niveles de mantenimiento, limpieza, vigilancia etc. del mismo.

SEXTO. Sobre la existencia de crédito y la fiscalización por la Intervención.

El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediando Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el que *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que dan lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se derivan, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los cercales públicos administrados, con la finalidad de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

Así, pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor. En el mismo sentido, la base 15ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

En el anexo del vigente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación IB520 43120 48010, 'Ot. Subv. a Empresas Privadas' 'Asociación Vendedores Mercado Central', por importe de 76.823,27 €.

En cumplimiento de la base 28ª.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, por el Servicio se hizo una retención de crédito inicial (propuesta de gasto) por importe de 76.823,27 €, que finalmente ha sido reajustada a lo informado por el SEP, es decir, 76.292,38 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2015, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, a la Asociación de Vendedores del Mercado del Central de Valencia (CIF G46307914). Dicha subvención, por importe de setenta y cinco mil ochocientos treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos, fue sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 IB520 43120 47910, según propuesta 2015/00255, ítem 2015/019810, documento de obligación 2015/000653, relación documento obligación 2015/000133.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de Valencia, por importe total de SETENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.292,38 €) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2016. El gasto se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48010, según propuesta 2016/00219, ítem 2016/018800, DO 2016/000487, Rel. DO 2016/000138.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. De conformidad con el Convenio de Autogestión celebrado se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado Central por la totalidad del importe, y con carácter anticipado a la justificación. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Cuarto. La asociación está obligada a presentar al Ayuntamiento memoria de gestión del año anterior, en los primeros treinta días de cada año natural. La memoria de gestión, junto con la documentación que, en su caso, recabe el Ayuntamiento, servirá de base para la aprobación de la justificación.

Quinto. La subvención es compatible con las demás declaradas por la Asociación de Vendedores del Mercado Central durante el ejercicio 2016.

Sexto. Formular a la Asociación de Vendedores del Mercado Central de Valencia, las siguientes valoraciones y recomendaciones:

Primera: Advertir a la asociación, que será requisito necesario para justificar la subvención del ejercicio presupuestario 2016 que se aporte estado detallado de las cuentas correspondientes a toda la entidad, con el desglose correspondiente a las dos secciones, Autogestión y Servicios, o de cualesquiera otras en las que se desagregue la contabilidad. En caso contrario, se considerará no justificada y se iniciarán los trámites tendentes a su reintegro, incluido el abono de intereses de demora, en su caso. Asimismo, de conformidad con el capítulo quinto del Convenio, se recuerda que constituye motivo de caducidad de la concesión, *'no poner a disposición del Ayuntamiento todos los datos de contabilidad del Mercado por el que pueda comprobar, por la autoridad municipal, el movimiento de ingresos y gastos de la explotación de aquél'*.

Segunda: Recordar a la asociación que los ingresos obtenidos en virtud del convenio de autogestión, ya sea en concepto de tarifas, ya sea en concepto de subvención, deben destinarse al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en especial a proporcionar a los usuarios del mercado, tanto vendedores como clientes, unos óptimos niveles de mantenimiento, limpieza, vigilancia etc. del mismo."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs fotogràfic de promoció dels mercats municipals de València.		

"FETS

PRIMER. S'inicia expedient amb moció impulsora del regidor delegat de Comerç, en la que es proposa iniciar actuacions per a contractar a *****, amb DNI *****, segons pressupost número 5/2016 de data 20 de setembre del 2016, per a la prestació del servei de gestió, coordinació i actuacions promocionals en el marc del Concurs fotogràfic de Mercats Municipals de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Posteriorment, per decret del regidor de data 10 de novembre del 2016, es considera convenient ajornar la realització del Concurs fotogràfic fins al mes de gener del 2017, per tràmit de gestió anticipada, ja que amb els terminis de tancament pressupostari, no es considera viable la seua posada en funcionament perquè l'actuació promocional resulte eficaç i proporcione els resultats esperats.

SEGON. L'objectiu que es pretén amb la realització d'esta iniciativa és posar en valor el servici prestat als ciutadans pels mercats municipals, així com la qualitat dels seus productes, el tracte personal dispensat, etc. La via fonamental de difusió del concurs seran les xarxes socials. Així mateix es desitja donar a conèixer els mercats municipals a través d'imatges i s'espera comptar amb la participació d'importants fotògrafs i instagramers.

TERCER. Consta en expedient pressupost núm. 5/2016 de data 20 de setembre del 2016 de *****, amb DNI *****, per a la prestació del servici de gestió, coordinació i actuacions promocionals del Concurs fotogràfic de mercats municipals, per un import de 13.251,92 € dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 2.299,92 €.

Els premis del Concurs fotogràfic suposen un cost total de 3.000,00€, segons el detall següent:

Premi professional: 2000,00 €.

Premi instagramer 1: 500,00 €

Premi instagramer 2: 500,00 €

QUART. El cost total del contracte menor per a la prestació de l'esmentat servici ascendix a 13.251,92 € IVA inclòs, s'abonarà a càrrec de l'aplicació pressupostària IB520 43120 22799, Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals, condicionat a la incorporació del crèdit en el Pressupost de l'exercici 2017.

Els premis del Concurs fotogràfic de mercats municipals ascendixen a un cost total de 3000,00 € (exempt d'IVA) i s'abonaran a càrrec de l'aplicació pressupostària IB520 43120 47910, Ot. subv. a empreses privades, condicionat a la incorporació del crèdit en el Pressupost de l'exercici 2017.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En quant a la naturalesa del contracte que es pretén celebrar, l'article 10 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, (en avant TRLCSP), qualifica expressament com a contractes de servicis '*Són contractes de servicis aquells l'objecte dels quals són prestacions de fer consistents en el desenvolupament d'una activitat o dirigides a l'obtenció d'un resultat diferent d'una obra o un subministrament*'.

El seu règim serà, el previst en l'esmentat text legal i la seua normativa concordant o de desenvolupament; i de manera específica per a esta categoria de contracte administratiu, els articles 301 a 309 d'aquell .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. L'elecció del procediment de contractació ha de ser justificada adequadament, segons el que estableix l'article 109.4 TRLCSP.

En este sentit, l'article 111.1 TRLCSP disposa literalment el següent:

'En els contractes menors definits en l'art. 138.3, la tramitació de l'expedient només exigirà l'aprovació de la despesa i la incorporació al mateix de la factura corresponent, que haurà de reunir els requisits que les normes de desplegament d'esta Llei establisquen'.

Per la seua banda, l'article 138.3 TRLCSP estableix que *'Els contractes menors podran adjudicar-se directament a qualsevol empresari amb capacitat d'obrar i que compte amb l'habilitació professional necessària per a realitzar la prestació, complint amb les normes establides en l'art. 111.*

Es consideren contractes menors els contractes d'import inferior a 50.000 euros, quan es tracte de contractes d'obres, o a 18.000 euros, quan es tracte d'altres contractes, sense perjudici del que disposa l'art. 206 en relació amb les obres, servicis i subministraments centralitzats en l'àmbit estatal'.

En este sentit, ha de tindre's en compte que l'article 88.1 TRLCSP disposa que *'A tots els efectes previstos en esta Llei, el valor estimat dels contractes vindrà determinat per l'import total, sense incloure l'Impost sobre el Valor Afegit, pagador segons les estimacions de l'òrgan de contractació. En el càlcul de l'import total estimat, hauran de tindre's en compte qualsevol forma d'opció eventual i les eventuales pròrroques del contracte'.*

I l'article 87.2 TRLCSP permet formular el preu del contracte tant en termes de preus unitaris referits als distints components de la prestació o a les unitats de la mateixa que s'entreguen o executen, com en termes de preus aplicables a tant alçat a la totalitat o a part de les prestacions del contracte. En tot cas s'indicarà, com partida independent, l'import de l'Impost sobre el Valor Afegit que haja de suportar l'Administració.

Finalment, l'article 23.3 TRLCSP assenyala que *'Els contractes menors definits en l'art. 138.3 no podran tindre una duració superior a un any ni ser objecte de pròrroga'.*

Així, quant al procediment de contractació, es troba justificada la seua elecció, tenint en compte que l'import d'adjudicació, no supera la quantitat assenyalada com a límit màxim per a la tramitació com a contracte menor i la seua duració no excedirà d'un any.

TERCER. Pel que fa a la despesa que genera la contractació pretesa, l'article 109.3 TRLCSP, en el seu paràgraf segon obliga a incorporar a l'expedient el certificat d'existència de crèdit o document que legalment li substituïska, i la fiscalització prèvia de la intervenció, si és el cas, en els termes previstos en la Llei 47/2003, de 26 de novembre.

Respecte als premis s'aplicarà als efectes de practicar retenció o ingrés a compte el que disposa l'article 75.3.f) del Reglament de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques aprovat per Reial Decret 439/2007, de 30 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per la seua banda, l'apartat octau de la Disposició Addicional Segona del TRLCSP estableix que en les Entitats Locals els actes de fiscalització dels contractes s'exercixen per l'Interventor de l'Entitat local.

Tal precepte ha de connectar-se amb el que estableix l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant un Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, segons el qual *'La funció interventora tindrà com a objecte fiscalitzar tots els actes de les entitats locals i dels seus organismes autònoms que donen lloc al reconeixement i liquidació de drets i obligacions o gastos de contingut econòmic, els ingressos i pagaments que d'aquells es deriven, i la recaptació, inversió i aplicació, en general, dels cabals públics administrats, a fi que la gestió s'ajuste a les disposicions aplicables en cada cas'*.

Així, amb caràcter previ a l'aprovació, resulta preceptiu l'informe i la censura de conformitat per la Intervenció Municipal (Servei Fiscal de Despeses) en relació amb la proposta formulada pel Servei gestor.

QUART. En quant a la documentació necessària per a la tramitació del contracte, l'apartat 2.5 de la Base 14a de les d'Execució del Pressupost 2016, relativa a la documentació que han de contindre els expedients de contractes menors en el moment de la seua fiscalització, s'exigix la proposta mecanitzada de despesa del Servei i, amb posterioritat a la seua aprovació, la incorporació de la factura corresponent. No s'incorpora la fitxa del SIGESPA per no tractar-se de subministrament de béns inventariables.

QUINT. Respecte a la competència municipal en matèria de comerç:

L'apartat segon de l'article 25 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim local (en avant LRBRL) estableix que el Municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en les matèries següents:

i) Fires, abastiments, mercats, llotges i comerç ambulat.

Així mateix, l'article 33.3 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, disposa expressament que els municipis valencians tenen competències pròpies en les matèries següents:

g) Comerç local, mercats i venda no sedentària i defensa dels usuaris i consumidors.

D'altra banda, la competència sobre comerç o promoció comercial s'enllaça amb altres competències que ostenta el municipi. Per exemple segons estableix l'article 25 LBRL:

b) Medi ambient...

g) ... Transport col·lectiu urbà.

h) Informació i promoció de l'activitat turística d'interés i àmbit local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



j) Protecció de la salubritat pública.

ñ) Promoció en el seu terme municipal de la participació dels ciutadans en l'ús eficient i sostenible de les tecnologies de la informació i les comunicacions.

Respecte a la legislació sectorial de la Comunitat Valenciana, en la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Comerç de la Comunitat Valenciana hi ha referències a actuacions locals en els articles 32 (normes per a al tractament de l'activitat comercial en el planejament urbanístic), 38 a 42 (dinamització i millora d'entorns comercials urbans), 43,45,47 (relatius a venda no sedentària) i 84 a 86 (qualitat de l'acció pública) entre altres.

SEXT. Respecte a la convocatòria de premis per al Concurs fotogràfic de Mercats Municipals, a més de les seues bases específiques, es regularà pel que disposa la següent normativa:

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (en avant LGS).

- Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

- L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València aprovada per acord del Ple de data 28 de juliol del 2016 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província de 2 de novembre del 2016, en concret allò que s'ha disposat en:

La Disposició addicional 2a que regula els premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa subjectes a publicitat i concurrència.

Article 18.5 de l'Ordenança, pel que fa als criteris de valoració per a la concessió de subvencions, definits en la Base 11 de la Convocatòria del Concurs fotogràfic que estableix:

a) Qualitat tècnica, segons el que estableix l'apartat 'l' de l'esmentat article.

b) Capacitat per a transmetre l'objecte del concurs, segons el que estableix l'apartat 'c' de l'esmentat article.

c) Originalitat de la proposta, segons el que estableix l'apartat 'd' de l'esmentat article.

- Les bases d'execució del Pressupost municipal que per a cada exercici pressupostari s'establisquen .

SÈPTIM. Finalment, en quant a l'òrgan competent per a l'aprovació de la convocatòria, així com per a la contractació i aprovació de la despesa, de conformitat amb el que estableix l'apartat tercer de la Disposició Addicional segona TRLCSP i en l'article 127.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, és la Junta de Govern Local.

No obstant, respecte dels contractes menors, en l'actualitat, la competència es troba delegada en el regidor delegat de Comerç i Abastiment, en virtut d'acord de la Junta de Govern

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Local de 8 de setembre del 2016. No obstant, l'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic del sector públic, permet l'avocació de la competència en la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria del Concurs fotogràfic de Mercats Municipals de València #ClickAlMercat i les Bases reguladores del mateix, el tenor literal de les quals és el que a continuació es detalla:

**BASES CONVOCATORIA CONCURS FOTOGRÀFIC PROMOCIÓ MERCATS
MUNICIPALS DE VALÈNCIA. #ClickAlMercat**

1. OBJECTE DEL CONCURS

L'objecte del present concurs fotogràfic és potenciar els mercats municipals de València i donar a conèixer la qualitat i frescor dels productes que en ells es venen, així com posar en valor la proximitat, la convivència, el tracte personalitzat, familiar, el valor del producte natural, etc, donant a conèixer en imatges els mercats municipals de la ciutat.

L'eslògan identificatiu del concurs '#ClickAlMercat,'regirà les actuacions vinculades al concurs.

2. CREDIT PRESSUPOSTARI A QUÈ S'APLICARAN ELS PREMIS

El cost dels premis otorgats s'imputarà a l'aplicació pressupostària IB520/43120/47910 Ot.subv.a Empreses Privades del pressupost de 2017.

3. PREMIS

Els premis objecte del concurs fotogràfic de Mercats Municipals seran els següents:

Premi PROFESSIONAL: 2000,00 €.

Premi INSTAGRAMER 1: 500,00 €.

Premi INSTAGRAMER 2: 500,00 €.

Els premis estaran subjectes a la normativa fiscal vigent en el moment de la seua entrega, sent d'aplicació la retenció o ingrés a compte sobre els premis amb base de retenció superior a 300,00 euros, en virtut d'allò que s'ha disposat per l'article 75.3 f) del Reglament de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques aprovat per Reial Decret 439/2007, de 30 de març.

L'organització del concurs es reserva el dret de realitzar una possible exposició, de caràcter itinerant, del projecte guanyador i una selecció dels treballs finalistes, sempre avisant prèviament als/les autors/es.

4. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ I ACREDITACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. PROFESSIONALS:

Podrà participar qualsevol fotoperiodista o foto documentalista, major de 18 anys, sense importar nacionalitat.

Hauran d'acreditar la seua condició de professionals de la fotografia per mitjà de la presentació d'una declaració firmada en la que es manifeste tindre més de 3 anys d'experiència professional. A més, hauran de presentar una carta acreditativa d'algun dels mitjans per als que treballen.

2. INSTAGRAMERS:

Podran participar en esta categoria els que complisquen els requisits següents:

- 1) Ser major d'edat.
- 2) Seguir el compte d'Instagram de @ClickAlMercat.
- 3) Tindre un compte obert en Instagram.

En esta categoria el nombre màxim total de participants seleccionats serà de 200, 50 per convocatòria, i es realitzaran 4 convocatòries en total. L'orde de participació de les diferents convocatòries s'efectuarà per orde d'inscripció.

5. EXCLUSIONS

No podran participar en la present convocatòria:

Els empleats de la Regidoria de Comerç, ni del Servei de Comerç i Abastiment.

Menors d'edat.

Càrrecs públics de l'Ajuntament de València.

Amb caràcter general, les persones físiques, jurídiques o entitats, que complint els requisits específics de participació, estiguen sotmeses en alguna de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions. A este efecte, els participants hauran de presentar declaració responsable de no trobar-se sotmes en cap de les prohibicions previstes en l'esmentat article.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió dels premis l'Ajuntament de València realitzarà les comprovacions oportunes de què els premiats es troben al corrent en el compliment de les dites obligacions.

6. RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'òrgan competent per a aprovar i resoldre la convocatòria és l'Alcaldia i per delegació, la Junta de Govern Local, en virtut del que disposa la Resolució d'Alcaldia, núm. 20, de data 26 de juny del 2015.

7. INSCRIPCIÓ I ACCÉS AL CONCURS

PROFESSIONALS:

Per a participar en el concurs serà necessari realitzar una inscripció què els acreditarà oficialment com a participants en el concurs. Tant la inscripció com la presentació dels treballs es realitzaran en format digital a través del formulari habilitat per a això en la web de Comerç de l'Ajuntament de València.

Per a la realització dels treballs, els fotògrafs podran accedir lliurement als mercats després d'haver rebut i imprès l'acreditació oficial com a participant en el concurs, que haurà de mostrar en el cas que li siga requerida.

INSTAGRAMERS:

Els instagramers podran participar en el concurs, una vegada inscrits via web, en un de les quatre trobades instagramer #ClickerMeetings per a recórrer els mercats municipals. Per qüestions de seguretat i aforament, en cada trobada podrà participar un màxim de 50 instagramers que seran registrats com a participants per rigorós orde d'inscripció en cada cas. En cap cas podran participar en esta modalitat més de 200 participants en total.

Els mercats a recórrer en cada ruta estaran especificats en el formulari d'inscripció. Les dates de participació són les següents:

- * 3 de febrer 2017: 1r #ClickerMeeting per a fer fotos.
- * 4 de febrer 2017: 2n #ClickerMeeting per a fer fotos.
- * 10 de febrer 2017: 3r #ClickerMeeting per a fer fotos.
- * 11 de febrer 2017 : 4t #ClickerMeeting per a fer fotos.

Totes les persones que resulten finalistes (professionals o instagramers) hauran d'omplir el document de 'alta en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers', que pot ser descarregat de la pàgina web municipal i remetre-ho al Servei de Comerç i Abastiments. L'alta com proveïdor només es tramitarà a *posteriori* per a aquelles persones que resulten premiades.

8. PRESENTACIÓ DEL PROJECTE I FORMAT

PROFESSIONALS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es podrà presentar una única sèrie fotogràfica o reportatge, composta de 15 imatges com a màxim i 10 com a mínim, remeses com a arxius digitals en format jpeg o jpg d'1.500 píxels el costat més llarg i un màxim d'1,5 MB de pes per arxiu d'imatge. No s'acceptarà cap projecte en format de vídeo o un altre format (pdf, tiff, ppt) no descrit en estes bases.

L'organització es reserva el dret de demanar el format RAW, per la qual cosa es recomana disparar en este format i editar a *posteriori*.

Només s'acceptaran treballs fotoperiodístics o de document social, amb aquelles limitacions que esta disciplina fotogràfica permet, per la qual cosa quedaran exclosos immediatament aquells que no reunisquen este important i imprescindible requisit.

INSTAGRAMERS:

Els instagramers hauran de presentar un màxim de 4 sèries fotogràfiques compostes per un màxim de 4 fotos cada una i un mínim de 3. La presentació de les sèries es realitzarà per mitjà de la publicació de les mateixes en el compte d'Instagram de cada participant.

Cada sèrie haurà d'anar acompanyada obligatòriament pels hashtags següents:

#ClickAlMercat

#SócClicker

#SócMercat

#NOMBRE DEL MERCAT en què es va realitzar la imatge

(ex: #MercatCentral, #MercatdeRussafa, #MercatdeBenicalap...)

A més, a fi de reconèixer les sèries i ordenar les imatges que es presenten a concurs, cada una de les imatges de cada sèrie haurà d'estar identificada amb un hashtag amb l'estructura següent:

#seriet+número de serie+Título de la sèrie

Exemple: #Serie1MercadoCentralPatatas, #Serie4Transporteverduras.

9. DRETS D'IMATGE I PROPIETAT

9.1 Els fotògrafs que es presenten al concurso mantindran el *copyright* de les seues imatges. No obstant, la Regidoria de Comerç de l'Ajuntament de València es reserva l'opció d'utilitzar les dites imatges per a la promoció en xarxes del concurs, sempre mencionant al autor/a de les mateixes.

9.2. L'autor es fa càrrec de totes les responsabilitats derivades de possibles reclamacions per tercers, relatius i no limitats a drets de propietat intel·lectual i drets d'imatge sobre les fotografies i/o reclamacions realitzades pels subjectes protagonistes del reportatge, bé siguen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



persones físiques o jurídiques, exonerant a l'organització i a les persones que ho componen de qualsevol tipus de responsabilitat derivada d'això.

9.3. El fotògraf garantix que és titular dels drets del material que presenta a la convocatòria i es fa completament responsable de les reclamacions que en qualsevol moment pogueren realitzar-se sobre l'autoria i originalitat dels treballs i sobre la titularitat dels drets sobre els mateixos. També es fa responsable dels permisos de drets d'imatge de les persones retratades.

9.4. Als efectes de la comunicació pública dels reportatges finalistes, inclosa la seua posada a disposició en Internet, els autors guardonats cediran els drets d'explotació per a ús promocional, no comercial, relacionat amb el premi atorgat per l'Ajuntament de València (amb un màxim de 4 fotos pertanyents al reportatge guanyador) de forma gratuïta i en règim de no exclusiva per a tot el territori mundial, per una duració il·limitada.

9.5. L'autor guardonat amb el Premi #ClickAlMercat cedix la seua imatge, inclosa la seua veu i nom a l'Ajuntament de València, (mai els drets d'autor i sempre amb l'obligació que aparega el seu nom i autoria en qualsevol comunicació), perquè siga utilitzada i incorporada en qualssevol formats, per a tot el territori mundial, per una duració il·limitada.

9.6. L'autor mantindrà indemne a l'Ajuntament de València de qualsevol tipus de responsabilitat derivada de la difusió de l'obra guardonada i, particular però no limitadorament, derivada de propietats intel·lectuals i drets d'imatge de qualsevol tercer.

10. CALENDARI. FORMA I TERMINIS DE JUSTIFICACIÓ DELS TREBALLS

PROFESSIONALS:

27 de gener 2017: Obertura del període d'inscripció.

Del 27 de gener al 22 de febrer 2017: Període d'inscripció, participació i entrega de treballs.

Del 22 de febrer 2017: Últim dia per a la presentació de treballs (Deadline a les 23:59h) en format digital a través del formulari habilitat en la web de Comerç de l'Ajuntament de València.

23 de febrer 2017 : Reunió del jurat per a deliberar.

Del 24 al 5 de març 2017: Comunicació dels 10 finalistes. S'anunciaran de manera consecutiva en les xarxes socials de la Regidoria de Comerç de l'Ajuntament de València i en la Web de Comerç de l'Ajuntament de València i se'ls notificarà per correu electrònic.

6 de març del 2017: Entrega simbòlica del premi. El/la guanyador/a del premi per a professionals #ClickAlMercat serà comunicat en un acte públic, i la presència del guardonat, o d'un representant autoritzat, és indispensable.

INSTAGRAMERS:

27 de gener del 2017: Obertura període d'inscripció fins a cobrir nombre màxim participants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3 de febrer 2017: 1º# clickerMeeting per a fer fotos.

4 de febrer 2017: 2º# clickerMeeting per a fer fotos.

10 de febrer 2017: 3º# clickerMeeting per a fer fotos.

11 de febrer 2017: 4º# clickerMeeting per a fer fotos.

Els participants tindran com a data límit de publicació de les seues imatges en Instagram fins a les dates següents:

a) Participants en el 1er i 2n clickerMeeting (del 3 i 4 de febrer): Límit de publicació de treballs fins al 14 de febrer del 2017.

b) Participants en el 3er i 4t ClickMeeting (del 10 i 11 de febrer): Límit de publicació de treballs fins al 21 de febrer 2017.

23 de febrer 2017: Reunió del jurat per a deliberar.

Del 24 de febrer al 5 de març 2017: Comunicació dels 10 finalistes. S'anunciaran de manera consecutiva en les xarxes socials de la web de Comerç de l'Ajuntament de València i se'ls notificarà per correu electrònic.

6 de març del 2017: Entrega de premis. Els/les guanyadors/es dels dos premis per a instagramers #ClickAIMercat serà comunicat en un acte públic, i la presència dels/es guardonats/des o d'un representant autoritzat, és indispensable.

11. CRITERIS DE VALORACIÓ

L'Escala de valoració de jurat estarà basada en un sistema de fins a 30 punts

- a) Qualitat tècnica: es pot valorar des de 0 a 10 punts
- b) Capacitat de transmetre l'objecte del concurs: es pot valorar des de 0 a 10 punts
- c) Originalitat de la proposta : es pot valorar des de 0 a 10 punts.

12. JURAT

PROFESSIONALS:

El jurat estarà compost per un reconegut membre del fotoperiodisme professional, per un reconegut periodista cultural i per un membre de la Universitat de València. El regidor de Comerç de l'Ajuntament de València, Carlos Galiana serà president del jurat amb veu però sense vot. El/a secretari/a del jurat serà un tècnic del Servei de Comerç i Abastiment, amb veu però sense vot.

Membres del jurat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



*****, membre del jurat professional, reconegut fotoperiodista de mitjans de comunicació nacionals i internacionals. Membre de la Va unir de Periodistes. Reporter gràfic del diari El Periòdic de Catalunya. Seleccionat per a exposar en la 25 edició del Festival Visa Pour L'Image (Perpignan, França).

*****, redactor cap de cultura del diari digital València Plaça. Professor universitari invitat de 'Xarxes socials i posicionament vinculat al fotoperiodisme' en la Universitat de València i en la universitat Catòlica de València.

*****, Vicerector de Cultura de la Universitat de València. Catedràtic de Sociologia de la Facultat de Ciències Socials. Llicenciat en Geografia i Història i Doctor en Sociologia per la Universitat de València, especialista en Sociologia de la Cultura.

El jurat triarà el millor dels treballs professionals entre tots els presentats. Després de la reunió del jurat s'emetrà una acta amb les puntuacions i la deliberació del mateix.

INSTAGRAMER:

El jurat estarà compost per un reconegut membre del fotoperiodisme nacional i internacional; un representant de la comunitat Instagramer de València i una reconeguda fotògrafa d'arquitectura. El regidor de Comerç de l'Ajuntament de València, Carlos Galiana, serà el president del jurat amb veu però sense vot en les deliberacions. El/la secretari/a del jurat serà un tècnic del Servei de Comerç i Abastiment, amb veu però sense vot.

Membres del jurat:

*****, membre del jurat professional, reconegut fotoperiodista de mitjans de comunicació nacionals i internacionals. Membre de la Va unir de Periodistes. Reporter gràfic del diari El Periòdic de Catalunya. Seleccionat per a exposar en la 25 edició del Festival Visa Pour L'Image (Perpignan, França).

*****, responsable d'Igers València, la quarta comunitat Iger que es va crear en el món, amb més d'11.700 seguidors.

*****, una de les fotògrafes d'arquitectura més reconegudes en este moment a Espanya. Després de cursar Belles Arts en la Universitat Politècnica de València, va realitzar Màster de Fotografia Art i Tècnica. El seu treball professional és representat per l'Agència Internacional OTTO ARXIVE fincada a Nova York.

El jurat serà l'encarregat de la selecció dels premis en esta convocatòria. Prendrà els acords per majoria de vots i les seues decisions seran inapel·lables. Del veredict del jurat s'alçarà la corresponent acta i serà comunicat personalment als/les premis/des durant la setmana posterior a la resolució del jurat, així com notificat en el tauler electrònic d'Edictes de l'Ajuntament de València.

13. TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord serà de 6 mesos, comptats des de l'endemà a la finalització del termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut este termini sense que s'haja dictat i notificat la resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que estableix l'article 25.5 de la Llei General de Subvencions.

Contra l'acord de la Junta de Govern Local, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs de reposició i/o recurs contenciós administratiu, de conformitat amb el que estableixen els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i els articles 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, sense perjudi de qualsevol altra via que s'utilitze o qualsevol altra que es considere procedent.

Tota alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió del premi, i en tot cas l'obtenció concurrent d'altres aportacions fora dels casos permesos en els normes reguladores, podrà donar lloc a la modificació de la resolució de concessió.

14. PUBLICACIÓ DE LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

De conformitat amb el que disposa l'article 45 de la Llei 39/2015, d'1 octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la concessió dels premis, es publicarà en la pàgina web i en el tauler d'edictes electrònics de l'Ajuntament de València.

Dels premis concedits es donarà publicitat en els termes de l'article 18 i 20.8.b) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de publicar-se en la Base de Dades Nacionals de Subvencions. Així mateix, és d'aplicació el que disposa la Disposició Addicional Segona de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, respecte a la publicitat de les Convocatòries

15. ACCEPTACIÓ BASES

La participació en el concurs fotogràfic dels mercats municipals pressuposa l'acceptació de les bases que ho regixen.

L'organització del concurs es reserva el dret de rebutjar aquelles sol·licituds que no complisquen els requisits i condicions especificats en la present convocatòria.

16. FORMA DE PAGAMENT DELS PREMIS

Les persones premiades en el concurs hauran de donar-se d'alta en l'Ajuntament de València com a creditors presentant amb este fi l'imprés 'Alta en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers.

El pagament dels premis es realitzarà a través de transferència bancària, una vegada s'hagen realitzat les operacions d'alta de creditor i de reconeixement de l'obligació que siguen necessàries d'acord amb la normativa de gestió pressupostària i comptable aplicable a l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



S'efectuarà un pagament únic, per la totalitat de l'import del premi, a les persones beneficiàries, una vegada que el servici gestor haja comprovat que es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries davant de la hisenda estatal i municipal i amb la Seguretat Social, i que no són deutors per resolució de procedència de reintegrament.

17. COMPATIBILITAT I INCOMPATIBILITAT DELS PREMIS

Els premis objecte del present concurs fotogràfic seran incompatibles amb qualsevol altre premi o subvenció, ajudes, ingressos o recursos que es destine a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

18. MODIFICACIONS EN EL PROJECTE O TREBALL OBJECTE CONCURS

No hi ha possibilitat de modificar el projecte o treball objecte del concurs fotogràfic, havent de complir els requisits i condicions establits en les presents bases.

19. REGULACIÓ NORMATIVA

La convocatòria dels premis per al Concurs fotogràfic de Mercats Municipals, es regularà a més de per les presents bases específiques, per allò que s'ha disposat amb caràcter general en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València aprovada per acord del Ple de data 28 de juliol del 2016 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província de 2 de novembre del 2016.

Segon. Contractar, per mitjà de contracte menor, amb *****, amb DNI *****, segons pressupost núm. 5/2016 de data 20 de setembre del 2016, la prestació del servici de gestió, coordinació i actuacions promocionals del Concurs fotogràfic de mercats municipals, per un import de 13.251,92 €, dels quals en concepte d'IVA (21 %) són 2.299,92 €.

El termini per a la prestació de l'esmentat servici serà des del 23 de gener 2017 fins al 6 de març del 2017.

Tercer. Autoritzar i disposar la despesa que suposa la contractació de la prestació de tals servicis, per un import total de 13.251,92 € (IVA inclòs). Tal cost serà amb càrrec de l'aplicació pressupostària de l'exercici 2017 IB520 43120 22799, Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals, proposta de despesa 2016/05513, ítem 2017/8320, condicionat a la incorporació del crèdit necessari en el pressupost de l'any 2017.

Així mateix, autoritzar la despesa que suposen els premis destinats als guanyadors del concurs per un import total de 3.000,00 € (exempt d'IVA). Tal cost serà a càrrec de l'aplicació pressupostària IB520 43120 47910, Ot. Subv. a empreses privades, proposta de despesa 2016/5515, ítem 2017/8330, condicionat a la incorporació del crèdit necessari en el Pressupost de l'any 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. Advocar per a si el coneixement d'este assumpte que va ser delegat en el regidor de Comerç en virtut d'acord de la Junta de Govern Local 4 de data 8 de setembre del 2016 i 54 de 21 d'octubre del 2016, i per tant, aprovar la despesa que suposa la contractació de la prestació de tals servicis i els derivats de la dita actuació."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a l'increment de l'aportació municipal de 2016 a la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació en la ciutat de València.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se autorizó, dispuso y reconoció la obligación de pago, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, de la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil euros (985.000,00 €), en concepto de aportación municipal correspondiente al ejercicio 2016, prevista como subvención nominativa en el anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48901, según propuesta de gasto nº. 2016/2541, ítem de gasto nº. 2016/091720, número de relación 2016/002175, DO 2016/010013.

Segundo. En fecha 16 de septiembre de 2016, el gerente de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto por el Empleo, presenta escrito en el Registro de Entrada Municipal solicitando el incremento de la aportación municipal para el ejercicio 2016 por importe de 400.000,00 €, a fin de poder desarrollar los nuevos proyectos de formación y empleo iniciados en el ejercicio por la citada Fundación, ante la incertidumbre de las fechas de publicación de las convocatorias de subvenciones para cofinanciar dichos proyectos.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 16 de septiembre de 2016, se insta el inicio de las actuaciones oportunas de modificación de créditos a fin de dar cobertura presupuestaria al incremento de la aportación municipal a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto por el Empleo, por importe de 400.000 €, mediante la modificación del anexo de subvenciones nominativas establecido en el Presupuesto del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria 2016 IF650 24100 48901.

Cuarto. Tras los trámites pertinentes, en fecha 30 de septiembre el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la cuarta modificación del 'Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas 2016', modificando la aplicación presupuestaria IF650 24100 48901 'Otras transferencias', con el literal de Fundación de la CV del Pacto por el Empleo, con CIF G97600324, con un crédito de 1.385.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. En fecha 22 de noviembre la citada Fundación aporta por Registro Municipal de Entrada de los certificados de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Obra en el expediente informe del GER indicando que no consta que la entidad financiada tenga deudas con el Ayuntamiento; e informe del Servicio de Empleo respecto a la no constancia de que la citada Fundación sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexto. Obra asimismo en el expediente informe del Servicio de Bienestar Social haciendo constar que la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo no ha incurrido en retraso respecto de las subvenciones concedidas por dicho Servicio en el ejercicio 2015 y 2016, dado que no ha finalizado el plazo de justificación de las mismas, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre, otorgando la conformidad para tramitar el incremento de la aportación municipal a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, correspondiente al ejercicio 2016, por la cantidad de 400.000,00 €, para el desarrollo de sus fines fundacionales, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48901 del vigente Presupuesto, conceptuada 'Otras transferencias', una vez se ha constatado que dicha entidad ha obtenido o tiene en trámites, ya fiscalizadas, otras subvenciones de la Delegación de Bienestar Social e Integración, y la compatibilidad con ellas.

Séptimo. Consta asimismo en el expediente propuesta de gastos en fase ADO con cargo a la aplicación IF650 24100 48901 del vigente Presupuesto, por importe de 400.000,00 €, correspondiente al incremento de la aportación municipal del ejercicio 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2, 30 y ss. y artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos.

III. Base 27 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, en cuanto regula las aportaciones y su justificación a fundaciones participadas no dependientes del Ayuntamiento.

IV. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para aprobar la aportación municipal a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con CIF G-97600324, de la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), en concepto de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



incremento de la aportación municipal total correspondiente al ejercicio 2016, que tiene por objeto el apoyo económico a la citada Fundación para el desarrollo de sus fines fundacionales, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48901 del vigente Presupuesto, conceptuada 'Otras transferencias', según propuesta de gasto nº. 2016/5161, ítem 2016/174510, número de relación 2016/5122, DO 2016/22305.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016, para la justificación del total importe abonado en concepto de aportación municipal para el presente ejercicio 2016, que asciende a 1.385.000,00 €, deberá presentarse por parte de la citada Fundación, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, la siguiente documentación:

- a) Testimonio del registro contable de los ingresos de las aportaciones mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.
- b) Copia de la información contable del organismo, de la que deberá poder deducirse directamente la cuantía exacta de la aportación percibida.
- c) Copia de remisión de las cuentas anuales a la entidad que ejerce de acuerdo con la normativa legal el protectorado de la Fundación.
- d) Informe de auditoría de las cuentas anuales."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa resoldre la concessió de les ajudes municipals València Activa Ocupa 2016.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2016, acordó aprobar las bases reguladoras de las Ayudas Municipales València Activa Emplea 2016 y proceder a su convocatoria, autorizando el gasto de 600.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal según propuesta de gastos nº. 2016/01751, ítem de gasto 2016/069000. La citada convocatoria tiene como objetivo fomentar el empleo estable y de calidad, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo en el municipio de Valencia.

Segundo. El procedimiento para su concesión viene regulado en la base 10, que dispone al efecto: *10.1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la base 5ª. 10.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En este último caso, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud. 10.3. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completadas, el Servicio de Empleo y Emprendimiento emitirá informe con propuesta de acuerdo donde se determinen las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas'.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y el posterior plazo de subsanación y alegaciones de las Ayudas Valencia Activa Emplea 2016, y revisadas las solicitudes y la documentación presentadas, se ha procedido, por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, emitiendo informe proponiendo las personas beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la subvención, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las bases, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, y que se hallan agrupados al que ahora se tramita. En dicho informe se recoge asimismo la propuesta de desestimación de solicitudes por incumplimiento de los requisitos establecidos.

Cuarto. Obran en el expediente los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el servicio de Empleo y Emprendimiento y por otros Servicios municipales, a las personas propuestas como beneficiarias de las Ayudas Municipales València Activa Emplea 2016, no siendo las mismas deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

Quinto. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto nº. 2016/01749, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, del Presupuesto 2016, conceptuada 'Transferencias para Fomento del empleo', de la que se han segregado los ítems correspondientes por importe de 132.000,00 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

D) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II) Bases reguladoras de las Ayudas municipales València Activa Emplea 2016, base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal y Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

III) En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquéllas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta' (RA nº. 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de Ayudas Municipales València Activa Emplea 2016 a favor de las personas solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el anexo I al presente acuerdo, desde la primera perceptora SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, con NIF B98466758, hasta la última, CLIMENT MARTÍNEZ GAS, SL, con NIF B98453988.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 132.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada 'Transferencias para fomento del empleo', del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2016/01749, que consta de 23 ítems, correspondientes a las disposiciones de cada una de las personas beneficiarias. De conformidad con la base 13.a) de las reguladoras, las personas beneficiarias asumen la obligación de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada. Asimismo, y de conformidad con la base 12, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán de presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valencia aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria.

Tercero. Tener por desistidas de su solicitud de las Ayudas Municipales Valencia Activa Impuls Econòmic 2016 a las personas relacionadas en el anexo II, por no aportar la preceptiva documentación tras el periodo de subsanación establecido, según lo indicado en el punto 8.2 de las bases reguladoras, o por haber manifestado desistimiento expreso de su solicitud.

Cuarto. Desestimar las solicitudes formuladas por las personas relacionadas en el anexo III, por incumplir los requisitos de las bases reguladoras de las Ayudas Municipales Valencia Activa Emplea 2016, que en el mismo se especifican."

ANEXO I: Relación de personas beneficiarias e importes subvencionados (PROPUESTA DE GASTO 2016/01749)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	CUANTÍA	ÍTEM DE GASTO
228	SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL	B98466758	6.000,00 €	2016/180210
239	ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS, SL	B98458425	5.000,00 €	2016/180260
253	PROMOTORA EMASA, SL	A58548991	6.000,00 €	2016/180270
274	*****	*****	6.000,00 €	2016/180280
281	GESTORIA VIDAL PERIS, SL	B96511878	6.000,00 €	2016/180300
289	RAMIREZ DOLZ, SL	B97938872	6.000,00 €	2016/180310
319	6 NARANJAS 6, SL	B98758071	6.000,00 €	2016/180330
322	SWEET VICTORIA FOOD AND MORE, SL	B98809890	5.000,00 €	2016/180350
326	LLUNA LAGUARDA, CB	E96176607	6.000,00 €	2016/180360
328	COINBROKER, SL CORREDURIA SEG.	B96150537	5.000,00 €	2016/180370
329	COMPLIANCE JURIDICO, SL	B98429525	6.000,00 €	2016/180390
330	ADMINISTRACIONES ALEJO, SL	B98335839	5.000,00 €	2016/180400
331	*****	*****	6.000,00 €	2016/180420
332	DEC DIGITAL, SL	B98006083	6.000,00 €	2016/180430
333	*****	*****	6.000,00 €	2016/180440
334	EMOCION DAY, SL	B54036793	6.000,00 €	2016/180450
340	DWTEX SOHO SPAIN, SL	B97686067	6.000,00 €	2016/180470
343	*****	*****	6.000,00 €	2016/180480
351	MUNDO ARTI GLOBAL, SL	B98763493	6.000,00 €	2016/180490
352	AUTOMOTORE CENTRO REP, SL	B98804503	6.000,00 €	2016/180500
353	WE I VALENCIA SAN LUIS, SL	B84680024	5.000,00 €	2016/180510
354	CISCOSERRA, SL	B98261696	6.000,00 €	2016/180520
357	CLIMENT MARTINEZ GAS, SL	B98453988	5.000,00 €	2016/180530

ANEXO II: Relación de personas que se tienen por desistidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF		CAUSA
323	VISIÓN & SALUD ÓPTICOS, SL	B98668312	DESISTE	2
324	*****	*****	DESISTE	2
341	CONSTRUCCIONES DAUJE, SL	B96370945	DESISTE	2
342	*****	*****	DESISTE	1
346	*****	*****	DESISTE	2

1	Desiste expresamente de su solicitud
2	Desiste por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92), en relación con el punto 8.2 de las bses reguladoras de la convocatoria.

ANEXO III: Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de requisitos de las bases de la convocatoria

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	CAUSA
229	INVERTPAT C3, SL	B98790389	3
241	SILE 90, SLU	B97703490	1
259	INICIATIVA SOCIAL INTEGRAL, PBSL	B98198682	2
318	EVERXIO PRO 2015, SL	B98586498	3
320	VALENDENT, SL	B97285068	2
327	HORNO PASTELERIA GALDON	B96674718	3
338	GABINETE JURIDICO GESFYL, SL	B97090179	3
344	*****	*****	4
345	*****	*****	4
348	CEGLOFA, SL	B97853899	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	DESESTIMADA por el Punto 3.1.a) de las bases 'Que la persona o entidad que solicita la subvención tenga el domicilio social o el domicilio de gestión administrativa en el término municipal de Valencia'.
2	DESESTIMADA por el Punto 3.2.f) de las bases: 'No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de las Ayudas a la Contratación en los ejercicios 2014 ó 2015'.
3	DESESTIMADA por el Punto 8 de las bases en su párrafo primero: 'Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social durante los dos meses previos a la contratación. Asimismo, deberán estar inscritas como desempleadas como mínimo dos meses con carácter previo a la contratación en los correspondientes centros SERVEF y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado'.
4	DESESTIMADA por el Punto 8 de las bases en su párrafo segundo: 'Estar empadronadas en el municipio de Valencia, durante un periodo mínimo de tres meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso'.

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental del programa d'actuació aïllada amb modificació del PEPRI del barri del Mercat per a deixar sense efecte la unitat d'execució núm. 8.		

"Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, con relación a la programación de la Unidad de Ejecución número 8 del PEPRI del barrio del Mercat (calle Zapatería de los Niños, Numancia, Ercilla, Martín Mengod), acordó en fecha 26 de noviembre de 2010, en el expediente número 3502 2006 139:

'...Primero. Encargar a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas (AUMSA), la elaboración de la documentación propia de la Alternativa Técnica y de la Proposición Jurídico Económica del Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 8 del PEPRI del barrio del Mercat, con el fin de acometer su gestión directa, y con el objetivo de garantizar la ejecución de un aparcamiento subterráneo en el subsuelo del ámbito...'

2. El 27 de noviembre de 2014, la mercantil 'La Luz de Shamsa, SL', presenta una propuesta de modificación del PEPRI del barrio del Mercat, planteando fundamentalmente lo siguiente:

a) Dejar sin efecto la Unidad de Ejecución número 8 del PEPRI del barrio del Mercat, proponiendo la gestión del ámbito a través de un Programa de Actuación Aislada a desarrollar por el sistema de gestión por los propietarios, al tratarse de suelos con urbanización consolidada y teniendo por objeto finalizar la urbanización y materializar la edificación.

b) Cumplir con las mismas cargas urbanísticas que exige la actual Unidad de Ejecución.

c) Compromiso de ejecutar un único aparcamiento en el subsuelo del ámbito de la actual Unidad de Ejecución y del viario perimetral.

d) Modificación del planeamiento proponiendo la desafectación del subsuelo del dominio público –el que se ceda y el ya existente–, a partir de la cota - 1, revirtiendo las plusvalías al Ayuntamiento de Valencia a través del Proyecto de Reparcelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Posteriormente, el proponente 'La Luz de Shamsa, SL', presenta distinta documentación:

El 2 de abril de 2015, aporta: A) Alternativa Técnica: 1) Memoria Justificativa; 2) Modificación del PEPRI del Barrio del Mercat para dejar sin efecto la UE 8; 3) Proyecto de Urbanización; Estudio de gestión de Residuos; Estudio de seguridad y salud; Proyectos de Instalaciones Específicas; 4) Proyecto de Edificación (básico y de ejecución) de un edificio de nueva planta sobre rasante y de aparcamiento para vehículos en el subsuelo; B) Proposición jurídica económica: 1) Proyecto de Reparcelación; 2) Convenio Urbanístico.

El 15 de mayo de 2015 solicita el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, acompañando el Documento Inicial Estratégico y una propuesta de modificación del PEPRI del barrio del Mercat.

El 11 de noviembre de 2015, aporta nueva documentación modificada: 1) Proyecto básico de ejecución; 2) Proposición jurídica económica; 3) Modificación del PEPRI y 4) Memoria del Proyecto de Reparcelación.

Finalmente el 13.10.2016, presenta: Borrador de la Modificación del PEPRI y del Programa de Actuación Aislada; Documento Inicial Estratégico; y Estudio de Integración Paisajística, documentación que junto con la presentada el 22 de noviembre de 2016, y después de informes del Servicio de Gestión de Centro Histórico de fechas, 02.12.2014, 19.02.2015, 30.11.2015 y 1.12.2015, 16.06.2016 y 15.11.2016, es informada favorablemente por el Servicio de Gestión del Centro respecto al inicio de la tramitación de la documentación ambiental.

4. La Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), ha sido notificada con fechas 12.12.2014 y 21.04.2015, señalando que por su parte no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la mercantil 'La Luz de Shamsa, SL'.

5. Con fecha 15 de diciembre de 2016, se ha emitido moción impulsora del octavo teniente de alcalde, coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y en la Ley 5/14, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Fundamentos de Derecho

Primero. Regulación normativa y procedimiento.

La Ley 5/2014, de 25 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), en los artículos 45 y 46 regula la necesidad de llevar a cabo una evaluación ambiental y territorial estratégica en los procedimientos de elaboración, aprobación y modificación de los planes y programas.

En el mismo sentido, el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En este procedimiento se propone una modificación del PEPRI del barrio del Mercat consistente en dejar sin efecto la Unidad de Ejecución número 8, así como una desafectación del subsuelo del dominio público con la finalidad de la construcción de un único aparcamiento en todo el ámbito.

El órgano promotor es el Ayuntamiento de Valencia, si bien a iniciativa privada -'La Luz de Shamsa, SL'.

El órgano sustantivo es la Conselleria competente en Urbanismo, a quién corresponde la aprobación definitiva, no sólo porque la modificación afecta a un ámbito incluido en el Bien de Interés Cultural (BIC), Conjunto Histórico de Valencia 'Ciutat Vella' (Decreto 57/1993), tratándose de ordenación estructural (artículo 34.1 Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano), sino porque además se encuentra dentro del Entorno de protección del Bien de Interés Cultural '*Templo y Torre de Santa Catalina*'.

El Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural de la Zona Central de 'Ciutat Vella', PEP-EBIC 06-07, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de 29.04.2016 (BOP 03.08.2016), modifica el entorno de protección del BIC '*Templo y Torre de Santa Catalina*', incluyendo sólo parte del ámbito de la Unidad de Ejecución 8.

El órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento de Valencia tratándose de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural (artículo 48, c), 3 de la LOTUP, en su modificación por Ley 10/2015).

En cuanto al procedimiento, el '*Programa de Actuación Aislada con Modificación del PEPRI del barrio del Mercat con relación a la Unidad de Ejecución 8*', debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, al tratarse de una modificación menor (artículo 46. 3, a), LOTUP), según criterios del anexo VIII, y artículo 6.2 de la Ley 21/2013, debiendo seguirse el procedimiento regulado en los artículos 50, 51 y 57 y siguientes de la LOTUP.

El documento que contiene el borrador del Plan y Programa, y el Documento Inicial Estratégico debe someterse a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de veinte días hábiles (artículo 51.1, de la LOTUP; artículo 30 de la Ley 21/2013), poniendo a su disposición la documentación señalada.

Segundo. Documentación presentada.

Se ha presentado, en lo que interesa a este trámite: 1) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica (15.05.2015); 2) Borrador de Modificación del PEPRI del Barrio del Mercat; borrador de programa de Actuación Aislada del ámbito de las calles Numancia, Zapatería de los Niños, y Martín Mengod (13.10.2016) y Estudio de Integración Paisajística; 3) Documento inicial estratégico (22.11.2016), cumpliéndose con la documentación establecida en el artículo 50 de la LOTUP, y artículo 29 de la Ley 21/2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación atribuida por Resolución de Alcaldía nº. 69, de 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal, conforme a la legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la admisión a trámite de la documentación presentada por la mercantil ' La Luz de Shamsa, SL', relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente al 'Programa de Actuación Aislada con Modificación del PEPRI del barrio del Mercat para dejar sin efecto la Unidad de Ejecución número 8'.

Segundo. Someter la documentación por el plazo de veinte días hábiles a consultas de los siguientes Servicios municipales, Administraciones públicas, Organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento:

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Servicio Municipal de Calidad y Análisis Medioambiental.
- Servicio Municipal de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio Municipal de Movilidad Sostenible.
- Servicio Municipal de Jardinería.
- Servicio Municipal de Patrimonio.
- Junta Municipal de Ciutat Vella.
- Consorcio para la Revitalización del Centro Histórico de Valencia.
- Asociación para la Recuperación de Centros Históricos de España, Archival."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quaranta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

74. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2016-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Intramurs.		

"Vista la documentación justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 a la Asociación Intramurs, con CIF G98666928, por importe de 10.000,00 € (diez mil euros), los informes favorables del Gabinete de Alcaldía y del Servicio Fiscal de Gastos y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 28ª de ejecución del Presupuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación Intramurs, con CIF G98666928, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, por importe de 10.000,00 € (diez mil euros), para sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto 'Renaiximent', concretamente el transporte marítimo de la Falla Pink Intruder al Festival Burning Man en Nevada, USA, por cumplir los requisitos establecidos según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 28ª de ejecución del Presupuesto.

Dicho gasto se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48913 del Presupuesto de 2016, según propuesta de gastos nº. 2016/3149, ítem de gasto nº. 2016/110740 y Documento de Obligación nº. 2016/12608."

75. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00401-2016-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa designar vocals de l'Administració local en la Junta Local de Seguretat de València.		

"Per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de setembre de 2015, es va aprovar la designació dels membres de la Junta Local de Seguretat com vocals de l'Administració Local, anomenant com vocals titulars a l'Inspector Cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, Tomás Asensio Martínez, i a l'Intendent General Cap de la Policia Local, José

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vicente Herrera Arrando, i com vocals suplents a l'inspector de Bombers, Enrique Chisbert Cuenca i a l'Intendent General de la Policia Local, José Serrano Julián.

Posteriorment, per acord de la Junta de Govern Local del 26 de febrer de 2016 es designa, a Vicente López Royo com vocal titular en la Junta Local de Seguretat de València, en virtut del seu nomenament com Inspector Cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències.

Amb motiu dels nous nomenaments de Enrique Chisbert Cuenca com Inspector Cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, i José Serrano Julián com Intendent General Cap de la Policia Local, per acords de Junta de Govern Local de 25 de novembre i 9 de desembre de 2016 respectivament, procedix el nomenament dels nous vocals titulars i suplents en la Junta Local de Seguretat.

El Reial Decret 1087/2010, de 3 de setembre, aprova el Reglament que regula les Juntes Locals de Seguretat. L'article 5-1é, lletra d) i e), regula la composició de la Junta Local de Seguretat i estableix que en ella s'integren 3 vocals de l'Administració local a designar per l'alcalde. No obstant això, l'article 127-1é, m) de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local atribuïx a la Junta de Govern la competència per a la designació dels representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, de qualsevol naturalesa, en els que l'Ajuntament participa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar com a vocals en la Junta Local de Seguretat de València a les persones següents:

Titulars:

- Inspector Cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, Enrique Chisbert Cuenca.

- Intendent General Cap de la Policia Local, José Serrano Julián

Suplents:

- Cap de servici de la Unitat de Intervenció del Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, David Roca Sevilla

- Intendent General de la Policia Local, José Vicente Herrera Arrando.

Segon. Deixar sense efecte els acords i resolucions anteriors que s'oposen al present."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



76. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000720-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Sagres, SL, corresponent a una factura de subministrament d'uniformitat de bombers.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SAGRES, SL, con CIF B36028991, ha presentado al cobro la factura nº. 201600750 de fecha 28 de noviembre de 2016, por un importe total que asciende a 11.028,55 €, IVA incluido, por el suministro de prendas de uniformidad al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia (lote 6) sin que se haya podido aplicar la factura al gasto correspondiente destinado para ello por omisión en la tramitación administrativa al no realizar el correspondiente contrato derivado para formalizar la petición de las prendas del Departamento de Bomberos referentes al lote nº. 6.

SEGUNDO. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y ha de aplicarse al Presupuesto de 2016. Por tal motivo se ha confeccionado propuesta de gastos tipo 'R' en fase ADO nº. 2016/5361, a cargo de la aplicación presupuestaria 2016 CD110 92060 22104 'Vestuario'.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición' .

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa SAGRES, SL, con CIF B36028991, por un importe total de 11.028,55 €, IVA incluido, correspondiente al suministro de uniformidad para el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia, relativo al lote nº. 6 del acuerdo marco formalizado el 2 de abril de 2016 para el suministro de la uniformidad de referencia. Dicho importe, lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 CD110 92060 22104 'Vestuario', de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Abonar a la empresa SAGRES, SL, la cantidad de 11.028,55 €, IVA incluido, en virtud de lo que establece la base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto."

Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2016/720 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SAGRES S.L.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe	
201600750	28/11/2016	SAGRES S.L.	11.028,55 €	Unidad de Bomberos Line nº 6	CD110 92060 22104	2016/674	2016/4361	2016/184010	2016/24679	11.028,55 €	
					Total Aplicació Presupostaria CD110		22104				11.028,55 €

Suma Total para aprobar

11.028,55 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



77. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000180-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404//2016/180, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Consecuencia de los informes emitidos por el Intendente General de la División GOE, mediante los que daba cuenta de la pérdida de la emisora 58610 que le fue asignada al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, por la Junta de Gobierno Local se acordó incoar expediente disciplinario en fecha 29/07/2016, a fin de determinar los hechos ocurridos y, en su caso, la existencia de responsabilidad disciplinaria.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y seguidos los trámites establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, el día 29 de noviembre de 2.016, por la Sra. Instructora se dictó propuesta de resolución que fue notificada formalmente al expedientado, habiendo transcurrido el plazo otorgado para efectuar alegaciones, sin que se haya formalizado ninguna al respecto.

Con estos antecedentes se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Probados y así se declaran los siguientes hechos: El día 25 de junio de 2016, por la tarde, el agente con NIP *****, D. *****, recogió una emisora para prestar el servicio asignado con motivo de las elecciones que tendrían lugar el día siguiente, constatando que no portaba micro y sin observar ninguna anomalía más en ese momento. Durante la prestación del servicio el día 26 de junio, siendo relevado el Sr. ***** en su puesto de trabajo para ejercer el derecho al voto, se trasladó a su colegio electoral, percatándose a su regreso que los broches de la funda de la emisora, que portaba y que le habían asignado, estaban abiertos y la emisora había desaparecido; realizando gestiones tendentes a localizar la emisora perdida, sin que éstas dieran resultado positivo alguno. Finalmente comunicó la incidencia a sus superiores.

SEGUNDO. A la declaración de hechos probados se llega tras el examen de la prueba practicada, resultando la declaración prestada por el expedientado verosímil, formando la convicción de la Instructora de la realidad de los hechos acaecidos tal como son relatados por el expedientado, sin que exista otra diligencia que pueda siquiera ofrecer duda en cuanto a la forma de producirse la pérdida de la emisora.

A estos hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto para las faltas de carácter leve previsto en los artículos 139, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículos 17 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. En cuanto al fondo, resulta que, el principio de tipicidad, recogido en el artículo 25 de la Constitución Española y en el artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra claramente entrelazado con el de legalidad, y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, mediante preceptos jurídicos que permitan predecir, con suficiente grado de certeza, las conductas que constituyen infracción y las sanciones aplicables, así como las normas tipificadoras de las infracciones y reguladoras de las sanciones que tengan rango legal (Tco 42/1987; 69/1989; 61/1990).

De esta forma, sólo constituyen infracciones las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales, por una Ley previa y cierta, quedando vedado el empleo de tipos abiertos, fórmulas tipificadoras vagas, e incluso cláusulas generales, estándar o indeterminadas, que permitan al órgano sancionador actuar con excesivo arbitrio y sin el prudente razonamiento (Tco 219/1989; TSJ Canarias 20-6-97).

En el presente caso, a la vista de los hechos considerados probados, se concluye que el agente Sr. ***** actuó conforme a los principios y deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Siendo cierto que la emisora se perdió durante el servicio del agente y mientras éste la tenía bajo su custodia, es imposible afirmar, a pesar del informe obrante en el expediente elaborado por la Inspectora responsable del Laboratorio de Comunicaciones de la Policía Local, la manipulación del cierre por el agente expedientado, pues aun aceptando que existiese algún tipo de manipulación en el mismo, no ha quedado acreditado la intervención del Sr. ***** en esa manipulación en ningún momento; por lo que sin necesidad de más argumentación, resulta procedente declarar el archivo del expediente disciplinario al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado al agente de Policía Local D. ***** mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

78. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000257-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 21 de diciembre de 2016, el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia, emitió un informe basado en nota interior de fecha 19/12/2016 remitida por el intendente responsable de la Unidad de Logística en la que se daba cuenta que el día 20 de noviembre del año en curso, el agente de la Policía Local con NIP *****, D. ***** no se presentó al servicio operativo 5/34 preparado para el operativo del Maraton Valencia Trinidad Alonso en el horario 1 que tenía debida y formalmente asignado.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte del agente con NIP *****, D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente principal de Policía Local, D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al funcionario de carrera adscrito al servicio de Policía Local de Valencia, agente con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la inasistencia o no presentación al servicio asignado.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

79. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000340-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la subvenció que s'ha de concedir a l'Associació de Criadors de Cavalls de Pura Raça Espanyola de la Comunitat Valenciana.		

"PRIMERO. La Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (PRECVAl) presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 19 de septiembre de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización del evento 'V Encuentro Ecuestre Ciudad de Valencia', que se celebró el día 1 de octubre de 2016, en el cauce del río Turia .

Posteriormente en fecha 17 y 25 de noviembre de 2016, el citado Club presenta en el Registro de Entrada, la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, incluyendo la documentación justificativa de la realización del evento, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Comunidad Valenciana (PRECVAL), una ayuda económica de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se ha solicitado informe a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, según los estatutos de dicho Organismo Autónomo aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiendo el informe que a continuación se transcribe:

'Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Española de Criadores de Caballos de pura raza española (PRECVAL) para la realización del 'V Encontre Equestre Ciutat de València', se informa:

Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y empresas ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES:

Son fines propios y prioritarios de la FDM, en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo anterior:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de Actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de Valencia, está incluido el programa 'Cultura, deporte y tradición', en el cual se indica que: Los juegos y deportes tradicionales valencianos son aquellas prácticas lúdicas que se han ido transmitiendo a lo largo de las generaciones y que en estos momentos forman parte del patrimonio histórico y cultura de los diferentes pueblos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por esta razón la Fundación Deportiva Municipal de Valencia a través de este Programa ha desarrollado diferentes líneas de actuación con la finalidad de recuperar las diferentes actividades deportivas tradicionales valencianas (Tiro y arrastre, Vela latina, pilota valenciana, Corredores de joies, etc.).

Objetivos generales

Dar a conocer los juegos y deportes tradicionales valencianos a los ciudadanos de la ciudad de Valencia.

Conocer el patrimonio histórico valenciano a través de los juegos y deportes tradicionales.

Promocionar aquellos juegos y deportes tradicionales menos conocidos.

Ocupar el tiempo libre de los ciudadanos con la práctica de estas actividades.

Recuperar las manifestaciones festivas y folclóricas relacionadas con estas actividades.

Características del programa.

Varias son las líneas de actuación de este programa:

Jocs i esports tradicionals valencians (FJETCV), Tradición y Salud, Juegos en familia, Juegos en el Barrio, Corregudes de Joies, Vela Latina (Barques Albuferenques), Tir i arrossegament (Tiro y arrastre), Tir al gat i tir al piló y Pilota Valenciana.

Quinto: Plan estratégico del Sector Ecuestre de Valencia, dicho documento ha sido promovido e impulsado por la FDM como continuación del Plan Estratégico del Deporte de Valencia, que en su introducción se señala: El sector ecuestre, sin duda alguna, es una parte muy importante de nuestra cultura y tradición en general y también en el ámbito particular de las diferentes y variadas modalidades deportivas.

El plan de acción que a partir de él se desarrollará debe construir una alianza entre dos objetivos: aumentar el conocimiento y práctica del sector ecuestre y, el desarrollo de un sector económico y de conocimiento integrado, propiciando entre ambos un crecimiento económico que repercuta en nuestra ciudad y comunidad.

Podemos agregar que atendiendo a las cifras del censo oficial de Consellería a fecha 31-12-12, hay un total de 13.464 caballos censados en la Comunidad Valenciana. Lo que supone según cifras de impacto económico un volumen de 33,66 millones de euros y un total de 2.692 puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El eje sociocultural de este plan refleja la necesidad de acercar actividades del mundo del caballo a la sociedad valenciana a todos los niveles, generando potenciales usuarios de los productos y servicios de sus empresas, de allí la importancia del evento 'V Encontre Eqüestre Ciutat de València', que se celebró el día 1º de octubre de 2016.

Sexto: En las últimas temporadas del calendario de actividades en torno al mundo ecuestre, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo de las mismas, ya que su trascendencia deportiva y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Noveno: Por lo tanto, se propone dar a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunidad Valenciana con CIF número G-03274172 una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunidad Valenciana: 4.000 euros'.

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso de la organización de un evento por parte de PRECVAL, que no puede optar a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos deportivos, por no estar la organización eventos recogida en las bases de la citada convocatoria.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que PRECVAL, no tiene deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que el mencionado club está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/5257 por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SÉPTIMO.- La subvención a conceder resulta compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos.

NOVENO.-. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

-Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención.

DÉCIMO.- Se procederá a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario estará sujeto al control financiero de la subvención.

UNDÉCIMO.- Se ha emitido informe, por parte de la Asesoría Jurídica, en el que indica la necesidad de justificar, de manera expresa, la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención.

Hay que hacer constar, al respecto, que en el apartado cuarto del informe de esta propuesta ya se menciona expresamente la imposibilidad de que esta subvención esté incluida en la convocatoria aprobada para la concesión de subvenciones a proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de Valencia, para entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2016, dado que como no existía ordenanza de subvenciones se tuvieron que confeccionar unas bases reguladoras cuya convocatoria no incluía conceder ayudas económicas para la organización de eventos, como es el caso que nos ocupa. Y por otro lado, la falta de recursos humanos en el Servicio gestor, impidió elaborar y tramitar otras bases que regulasen este tipo de subvenciones.

DUODÉCIMO.- En respuesta a la observación complementaria realizada por el Servicio Fiscal de Gastos, se procede por un lado a eliminar de la propuesta la referencia a las inversiones, tal como indica el citado Servicio y por otro lado se hace constar que al tratarse de un evento ya realizado, el acuerdo de concesión y justificación, se aprueba en un único acto, por lo que no se contempla la realización de pagos anticipados. En relación a la memoria, el contenido del presente acuerdo ya incluye la misma, con la conformidad de la persona responsable del área.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto

4.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

5.- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, con carácter previo a su concesión y en cumplimiento del artículo 25.2 de la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, el régimen jurídico aplicable a la subvención de 4.000,00 €, a conceder a la Asociación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Criadores de Caballo de Pura Raza Española de la Comunitat Valenciana (PRECVAL), con objeto de sufragar los gastos derivados de la organización del evento 'V Encuentro Ecuestre Ciudad de Valencia', que es el siguiente:

I. La subvención a conceder resulta compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

II. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos.

III. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

80. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000459-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera destinada a sufragar els gastos de reparació d'imatges de la Casa-Museu 'Salvador Caurín'.	

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 1 d'abril de 2016 es va aprovar el text de l'addenda 2016 al conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i La Junta Major de la Setmana Santa Marinera, signant-se la referida Addenda 2016 el dia 6 d'abril de 2016 per la qual se li concedeix a aquesta entitat una subvenció que és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats.

En data 15 d'abril de 2016 (R.I. 00110-2016-034352) la Junta Major de la Setmana Santa Marinera sol·licita una subvenció per a sufragar les despeses de la reparació d'imatges i trons-camina que es troben actualment en la seua Casa-Museu 'Salvador Caurín', atès que es troben en una preocupant situació de deterioració i amb la finalitat d'evitar un major detriment de les mateixes tenint en compte el seu valor artístic i històric.

Segon. Mitjançant decret del regidor delegat de Cultura Festiva de data 22 de novembre de 2016 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per import de 70.000,00 euros, pel valor artístic i històric de les imatges i trons-camina de la Casa-Museu així com l'indubtable interès social, des del punt de vista de la tradició, la cultura i per la gran afluència de públic que congrega, i per representar un reconeixement a la permanència i labor de l'Associació al llarg del temps.

Tercer. En la relació de subvencions nominatives annexa al Pressupost municipal de 2016, figura l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 amb una subvenció nominativa de 70.000,00€ a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València. Atesa la diligència del Servei Fiscal Gastos de data 7 de novembre de 2016 la despesa en xicotetes reparacions d'imatges i trons-camina s'efectua a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910, segons proposta en fase ADO núm. 2016/3631, ítem gasto núm. 2016/130480, Documents d'Obligació núm. 2016/015044, Relació de Documents núm. 2016/3383.

Quart. Mitjançant moció conjunta del regidor delegat de Cultura Festiva i l'alcalde signada en dates 31 d'agost i 1 de setembre de 2016, respectivament, es valora l'oportunitat de concessió de la subvenció per a la reparació d'imatges i trons-camina que es troben en la Casa-Museu 'Salvador Caurín', a realitzar en l'exercici 2016, ja que són diferents les finalitats i els objectius de les subvencions que concorren en l'entitat, proposant es recapte la conformitat de la Junta de Govern Local.

Quint. Per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de setembre del 2016 es dóna la conformitat a la concessió directa de la subvenció nominativa a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera per a sufragar les despeses de la reparació d'imatges i trons-camina que es troben actualment en la seua Casa-Museu 'Salvador Caurín', a realitzar en l'exercici 2016, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València.

Sext. En data 23 de novembre es remet la proposta d'acord al Servei Fiscal Gastos i es fiscalitza de conformitat amb unes observacions complementàries en data 2 de desembre de 2016. Respecte a aqueixes observacions complementàries s'al·lega:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) No s'aporta a l'expedient la relació d'imatges i trons-camina que es van a reparar perquè serà en la memòria justificativa on es especificarà quins béns es reparen, els treballs realitzats i el cost d'aquests.

b) L'article 28.1 de la Llei General de Subvencions estableix que els convenis seran l'instrument habitual per a canalitzar les subvencions previstes nominativament en els Pressupostos de les Corporacions Locals, sense perjudici del que referent a açò establisca la seua normativa reguladora. En este sentit, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Autònoms estableix en el seu article 22.2a) que les subvencions nominatives es regularan pels respectius acords de concessió o convenis amb les entitats perceptors, per les disposicions d'aquesta ordenança i per les Bases d'Execució del Pressupost. Així mateix, sobre la necessitat o no d'acudir a la figura del conveni en les subvencions nominatives relacionant l'art. 28.1 de la Llei General de Subvencions amb l'art. 65 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, estableix que el procediment de concessió d'aquestes subvencions terminarà amb la resolució de concessió o el conveni i que tant l'acte de concessió com el conveni tindrà el caràcter de bases reguladores. Per tant, el conveni és l'instrument habitual, però no necessari, ja que pot complir la mateixa funció la resolució de la concessió de la subvenció, com clarament estableix l'art. 65 del Reglament que determina que l'acte de concessió o el conveni tindrà el caràcter de bases reguladores de la concessió a l'efecte dels disposat en la Llei General de Subvencions.

c) L'aplicació del principi de concurrència no té sentit en aquesta subvenció ja que es refereix a béns que han sigut cedits per les Confraries a la Junta Major de la Setmana Santa per a diverses finalitats entre els quals figura la seua conservació i manteniment i el lliurament gratuïta a l'Ajuntament per temps indefinit per a l'exposició pública dels mateixos en la Casa-Museu, segons consta en la documentació aportada a l'expedient.

Sèptim. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 21 de juliol del 2016, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General, de Subvencions.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 a 32; 34; 36 a 43; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4 ñ) i 124.5, en relació amb l'apartat primer, 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, atribuïx la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15^a i 81^a de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i les Bases 13^a.1 i 3; 14^a.3; 28^a i 47^a.1 de les d'Execució del Pressupost de 2016 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Autònoms.

Quint. La base 28^a.1 de les d'Execució del Pressupost de 2016, en la virtut del qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit una altra subvenció, de la mateixa o d'una altra Delegació.

Sext. L'article 28.1 de la Llei General de Subvencions en relació amb l'article 65 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei i l'article 22.2a) de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Autònoms.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València, CIF G96566013, per un import de setanta mil euros (70.000,00 €), per a sufragar els gastos de la reparació d'imatges i trons-camina que es troben actualment en la seua Casa-Museu 'Salvador Caurín', atès que es troben en una preocupant situació de deterioració i amb la finalitat d'evitar un major detriment de les mateixes tenint en compte el seu valor artístic i històric, a realitzar en l'exercici 2016, del 2 de gener al 31 de desembre del 2016, autoritzant i disposant el gasto i, simultàniament, reconeixent l'obligació de pagament d'indicat import a favor de l'entitat, anticipat a la realització de l'activitat, com a finançament necessari per a dur a terme la mateixa, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (Pta. gasto núm. 2016/3631, ítem gasto núm. 2016/130480, Documents d'Obligació 2016/015044, Relació de Documents 2016/3383).

La subvenció que s'atorga és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Ordenar l'abonament, en concepte de bestreta, del cent per cent de l'import de la subvenció a la data de la resolució de concessió, exempt de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat, com a finançament necessari per a dur a terme l'activitat objecte de l'ajuda.

S'informa l'entitat beneficiària que d'acord amb el que preveu el següent apartat tercer lletres b), h) i i), queda obligada a fer constar en la documentació i en quanta publicitat s'efectue d'activitat subvencionada la col·laboració de la Regidoria de Cultura Festiva de l'Excm. Ajuntament de València, i a la justificació de la subvenció en la forma i el termini que s'indiquen.

Tercer. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Servei de Cultura Festiva el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició, amb anterioritat al 31 de març del 2017, d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada un dels gastos incorreguts – creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos -, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de la Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València.

Els gastos es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original i fotocòpia. Pel Servei de Cultura Festiva es procedirà a la compulsa de les corresponents fotocòpies, així com a segellar els justificants originals per a la seua devolució als interessats, indicant en l'estampilla la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. S'indicarà, a més, en l'estampilla la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzats dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició dels gastos subvencionables pugui ser superior al valor de mercat.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer a efectuar pels òrgans competents, aportant quanta informació li siga requerida al cas.

d) Comunicar al Servei de Cultura Festiva l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentres puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'article 18.4 de la Llei General de Subvencions, açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els corresponents interessos de demora des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'article 37 de la Llei General de Subvencions, i en particular, entre altres, per la obtenció de la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho hagueren impedit; per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció; per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda; per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció; per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com per l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, procedirà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Quart. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28ª .4.4 d'execució del Pressupost per al 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



81. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000252-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.		

"Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 11.712,05 €.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/190730	Fra. FV16/01681-I, de fecha 07/12/2016, por carro metálico para Bibl. Mpales.	1.081,98 €
***** NIE: ***** Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/190920	Fra. 25, de fecha 07/12/2016, por la puesta en marcha programación 4º trimestre El Musical	5.707,55 €
LIBRERÍA YORIC, SL CIF: B95453981 Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/191070	Fra. 2016/4076, de fecha 07/12/2016, por el suministro de libros para la red de Bibl. Públ. Mpales.	2.260,52 €
JOSEARTE, SL CIF: B97327175 Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/191150	Fra. 1104, de fecha 07/12/2016, por el suministro de material para el teatro El Musical	2.662,00 €
	TOTAL	11.712,05 €

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/190730	Fra. FV16/01681-I, de fecha 07/12/2016, por carro metálico para Bibl. Mpales.	1.081,98 €

***** NIE: ***** Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/190920	Fra. 25, de fecha 07/12/2016, por la puesta en marcha programación 4º trimestre El Musical	5.707,55 €
LIBRERÍA YORIC, SL CIF: B95453981 Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/191070	Fra. 2016/4076, de fecha 07/12/2016, por el suministro de libros para la red de Bibl. Públ. Mpales.	2.260,52 €
JOSEARTE, SL CIF: B97327175 Prop. Gastos: 2016/5502 Ítem: 2016/191150	Fra. 1104, de fecha 07/12/2016, por el suministro de material para el teatro El Musical	2.662,00 €
	TOTAL	11.712,05 €

Segundo. El gasto total de 11.712,05 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.081,98 euros a la aplicació presupostaria ED260 33210 62500. Prop. gasto: 2016/5502, ítem 2016/190730.

5.707,55 euros a la aplicació presupostaria ED260 33420 22799. Prop. gasto: 2016/5502, ítem 2016/190920.

4.922,52 euros a la aplicació presupostaria ED260 33420 62300. Prop. gasto: 2016/5502, ítems 2016/191070-191150."

82. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000255-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del primer trimestre de 2017 del Centre Cultural La Rambleta.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años.

II. En virtud de la Cláusula 20 'Constitución de la Sociedad Concesionaria' del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha en que se notificase la adjudicación. La sociedad de nueva creación sería la titular de la concesión.

En este sentido, el 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se eleva a escritura pública la constitución de la sociedad 'Bulevar del Arte y la Cultura, SA'-BAC, SA, cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba constituido por las mercantiles en el punto primero señaladas.

III. La cláusula 13 'Explotación' punto A del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares señala que 'una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Valencia-Concejalía de Cultura'.

IV. Mediante instancia 00107 2016 006062 de fecha 30 de noviembre de 2016 presentada por ***** (DNI *****), en nombre de BAC Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652), llega al Servicio de Acción Cultural la programación para el primer trimestre de 2017.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. La disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley'.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Tercero. Las disposiciones y normas de desarrollo Local y Comunitario que le sean de aplicación.

Cuarto. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación del primer trimestre de 2017 del Centro Cultural La Rambleta (CCR) presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

83. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-000424-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la UTE VM13 Varese-Monrabal corresponent a la factura del proppassat mes de novembre del contracte de servici de reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.	

"La UTE VM13 Varese-Monrabal presenta la factura F16-0008 de 30/11/2016, por importe de 47.028,89 €, IVA incluido, en concepto de reparaciones realizadas en varias viviendas adscritas al Programa Municipal de Acceso a la Vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de Reparaciones Menores en Viviendas adscritas al Programa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Acceso a la Vivienda', cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía nº. CF-51, de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 022012016-233.

De conformidad con el citado acuerdo, la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral.

Por la regidora d'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KJ000/23100/21200, por importe total de 47.028,89 €, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Varese-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura F16-0008 de 30/11/2016, por importe de 47.028,89 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de Reparaciones Menores en Viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KJ000 23100 21200 (ppta. gtos. 2016/5407, ítem. gto. 2016/190160, documento obligación 2016/25623, y relación de documentos 2016/5997)."

84. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00	PROPOSTA NÚM.: 28	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures dels proppassats mesos d'octubre i novembre del contracte de prestació del servici d'urgències socials en la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 48N-16 y 50/N-16 de la Fundación RAIS, CIF G83207712, de fecha 29/11/16 y 01/12/2016 por importe de 29.583,33 € cada una de ellas. Las facturas corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2016 del contrato para la prestación del servicio de urgencias sociales, adjudicado a Rais Fundación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2013. La Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación a favor de la Fundación RAIS, CIF: G83207712, de las facturas nº. 48N-16 y 50/N-16 de la Fundación RAIS, CIF G83207712, de fecha 29/11/16 y 01/12/2016, por importe de 29.583,33 € cada una de ellas (exento de IVA, según el art. 20, uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponde al servicio de urgencias sociales en los meses de octubre y noviembre de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta gasto 2016/5364, ítems 2016/191140 y 2016/184200, DO 26066 y DO 24708. RD 2016/5680."

85. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000754-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació Alanna i per la Fundació APIP-ACAM, en relació amb el conveni de col·laboració firmat per a dur a terme el programa 'València Inserix 2015-2016'.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2014/754, constan los siguientes:

HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, las entidades fundación APIP-ACAM y la Asociación ALANNA han justificado correctamente los fondos municipales percibido en concepto de entidades firmantes el Convenio 'Valencia Inserta III', cuya prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de noviembre de 2015, para la anualidad de 21 de noviembre de 2015 al 20 de noviembre de 2016.

Las mencionadas entidades han presentado la documentación justificativa dentro del plazo previsto para ello que se fijó en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en un mes desde la finalización de la actividad, es decir hasta el 21 de diciembre de 2016. La Asociación ALANNA presentó su justificación final el 24 de noviembre de 2016, en escrito registrado por el Ayuntamiento de Valencia con el nº. 00113 2016 39047, y la Fundación APIP-ACAM presentó su justificación final el 23 de noviembre de 2016, en escrito registrado por el Ayuntamiento de Valencia con el nº. 00110 2016 111873.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2013, 17 de noviembre, así como la base 28 de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar la justificación presentada por la Fundación APIP-ACAM, CIF G65529661, por importe de 59.635 €, y la Asociación ALANNA, CIF G-97285308, por importe de 42.135 €, ambos correspondientes a los pagos realizados en concepto del 'Convenio Valencia Inserta III', vigente durante el periodo de 21 de noviembre de 2015 al 20 de noviembre de 2016, con cargo a las aplicaciones presupuestaria KC150 23100 48911 y KJ000 23100 48911, con el siguiente detalle:

ASOCIACIÓN ALANNA

- Propuestas de gasto: 2015/3057 y 2016/3539.
- Items de gasto: 2015/119640, 2016/126140 (que se corresponde con el ítem 2016/3750 de la codificación anterior de la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911)
- Documentos de obligación: 2015/16389 por importe de 18.125,00 € y 2016/14604, por importe de 24.010 €.

FUNDACIÓN APIP-ACAM

- Propuestas de gasto: 2015/3057 y 2016/3539.
- Items de gasto: 2015/119650, 2016/126160 (que se corresponde con el ítem 2016/3760 de la codificación anterior de la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911)
- Documentos de obligación: 2015/16388 por importe de 26.875 € y 2016/14605 por importe de 32.760 €."

86. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000446-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació ONCE.		

"HECHOS

En el año 2015 se adjudicó un contrato menor a favor de la Fundación ONCE para prestar el servicio de parte de la docencia del curso de inclusión y accesibilidad, por resolución de la concejala delegada de Bienestar Social.

Existiendo el crédito disponible en el año 2015 (se adjunta reporte del SIEM), la factura correcta para su trámite ha tenido entrada el pasado día 2 de diciembre de 2016, nº. registro 2016019121363, por lo que de conformidad con la documentación obrante en el expediente, procede tramitar el pago en los términos de la base 37 de ejecución del Presupuesto municipal 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la Fundación ONCE, CIF Q2866004A, la factura 2015-1800007213, de fecha 13/10/2015 por importe de 300,00 €, IVA incluido el 21 %, que corresponde al servicio de docencia en el curso de inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta de gasto 2016/5488 e ítem 2016/190480, DO 2016/25710 y RDO 2016/6030."

87. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000446-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar una clàusula del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al cofinançament del programa de beques 'València Coopera'.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politècnica de Valencia para la cofinanciación del programa de becas Valencia Coopera, para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo.

Remitido el convenio para su formalización, se ha detectado la existencia de un error material en relación al importe de la aportación de la UPV al convenio al existir una discrepancia entre el importe indicado en letra y el indicado en cifras en el párrafo segundo de la cláusula quinta de dicho convenio que dice 'La aportación de la UPV al convenio, en concepto de aportación valorizada de su personal técnico para las labores de seguimiento del convenio, asciende a seis mil doscientos cinco euros (6.201,5 €) anuales'.

Siendo la aportación de la UPV al Convenio de seis mil doscientos un euros con cincuenta céntimos (6.201,5 €) anuales procede la rectificación del mencionado párrafo segundo de la cláusula quinta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politècnica de Valencia para la cofinanciación del programa de becas Valencia Coopera, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016.

Resulta aplicable el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula revocación de actos y rectificación de errores, y que en su apartado 2 dispone que 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material de transcripción existente en el apartado segundo de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politècnica de Valencia para la cofinanciación del programa de becas Valencia Coopera, para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



cooperación al desarrollo, aprobado en el punto primero del acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016, de modo que donde dice 'La aportación de la UPV al convenio, en concepto de aportación valorizada de su personal técnico para las labores de seguimiento del convenio, asciende a seis mil doscientos cinco euros (6.201,5 €) anuales', debe decir 'La aportación de la UPV al convenio, en concepto de aportación valorizada de su personal técnico para las labores de seguimiento del convenio, asciende a seis mil doscientos un euros con cincuenta céntimos (6.201,5 €) anuales.'

88. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2016-000535-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una modificació del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València.			

"El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración proponiendo a la Junta de Gobierno Local la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2014-2016 a fin de incluir en el mismo una línea de ayudas de emergencia humanitaria y la subvención para financiar el encuentro 'Escritors refugiats. La literatura en l'exili', celebrado en el contexto de los Premios octubre 2016, que no se encuentran previstos en dicho plan y que se pretenden conceder con cargo al Presupuesto 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2014-2016 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013.

Habiéndose iniciado los trámites para la concesión de las subvenciones a que se refiere la moción impulsora de este expediente sin que las mismas se encuentren previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia procede, con carácter previo a su concesión, la modificación del mencionado Plan Estratégico a fin de incluir en él los siguientes Programas:

- Programa: ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

- Programa: Encuentro Escritores en el Exilio, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48911.

Al Plan Estratégico de Subvenciones y su modificación se refieren tanto el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones como la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016 y el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2014-2016 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 al objeto de incluir dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de programas: Acción social, los siguientes programas:

- Programa: Ayudas de emergencia humanitaria

(aplicación presupuestaria KI010 23100 48910)

Objetivo: Subvenciones a entidades que desarrollan programas de ayudas humanitarias de emergencia social en caso de catástrofe.

Plazo: anual

Previsión de coste: 105.000 €/anuales.

Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios.

- Programa: Encuentro Escritores en el Exilio

(aplicación presupuestaria KI010 23100 48911)

Objetivo: Subvención para financiar el encuentro Escritores en el exilio mediante el que se pretende la sensibilización de la ciudadanía mediante la visibilización de la labor cultural de personas exiliadas de sus países de origen a raíz de conflictos bélicos.

Plazo: anual

Previsión coste: 7.390,00 €

Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios."

89. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2015-000710-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga i l'addenda al conveni regulador firmat amb la Fundació Aigües de València i Emivasa per al pagament del servici de subministrament d'aigua potable a persones en situació o risc d'exclusió social.	

"Vista la documentación que obra en el expediente 02701/2015/710 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de diciembre de 2015, se aprobó un convenio de colaboración para el pago del servicio de suministro de agua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia y la empresa mixta Valenciana de Aguas, SA, formalizado el 21 de diciembre de 2015.

La cláusula undécima del citado convenio prevé que tendrá una duración de un año prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas. A estos efectos tanto la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia como la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), presentan conjuntamente escrito que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia el 24 de noviembre de 2016, en el que manifiestan su voluntad de prorrogar el convenio.

Además, la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia manifiesta su voluntad de ampliar la colaboración económica prevista en la parte Expositiva apartado IV y en la Cláusula Quinta, de 60.000 € a 150.000 €, por lo que se modificaría la citada Cláusula, así como el Exponen IV, que quedarían redactadas como adenda al convenio suscrito en los siguientes términos:

EXPONEN

IV. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, manifiesta la voluntad expresa de colaborar económicamente en las ayudas citadas en el punto anterior, cuantificándolas en un máximo de 150.000 €/año.

CLÁUSULAS

QUINTA. Por su parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia se compromete a colaborar económicamente con la aportación de un importe máximo de 150.000,00 €/año, cantidad que podrá no ser consumida en su totalidad en función de las ayudas de emergencia para el pago del servicio de suministro de agua potable que se concedan a lo largo del año. A tal fin, dicha Fundación realizará el pago a EMIVASA de los siguientes conceptos de la facturación del servicio relativa al suministro: Cuota de Consumo de Agua; Tarifa de Inversiones Ayuntamiento; Cuota de Servicio; Cuota de Mantenimiento Integral/Conservación Contador y los IVA asociados.

SEGUNDO. Por la Sección de Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Bienestar Social e Integración, se informa favorablemente la prórroga del convenio así como el incremento de la aportación municipal de la Fundación.

A los anteriores hechos le son de aplicación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Valencia tiene atribuido por Ley, por un lado, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal artículos 25.2.c) y 26.1.a) y, de otro con igual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



carácter de servicio obligatorio, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social artículo 26.1.c).

SEGUNDO. El artículo 5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los que se establece que, las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tienen plena capacidad para celebrar contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

TERCERO. El Convenio Regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, formalizado el 21 de diciembre de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del Convenio Regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, suscrito el 21 de diciembre de 2015 entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia y la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, que comenzará a regir desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2017, de conformidad con la cláusula undécima.

Segundo. Aprobar la addenda al Convenio Regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, con la finalidad de regular la mayor aportación económica a que se compromete la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, que queda redactado en los siguientes términos:

ADENDA al Convenio Regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ayuntamiento de Valencia, Dña. Consol Castillo Plaza, tercera teniente de alcalde, coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, y Delegada de Servicios Sociales, y D. Vicent Manuel Sarrià i Morell, octavo teniente de alcalde, coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, y delegado del Ciclo Integral del Agua, facultados para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, y asistidos por el secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, D. Eugenio Calabuig Gimeno, en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, n°. 19-46005 Valencia, CIF: G96501481 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Comunidad Valenciana con el número 129 (V), en su calidad de apoderado y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 12/06/08, ante el notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, bajo el número 2368 de su protocolo.

Y de otra, D. Dionisio García Comín y D. Enrique Sánchez Molino, en nombre y representación de la mercantil Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, con domicilio en Avda. Reino de Valencia, 28-46005 Valencia y CIF: A97197511, en su calidad de apoderados mancomunados y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 17/04/2015, ante el notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, bajo el número 1543 de su protocolo.

Las partes, reconociéndose con capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración:

EXPONEN

I. Que las partes intervinientes han manifestado su voluntad de prorrogar el convenio para una anualidad, desde el 21 de diciembre de 2016 al 20 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la cláusula undécima del Convenio.

II. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, manifiesta la voluntad expresa de incrementar la colaboración económica, prevista en el Exponen IV y en la Cláusula Quinta, para las ayudas dirigidas al pago del servicio básico de suministro de agua potable en un máximo de 150.000 €/año en lugar de los 60.000 € vigentes.

En base a lo expuesto, se articula la presente adenda con la modificación del de Exponen IV y la Cláusula Quinta del Convenio, en la que se incrementa el importe de la colaboración económica efectuada por la Fundación de la Comunidad Valencia Aguas de Valencia, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el Exponendo IV, que quedará redactado en los siguientes términos:

IV. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, manifiesta la voluntad expresa de colaborar económicamente en las ayudas citadas en el punto anterior, cuantificándolas en un máximo de 150.000 €/año.

SEGUNDA. Se modifica la Cláusula Quinta, que quedará redactada en los siguientes términos:

Quinta . La Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia se compromete a colaborar económicamente con la aportación de un importe máximo de 150.000,00 €/año, cantidad que podrá no ser consumida en su totalidad en función de las ayudas de emergencia para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el pago del servicio de suministro de agua potable que se concedan a lo largo del año. A tal fin, dicha Fundación realizará el pago a EMIVASA de los siguientes conceptos de la facturación del servicio relativa al suministro: Cuota de Consumo de Agua; Tarifa de Inversiones Ayuntamiento; Cuota de Servicio; Cuota de Mantenimiento Integral/Conservación Contador y los IVA asociados.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

90. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2016-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos ocasionats per la realització de l'activitat 'Russafa baixa la Veu'.			

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad 'Ruzafa baja la Voz' organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, por un importe de 1.814,20 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37 de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 1.814,20 € motivado por la celebración de la actividad Ruzafa baja la Voz, organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, a abonar con cargo a la aplicación JU130

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/05144, ítem núm. 2016/193190, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/06286.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: ARDEN PRODUCCIONES, SL (CIF B-96903133). Factura nº. C-26-16 de 30 de julio de 2016, por importe total de 1.814,20 (IVA 21 % 314,86 €), p. gastos 2016/05144, ítem 2016/193190, DO 2016/026481."

91. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000335-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de diverses subvencions a l'Associació Cotlas.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP nº. 152, de 8 de agosto de 2016), modificado por acuerdo de JGL de fecha 30/09/2016.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar mediante diligencia del Servicio Fiscal Gastos, de fecha 19 de diciembre de 2016, que la Asociación Cotlas (G46235289) tiene fiscalizadas o concedidas otra subvención de la misma delegación, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. Se incorpora informe del Servicio de Descentralización en el que se acredita que a la Asociación Cotlas se le ha concedido subvención directa por un importe de 350,00 €, según Resolución nº. PB 81, de 28 de junio de 2016.

CUARTO. Comprobado el objeto de la subvención que solicita la Asociación Cotlas, dirigida al fomento del asociacionismo, y valorada su oportunidad, cabe informar que los motivos de concesión de la subvención concedida según Resolución citada en el apartado inmediato anterior (subvención: Ocio para la infancia y juventud con discapacidad intelectual) no interfiere en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal: '... Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones al IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la siguiente subvención, una vez se ha constatado que la Asociación Cotlas (G46235289) ha obtenido otra subvención de la Delegación.

Asociación Cotlas (G46235289) por un importe de 2.255,12 €."

92. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de premis i subvencions a favor de diverses entitats ciutadanes de la Junta Municipal d'Exposició.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) de fecha 4 de noviembre de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria de los premios culturales de la Junta Municipal de Exposición.

Por su parte, mediante acuerdo de la JGL de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo (BOP nº. 152, de 8 de agosto de 2016), modificado por acuerdo de JGL, de fecha 30/09/2016.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de los premios y las subvenciones citadas, se comprueba en SIEM-Gastos que las entidades que a continuación se citan tienen concedidas en el presente ejercicio una/s subvención/es de otra/s delegación/es municipal/es, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto:

- Asociación de Vecinos de Benimaclet (G46705802) ha obtenido otra subvención del Servicio de Recursos Culturales, emitiendo informe dicho Servicio, en fecha 1-12-2016, sobre el objeto por el que se le ha concedido la subvención.

- Asociación Orriols Convive (G98705841) ha obtenido un premio del Servicio de Innovación, emitiendo informes dicho Servicio en fechas 7 y 19 de diciembre de 2016, sobre el objeto por el que se le ha concedido dicho premio.

TERCERO. Comprobado el objeto de los premios y las subvenciones que por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal tiene previsto otorgar a cada entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



relacionada en el apartado segundo del presente, y valorada su oportunidad, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones y premios tanto por esta Delegación como por otras delegaciones, no interfieren en los motivos de concesión de los que se pretenden otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal: '...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de los siguientes premios y subvenciones, una vez se ha constatado que las asociaciones que a continuación se relacionan han obtenido o tienen en trámite otra/s subvención/es y/o premio/s de esta y de otras delegaciones del Ayuntamiento de Valencia:

- Asociación de Vecinos y Vecinas de Benimaçlet (G46705802): subvención por importe de 2.460,52 € y premio cultural de la Junta Municipal de Exposición por importe de 500,00 €.

- Asociación Orriols Convive (G98705841): subvención por importe de 2.337,50 € y premio cultural de la Junta Municipal de Exposición por importe de 500,00 €."

93. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-001111-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la revisió definitiva de preus per a l'any 2013 de la contracta del servici de neteja viària, arreglada i transport de residus sòlids de la zona 3 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. Secopsa Medio Ambiente, SL, con CIF B97402226, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la zona 3 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2013, que propone cuantificar en $K_{d13}=1,2766$.

Segundo. El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida I informa que existen errores en la petición que ha realizado la adjudicataria, y pasa a calcularlo correctamente. En cuanto a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



servicios 'extraordinarios', realizados con cargo a la cantidad anual para previsiones y planes experimentales y campañas de información y sensibilización, considera en su informe que deben estar excluidas de revisión de precios.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario realiza dos informes en el expediente, uno en fecha 29 de marzo de 2016, en el que informa, tras aplicar la oportuna fórmula polinómica y de acuerdo a los valores de referencia pertinentes, que el coeficiente definitivo a aplicar en la revisión del año 2013 es de 1,2780; y otro, en fecha 30 de noviembre de 2016, en que, señala que se estima razonable el trabajo de verificación llevado a cabo por el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos en relación con el estudio sobre la plantilla directa de la empresa, y toma constancia del informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2016, que valida el criterio, ya aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, que aplica el coeficiente de revisión de precios tanto a los costes directos como a los indirectos. Esta cuestión se había suscitado en otros expedientes sobre el tema de revisión definitiva de precios, razón por la que fue solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal previamente al pase al Servicio Económico-Presupuestario por motivos de eficacia administrativa. Asimismo, en el primero de los mencionados informes del Servicio Económico-Presupuestario, se señala que, en cuanto a los costes de personal, que constituyen el principal factor de coste, se ha comprobado que Ht St, es decir, que el coste medio ponderado de la mano de obra directa aplicando los incrementos pactados en el convenio de empresa del año revisado son superiores a los pactados en el convenio nacional del sector, por lo que St es el que se utiliza en los cálculos, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Se emite informe, en fecha 15 de septiembre de 2016, por la Asesoría Jurídica Municipal, tal y como hemos visto en el párrafo precedente, en el que, en relación con la cuestión señalada por el Servicio Económico-Presupuestario en otros expedientes sobre revisiones de precios definitivas, viene a determinar que el cálculo de las diferencias se debe aplicar tanto sobre los costes directos como sobre los costes indirectos fijos, de acuerdo con lo ya determinado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto permanecieran las mismas circunstancias.

Quinto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 13 de diciembre de 2016, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario, coincidente con el solicitado por la empresa.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así como con lo dispuesto en el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, zona 3, durante el ejercicio 2013, determinando un coeficiente de revisión $K_{D13}=1,2780$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2013, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, y ello no sólo para este caso concreto, sino también para las posteriores revisiones, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta.

Tercero. Entender como suficiente la verificación de legalidad y suficiencia de la plantilla de la empresa en dicho ejercicio 2013, a los efectos contractuales, de acuerdo con los TC2 analizados."

94. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000119-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa resoldre la concessió de les ajudes municipals València Activa Impuls Econòmic 2016.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, acordó aprobar las bases reguladoras de las Ayudas Municipales València Activa Impuls Econòmic 2016 y proceder a su convocatoria, autorizando el gasto de 150.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos nº. 2016/01751, ítem de gasto 2016/069000. Las citadas ayudas tienen por objeto fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, así como favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de Valencia.

Segundo. El procedimiento de concesión viene regulado en la base 8 de las reguladoras, estableciendo al efecto: '8. Procedimiento de concesión: 8.1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la base 4ª. 8.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En ningún caso se requerirán facturas ni justificantes bancarios de pago. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el Servicio de Empleo y Emprendimiento emitirá informe con propuesta de acuerdo donde se determinen las personas y empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas. (...)'.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y el posterior plazo de subsanación y alegaciones de las Ayudas Valencia Activa Impuls Econòmic 2016, y revisadas las solicitudes y la documentación presentadas, se ha procedido, por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, emitiendo informe proponiendo las personas beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la subvención, cuya documentación acreditativa se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, y que se hallan agrupados al que ahora se tramita, así como la desestimación de solicitudes por incumplimiento de requisitos o por desestimiento de las personas solicitantes.

Cuarto. Obran en el expediente los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y por otros servicios municipales, a las personas propuestas como beneficiarias de las Ayudas Municipales València Activa Impuls Econòmic 2016, no siendo las mismas deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

Quinto. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto nº. 2016/01751, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, del Presupuesto 2016, conceptualizada 'Transferencias para fomento del empleo', por importe de 150.000,00 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

II. Bases reguladoras de las Ayudas Municipales València Activa Impuls Econòmic 2016, la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta' (RA n.º. 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por las personas solicitantes de las Ayudas Municipales València Activa Impuls Econòmic 2016 que se relacionan en el anexo I, justificaciones relativas a la realización del gasto efectuado para la consolidación de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para la concesión de estas Ayudas, de conformidad con lo previsto en la base 10 de las reguladoras de la convocatoria, y en consecuencia, conceder las subvenciones en concepto de Ayudas Municipales València Activa Impuls Econòmic 2016 a favor de las personas solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el citado anexo, desde la primera perceptora DATANET CONSULTORES, SL, con NIF B96597356, hasta la última, ORNA INNOVATIONS, SLU, con NIF B98295140.

De conformidad con lo establecido en la base 3ª de las reguladoras, se especifican para las comunidades de bienes y las sociedades civiles los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 88.111,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada 'Transferencias para fomento del empleo', del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2016/01751, que consta de 37 ítems, correspondientes a las disposiciones de cada una de las personas beneficiarias.

Tercero. Tener por desistidas de su solicitud de las Ayudas Municipales Valencia Activa Impuls Econòmic 2016 a las personas relacionadas en el anexo II, por no aportar la preceptiva documentación tras el periodo de subsanación establecido, según lo indicado en el punto 8.2 de las bases reguladoras, o por haber manifestado desistimiento expreso de su solicitud.

Cuarto. Desestimar las solicitudes formuladas por las personas relacionadas en el anexo III, por incumplir los requisitos de las bases reguladoras de las Ayudas Municipales Valencia Activa Impuls Econòmic 2016, que en el mismo se especifican."

ANEXO I

Relación de personas beneficiarias e importes subvencionados

(Propuesta de gasto n.º. 2016/01751)

EXP	SOLICITANTES	NIF/CIF /NIE	CUANTIA	ÍTEM GASTO	Porcentajes participación
-----	--------------	-----------------	---------	------------	---------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

209	DATANET CONSULTORES, SL	B96597356	3500,00 €	2016/177050	
210	LET'S TALK ENGLISH CENTER, SLU	B98411861	3257,00 €	2016/177060	
213	*****	*****	1894,00 €	2016/177070	
214	TECONTEK, INGENIERÍA Y CONSUL. TEK., CB	E98418478	3500,00 €	2016/177080	50 % ***** 50 % *****
219	TRIDEA LABS, SL	B98386022	3500,00 €	2016/177090	
221	MOBILENDO, SL	B98287170	3500,00 €	2016/177100	
223	QUALITY SEARCH, SCP	J98424757	2000,00 €	2016/177110	50 % ***** 50 % *****
233	SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL	B98466758	3500,00 €	2016/177120	
244	WAYCO IDEAS, SL	B98549959	1601,15 €	2016/177130	
245	SELECTICA, SL	B98370323	3500,00 €	2016/177140	
246	FORMYCAKE, SL	B98481997	2449,23 €	2016/177150	
248	YOBIO CRIANZA CON APEGO, SL	B98478084	1620,00 €	2016/177160	
251	CREZALIA EMPRESARIAL, SL	B98404593	3500,00 €	2016/177170	
252	*****	*****	750,00 €	2016/177180	
254	MATRA MUSEOGRAFIA Y HABITAT, SL	B98538267	1500,00 €	2016/177190	
258	EL ROSTIDOR, CB	E98416878	1886,83 €	2016/177200	50 % ***** 50 % *****
260	YESTARDAY, CB	E98325210	631,30 €	2016/177210	50 % ***** 50 % *****
263	TORRES Y LUCENA, CB	E98380587	1326,73 €	2016/177220	50 % ***** 50 % *****
265	CALDERONA VIVA, SL	B98578669	3214,00 €	2016/177230	
266	CARDONA BALLESTER, SL	B98509425	3000,00 €	2016/177250	
268	*****	*****	947,60 €	2016/177260	
270	BLACKCAPE, SL	B96783857	3500,00 €	2016/177270	
271	QUADRUN DIGITAL, SLU	B98572639	3500,00 €	2016/177280	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



272	SEGARRA ASESORES JUR. Y ECO., SLP	B98217409	3500,00 €	2016/177290	
275	MUNDO REPARACION, SL	B98454184	2661,50 €	2016/177300	
277	VLC PHOTONICS	B98366859	1333,52 €	2016/177310	
280	SPAINCONCEPT COLLECTION, SL	B98557507	1688,97 €	2016/177320	
282	VADAVO SOLUCIONES, SL	B98485071	3140,00 €	2016/177330	
291	*****	*****	600,00 €	2016/177340	
293	*****	*****	2740,00 €	2016/177350	
294	CONSULTIAL, SC	J98551898	2520,00 €	2016/177370	99 % ***** 1 % *****
296	MILESTONE LOGISTIC, SLU	B98525520	3500,00 €	2016/177380	
297	NADAL VERD, SL	B98589260	970,00 €	2016/177390	
299	PAVAPARK MOVILIDAD, SL	B98552847	2728,02 €	2016/177410	
301	VISITALBUFERA, CB	E98514102	676,96 €	2016/177420	50 % ***** 50 % *****
304	*****	*****	3500,00 €	2016/177430	
305	ORNA INNOVATIONS, SLU	B98295140	975,00 €	2016/177440	

ANEXO II

Relación de personas que se tienen por desistidas

EXP	APELLIDOS	NIF/CIF/NIE	CAUSA
212	SPEAKIPRO, SL	B98460041	1
218	*****	*****	2
267	PEDROSA & SALAS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	B98568017	2
276	CENTRO DE FORMACION CAPITOL	B98470479	2
295	ENTRENARME SL	B98554124	2

1	Desistimiento expreso de su solicitud
2	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 71 y 42.1 de la LRJPAC (Ley 30/92), en relación con el punto 8.2 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO III

Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de requisitos de las Bases de la convocatoria

EXP	APELLIDOS	NIF/CIF/NIE	CAUSA
292	YEAR TO DATE OUTSOURCING SERVICES, SL	B98570146	1
226	THE HIP AND THE HUNTER, SL	B86589926	2
262	RECURSOS MEDICOS ONLINE, SL	B98445158	3
273	*****	*****	3
243	*****	*****	4
249	*****	*****	4
264	*****	*****	4
279	TEAM ORVAS, SL	B98372279	4
250	MEETIZER, SL	B98502867	5
257	RENDIMENT ESPAI SALUT	E98397177	5
261	PALLETALIA, SL	B98365323	5
278	*****	*****	5
283	MAXIMUM MEDIA, SL	B98589229	5
284	CONSUMO CERO, SL	B98495120	5
298	BELIKE SOFTWARE, SL	B98534704	5
300	ANDANA COMUNICACIÓN	B98570260	5
302	EVERXIO PRO 2015, SL	B98586498	5
303	FARMACIA CUENCA, CB	E98501604	5
306	GRUPO CF COM 20, SL	B98551401	5
321	JRC SISTEMAS NATURALES	B98573801	5

Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	DESESTIMADA por el punto 3.1a) de las bases: 'Que el comienzo efectivo de su actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal'.
2	DESESTIMADA por el punto 3.1b) de las bases: 'Que el domicilio fiscal, el domicilio social y el local donde se desarrolla la actividad se encuentre en el término municipal de Valencia'.
3	DESESTIMADA por el punto 3.1d) de las bases: 'No haber disfrutado de las Ayudas a la Consolidación en los ejercicios 2014-2015'.
4	DESESTIMADA por el punto 5.2b) de las bases. 'Que la inversión acreditada haya sido igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación'.
5	DESESTIMADA por el punto 7.5.2) de las bases. En ningún caso se requerirán ni se tendrán en cuenta facturas sin justificante de pago (debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria; a estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet) que no se hayan presentado junto con la solicitud, aunque estén relacionados en el anexo I 'Gastos subvencionados' en relación con el punto 5.2.b 'Que la inversión acreditada haya sido igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación' de las bases reguladoras.

95. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2016-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte d'obres 'Urbanització dels carrers de la República de Romania i de Manuel Colome Marco' i encarregar-ne l'execució a Pavasal, SA.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, mediante moción de fecha 9 de diciembre de 2016 ha dispuesto lo siguiente:

'En aras a mejorar y completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de Valencia, y en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras, se ha procedido a redactar por los técnicos municipales del Servicio de Obras de Infraestructura el proyecto de obras de urbanización de las calles República de Rumanía y Manuel Colomer Marco, tomando como referencia los precios de la contrata municipal.

En consecuencia, se propuso mediante moción de fecha 24 de noviembre que se iniciaran los trámites pertinentes en orden a encargar a la vigente contrata municipal de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, el contrato de obras de urbanización de las calles República de Rumanía y Manuel Colomer Marco, por importe de 357.651,42 €.

En un principio se preveía que el contrato fuera plurianual, ejecutándose en el año 2016 el 40 % (143.060,57 €) y en 2017 el 60 % (214.590,85 €), IVA incluido. No obstante, a la vista de que el presente encargo todavía no se ha podido adjudicar por la Junta de Gobierno Local, siendo necesario a continuación aprobar el plan de seguridad y salud en las obras, y dado las fechas vacacionales en las que estamos, se ha considerado que es materialmente imposible iniciar el contrato en la presente anualidad, por lo que se prevé que el presente contrato inicie su ejecución en la próxima anualidad 2017, por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 110 del TRLCSP y la base 23ª de ejecución del vigente Presupuesto, será un gasto de tramitación anticipada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Mediante Resolución del delegado de Hacienda nº. VZ-6944, de fecha 13 de diciembre de 2016, se ha dispuesto:

'Primero. Dejar sin efecto la Resolución nº. VZ-6822, de fecha 28 de noviembre de 2016, que decía: 'Conformar el gasto plurianual de las obras de urbanización de las calles República de Rumanía y Manuel Colomer Marco, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 2016 GE350 15130 61900, 143.060,57 €, 2017 GE350 15130 61900, 214.590,85 €'.

Segundo. Conformar el gasto de gestión anticipada de las obras de urbanización de las calles República de Rumanía y Manuel Colomer Marco, por importe de 357.651,42 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900'.

Tercero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se ha dispuesto que en relación con las presentes obras, ampliar el plazo establecido en el apartado 1.2 de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, respecto de la remisión a la Intervención Municipal/Servicio Económico-Presupuestario de propuestas de gasto en su fase de autorización y disposición, que para gastos de inversión finalizó el día 21 de octubre de 2016. Así como el plazo establecido en el apartado 1.5 de las normas de cierre, en relación a la presentación de certificaciones y facturas.

Cuarto. En las actuaciones obra el informe del jefe del Servicio de fecha 13 de diciembre de 2016 que 'El proyecto ha sido redactado por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, estando el mismo completo y técnicamente viable por lo que procedería su aprobación.

El objeto del presente proyecto de ejecución es definir las dimensiones de los diferentes elementos que componen la calle, características de los materiales y la infraestructura necesaria para realizar la urbanización de las calles República de Rumanía y Manuel Colomer Marco, en la ciudad de Valencia.

El ámbito del proyecto se encuentra situado en el barrio de Camí Reial, distrito de Jesús, en la ciudad de Valencia. Distrito municipal nº. 9.

Concretamente se trata de la calle República de Rumanía, que discurre junto al IES Joanot Martorell, desde Alcalà de Xivert hasta la esquina con Manuel Colomer Marco, y el tramo de dicha calle, desde República de Rumanía hasta el cruce con Ciudad del Aprendiz.

La justificación de la solución adoptada es que se ha realizado una recopilación de las necesidades de los servicios del Ayuntamiento de Valencia con el objeto de que, al urbanizar, queden resueltas todas las instalaciones y no sea necesario realizar nuevas obras en un futuro próximo. La planta viaria proyectada se ajusta a las indicaciones técnicas dadas desde el Servicio de Mobilitat Sostenible de l'Ajuntament de València.

Los pavimentos y acabados proyectados mantienen las características de las zonas adyacentes con el fin de conseguir una homogeneidad urbana y estética del barrio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El proyecto de obras ha sido redactado en previsión de su encargo a la contrata municipal por cuanto su ejecución debe iniciarse de forma inmediata aprovechando la dotación económica de la 6ª Modificación de Créditos. En consecuencia, se ha redactado conforme al Pliego de cláusulas que rige en la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la Ciudad de Valencia, por lo que conviene al interés municipal que se ejecuten las obras a través de la contrata global de la que es adjudicataria la empresa PAVASAL, Empresa Constructora, SA; habida cuenta que el objeto del proyecto coincide con el objeto de la contrata. La citada contrata fue adjudicada mediante la oportuna licitación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2009, tras convocarse procedimiento abierto para su adjudicación. Acordándose su segunda prórroga por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 6 de marzo de 2015, entrando en vigor la misma el día 23 de junio de 2015 y finalizando el día 22 de junio de 2017. Obra en el expediente el acuerdo referido.

El proyecto ha establecido la misma clasificación del contratista y categoría del contrato que aparece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contrata. Los precios utilizados para la redacción del referido proyecto, son los precios que forman parte del cuadro de precios de la vigente contrata municipal de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, con la baja del 20 % por tratarse de obras en aceras y calzadas superiores a 500 m2 y 1000 m2 respectivamente, tal y como dispone el art. 14 del Pliego de prescripciones técnicas de la contrata, cuya copia obra en el expediente. Así mismo se ha aplicado el coeficiente de actualización del 9,60 % aprobado en virtud de acuerdo der Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 y que también obra entre la documentación del expediente.

En el presente proyecto no hay precios contradictorios.

El proyecto de obras, por su cuantía, no necesita informe de la Oficina de Supervisión, y tampoco lo necesita por la naturaleza de las obras'.

Quinto. Las actuaciones han sido informadas favorablemente por el Servicio Económico Financiero en fecha 16 de diciembre de 2016, en el ámbito de sus competencias.

Sexto. Obra en el expediente propuesta de gasto nº. 2016/5569, ítem 2017/8710 por importe de 357.651,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cuanto al órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de obras denominado 'Obras de urbanización de las calles República de Rumanía y Manuel Colomer Marco' de fecha noviembre 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Encargar a la contrata de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, con CIF A46015129, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, el contrato de obras del proyecto denominado 'Obras de urbanización de las calles República de Rumanía y Manuel Colomer Marco' de fecha noviembre 2016, por importe de 295.579,69 €, más 62.071,73 € en concepto de 21 % de IVA, lo que supone un total de 357.651,42 €, cuyo plazo de ejecución es de 2 meses.

Tercero. El gasto de 357.651,42 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según ppta. nº. 2016/5569 e ítem 2017/8710.

Cuarto. El presente acuerdo queda condicionado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, de conformidad con lo establecido la base 23ª de ejecución del vigente Presupuesto."

96. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01001-2016-000967-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'execució de la sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10 recaiguda en el Procediment Abreviat núm. 80/16.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà de la Resolució núm. 2505, de 21 de juny de 2006, es va concedir a la Sra. *****, funcionària núm *****, una reducció fins d'una hora diària, sense deducció de retribucions, per raó de convivència i tindre a la seua atenció directa la seua mare amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per cent, acreditada per òrgan competent, que no exercia activitats retribuïdes que superaren el salari mínim interprofessional.

SEGON. En la Circular núm. 3/2012, de 26 de juliol de 2012, de la Delegació de Personal, amb el títol 'APLICACIÓ DEL REIAL DECRET LLEI 20/2012, de 13 de juliol', es preveia, entre altres, que atés que les reduccions de jornada sense deducció de retribucions s'havien concedit a instància de part s'entenia, llevat que abans del dia 15 de setembre de 2012 les persones interessades manifestaren el contrari, que optaven per continuar beneficiant-se d'esta reducció de jornada amb la deducció proporcional de retribucions.

En les dades que es troben en la Oficina figura que la Sra. ***** va optar per no continuar beneficiant-se amb la reducció proporcional de les seues retribucions.

TERCER. Per mitjà d'instància de data 12 d'abril de 2013, va sol·licitar que se li concedira la disminució de la jornada diària fins en una hora sense reducció retributiva tal com la tenia fins que es va aplicar la Circular núm. 3/2012 esmentada, de la Delegació de Personal.

QUART. Per mitjà de la Resolució núm. 656-P, de 7 de juny de 2013, dictada pel quart tinent d'alcalde, en virtut de la delegació conferida per la Junta de Govern Local per mitjà d'un acord adoptat en sessió extraordinària celebrada el 22 de juny de 2012, es desestima la seua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



petició de mantindre la seua situació jurídica individualitzada en el sentit de continuar beneficiant-se de permís per a realitzar reducció de la seua jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora, i això basant-se en els fets i els fonaments de dret que allí s'arreglen.

QUINT. Posteriorment la interessada va procedir a impugnar dita Resolució.

SEXT. El Jutjat Contenciós Administratiu núm. 5 de València, per mitjà de la Sentència núm. 90/2015, de 31 de març de 2015, estima el recurs contenciós administratiu interposat per ***** contra la Resolució núm. 656-P, de 7 de juny de 2013, dictada pel quart tinent d'alcalde, la declara no ajustada a dret i reconeix en la interessada la situació jurídica individualitzada que consistix en el dret a continuar beneficiant-se del permís de reducció de jornada d'una hora diària sense reducció de retribucions.

SÈPTIM. En data 27 de maig de 2015 la citada empleada causa baixa en este Ajuntament per jubilació.

OCTAU. Formulats per este Ajuntament recurs d'apel·lació contra la dita sentència, més tard, y per mitjà de comunicació de l'Assessoria Jurídica Municipal, amb data 17 de setembre de 2015, es trasllada l'Acord de 11 de setembre de 2015, de la Junta de Govern Local, el contingut literal del qual és el següent:

'De conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica s'acorda quedar assabentada de la sentència núm. 90, dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 5 de València en data 31 de març de 2015, per la qual estimant el recurs contenciós-administratiu PA n.º. 424/2013 interposat per la Sra. ***** contra la Resolució P-656, de 7 de juny de 2013, reconeix el seu dret a seguir gaudint de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora, amb imposició de costes a l'Ajuntament; i açò tenint en compte que per Decret n.º. 70, de la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, de data 1 de setembre de 2015, s'ha declarat desistit a l'Ajuntament de València i acabat el procediment'.

En la comunicació esmentada també figura el literal següent:

Atès que la Resolució judicial citada conté pronunciaments estimatoris de la pretensió de la part actora, es posa en el seu coneixement, amb remissió de còpia d'aquesta Resolució judicial, a fi de que instrumente les actuacions que, si escau, s'entenguen procedents a aquest efecte del seu compliment en la forma i termes que en ella es consignen, portant-la a pur i degut efecte, practicant el que exigeix el compliment de les declaracions contingudes (articles 103 i 104 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa).

NOVÉ. Després del seu cessament en l'Ajuntament de València per jubilació d'esta, per mitjà d'un escrit de data 28 d'octubre de 2015, i a la vista de la sentència núm. 90, dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 5 de València en data 31 de març de 2015, per la qual estimant el recurs contenciós-administratiu PA n.º. 424/2013, sol·licita que es procedisca a l'abonament econòmic de les hores reconegudes i no disfrutades fins a la data de la seua jubilació, aplicant-se el valor hora corresponent al salari de cada any.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESE. Posteriorment, per mitjà de comunicació de l'Assessoria Jurídica Municipal, amb data 18 d'octubre de 2016 de 2015, es trasllada l'acord de 14 d'octubre de 2016, de la Junta de Govern Local, el contingut literal del qual és el següent:

'De conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica s'acorda quedar assabentada de la sentència núm. 230, dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 10 de València en data 23 de setembre de 2016, per la qual estimant el recurs contenciós-administratiu PA nº. 80/2016 interposat per la Sra. ***** contra desestimació presumpta d'abonament d'hores no disfrutades en concepte de reducció de jornada reconegudes per Sentència de 31 de març de 2015, dictada pel Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 5 de València que condemna a l'Ajuntament de València a l'abonament pel dit concepte de la suma de 9.893,48 euros'.

En la comunicació esmentada també figura el literal següent:

'Atès que la Resolució judicial citada conté pronunciaments estimatoris de la pretensió de la part actora, es posa en el seu coneixement, amb remissió de còpia d'aquesta Resolució judicial, a fi de que instrumente les actuacions que, si escau, s'entenguen procedents a aquest efecte del seu compliment en la forma i termes que en ella es consignen, portant-la a pur i degut efecte, practicant el que exigeix el compliment de les declaracions contingudes (articles 103 i 104 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa)'.

ONZÉ. La dita quantitat correspon a un total de 454 hores distribuïdes entre els anys 2012 i 2015, el desglossament del qual per any i quantitat queda reflectida en l'esmentada sentència. Hores que han de ser compensades econòmicament como així ho determina el Jutjat.

DOTZÉ. Per a fer front a l'abonament de la dita quantitat, i a la vista d'allò que s'ha informat pel Servei Fiscal de Gastos en data 09/12/2016 i la Secció de la Gestió de la Seguretat Social en data 12/12/2016, s'ha efectuat operació de gasto nº. 2016/727 amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 92310 15100 del vigent Pressupost.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La sentència núm. 230, dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 10 de València en data 23 de setembre de 2016, per la qual estimant el recurs contenciós-administratiu PA nº 80/2016 interposat per la Sra. ***** contra desestimació presumpta d'abonament d'hores no disfrutades en concepte de reducció de jornada reconegudes per Sentència de 31 de març de 2015, dictada pel Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 5 de València, condemna a l'Ajuntament de València a l'abonament pel dit concepte de la suma de 9.893,48 euros.

SEGON. La Junta de Govern Local, com a òrgan competent per a aprovar l'abonament de la dita quantitat d'acord amb el que estableix l'art.127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la modernització del Govern local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Únic. Executar la Sentència núm. 230, dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 10 de València en data 23 de setembre de 2016, per la qual estimant el recurs contenciós-administratiu PA nº. 80/2016 interposat per la Sra. ***** contra desestimació presumpta d'abonament d'hores no disfrutades en concepte de reducció de jornada reconegudes per Sentència de 31 de març de 2015, dictada pel Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 5 de València, i en la seua conseqüència autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la interessada de la quantitat de 9.893,48 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 92310 15100 del vigent Pressupost (Operación de Gasto nº. 2016/727)."

97. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000906-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'indemnització en aplicació del principi d'indemnitat.		

"Primero. En fecha 08/02/2016, con número de registro de entrada 00103/2016/000532, D^a. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 43.850,00 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal nº. 3 de Valencia recaída en fecha 27 de febrero de 2015 con número 106/2015, en el procedimiento abreviado Juicio Oral 000380/2014, reconociendo a favor de la interesada agente de policía local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS.

b) Decreto de insolvencia de fecha 27 de enero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 14 de Valencia [Ejecutoria 476/2015-T], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna al condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un policía local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que del desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del R.O.P.G. son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 322/2014, aportada por la interesada, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 43.850,00 €, de los que 12.000,00 € lo eran por los días de curación, 11.850,00 € por las secuelas, y 20.000,00 € por la incapacidad permanente parcial para el ejercicio como agente de la autoridad, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que a la hoy recurrente le une una relación de servicios con la administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor de la funcionaria por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



sino al margen de la misma (...). Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, *vid.*, *Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros*).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por la interesada respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta administración de una indemnización por importe de 43.850,00 € a la que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la presente petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 322/2014 arriba referenciada [interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos *ex* artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil], su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, formulándose propuesta de gasto de personal nº. 2016/5100, ítem 2016/172570, RDO 2016/5014 por importe de 43.850,00 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D^a. *****, abonándole la cantidad íntegra de 43.850,00 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme recaída en el procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



abreviado número 380/2014, del Juzgado de lo Penal nº. 3 de Valencia y decreto de insolvencia de fecha 27 de enero de 2016 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 5 de Valencia, ejecutoria 476/2015-T y, fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la interesada, según propuesta de gasto de personal nº. 2016/5100, por importe de 43.850,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2016/172570, RDO 2016/5014.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

98. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000907-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'indemnització en aplicació del principi d'indemnitat.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 06/06/2016, con número de registro de entrada 00110/2016/056000, D^a. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 4.017,00 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Doce de Valencia recaída en fecha 8 de septiembre de 2014 con número 322/2014, en el procedimiento abreviado 000397/2013, reconociendo a favor de la interesada agente de Policía Local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de CUATRO MIL DIECISIETE EUROS.

b) Decreto de insolvencia de fecha 7 de enero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Penal Número Catorce de Valencia [Ejecutoria 391/2015-Z], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna al condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que esta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, solo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un policía local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE , y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado '*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril , del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



daño resarcible, siempre que este haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si este no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.

En esta tesisura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.'

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 322/2014, aportada por la interesada, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 4.017,00 €, de los que 1.420,00 euros lo eran por los días de sanidad de carácter impositivo y no impositivo, y 2.597,00 € por las secuelas, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que a la hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor de la funcionaria por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección solo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



sino al margen de la misma (...). Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, *vid.*, *Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros*).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por la interesada respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 4.017,00 € a la que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 322/2014 arriba referenciada [interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos *ex* artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil], su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto Municipal, formulándose propuesta de gasto de personal nº. 2016/5102, ítem 2016/171580, RDO 2016/5018 por importe de 4.017,00 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D^a. *****, abonándole la cantidad íntegra de 4.017,00 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 322/2014, de fecha 8 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



septiembre de 2014, recaída en el procedimiento abreviado número 322/2014, del Juzgado de lo Penal nº. 12 de Valencia y Decreto de Insolvencia de fecha 7 de enero de 2016 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 14 de Valencia, Ejecutoria 391/2015-Z y, fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la interesada, según propuesta de gasto de personal nº. 2016/5102, por importe de 4.017,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2016/172580, RDO 2016/5018.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

99. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000908-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'indemnització en aplicació del principi d'indemnitat.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 09/06/2016, con número de registro de entrada 00105/2016/000660, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 445,23 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Seis de Valencia recaída en fecha 6 de noviembre de 2014 con número 416/14, en el procedimiento abreviado nº. 117/14, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS.

b) Auto de declaración de insolvencia de fecha 5 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Valencia [Ejecutoria 2103/2014-Q], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna al condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE , y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido "por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril , del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del R.O.P.G. son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 416/14, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 453,00 €, de los que 309,00€ corresponden a las lesiones padecidas y 144,00 € por los daños, más los intereses, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



protección sólo será correctamente dispensada si la administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 445,23 € [Se detraen del importe de 453 euros la cuantía de 7,77 euros abonada por el condenado] a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 416/14 arriba referenciada [interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos ex artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil], su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, formulándose Propuesta de Gasto de Personal nº 2016/5103, ítem 2016/172590, RDO 2016/5022 por importe de 445,23 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 445,23 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 416/14, de fecha 6 de noviembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado número 117/14, del Juzgado de lo Penal nº. 6 de Valencia y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 5 de marzo de 2015 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 6 de Valencia, Ejecutoria 002103/2014/Q y, fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto de personal nº. 2016/5103, por importe de 445,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2016/172590, RDO 2016/5022.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

100. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000909-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'indemnització en aplicació del principi d'indemnitat.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 16/02/2016, con número de registro de entrada 00107/2016/000645, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 596,59 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Seis de Valencia recaída en fecha 6 de noviembre de 2014 con número 416/14, en el procedimiento abreviado nº. 117/14, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de SEISCIENTOS SIETE EUROS.

b) Auto de Declaración de insolvencia de fecha 5 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Valencia [Ejecutoria 2103/2014/Q], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna al condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que esta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un policía local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que este haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si este no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 416/14, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 607,00 €, de los que 300,00€ corresponden a las lesiones padecidas y 307,00 € por los daños, más los intereses, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 596,59 € [Se detraen del importe de 607 euros la cuantía de 10,41 euros abonada por el condenado] a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 416/14 arriba referenciada [interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos ex artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil], su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto Municipal, formulándose propuesta de gasto de personal nº. 2016/5105, ítem 2016/172600, RDO 2016/5026 por importe de 596,59 €, existiendo crédito suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 596,69 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 416/14, de fecha 6 de noviembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado número 117/14, del Juzgado de lo Penal nº. 6 de Valencia y Auto de declaración de insolvencia de fecha 5 de marzo de 2015 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 6 de Valencia, ejecutoria 002103/2014-Q y, fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto de personal nº. 2016/5105, por importe de 596,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2016/172600, RDO 2016/5026.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

101. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001816-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'indemnització en aplicació del principi d'indemnitat.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 04/11/2016, con número de registro de entrada 00113/2016/036776, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 7.680,00 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número 10 de Valencia recaída en fecha 21 de julio de 2016 con número 367/2016, en el Juicio Oral nº 000157/2015 (antes P. Abreviado nº 49/2014 del Juzgado de Instrucción nº 11 de Valencia), reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Auto de Declaración de insolvencia de fecha 9 de septiembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Valencia [Ejecutoria 001545/2016-A], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna al condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que ésta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE , y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual "los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio". Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que éste haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si éste no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del R.O.P.G. son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales'.

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 367/2016, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 7.680,00 €, por las lesiones producidas más los intereses, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las Administraciones Públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección sólo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 7.680,00 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter acumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 367/2016 arriba referenciada [interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos *ex* artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil], su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, formulándose Propuesta de Gasto de Personal nº 2016/5090, Item 2016/172350, RDO 2016/4992, por importe de 7.680,00 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 7.680,00 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 367/2016, de fecha 21 de julio de 2016, recaída en el Juicio Oral nº. 157/2015 (antes P. Abreviado nº. 49/2014, del Juzgado de Instrucción nº 11 de Valencia) del Juzgado de lo Penal nº. 10 de Valencia y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 9 de septiembre de 2016 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 5 de Valencia, Ejecutoria 001545/2016-A y, fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto de personal nº. 2016/5090, por importe de 7.680,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2016/172350, RDO 2016/4992.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

102. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001817-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'indemnització en aplicació del principi d'indemnitat.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 03/10/2016, con número de registro de entrada 00110/2016/095671, Dña. *****, quien actúa en nombre y representación de D. *****, funcionario de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con carnet profesional nº. *****, presenta escrito por el que solicita el abono de la cantidad de TRES MIL EUROS (más los intereses), como consecuencia de las lesiones padecidas durante una intervención policial y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. A la solicitud formulada adjunta los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Sentencia núm. 207, de fecha 31 de mayo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Penal núm. Siete de Valencia (Juicio Oral 678/09).

b) Auto de insolvencia de fecha 10 de febrero de 2011.

Tercero. Por providencia del vicesecretario general de la administración municipal de fecha 17 de noviembre de 2016, se formula requerimiento al interesado a los efectos de que en un plazo de 15 días hábiles justifique la fecha de notificación del Auto de declaración de insolvencia del Juzgado de lo Penal número Cinco de Valencia.

Cuarto. En fecha 7 de diciembre de 2016, D^a. *****, actuando en nombre y representación en calidad de abogada de D. *****, adjunta diligencia de ordenación expedida por el letrado de la administración de justicia del Juzgado de lo Penal nº. 5 de Valencia, en el que se indica expresamente que: 'Por lo que respecta a la notificación del Auto de fecha 10 de febrero de 2012, por el cual se declaraba la insolvencia del ejecutado D. *****, no fue notificada al agente de la policía local núm. 21748, dada su condición de perjudicado, no de acusación particular, siendo que por ello no se encontraba personado'. Asimismo, se adjunta al respecto la notificación realizada por el Juzgado referenciado en fecha 30 de noviembre de 2016 al agente de policía local núm. *****.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que esta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo esta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de ésta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: 'no concurre en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anomalía en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: 'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que este haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si este no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no solo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 207/2011, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 3.000,00 €, por las lesiones producidas más los intereses, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección solo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 3.000,00 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 207/2011 arriba referenciada [interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos ex artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil], su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, formulándose propuesta de gasto de personal nº. 2016/5500, ítem 2016/190700, RDO 2016/6080 por importe de 3.000,00 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 3.000,00 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 207/2011, de fecha 31 de mayo de 2011, recaída en el Juicio Oral nº. 678/09 del Juzgado de lo Penal nº. 7 de Valencia y Auto de Declaración de Insolvencia de fecha 10 de febrero de 2012 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 5 de Valencia, Ejecutoria 001075/2011-P y, fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto de personal nº. 2016/5500, por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2016/190700, RDO 2016/6080.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

103. (E 30)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-001819-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament d'indemnització en aplicació del principi d'indemnitat.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 03/10/2016, con número de registro de entrada 00110/2016/095672, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 5.000,00 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia recaída en fecha 18 de febrero de 2014 con número 98/2014, en el Juicio Oral nº. 30/13, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de CINCO MIL EUROS.

b) Decreto de insolvencia de fecha 23 de febrero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Valencia [Ejecutoria 001314/2014-C, antes PA 30/2013 dimanante del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Valencia, antes pab-201/2010 del Juzgado de Instrucción nº. 14 de Valencia], por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna al condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad.

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que esta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, sólo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de esta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un policía local que solicitaba la indemnización de lesiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE , y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado '.*

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución 'ad integrum' que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril , del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que este haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si este no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no sólo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.'

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 98/2014, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 5.000,00 €, por las lesiones producidas más los intereses, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección solo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 5.000,00 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 98/2014 arriba referenciada [interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos ex artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil], su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto Municipal, formulándose propuesta de gasto de personal nº. 2016/1819, ítem 2016/172630, RDO 2016/5033 por importe de 5.000,00 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 5.000,00 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 98/2014, de fecha 18 de febrero de 2014, recaída en el Juicio Oral nº 30/13 del Juzgado de lo Penal nº. 3 de Valencia y Decreto de Declaración de Insolvencia de fecha 23 de febrero de 2016 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 14 de Valencia, Ejecutoria 001314/2014-C y, fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto de personal nº. 2016/5109, por importe de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 92010 16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2016/172630, RDO 2016/5033.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en Derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



104. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001912-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una oficiala de servicis, dos subalterns i un auxiliar de servicis.	

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, els acords de la Junta de Govern Local de data 1 i 16 de desembre de 2016, i els decrets del Sr. regidor de Personal de 24 i 28 de novembre de 2016, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com a oficial de servicis interina amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de desembre de 2016, Sra. *****, en la plaça vacant i reservada a personal funcionari de carrera, corresponent al lloc de treball núm. 7426, de 'Cos d'oficial de servicis genèric' (JP3), i barem retributiu: C2.15.253.253, adscrita al Servei d'Acció Cultural, tot això, en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria aprovada per acord de Junta de Govern Local de 23 de setembre de 2006, i, com a conseqüència del nomenament provisional per millora d'ocupació d'un funcionari d'esta Corporació en lloc d'auxiliar administratiu, tramitat en l'expedient número 01101-2016-1856.

Segon. Nomenar com a subalterns/es interins/es, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de desembre de 2016, a cada una de les següents persones, integrants de la Borsa de Treball de la categoria de subalterns constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006, i, de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars d'oficis constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre de 2006, a la que s'ha acudit després d'haver-se esgotat la borsa anteriorment citada, en virtut de l'acord adoptat en Mesa General de Negociació de data 10 de juny de 2016, en els llocs de treball vacants i reservats a personal funcionari de carrera pel nomenament provisional per millora d'ocupació de les i els funcionaris d'esta Corporació en llocs d'auxiliar administratiu/va, tramitats en l'expedient número 01101-2016-1856, així com, les adscripcions que així mateix es detallen:

APELLIDOS Y NOMBRE	Ref.	BAREMOS	ADSCRIPCION ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO
*****	6260	AP.13.310.310	Servici de Tresoreria	SUBALTERN
*****	6598	AP.13.310.310	Servici de Acció Cultural amb adscripció temporal de la persona en Servei de Societat de la Informació.	SUBALTERN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. Nomenar com a auxiliar de servicis interí amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de desembre de 2016, Sr. *****, en la plaça vacant i reservada a personal funcionari de carrera, corresponent al lloc de treball núm. 7773, 'd'Auxiliar de patrimoni històric i cultura' (JP3), i barem retributiu: AP.13.259.259, adscrita al Servei d'Acció Cultural, tot això, en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria aprovada per acord de Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007, i, com a conseqüència del nomenament provisional per millora d'ocupació d'un funcionari d'esta Corporació en lloc d'auxiliar administratiu, tramitat en l'expedient número 01101-2016-1856.

Quart. Els nomenaments interins referenciats en els punts anteriors quedaran sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari o funcionària de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara les persones interessades no aptes per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quint. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu:

- C2.15.253.253, sou base: 605,25 €; complement específic: 633,31 €; complement de destinació: 330,72 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

- AP.13.310.310, sou base: 553,96 €; complement específic: 550,99 €; complement de destinació: 285,36 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

- AP.13.259.259, sou base: 553,96 €; complement específic: 615,02 €; complement de destinació: 285,36 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sext. Per al gasto que suposa el nomenament inclòs en el present acord, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de desembre de 2016, hi ha informe favorable del Servei Fiscal de Gastos de data 31 de novembre de 2016.

Séptim. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Octau. Mantindre adscrit temporalment el lloc de treball amb referència núm. 6598 en el Servei de Societat de la Informació."

105. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001915-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar diversos gastos per a regularitzar incidències en nòmina.		

"Por la Sección de Gastos de Personal del Servicio Fiscal de Gastos se han comunicado incidencias producidas a lo largo del ejercicio 2016 en el abono de las nóminas de los meses de enero y febrero, al abonarse gastos sin la previa autorización y disposición del gasto en la retención inicial de gastos de capítulo I, debiendo proceder a la aprobación de la autorización y disposición de los gastos que a continuación se detallan mediante la oportuna operación de gasto de personal:

NOMINA ENERO-2016	
Importe	Observaciones
42,43	*****, nº. func. *****. Cpt. 114 Devolucion dtos. Justf. Médico.
0,88	*****, nº. func. *****. Dif.extra 12-2015
414,55	*****, nº. func. *****. Cpto. 201 . Exp. 00501-2014-139 (Ejecución sentencia nº. 955 de 28-4-2015, Juzgado Contencioso Advto. nº. 7 de Vcia.)
366,72	*****, nº. func. *****. Cpt. 47 Pago indebido Extra 12-2012 .
NOMINA FEBRERO-2016	
Importe	Observaciones
221,55	*****, nº. *****. Cpt. (17265) Cpto.28 Paga Extra 6-2015.

En base a ello, y existiendo crédito disponible suficiente en el vigente Presupuesto municipal, y a fin de formalizar debidamente los citados gastos se procede a formular operación de gasto de personal 2016/781 por importe total de 1.046,13 € contra las aplicaciones presupuestarias adecuadas de cada uno de los gastos del vigente Presupuesto municipal.

Y, visto el informe de fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos abonados en las nóminas de enero y febrero del presente ejercicio sin la previa autorización y disposición del gasto expuestos en los fundamentos, según operación de gasto de personal 2016/781 por importe de 1.046,13 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



106. (E 33)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-002010-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitectes tècnics/ques per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.			

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, se declara como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el nombramiento interino de, entre otros, arquitectos/as técnicos/as, por existir la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, habida cuenta que el no proceder a los nombramientos afectaría al sector del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que se considera prioritario por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el mismo sentido que el acuerdo señalado en el punto primero, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016, declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En base al citado acuerdo se procedió al nombramiento interino de arquitectos/as técnicos/as integrantes de la bolsa de trabajo de arquitectos/as técnicos/as constituida al efecto, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2009, quedando agotada la misma.

TERCERO. De conformidad con las necesidades señaladas por el equipo de gobierno para el presente ejercicio, se solicita la realización de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo así como para nombramientos interinos, aprobándose por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, las bases que regularan el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 69 del acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el decreto del delegado de Personal de fecha 20 de diciembre de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitecto/a técnico/a para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES

BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS

PRIMERA. Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría Arquitecto/a Técnico/a, Subgrupo A2 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

SEGUNDA. Relación de Servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Arquitecto/a Técnico/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

TERCERA. Duración de la Relación de Servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTA. Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, Aparejador/a, o equivalente, o Grado en Arquitectura Técnica, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41€, de conformidad con la ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SÉPTIMA. Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Comisión de Seguimiento.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, se señalan exenciones de los temas 1 al 13, 19, 22, 27 y 28, 42, 54 y 55.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

No obstante, cuando se acceda de un subgrupo, de la misma Escala, al inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo, asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada).

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- | | |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 2 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 1 punto |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) | 0,25 puntos |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,10 puntos |

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Arquitecto/a Técnico/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudiría al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, y tercero otras titulaciones y cursos de formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Quienes hayan superado el primer ejercicio comunicarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, y en función de la tabla que a continuación se señala, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento.

La no acreditación de los títulos alegados supondrá la exclusión de la bolsa.

Se valorarán los siguientes méritos:

Único. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- | | |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 2,5 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 1,5 puntos |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) | 1 punto |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,25 puntos |

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 11. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 13. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 14. Legislación urbanística española. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 15. Valor del suelo, de las instalaciones, construcciones y edificaciones. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural y urbanizado. RD 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 16. El Informe de Evaluación de los Edificios y capacitación para su suscripción.

Tema 17. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana y modificaciones legislativas. Disposiciones generales sobre Planeamiento (Libro I) y Gestión Urbanística del Suelo (Libro II).

Tema 18. Ley 5/2014, de 25 de julio (Libro III), Disciplina urbanística. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Actos sujetos a licencia y a declaración responsable.

Tema 19. Ley 5/2014, de 25 de julio (Libro III), Protección de la legalidad urbanística. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma.

Tema 20. Legislación de la Comunidad Valenciana en Medio Ambiente. Ley 2/1989 de 3 de marzo, de impacto ambiental, sus modificaciones, y el reglamento de desarrollo mediante el Decreto 162/1990 de 15 de octubre modificado a su vez por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 21 El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de 1988 (PGOUV) y sus modificaciones. Desarrollo del Plan General, generalidades, instrumentos de ordenación, condiciones de desarrollo. La división urbanística del territorio. El régimen general del suelo.

Tema 22. PGOUV. Patrimonio inmobiliario, conservación y protección. Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad Valenciana. Coordinación entre administraciones. Ordenanzas generales de la edificación: La parcela, el edificio, la reserva de aparcamiento, condiciones funcionales de la edificación.

Tema 23. PGOUV. Ordenanzas particulares: Zonas de Conjuntos Históricos Protegidos. Zonas de Ensanche. Edificación Abierta. Viviendas Unifamiliares. Zonas de Terciario, Industrial y Almacén. Edificación en suelo urbanizable, y no urbanizable. Los Sistemas Generales y Locales.

Tema 24. El patrimonio histórico Español. Legislación vigente. Bienes de interés cultural. Bienes inmuebles: monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos. Normativa vigente autonómica sobre Patrimonio Cultural Valenciano y Planeamiento de Protección.

Tema 25. Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011). Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/ 2001 y Real Decreto 773/2015). Objeto y ámbito de aplicación de ambas leyes

Tema 26. Procedimientos de adjudicación de los contratos de obra: Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Contrato menor.

Tema 27. Anteproyectos de obras. Proyectos de obras. Instrucciones para la elaboración de proyectos. Clasificación de las obra. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tema 28. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Clasificación de empresas contratistas de obra. Exigencia de la clasificación. Grupos, subgrupos, categorías. Subcontratación de las obras

Tema 29. Aprobación del Proyecto. Replanteo del proyecto. Supervisión de Proyecto. Oficinas de Supervisión del proyecto. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado.

Tema 30. Cumplimiento del contrato de obra: Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra. Suspensión de la iniciación de la obra. Causa y efecto de resolución.

Tema 31. El presupuesto del proyecto en las obras de edificación pública. Costes directos e indirectos. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. La justificación de los precios

Tema 32. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagramas de Gantt. Sistema Pert-Tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistema Pert-Costes, método CPM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 33. Ejecución de una Obra. Funciones de Dirección y Control. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.

Tema 34. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y sus modificaciones.

Tema 35. Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación (Decreto 1/2015 de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente). Planificación del control. Libro de Gestión de Calidad de la obra (LG 14).

Tema 36. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del Productor de residuo de construcción y demolición.

Tema 37. La prevención de riesgos laborales Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (Real Decreto 1627/97). Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA del CTE

Tema 38. El ensayo de carga de estructuras y terrenos. Objeto y aplicación. Aspectos más relevantes de sus determinaciones. Cimentaciones, muros y encofrados: Tipos y clasificación.

Tema 39. Hormigones: Granulometría. Dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación. Problemas prácticos.

Tema 40. Las estructuras en las obras de edificación: Tipología y elementos fundamentales. Fábrica de ladrillos. Muros. Soportes. Arcos. Aparejos.

Tema 41. Revestimientos de muros y tabiques interiores. Revestimientos exteriores. Clasificación. Protección térmica y acústica.

Tema 42. Escaleras. Formas fundamentales. Tramos. Compensación de escaleras.

Tema 43. Instalaciones en los edificios. Tipos y sistemas. Normativa existente. La regulación automática.

Tema 44. Estado y patologías de la edificación. Descripción de grietas más usuales en la edificación. Causas y soluciones. Patología de cimentaciones. Patología de cerramientos, revestimientos y acabados. Patología de Instalaciones.

Tema 45. Declaraciones de estado de ruina. Medidas preventivas. Causas más usuales. Normativa existente. Apeos en edificios en ruina. Proyectos de derribo, informes, apeos para edificaciones ruinosas, clases y recomendaciones.

Tema 46. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Normativa vigente, estatal y autonómica. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 47. Las tareas de mantenimiento en estructuras, cerramientos, albañilería y carpintería en general, cubiertas fachadas, bajantes e instalaciones. Casuística y actuaciones.

Tema 48. Normas de Diseño y Calidad 2009 (DC-09) en el ámbito de la Comunidad Valenciana y sus modificaciones. Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de los Aparcamientos en la Ciudad de Valencia.

Tema 49. Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Catalogo Anexo y Decreto 143/2015 del Reglamento de desarrollo. Normativa autonómica vigente. Relación con el Código Tecnológico de la Edificación (CTE).

Tema 50. El proyecto de actividades. Licencia de apertura y comunicación de puesta en funcionamiento. Títulos habilitantes, e instrumentos de intervención Administrativa Ambiental. Licencia/autorización y Declaración Responsable de funcionamiento.

Tema 51. Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia. Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal.

Tema 52. Código Técnico de la Edificación (CTE), disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto y documentación general del seguimiento de la obra.

Tema 53. Instrucción del hormigón estructural EHE-98 y de forjados EHFE. Exigencias básicas de Seguridad Estructural (SE) del CTE Documentos básicos de SE-C Cimientos, SE-A Acero, SE- F Fábrica y DB-SE-M Madera

Tema 54. Estudios geotécnicos. Exigibilidad. Especial referencia a la NTE-CEG.

Tema 55. Normativa de construcción sismorresistente. NCSE-02. Generalidades. DB-SE-A Acciones en la edificación del CTE.

Tema 56. Normativa de protección de incendios: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del CTE, Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios (OMPI 2007); jerarquía y compatibilidad.

Tema 57. Exigencias básicas de protección frente al ruido (DB-HR) del CTE. Ley de Protección contra la Contaminación Acústica. Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de la Ciudad de Valencia.

Tema 58. Exigencias básicas de ahorro de energía (DB-HE) del CTE. Normativa referente a la Eficiencia Energética. Ordenanza Municipal de Captación Solar para Agua Caliente Sanitaria.

Tema 59. Exigencias básicas de salubridad (DB-HS) del CTE.

Tema 60. Otras ordenanzas: Ordenanza de Abastecimiento de aguas. Ordenanza y Normativa de Saneamiento. Ordenanza de zanjas y catas en el dominio público municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



107. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-002012-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitectes per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, se declara como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el nombramiento interino de, entre otros, arquitectos/as, por existir la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, habida cuenta que el no proceder a los nombramientos afectaría al sector del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que se considera prioritario por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el mismo sentido que el acuerdo señalado en el punto primero, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016, declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En base al citado acuerdo se procedió al nombramiento interino de arquitectos/as integrantes de la bolsa de trabajo de arquitectos/as constituida al efecto, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2009, quedando agotada la misma.

TERCERO. De conformidad con las necesidades señaladas por el equipo de gobierno para el presente ejercicio, se solicita la realización de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo así como para nombramientos interinos, aprobándose por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, las bases que regularan el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 69 del acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el decreto del delegado de Personal de fecha 20 de diciembre de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitecto/a para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES

BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS

PRIMERA. Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Arquitecto/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo masculino al existir un porcentaje superior de mujeres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

SEGUNDA. Relación de Servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Arquitecto/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

TERCERA. Duración de la Relación de Servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTA. Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de Arquitecto/a o equivalente, o título oficial de Grado en Arquitectura más Máster Universitario en materia de arquitectura, o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87€, de conformidad con la ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SÉPTIMA. Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Comisión de Seguimiento.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, se señalan exenciones de los temas 1 al 18, 26, 28, 47, 49, 50, 52, 60 al 67, 69, 70, 80 al 82 y 88 al 90.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

No obstante, cuando se acceda de un subgrupo, de la misma Escala, al inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo, asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada).

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- | | |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 2 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 1 punto |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) | 0,25 puntos |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,10 puntos |

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Arquitecto/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Arquitecto/a, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudiría al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, y tercero otras titulaciones y cursos de formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Quienes hayan superado el primer ejercicio comunicarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, y en función de la tabla que a continuación se señala, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento.

La no acreditación de los títulos alegados supondrá la exclusión de la bolsa.

Se valorarán los siguientes méritos:

Único. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- | | |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 2,5 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 1,5 puntos |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) | 1 punto |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,25 puntos |

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 19. Legislación urbanística española. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales.

Tema 20. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 21. Bases del régimen del suelo: Criterios básicos de utilización y situaciones básicas del suelo. La sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 22. El Informe de Evaluación de los Edificios y capacitación para su suscripción.

Tema 23. Valor del suelo, de las instalaciones, construcciones y edificaciones. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural y urbanizado. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas. RD 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 24. Expropiaciones. Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sus modificaciones y disposiciones complementarias. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sus modificaciones.

Tema 25. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana y modificaciones legislativas. Disposiciones generales.

Tema 26. La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio.

Tema 27. Instrumentos de ordenación: Planeamiento de ámbito supramunicipal y municipal.

Tema 28. Catálogos de protección y planes especiales. Competencias para la aprobación de los planes.

Tema 29. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas.

Tema 30. Marco general de la gestión urbanística. Principios generales. Conceptos.

Tema 31. Técnicas operativas de gestión de suelo. La reparcelación.

Tema 32. Patrimonio público de suelo.

Tema 33. Expropiaciones y ocupación directa.

Tema 34. El programa de actuación urbanística. El urbanizador. El procedimiento de programación. Programa de actuación integrada.

Tema 35. Programa de actuación aislada. Proyectos de urbanización.

Tema 36. Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas.

Tema 37. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados.

Tema 38. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 39. Régimen de suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación.

Tema 40. Disciplina urbanística. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Actos sujetos a licencia y a declaración responsable.

Tema 41. Protección de la legalidad urbanística. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma.

Tema 42. Control de la legalidad urbanística: Infracciones y sanciones urbanísticas. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística.

Tema 43. Contenido del estudio de paisaje, del estudio de integración paisajística y de los programas de paisaje.

Tema 44. Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas.

Tema 45. Contenido del estudio ambiental y territorial estratégico.

Tema 46. Legislación de la Comunidad Valenciana en Medio Ambiente. Ley 2/1989 de 3 de marzo, de impacto ambiental, sus modificaciones, y el reglamento de desarrollo mediante el Decreto 162/1990 de 15 de octubre modificado a su vez por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat.

Tema 47. El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de 1988 (PGOUV) y sus modificaciones.

Tema 48. PGOUV. Desarrollo del PG, generalidades, instrumentos de ordenación, condiciones de desarrollo.

Tema 49. PGOUV. La división urbanística del territorio. El régimen general del suelo.

Tema 50. El aprovechamiento tipo del suelo urbanizable programado: Método de cálculo y definición de los derechos del propietario. Determinaciones fundamentales para la ejecución del suelo urbanizable no programado.

Tema 51. Ejecución y gestión del PGOUV en el suelo urbano y urbanizable.

Tema 52. PGOUV. Patrimonio inmobiliario, conservación y protección. Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad Valenciana. Coordinación entre administraciones.

Tema 53. PGOUV. Ordenanzas generales de la edificación: La parcela, el edificio, la reserva de aparcamiento, condiciones funcionales de la edificación.

Tema 54. PGOUV. Ordenanzas particulares: Zonas de Conjuntos Históricos Protegidos. Zonas de Ensanche. Edificación Abierta. Viviendas Unifamiliares (UFA-1, UFA-2, UFA-3). Zonas de Terciario, Industrial y Almacén. Edificación en suelo urbanizable, y no urbanizable. Los Sistemas Generales y Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 55. Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011). Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001). Objeto y ámbito de aplicación de dichas leyes.

Tema 56. Calificación de los contratos del sector público. Contrato de gestión de servicios y contratos de suministros. Generalidades y diferencias

Tema 57. El contrato de concesiones de obras públicas. La construcción de las obras objeto de concesión. Contratos sujetos a regulación armonizada: umbral. Contratos Administrativos y contratos privados.

Tema 58. Preparación de contrato para la administración pública. Expediente de contratación. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.

Tema 59. Procedimientos de adjudicación de los contratos de obra: Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Contrato menor.

Tema 60. Anteproyectos de obras. Proyectos de obras. Instrucciones para la elaboración de proyectos. Clasificación de las obra. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tema 61. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Clasificación de empresas contratistas de obra. Exigencia de la clasificación. Grupos, subgrupos, categorías. Subcontratación de las obras

Tema 62. Aprobación del Proyecto. Replanteo del proyecto. Supervisión de Proyecto. Oficinas de Supervisión del proyecto.

Tema 63. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado.

Tema 64. Modificación del contrato de obras. Causas que motivan un modificado de obra. Aprobación del Modificado de obras .Variación de los plazos de ejecución.

Tema 65. Cumplimiento del contrato de obra: Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra. Suspensión de la iniciación de la obra. Causa y efecto de resolución.

Tema 66. Centro histórico de Valencia. Transformación y degradación. Planeamiento y criterios de intervención en el centro histórico.

Tema 67. Los ensanches en la ciudad de Valencia. Orígenes, morfología y tipología edificatoria en el ensanche.

Tema 68. El patrimonio histórico Español. Legislación vigente. Bienes de interés cultural. Bienes inmuebles: monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos. Normativa vigente autonómica sobre Patrimonio Cultural Valenciano y Planeamiento de Protección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 69. Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, medidas de financiación, desarrollo y tramitación. Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.

Tema 70. Arquitectura de uso público. Arquitectura escolar, asistencial y bienestar-social. Arquitectura del ocio y cultura y de uso administrativo. Normativa y otros aspectos relevantes. Arquitectura del espacio libre. Parques, plazas, calles y jardines.

Tema 71. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y sus modificaciones.

Tema 72. Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación (Decreto 1/2015 de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente). Planificación del control. Libro de Gestión de Calidad de la obra (LG 14).

Tema 73. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del Productor de residuo de construcción y demolición.

Tema 74. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Normativa vigente, estatal y autonómica. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Tema 75. Normas de Diseño y Calidad 2009 (DC-09) en el ámbito de la Comunidad Valenciana y sus modificaciones. Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de los Aparcamientos en la Ciudad de Valencia.

Tema 76. Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (Real Decreto 1627/97). Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA del CTE

Tema 77. Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Catalogo Anexo y Decreto 143/2015 del Reglamento de desarrollo. Normativa autonómica vigente. Relación con el Código Tecnológico de la Edificación (CTE).

Tema 78. El proyecto de actividades. Licencia de apertura y comunicación de puesta en funcionamiento. Títulos habilitantes, e instrumentos de intervención Administrativa Ambiental. Licencia/autorización y Declaración Responsable de funcionamiento. Ley 6/2014 de la Generalitat y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana. Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013 y la Ley 20/2013.

Tema 79. Código Técnico de la Edificación (CTE), disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto y documentación general del seguimiento de la obra.

Tema 80. Instrucción del hormigón estructural EHE-98 y de forjados EHFE. Exigencias básicas de Seguridad Estructural (SE) del CTE Documentos básicos de SE-C Cimientos, SE-A Acero, SE- F Fábrica y DB-SE-M Madera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 81. Estudios geotécnicos. Exigibilidad. Especial referencia a la NTE-CEG.

Tema 82. Normativa de construcción sismorresistente. NCSE-02. Generalidades. DB-SE-A Acciones en la edificación del CTE.

Tema 83. Normativa de protección de incendios: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del CTE, Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios (OMPI 2007); jerarquía y compatibilidad.

Tema 84. Exigencias básicas de protección frente al ruido (DB-HR) del CTE. Ley de Protección contra la Contaminación Acústica. Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de la Ciudad de Valencia.

Tema 85. Exigencias básicas de ahorro de energía (DB-HE) del CTE. Normativa referente a la Eficiencia Energética. Ordenanza Municipal de Captación Solar para Agua Caliente Sanitaria.

Tema 86. Exigencias básicas de salubridad (DB-HS) del CTE.

Tema 87. Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia. Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal.

Tema 88. Otras ordenanzas: Ordenanza de Abastecimiento de aguas. Ordenanza y Normativa de Saneamiento. Ordenanza de zanjas y catas en el dominio público municipal.

Tema 89. Patología de cimentaciones, estructuras de hormigón y metálicas. Patología de cerramientos, revestimientos y acabados. Patología de instalaciones.

Tema 90. Condiciones generales de las instalaciones propias de un edificio: eléctricas, climatización, comunicación, seguridad, sanitarias, elevadores."

108. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-002013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'enginyers/es industrials per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, se declara como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el nombramiento interino de, entre otros, ingenieros/as industriales por existir la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, habida cuenta que el no proceder a los nombramientos afectaría al sector del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que se considera prioritario por este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. En el mismo sentido que el acuerdo señalado en el punto primero, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016, declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En base al citado acuerdo se procedió al nombramiento interino de ingenieros/as industriales integrantes de la bolsa de trabajo de ingenieros/as industriales constituida al efecto, quedando agotada la misma.

TERCERO. De conformidad con las necesidades señaladas por el equipo de gobierno para el presente ejercicio, se solicita la realización de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo así como para nombramientos interinos, aprobándose por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, las bases que regularan el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 69 del acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el decreto del delegado de Personal de fecha 20 de diciembre de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Ingenieros/as Industriales para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES

BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS

PRIMERA. Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Ingeniero/a Industrial, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

SEGUNDA. Relación de Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Ingeniero/a Industrial, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

TERCERA. Duración de la Relación de Servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTA. Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial o equivalente, o título oficial de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales más Máster Universitario en materia de Ingeniería Industrial, o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87€, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SÉPTIMA. Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Comisión de Seguimiento.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



NOVENA. Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, se señalan exenciones de los temas 1 al 18, y 32, 35, 40, 43, 46, 48, 49, 52, 54, 55, 56, 60, 66, 73, 76, 77, 78, 82, 84, 87, 88 y 89.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

No obstante, cuando se acceda de un subgrupo, de la misma Escala, al inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo, asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada).

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 1 punto
- c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) 0,25 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) 0,10 puntos

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Ingeniero/a Industrial debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Ingeniero/a Industrial, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, y tercero otras titulaciones y cursos de formación.

Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Quienes hayan superado el primer ejercicio comunicarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, y en función de la tabla que a continuación se señala, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento.

La no acreditación de los títulos alegados supondrá la exclusión de la bolsa.

Se valorarán los siguientes méritos:

Único. Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2,5 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 1,5 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) 1 punto
- d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) 0,25 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudiría al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 19. Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y sus modificaciones.

Tema 20. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Instrumentos de ordenación. Planeamiento de ámbito municipal. Ordenación estructural y Ordenación pormenorizada

Tema 21. Disciplina urbanística. Actuaciones sujetas a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Licencias de obras y usos provisionales. Licencias de intervención. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 22. El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (P.G.O.U.V.) y sus modificaciones. Ordenanzas generales de la edificación: La parcela, el edificio, la reserva de aparcamiento. Ordenanzas particulares. Zonas de conjuntos históricos protegidos. Zonas de ensanche. Edificación abierta. Viviendas unifamiliares aisladas. Zonas de terciario, industrial y almacén. Suelo urbanizable, programado, no programado y no urbanizable. Los sistemas generales y locales. Concepto y Clasificación de los usos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 23. El Código Técnico de Edificación: vigencia, estructura, partes, contenido y alcance.

Tema 24. Accesibilidad y barreras arquitectónicas. Normativa vigente, estatal y autonómica. CTE: DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y normativa de desarrollo

Tema 25. Energías renovables. La Directiva 2009/28/CE relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. El Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER). Régimen económico. La política de ahorro y eficiencia energética. La Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética y su transposición. Estrategias de Eficiencia Energética en España y sus planes de acción: objetivos, medidas, líneas de actuación y financiación. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE): organización y funciones.

Tema 26. Normativa nacional y autonómica sobre eficiencia energética. Ahorro y eficiencia energética. Empresas de servicios relacionadas con la actividad. Código técnico de la edificación. Certificación energética de edificios. Auditorias energéticas. CTE: DB HE Ahorro Energético

Tema 27 El problema del agua. Organismos administrativos relacionados con la gestión del agua. Legislación aplicable de carácter general y de carácter sectorial. Competencias municipales. Aplicación al caso de la ciudad de Valencia.

Tema 28. Abastecimiento de agua: Captación de aguas. Potabilización. Almacenamiento de agua. Satisfacción del consumo de agua. Aplicación al caso de Valencia.

Tema 29. Potabilización: Proceso, etapas. Tratamientos mediante membranas. Desalación. Desinfección de aguas: Cl₂, O₂Cl, MnO₄K, U.V., O₃; ventajas e inconvenientes.

Tema 30. Transporte y distribución de agua. Principios hidráulicos del cálculo de tuberías a presión. Materiales. Válvulas. Colocación de tubos a presión. Redes de conducción de agua. Elevación del agua.

Tema 31. Telemando en redes de distribución de aguas. Métodos de control de red: Sectorización y localización de fugas. Control de consumos; contadores inteligentes.

Tema 32. Contaminación de las aguas. Control sanitario de aguas de consumo humano: RD 140/2003 y demás normativa. Legionela: normativa y medidas preventivas y correctoras.

Tema 33. Aguas residuales: Criterios y aspectos a contemplar. La regulación de sistemas individuales o privados de eliminación de aguas residuales. Regulación de colectores. Regulación de residuos admisibles. La situación normativa en Valencia y prestación de servicios.

Tema 34. Aguas residuales: Tipos y características. Análisis de las aguas residuales. Características físicas. Características químicas. Características biológicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 35. Sistemas de depuración. Tratamientos: Primario, secundario (biológicos) y terciario (eliminación de fósforo, nitrógeno, hierro, manganeso, absorción cambio iónico, ósmosis inversa, medios catalíticos, electrodiálisis, lagunajes).

Tema 36. Bombas: Tipos de bombas. Características de funcionamiento. Campo de aplicación. Principios de las pérdidas debidasal frotamiento. Otras pérdidas de carga en las instalaciones.

Tema 37. Estaciones de bombeo y emisarios submarinos. Depósitos de retención de pluviales.

Tema 38. Red de saneamiento de Valencia. Principios de diseño y cálculo de colectores y redes. Alcantarillado y saneamiento; prestación del servicio. El alcantarillado como servicio municipal: Opciones organizativas. Financiación. Rendimiento. Control de funcionamiento. Aplicación al caso de Valencia.

Tema 39. La gestión integral del agua. Su aplicación al caso de la ciudad de Valencia y su Área Metropolitana.

Tema 40. Las fuentes y elementos de distribución pública de aguas: Tipos, características específicas, el mantenimiento. Fuentes ornamentales: instalaciones, regulación y mantenimiento.

Tema 41. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera. Atmósfera y calidad del aire. Emisiones: problemática ambiental y contaminantes; actividades emisoras, con especial mención a Grandes Instalaciones de Combustión (GIC) y otras instalaciones industriales; políticas y medidas: normativa. Medio ambiente industrial: prevención y control integrado de la contaminación (IPCC); Autorización Ambiental Integrada (AAI); guías de Mejores Técnicas Disponibles (MTD); inspección ambiental. Regulación en la Comunidad Valenciana

Tema 42. Instalaciones de aire acondicionado y agua caliente sanitaria. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado per Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Tema 43. Molestias por olores. Criterios y aspectos a contemplar. Regulación de emisión de olores. Olfatómetros. Metodologías de determinación de nivel de molestia sufrido por la población. Situación normativa en Valencia.

Tema 44. Los usos industriales en planes de ordenación y ordenanzas municipales: Residuos sólidos urbanos. Generación y características de los residuos sólidos urbanos. Evolución y tendencias.

Tema 45. Sistema de recogida de residuos sólidos urbanos y suproblema espacio-temporal. Alcance y tipos. Empleo de contenedorespara la recogida de residuos sólidos urbanos. El reciclaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 46. Vehículos para recogida: Características. Incidencia sobre la sanidad ambiental. Horarios de recogida. Estudio comparativo. Recogida selectiva.

Tema 47. Técnicas empleadas para la eliminación de residuos sólidos urbanos. Vertederos controlados, el reciclaje. Costes. Ventajas e inconvenientes. Contaminación.

Tema 48. Fabricación de compuesto. Costes. Ventajas e inconvenientes. Contaminación. Incineración. Costes. Ventajas e inconvenientes. Contaminación.

Tema 49. Aprovechamiento integral de los residuos sólidos urbanos. Tendencias, reducción, reutilización y reciclaje.

Tema 50. Elaboración de un plan de eliminación de residuos sólidos a escala local. Análisis del sistema en la ciudad de Valencia. Elaboración de un plan de eliminación a escala comarcal/metropolitana, Costes.

Tema 51. Legislación sobre eliminación de residuos sólidos en España, caso especial de residuos tóxicos y peligrosos. Situación en Valencia.

Tema 52. Materias contaminantes y tecnologías contaminantes, medidas correctoras. Contaminación de las aguas motivadas por vertederos, medidas correctoras. Caso concreto del fibrocemento medidas correctoras.

Tema 53, La limpieza en vías públicas y espacios públicos abiertos su problemática espacio-temporal. Alcance. Estructura general. Criterios de dimensión y coordinación. Dimensión tipo.

Tema 54. Problemática espacio-temporal y soluciones (métodos y tecnologías, mecanización de la limpieza pública. Ventajas e inconvenientes, vehículos y maquinaria empleada), Costes. Análisis del sistema en la ciudad de Valencia.

Tema 55. Colaboración ciudadana en los servicios de recogida de residuos y limpieza pública. El tráfico y los servicios de recogida de residuos y limpieza pública. Medidas a adoptar.

Tema 56. La seguridad del personal de los servicios de recogida de residuos y limpieza pública.

Tema 57. Competencias municipales en la recogida y eliminación de basuras, Ordenanza del Ayuntamiento de Valencia sobre recogida de residuos y limpieza pública. Contenido. Gestión y financiación.

Tema 58. Gestión de un proyecto de servicios. Proyectos de obras. Estructura y contenido de un proyecto. Anteproyecto y estudios previos. Organización del trabajo y planificación de recursos humanos. Tiempos de trabajo. Tiempo tipo. Actividad. Métodos. El control como guía de la gestión empresarial.

Tema 59. Telecomunicaciones: Política y legislación española en el contexto comunitario. La Ley 9/2014 de Telecomunicaciones: explotación de redes, prestación de servicios, dominio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



público radioeléctrico y la administración de las telecomunicaciones. La Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico (LSSI): Prestación de servicios de la sociedad de la información. Comunicaciones comerciales y contratación por vía electrónica. La Ley 59/2003 de firma electrónica: certificados electrónicos y prestación de servicios de certificación. Dispositivos de firma electrónica.

Tema 60. Planificación y presupuestos por programas. Sistemas de control en administración por programas. Control de costes en la administración pública.

Tema 61. La Ley 21/1992 de industria: ámbito de aplicación; calidad y seguridad industrial; coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas. El Registro Integrado Industrial. Régimen de acceso a actividades industriales: adaptación de la normativa comunitaria. Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial. El uso de la normalización y la acreditación en la elaboración reglamentaria.

Tema 62. Calidad y seguridad industrial. El contexto comunitario: Nuevo Enfoque, Enfoque Global y Nuevo Marco Legislativo. Certificación y Mercado CE. Ecodiseño y etiquetado energético. Normalización, acreditación y evaluación de conformidad. Instituciones y agentes nacionales: Asociación Española de Normalización (AENOR), Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y Organismos de Evaluación y Control (OECs)/Organismos de Control Habilitados. Laboratorios de ensayo, calibración y entidades de inspección. Instituciones internacionales: CEN, CENELEC, ISO, IEC y ETSI

Tema 63. Ruidos y vibraciones. Parámetros de definición. El ruido contaminante de las áreas urbanas. Criterios y aspectos a contemplar. Normativa vigente. Regulación de ruidos y vibraciones. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el DB HR, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, Decreto 266/2004 de 3 de diciembre, Normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades. Situación normativa en Valencia Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Tema 64. Alumbrado público: Nomenclatura y magnitudes. Fuentes de luz. Factores que influyen en la visión. El color. Fuentes de luz, principios, características y funcionamiento. Elementos auxiliares. condiciones que deben reunir las fuentes de luz, Control. Conservación y mantenimiento de las fuentes de luz. Características del alumbrado público en Valencia.

Tema 65. Alumbrado público: Materiales. Fuentes luminosas. Reactancias. Condensadores. Luminarias. Soportes. Cables. Iluminación. Factores determinantes de una fuente de alumbrado público. Niveles de iluminación y factores de uniformidad. Disposición de los puntos de luz. Deslumbramiento. Sistemas de cálculo del alumbrado público. Elementos que componen una instalación. Alumbrado de interiores, factores determinantes y cálculo. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 66. Alumbrado público: Bases, Visibilidad. Cálculo. Clasificación de los vías públicas. Los factores determinantes del proyecto. Situación de los puntos de luz. Instalaciones especiales en aparcamientos. Túneles y parques, Tiempos de encendido y aspectos económicos.

Tema 67. Alumbrado público: Proyecto y ejecución de instalaciones. Aspectos recomendables. Contenido del proyecto. Recepción de instalaciones. Control previo de materiales. Comprobación de materiales e instalaciones. Recepciones provisional y definitiva. Conservación y explotación de instalaciones y luminarias. Conservación de la iluminación. Programa de conservación.

Tema 68. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Instrumentos de Intervención Administrativa Ambiental. Normativa de Comercio, Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Directrices para la redacción de proyectos que acompañan la solicitud de actividades.

Tema 69. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, Reglamento de desarrollo de la Ley. Títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de Espectáculos Públicos. Competencias municipales y análisis de la problemática técnico-administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas

Tema 70. La Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Aplicación en actuaciones de industria y energía. Reglamento europeo relativo a un Sistema comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales-SGAM («European Eco-Management and Audit Scheme»-EMAS): concepto, objeto y ámbito de aplicación. Legislación de la Comunidad Valenciana en Medio Ambiente. Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 y Decreto 32/2006 por el que se modifica.

Tema 71. Antecedentes de la liberalización del sector eléctrico. La Ley 54/1997 del sector eléctrico. La Ley 24/2013: principios generales, competencias administrativas, principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema, actividades reguladas y liberalizadas, ingresos y costes, régimen sancionador. El papel de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Tema 72. Tarificación de la energía eléctrica: Antecedentes. Sistema tarifario actual. Aspectos técnico-económicos de los suministros de energía a los servicios y dependencias municipales. Medidas de ahorro en la contratación.

Tema 73. Reglamentación sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 74. Reglamentación electrotécnica para baja tensión. RD 842/2002, contenido, alcance, aspectos generales.

Tema 75. Reglamentación para baja tensión. Instaladores autorizados. Documentación para puesta en servicio de las instalaciones. Proyecto. Verificaciones e inspecciones.

Tema 76 Reglamentación para baja tensión. Instalaciones de enlace: Cargas. Esquemas. Protecciones. Líneas. Contadores. Dispositivos de mando y protección, ICP.

Tema 77. Reglamentación para baja tensión. Instalaciones interiores o receptoras: Tipos. Secciones. Tubos y canales protectores. Subdivisión. Cargas. Protecciones. Aislamientos.

Tema 78. Reglamentación para baja tensión. Viviendas. Tomas de tierra. Protecciones. Locales que contienen bañera o ducha.

Tema 79. Reglamentación para baja tensión. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados de emergencia. Locales de espectáculos y actividades recreativas. Locales de reunión y trabajo.

Tema 80. Normativa de protección contra incendios. CTE DB SI Seguridad contra Incendios. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Química y física del fuego: dinámica y evolución de los incendios en distintos ámbitos. Humos y gases de combustión. Evaluación del riesgo de incendios. Análisis de los factores de riesgo. Métodos de evaluación.

Tema 81. Reacción y resistencia al fuego. Combustibilidad. Ignifugación. Comportamiento al fuego de materiales y estructuras. Sectorización. Instalaciones de protección contra incendios: detección, alarma y emergencia, instalaciones fijas de extinción: Rociadores, extintores, BIE, Columna seca, Hidrantes, . . .

Tema 82. Lesiones en los edificios. Causas. Manifestación de las Lesiones. Apeos y derribos. Actuaciones en fuegos urbanos. Edificios en altura. Locales de pública concurrencia y espectáculos públicos. Hogueras y fallas.

Tema 83. Vehículos y equipos móviles de extinción. Tipos y características. Vehículos y equipos móviles de rescate y salvamento. equipamiento auxiliar. Equipos personales.

Tema 84. Actuaciones en fuegos forestales. Plan asistencial. Planes de actuación. Actuaciones en grandes emergencias. Planes territoriales de emergencia. Planimetría del territorio. Mapas de riesgo. Catálogos de medios y recursos.

Tema 85. Planes municipales de emergencia. Autoprotección. Planes de autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. Actualización. Legislación y normativa en materia de protección civil; incendios, inundaciones, sequía y otros riesgos.

Tema 86. Planificación de recursos en un servicio contra incendios. Cobertura territorial. Recursos necesarios. Evaluación según las distintas hipótesis. Recursos humanos en servicios contra incendios. Personal de prevención, fuego y rescate.

Tema 87. Organización corporativa del servicio contra incendios. División del territorio. Tipos de parques de bomberos.

Tema 88. Elementos básicos del sistema operativo. Personal Operativo, auxiliar y técnico. Determinación de la dotación mínima de un parque. Composición operativa con personal y medios materiales. Unidades tipo. Composición de unidades-salida

Tema 89. Los servicios públicos de prevención, extinción de incendios y salvamento en la ciudad de Valencia y en su provincia. Los consorcios comarcales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 90. Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales: generalidades. Normativa vigente sobre Seguridad y Salud en las obras. Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud en las obras de construcción: normativa, contenido, aspectos técnicos y procedimiento de aplicación."

109. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-002014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'informàtics/ques per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, se declara como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el nombramiento interino de, entre otros, informáticos/as, por existir la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, habida cuenta que el no proceder a los nombramientos afectaría al sector del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que se considera prioritario por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el mismo sentido que el acuerdo señalado en el punto primero, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016, declara la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En base al citado acuerdo se procedió al nombramiento interino de informáticos/as integrantes de la bolsa de trabajo de informáticos/as constituida al efecto, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2009, quedando agotada la misma.

TERCERO. De conformidad con las necesidades señaladas por el equipo de gobierno para el presente ejercicio, se solicita la realización de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo así como para nombramientos interinos, aprobándose por unanimidad, en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, las bases que regularan el correspondiente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 69 del acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia vigente, y 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el decreto del delegado de Personal de fecha 20 de diciembre de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de informáticos/as para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INFORMÁTICO/A PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES

BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS

PRIMERA. Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Informático/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

SEGUNDA. Relación de Servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Informático/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

TERCERA. Duración de la Relación de Servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTA. Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Estar en posesión del título de Licenciado/a o Ingeniero/a en Informática o título universitario oficial de Grado en Ingeniería Informática, o titulación equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87€, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SÉPTIMA. Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Comisión de Seguimiento.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



NOVENA. Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, se señalan exenciones de los temas 1 al 18, 25 al 27, 34, 41, 42, 47, 51, 52, 56, 61, 62, 64, 66, 70, 73 al 76, 82, 83 y 85.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

No obstante, cuando se acceda de un subgrupo, de la misma Escala, al inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo, asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada).

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- | | |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 2 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 1 punto |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) | 0,25 puntos |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,10 puntos |

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Informático/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Informático/a, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, y tercero otras titulaciones y cursos de formación.

Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Quienes hayan superado el primer ejercicio comunicarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, y en función de la tabla que a continuación se señala, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento.

La no acreditación de los títulos alegados supondrá la exclusión de la bolsa.

Se valorarán los siguientes méritos:

Único. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- | | |
|---|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 2,5 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 1,5 puntos |
| c) Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) | 1 punto |
| d) Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) | 0,25 puntos |

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

ANEXO I

1. Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 15. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

B. Parte específica

I. Organización y gestión de los sistemas de información

Tema 19. Definición y estructura de los Sistemas de Información. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización. Reutilización de la Información en el Sector Público en Europa y España. Datos Abiertos.

Tema. 20. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información. Funciones de: desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, infocentro y relaciones con usuarios.

Tema 21. Dirección de proyectos. Planificación de recursos técnicos y humanos.

Tema 22. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 23. La política de protección de datos de carácter personal. Normativa. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 24. La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica en España y Europa.

Tema 25. Auditoría Informática I. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.

Tema 26. Auditoría Informática II. Protección de activos de información, recuperación de desastres y continuidad del negocio.

Tema 27. Auditoría Informática III. Desarrollo, adquisición, implementación y mantenimiento de sistemas. Evaluación de procesos y gestión de riesgos.

Tema 28. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

Tema 29. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal.

Tema 30. Interoperabilidad y sistemas abiertos. Política de la Unión Europea al respecto.

Tema 31. La gestión de la compra pública de tecnologías de la información.

Tema 32. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.

Tema 33. El acceso electrónico a las Administraciones Públicas. La Ley 11/2007 y su normativa de desarrollo. Los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad.

Tema 34. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes. Reutilización de software: el Centro de Transferencia Tecnológica.

II. Tecnología Básica

Tema 35. Equipos departamentales y estaciones gráficas de trabajo. Dispositivos personales de PC, Tablet PC, Pocket PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales.

Tema 36. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Cloud Computing.

Tema 37. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 38. El procesamiento cooperativo: la arquitectura cliente-servidor y la arquitectura SOA.

Tema 39. Concepto, evolución y tendencias de los sistemas operativos.

Tema 40. El sistema operativo UNIX-LINUX y Microsoft. Conceptos básicos.

Tema 41. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

Tema 42. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

Tema 43. Software de código abierto I. Software libre. Conceptos base.

Tema 44. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la Dirección.

Tema 45. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

Tema 46. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos.

Tema 47. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos. Big Data.

Tema 48. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML y XML.

Tema 49. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

Tema 50. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash.

Tema 51. Infraestructura de clave pública (PKI): definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Jerarquías de PSC. Protocolos de directorio basados en LDAP. Almacenamiento seguro de claves privadas: tarjetas inteligentes. DNI electrónico.

Tema 52. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de encriptación y auditoría.

III. Ingeniería de los Sistemas de Información

Tema 53. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

Tema 54. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información.

Tema 55. El análisis de requisitos de los sistemas de información y de comunicaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 56. Metodología de desarrollo de sistemas. Orientación al proceso y orientación a los datos. Metodologías de desarrollo ágil de software. Técnicas BPM (Business Process Management).

Tema 57. Análisis y diseño de sistemas de información. El modelo entidad relación. Entidades y superentidades.

Tema 58. El análisis y diseño estructurado. Diccionario de datos, diagrama de flujo de datos. Análisis esencial.

Tema 59. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Arquitecturas de Objetos distribuidos.

Tema 60. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles de desarrollo.

Tema 61. Métrica v3: metodología de planificación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.

Tema 62. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

Tema 63. El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos. Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.

Tema 64. Gestión documental. Gestión de contenidos.

Tema 65. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte.

Tema 66. Planificación y control de las TIC, ITIL (IT Infrastructure Library), CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas. Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC.

IV. Redes, Comunicaciones e Internet

Tema 67. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 68. Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP. El protocolo IPv6. Voz sobre IP.

Tema 69. Redes de área local. Redes de área extensa. Interconexión de redes.

Tema 70. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 71. Planificación y gestión de redes.

Tema 72. El correo electrónico. Servicios de directorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 73. Comunicaciones: xDSL, Wi-Fi (IEEE802.11), Wi-Max (IEEE802.16). Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.

Tema 74. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.

Tema 75. De Frame Relay y ATM a las redes de nueva generación. MPLS.

Tema 76. Normas reguladoras de las telecomunicaciones. Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones: organización, funciones y competencia.

Tema 77. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Control de Intrusiones. Cortafuegos. Seguridad en nivel de aplicación: protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

Tema 78. La red Internet y los servicios básicos.

Tema 79. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

Tema 80. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.

Tema 81. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

Tema 82. Entornos de desarrollo para software con distribución

Tema 83. Arquitectura de desarrollo en WEB. Tecnologías. Usabilidad y accesibilidad

Tema 84. Web 2.0. Herramientas de trabajo colaborativo.

Tema 85. Plataformas de smartphones. Sistemas operativos. Distribución y publicación.

V. Informática en la Administración Local

Tema 86. Sistemas de información corporativos: económico-financiero, ingresos, gestión patrimonial, padrón, expedientes, personal, sede electrónica, etc. Descripción básica y funciones.

Tema 87. Servicios de movilidad para los ciudadanos. Estrategias y tendencias. Modelos de relación e interacción con los ciudadanos mediante tecnología móvil.

Tema 88. Digitalización certificada. Adquisición de imágenes. Firma y sellado digital. Almacenamiento en gestor documental.

Tema 89. Ciudades Inteligentes. Internet de las cosas. Estrategias locales, nacionales y europeas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 90. Ciudades Inteligentes: su relación con Big Data y los dispositivos IOT. Datos abiertos y transparencia."

110. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03202-2012-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar l'ampliació del termini en l'execució de les obres del 'Projecte modificat núm. 2 de consolidació i rehabilitació estructural de l'antiga Farinera per a infraestructura sociocultural'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2009 se aprobó el 'Proyecto básico de obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural' por un importe de 4.997.855,07 €, incluido IVA, coste de la obra, redacción y dirección del proyecto, autorizándose la financiación del citado proyecto por Resolución de 26 de junio de 2009 del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y modificándose posteriormente dicha resolución, en lo relativo a las anualidades, por sendas resoluciones de 3 de febrero de 2010, 21 de febrero y 16 de diciembre de 2011.

SEGUNDO. Por otro lado, y ante el evidente peligro de derrumbamiento, mediante Resolución de Alcaldía nº. U-435 de 10 de marzo de 2011 se encargó por vía de emergencia a las contratas municipales Secopsa Construcciones, SA, y Arquitectura, Rehabilitación y Gestión, SL, las obras y la dirección de obra para estabilizar la estructura y fachadas del edificio conocido como 'Antigua Harinera', suscribiéndose el 22 de octubre de 2012 el acta de recepción de dichas obras y aprobándose la misma por Resolución de Alcaldía nº. 572-U, de 1 de octubre de 2013.

TERCERO. Por Resolución de Alcaldía nº. 5553-W, de 29 de diciembre de 2010, se resuelve adjudicar definitivamente el contrato para la prestación del servicio para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural, a la mercantil Grupotec Servicios de Ingeniería, SL, formalizándose dicho contrato entre el Ayuntamiento de Valencia y la citada mercantil el 15 de febrero de 2011.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2012, se aprueba el 'Proyecto de ejecución de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural', aprobando los pliegos de condiciones de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, convocando procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato y procediendo a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Con fecha 28 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó declarar válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la ejecución de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural, conforme al proyecto aprobado.

CUARTO. El 24 de marzo de 2014 y mediante Resolución de Alcaldía nº. 1511-W, se adjudica el contrato para la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras del 'Proyecto de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural' a D. *****.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014 acuerda adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del citado proyecto a favor de la oferta económicamente más ventajosa, la formulada por las mercantiles Dragados, SA, y Grupo Bertolín, SAU, formalizándose el contrato el 11 de abril de 2014 entre el Ayuntamiento de Valencia y las citadas mercantiles, denominadas UTE La Harinera para esta ejecución de obra.

QUINTO. El 16 de abril de 2014 se presenta el Plan de Seguridad y Salud del 'Proyecto de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural' por la UTE La Harinera, siendo aprobado dicho plan y la designación del coordinador, D. *****, por Resolución de Alcaldía nº. U-31, de 7 de mayo de 2014.

Por Resoluciones de Alcaldía nº. U-631, de 9 de septiembre de 2014, nº. U-710, de 11 de noviembre de 2014, nº. U-789, de 1 de diciembre de 2014, y nº. U-152, de 4 de marzo de 2015, se aprueban respectivamente los anexos I, II, III, IV y V del citado Plan.

SEXTO. Posteriormente, con fecha 9 de enero de 2015 se aprueba el 'Proyecto modificado de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural', los precios contenidos en el documento acta de precios contradictorios que forman parte de dicho proyecto modificado y la modificación del contrato de obras del que es adjudicataria la UTE La Harinera, formalizándose dicha modificación del contrato el 27 de enero de 2015.

Con fecha 22 de mayo de 2015, por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar una ampliación de plazo de ejecución de las obras de dicho proyecto, a solicitud de la mercantil adjudicataria UTE La Harinera, visto que se consideraba suficientemente documentada y justificada la misma, estableciendo el plazo de finalización de las mismas el 24 de julio de 2015, lo que suponía dos meses y nueve días de incremento de plazo, no implicando incremento del presupuesto del contrato.

SÉPTIMO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015, se acordó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras solicitada por la adjudicataria de las mismas UTE LA HARINERA, de conformidad con lo informado por la dirección facultativa de las obras, D. ***** y con unas condiciones mínimas que debían cumplirse durante dicha suspensión, quedando condicionado el plazo de suspensión a la aprobación del proyecto modificado nº. 2 y a su vez por la modificación del contrato de obras de 'Consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2016 se aprobó el 'Proyecto modificado nº. 2 de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural', con plazo para el desarrollo de las obras de diecisiete meses y aprobando los precios contenidos en el documento actas de precios contradictorios que forman parte del proyecto modificado, formalizándose dicha modificación del contrato el 14 de marzo de 2016.

En consecuencia, con fecha 21 de marzo de 2016 se suscribió el acta de reanudación de las obras de dicho Proyecto modificado nº. 2, autorizándose desde dicho día la reanudación, empezando a contar el plazo de ejecución de 17 meses a origen.

OCTAVO. A requerimiento de este Servicio de Proyectos Urbanos, la adjudicataria UTE Harinera presentó instancia con fecha de 11 de julio de 2016, en la que se adjuntaba plan de obra actualizado que reflejaba una demora aproximada de 5 semanas sobre la fecha prevista de finalización de las obras del proyecto modificado nº. 2. En dicho escrito se exponen las partidas críticas que condicionan la finalización de las obras, concretamente las referentes a carpintería metálica y muro cortina, y cubiertas metálicas, pendientes de concreción y suministro, agravado por la situación que supone la falta de suministro de determinados materiales durante el periodo estival.

Con fecha de 28 de julio de 2016 se emite informe por el Servicio de Proyectos Urbanos respondiendo a dicha instancia, instando al contratista para que presente la oportuna solicitud de ampliación de plazo en consonancia con los factores que puedan haber afectado a la marcha de los trabajos y que constituyan causa de fuerza mayor.

La UTE adjudicataria de las obras, con copia a la dirección facultativa de las mismas, presenta con fecha de 5 de agosto, escrito con nº. de registro 00113 2016 027788, en el que se motiva la 'existencia de circunstancias sobrevenidas en la obra, que obligan a realizar ajustes en los rendimientos de las unidades así como a la ejecución de nuevos trabajos inicialmente no previstos y que, en todo caso, son necesarios e imprescindibles para el correcto acabado de las partidas afectadas por la consolidación estructural del edificio y la mejora de su entorno.

Los riesgos en la estabilización definitiva de ciertos elementos, los ajustes en la geometría de la obra, la presencia de elementos ocultos con graves patologías o la detección de elementos impropios en el subsuelo de la parcela, entre otros aspectos, han provocado algunos ajustes en las partidas y calidades de la obra para poder garantizar la consecución del objetivo del proyecto (.../...)'.

En dicho escrito se alude a determinadas causas sobrevenidas, que han provocado la necesidad de reajustar los plazos de ejecución y que a su juicio no pueden considerarse responsabilidad de la empresa adjudicataria, solicitando una ampliación de plazo de finalización de las obras de cinco semanas sobre el plazo establecido en el proyecto modificado nº. 2.

Con fechas 9 de agosto y 15 de septiembre el Servicio vuelve a emitir nuevos informes solicitando que por parte de la dirección facultativa de las obras se aporte informe respecto de los factores esgrimidos por la UTE y la justificación y necesidad real de ampliación de plazo en base a una programación de las obras y una previsión real de las pendientes de ejecutar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En este último informe de 15 de septiembre y respecto a la ejecución de las obras y su nivel de acabado, se adjuntan una serie de criterios y actuaciones que desde el punto de vista de los técnicos municipales deben ser tenidas en cuenta en la finalización de las obras.

NOVENO. Con fecha 1 de diciembre de 2016 y nº. de instancia 00113 2016 039884, se presenta por D. *****, arquitecto adjudicatario del contrato de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto modificado, un escrito en el que manifiesta que habiendo sido solicitado informe a dicha dirección facultativa, respecto a la idoneidad del tiempo para la finalización de los trabajos, y puesto en contacto con la empresa adjudicataria de las obras y tras múltiples reuniones con la misma para que manifestara el tiempo para resolver los trabajos inacabados o deficiencias que han observado, se ha concretado con dicha empresa la fecha de 16 de diciembre de 2016.

A la vista de dicho escrito, con fecha 12 de diciembre de 2016 se emite informe por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos, en el que manifiestan que dado el tiempo transcurrido con la indefinición del plazo de finalización de las obras del proyecto modificado nº. 2 de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura socio-cultural, manifiestan la conformidad de dicha propuesta y consecuentemente a la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 16 de diciembre de 2016, que supone un incremento total del plazo de ejecución de 4 meses y 1 semana. Este plazo también incluirá la ejecución y justificación de las mejoras ofertadas por el contratista en la licitación de las obras.

Todo ello derivado de las causas sobrevenidas y sus consecuencias, ya manifestadas en las diferentes documentaciones presentadas, que pueden producirse en una obra de estas características, y que han afectado en este caso al desarrollo normal de las mismas y a su plazo de ejecución o de finalización.

Manifiestan que, en cualquier caso, la finalización de las obras quedará supeditada a la aceptación y expedición del certificado de fin de obra de la dirección facultativa, según sus propias condiciones y criterios, así como los fijados en los informes emitidos por este Servicio. Todo ello sin perjuicio de la recepción y liquidación de la obra.

Asimismo exponen, que como ya se manifestaba en el informe de fecha 9 de agosto de 2016, respecto a las cuestiones económicas que se pudieren argumentar, se insiste en que el aumento del plazo no puede suponer en ningún caso incremento de coste alguno, siendo necesario que se presente toda la documentación requerida de Final de Obra, así como todas las documentaciones técnicas requeridas tanto a la UTE constructora como a la dirección facultativa de las obras.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativo al plazo de duración de los contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. La competencia para aprobar la ampliación de plazo corresponde al órgano de contratación que en éste caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de las obras del 'Proyecto modificado nº. 2 de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural' presentada por la mercantil adjudicataria UTE La Harinera, con un incremento de 4 meses y 1 semana, lo que supone un plazo total de ejecución de la obra de 21 meses y 1 semana a origen, no implicando esta circunstancia incremento del presupuesto del contrato."

111. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001467-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora de la tinenta d'alcalde delegada de Cultura. Proposa reprendre relacions amb el Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana.		

"El Consorci de Museus és una institució creada per acord del Govern Valencià el 5 de març de 1996. Segons aquest acord, són ens consorciats les Diputacions Provincials d'Alacant, Castelló i València, així com els Ajuntaments de les tres capitals de Províncies.

Durant els primers anys, l'Ajuntament de València va formar part activa del Consorci, però a poc a poc, a mesura que el mateix va establir-se 'de facto' com una entitat de pura producció expositiva, la Corporació d'aquel moment que desenvolupava una política expositiva pròpia, va anar abandonant la seua presència en ell.

La Regidoria considera que és interessant per a l'Ajuntament reprendre les relacions amb el Consorci, del que mai ha deixat de ser membre constituent, ya que l'objectiu principal del Consorci de Museus és coordinar la política museística valenciana i que aquesta política museística coincideix en l'actualitat amb els nostres criteris i prioritats.

En virtut d'açò, de conformitat amb la moció impulsora firmada per la tinenta d'alcalde delegada de Cultura, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Realitzar les actuacions oportunes per a restablir les relacions entre l'Ajuntament de València i el Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana, recuperant el paper actiu que com a membre constituent correspon a aquest Ajuntament en aquesta institució.

Segon. Iniciar les actuacions perquè es dote el Pressupost municipal de l'any 2017, de la partida corresponent per a realitzar una aportació al Consorci de Museus de 25.000 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



112. (E 39)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00202-2016-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Proposa acceptar l'ajuda europea destinada al projecte Green Growth.			

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016 se acordó aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia, dentro del programa Horizonte 2020, en la convocatoria 'SCC-02 2016-2017, demostración de soluciones innovadoras basadas en la naturaleza en las ciudades', con el proyecto 'SCC2-Green Growth, demostrar soluciones innovadoras basadas en la naturaleza, para la resiliencia en la gestión del agua y ante el cambio climático en las ciudades', junto con las siguientes ciudades: Manchester (Inglaterra), Wroclaw (Polonia), Turku (Finlandia), Debrecen (Hungría) y Sicilia (Italia).

Con fecha 6 de diciembre de 2016, se recibe comunicación electrónica de la Comisión Europea notificando la concesión de la ayuda solicitada bajo la denominación de Grow Green con número de propuesta 730283.

Para la aceptación y gestión posterior de la ayuda concedida, esta Corporación Municipal deberá designar un representante legal.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aceptar la ayuda europea solicitada en el marco del programa Horizon 2020, en la convocatoria 'SCC-02 2016-2017', con el proyecto 'SCC2-GROW GREEN', y concedida con número de propuesta de la Comisión Europea 730283.

Segundo. Facultar al segundo teniente de alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, la representación legal del Ayuntamiento de Valencia, para cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución y posterior justificación de dicha ayuda."

113. (E 40)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2016-000509-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió directa d'una subvenció a l'Associació Cultural Fallera Na Jordana per a sufragar els gastos de la XVI edició del Tirant de Lletra.			

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre del 2015, publicat en el Butlletí de la Província núm. 21, de data 2 de febrer del 2016, es van aprovar les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, per mitjà de tramitació anticipada, de procediment per a la concessió d'estes subvencions per a les Falles 2016 conforme a les bases indicades.

En el marc d'aquest procediment, mitjançant Acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 13 de maig de 2016, es va disposar concedir a l'Associació Cultural Fallera Na Jordana, una subvenció per import de 41.250,00 € per a la construcció dels seus monuments en l'exercici faller 2015-2016.

En data 1 de juny del 2016 (RE 00110-2015-054275) l'Associació Cultural Fallera Na Jordana sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos de la XVI Edició del Tirant de Lletra, una lectura íntegra i col·lectiva de l'obra de Joanot Martorell i Joan Martí de Galba, *Tirant lo Blanc*, a celebrar entre el 1 i el 9 d'octubre del 2016.

Segon. Per mitjà de decret del regidor delegat de Cultura Festiva de data 21 de desembre del 2016 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per un import de 3.000,00 euros, per contribuir a la celebració del dia gran del nostre poble, la festivitat del Nou d'Octubre, reivindicant dos dels senyals d'identitat més característiques: llengua i cultura, resultant esta d'indubtable interès social, des del punt de vista de la llengua i la cultura i per l'afluència de públic que congrega.

Per tot l'exposat, procedeix obtenir la conformitat de la Junta de Govern Local segons el que es disposa en la base 28.1ª de les d'execució del Pressupost, ja que són distints els fins i els objectius de les subvencions que concorren en la entitat.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 28ª.1 de les d'execució del Pressupost de 2016, en la virtut de la qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit una altra subvenció, de la mateixa o d'una altra Delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la concessió directa de la subvenció a l'Associació Cultural Fallera Na Jordana, CIF G46407706, per a sufragar els gastos de la XVI Edició del Tirant de Lletra, una lectura íntegra i col·lectiva de l'obra de Joanot Martorell i Joan Martí de Galba, celebrada entre el 1 i el 9 d'octubre del 2016, que compta amb una programació d'activitats paral·leles (representacions teatrals, música medieval, animacions de teatre de carrer, exposició i lectures dramatitzades), una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



114. (E 41)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000094-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció l'AVV Jerusalem.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Participació Ciudadana, de fecha 27 de enero de 2016, se inician actuaciones para la concesión de subvenciones que quedaron pendientes de reconocer en el ejercicio anterior y que fueron acordadas en los Consejos de Distrito de las Juntas Municipales, celebrados en marzo y abril de 2015.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvenciones que se relacionan en el expediente, se ha comprobado en SIEM-Gastos que la AVV Jerusalén (G96064613) ha obtenido subvención de otra Delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. En ese sentido, la citada Asociación es beneficiaria de otra subvención gestionada por el Gabinete de Alcaldía (se adjunta informe acreditativo del objeto por el que se le ha concedido subvención).

CUARTO. Comprobado que las actividades culturales, por las que la AVV Jerusalén solicita subvención, no interfieren en los motivos de concesión de la otra subvención, y atendiendo al criterio territorial de concesión de la presente ayuda a la AVV Jerusalén del distrito de la Junta Municipal de Abastos, se considera adecuada su concesión, más incluso atendiendo a la cuantía que se le pretende otorgar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1º, de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal '...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra Delegación municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención ...'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de las siguiente subvención, una vez se ha constatado que la AVV Jerusalén ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de Valencia:

ASOCIACIÓN	CUANTÍA	CIF
AVV Jerusalén	150.00 €	G96064613

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



115. (E 42)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2016-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa per raons d'interés humanitari d'una subvenció, amb caràcter d'ajuda humanitària d'emergència, a favor de Moviment per la Pau.	

"El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 25.000 € a favor de Movimiento por la Paz–MPDL para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Líbano)', con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia y moción de la Coordinadora General del Área de Desarrollo Humano proponiendo la aprobación del régimen jurídico específico aplicable a la dicha subvención.

Examinado el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Movimiento por la Paz–MPDL, por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha informado favorablemente a la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 25.000 € al entender que se trata de una actividad de interés humanitario cuya gravedad justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a la entidad Movimiento por la Paz–MPDL que posee una amplia experiencia de intervención con personas refugiadas en ese territorio.

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2.c) se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en qué se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención, con carácter de ayuda humanitaria de emergencia, por un importe de 25.000 € a favor de Movimiento por la Paz–MPDL (CIF G28838001), para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Libano)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA 'MEJORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y RESILENCIA DE LA POBLACIÓN SIRIA REFUGIADA Y OTROS COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES DEL BAALBECK (LÍBANO)

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Líbano) dirigido a atender las necesidades específicas de un colectivo de población refugiada especialmente vulnerable, las mujeres y niñas con algún tipo de discapacidad, y que debido a su especial condición están más expuestas a sufrir algún tipo de violencia.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: Movimiento por la Paz-MPDL (CIF G28838001), asociación con amplia experiencia en la intervención con personas refugiadas en el Líbano y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios, incluidos los de personal, para el desarrollo del proyecto.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 25.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto municipal 2016.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



i) Forma y plazo de realización de la actividad: El proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Libano)' se ejecutará desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2017.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

116. (E 43)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa per raons d'interés humanitari d'una subvenció, amb caràcter d'ajuda humanitària d'emergència, a favor de Farmacèutics Mundi.		

"El presente expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 20.000 € favor de Farmacéuticos Mundi (Farmamundi) para la financiación del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia "Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE", con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 y moción de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano proponiendo la aprobación del régimen jurídico específico aplicable a la dicha subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Examinado el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Farmacéuticos Mundi (Farmamundi), por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha informado favorablemente a la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 20.000 € al entender que se trata de una actividad de interés humanitario y de emergencia cuya gravedad justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a Farmamundi por encontrarse esta entidad ya sobre el terreno, lo que facilita su intervención inmediata.

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2.c) se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención, con carácter de ayuda humanitaria de emergencia, por un importe de 20.000 € a favor de Farmacéuticos Mundi (Farmamundi) con CIF G46973715, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia “Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE”.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA “INTERVENCIÓN SOCIO SANITARIA DE EMERGENCIA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS REFUGIADAS, MIGRANTES O DEMANDANTES DE ASILO EN SERBIA TRAS EL CIERRE DE LAS FRONTERAS DE LA UE”

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia “Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE” cuyo objetivo es la asistencia y protección de los migrantes y solicitantes de asilo que llegan a Serbia.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Beneficiario: Farmacéuticos Mundi (Farmamundi), con CIF G46973715, asociación que desde septiembre de 2016 se encuentra trabajando con la población refugiada en los asentamientos cercanos a la frontera con Hungría, en las localidades de Kanziija y los alrededores de Subotica, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos los gastos de personal, funcionamiento, materiales de sensibilización, kits nutricionales y otros artículos de primera necesidad, tales como sacos de dormir o ropa de abrigo.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 20.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto municipal 2016.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

y) Forma y plazo de realización de la actividad: El proyecto de ayuda humanitaria de emergencia "Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE" se desarrollará durante un plazo de 4 meses contados desde el día siguiente al cobro efectivo de la subvención.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

117. (E 44)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2016-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa per raons d'interés humanitari d'una subvenció, amb caràcter d'ajuda humanitària d'emergència, a favor d'Associació Espanya amb Acnur.	

"El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 10.000 € a favor de Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia y moción de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano proponiendo la aprobación del régimen jurídico específico aplicable a la dicha subvención.

Examinado el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Asociación España con ACNUR, por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha informado favorablemente a la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 10.000 € al entender que se trata de una actividad de interés humanitario y de emergencia cuya gravedad justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a la Asociación España con ACNUR.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, las aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2.c) se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención, con carácter de ayuda humanitaria de emergencia, por un importe de 10.000 € a favor de la Asociación España con ACNUR, con CIF G80757560, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak'.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA 'ACCESO A NECESIDADES BÁSICAS ESENCIALES PARA POBLACIÓN DESPLAZADA INTERNA EN IRAK'

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' mediante el que se pretende contribuir al proceso de protección internacional de las personas desplazadas internas en la Gobernatura de Salah Al-Din (Irak) asegurando su acceso a servicios de emergencia y proveyendo a la población desplazada de artículos no alimentarios básicos.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: Asociación España con ACNUR, con CIF G80757560, bajo cuya denominación está constituido el Comité Español del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, especialmente los relativos a los equipos y suministros necesarios para la distribución de artículos no alimentarios de emergencia entre la población.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 10.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto municipal 2016.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se inició el 1 de julio de 2016 y se extiende hasta 31 de diciembre de 2016.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Teniendo en consideración el objetivo de la Asociación España con ACNUR de apoyar el trabajo del alto comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados que es un organismo público de derecho Internacional sometido a sus propias normas de gestión y justificación de la financiación que recibe, normas definidas en tratados y convenios internacionales ratificados por España; la Asociación España con ACNUR, en la justificación de los proyectos de cooperación internacional, presenta una única factura como justificante del gasto efectuado. Dicha factura es emitida por su contraparte natural en todos los proyectos, alto comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, como entidad de derecho público, y da fe de sus actos.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

- Cuadro económico justificativo.

- Factura global del proyecto emitida por el alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Documento probatorio de la transferencia emitida por ACNUR donde se detalle y certifique la aplicación de los fondos al proyecto.

-Justificantes bancarios con las transferencias de los fondos realizadas a Madrid y a Ginebra, sede de ACNUR.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores i 10 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: Vna0 bZ41 IDd6 Ok+N eHSU JjuS W9w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209